PI S.A.S.
PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Popayán, 11 de diciembre de 2025

CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Jairo William Torres Becerra
Subdirector de Gestión del Riesgo
jtorresb@invias.gov.co
Bogotá D.C. Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025** *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*
Contrato de Obra No. 1641 de 2025 *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

Asunto: Solicitud Prórroga No. 2 y Adición No. 2 - Contrato de Interventoría No. 1642-2025

Cordial saludo.

Esta Interventoría en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada para la atención de las emergencias viales en el corredor, realiza el análisis de las justificaciones jurídicas, financieras, técnicas y de orden ambiental, social y predial establecidas en el oficio **SIG-GA-CBR-2025-14** con fecha de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual el Contratista CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN argumentó y solicitó una prórroga por DOS (2) meses en el plazo del contrato de obra No. 1641 de 2025.

Mediante comunicado CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-069, esta Interventoría avaló dicha solicitud, en razón a que las condiciones técnicas del corredor, la simultaneidad entre estudios, diseños y obra y la evolución natural del terreno, demandan un mayor plazo para la adecuada ejecución del contrato de obra.

La naturaleza de la urgencia manifiesta implica la atención constante de las variaciones geotécnicas, hidráulicas y climáticas, motivo de las actividades adicionales objeto de la solicitud realizada por el Contratista de obra; generando la necesidad de un acompañamiento técnico permanente por parte de la interventoría. Estas condiciones exigen presencia continua, revisión y verificación permanente, así como acompañamiento técnico integral durante todo el plazo real de ejecución del contrato de obra, de modo tal que implica considerar las condiciones variables del terreno, del clima, del cauce del río que generan situaciones que deben ser atendidas permanentemente, lo cual exige la presencia continua y capacidades técnicas que permitan realizar seguimiento, control y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto.

OBJETO

INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

ANTECEDENTES

1. Mediante **Resolución No. 3043 de 4 de agosto de 2025,** se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."

2. El 12 de septiembre de 2025 con No. de radicado 2025I-VBOG-070429 se realiza la designación a la empresa **PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** representada legalmente por el señor Guillermo Andrés Valencia Pinzón, como la Interventoría.

3. El **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** en calidad de la entidad contratante, suscribió el el 19 de septiembre de 2025 el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 con la empresa **PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", con un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025 y Certificado de disponibilidad presupuestal No. 136025 de fecha 18 de septiembre de 2025.

4. El 22 de septiembre de 2025 se cuenta con Registro Presupuestal No. 705125 por un valor de $1.053´367.398.

5. Se imparte orden de inicio al Contrato de Obra mediante documento 2025S-VBOG-073300 de fecha 01 de octubre de 2025.

6. Mediante comunicado CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-050, se aprueba la solicitud de prorroga 1 de hasta 30 de abril de 2026.

ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO

En virtud de la prórroga de DOS (2) MESES requerida para el Contrato de Obra No. 1641-2025, la Interventoría debe ajustar su plazo para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones contractuales. Estas funciones incluyen la verificación, revisión y aprobación de estudios y diseños; el control técnico permanente; la supervisión de actividades constructivas; la emisión de conceptos técnicos; el seguimiento ambiental, social, predial y de SST; y la verificación del cumplimiento contractual en todas sus dimensiones.

La prórroga no implica la incorporación de nuevas obligaciones, sino la necesidad de mantener durante un período mayor el ejercicio de las obligaciones ordinarias ya previstas en el contrato de interventoría, las cuales aumentan en frecuencia e intensidad debido a la ampliación del plazo de obra y a las condiciones dinámicas del corredor bajo régimen de urgencia manifiesta.

Las actividades a realizar por parte del contratista en el periodo solicitado son:

Antecedentes de obra:

Actual mente el Contratista se encuentra ejecutando en el marco de la Urgencia Manifiesta paralelamente tanto actividades de obra, como la elaboración de los estudios y diseños. Sin embargo, se han presentado diversos desprendimientos de material de los taludes y condiciones climáticas adversas en los últimos meses han generado la necesidad de actividades adicionales requeridas para garantizar la estabilidad y transitabilidad del sector que se está interviniendo actualmente
Se describe a continuación las situaciones presentadas en durante el mes de noviembre y lo trascurrido de diciembre del presente año, como son diversos derrumbes en el sector, lo cual se evidencia en las siguientes imágenes:

TRAMO 1

PR 4+240	
	

PR 4+370	
	

TRAMO 3

PR 5+240	
	
	

PR 5+220	
	

PR 5+400	
	

A la fecha ya se tiene adelantado los Estudios y Diseños - Preliminares obras de protección para la mitigación de la emergencia mediante geo-contenedores Tramo 3 y de los Tramos restantes, que se entregan como parte de los soportes de esta solicitud.

Los Estudios y Diseños para la realización de las terrazas se entregan de igual forma en forma preliminar. Ya que la toma de los datos ha sufrido retrasos por las condiciones climáticas que sustentan la solicitud de plazo en tiempo mencionadas a lo largo del documento.

Ejecución de obra:

La adición en tiempo y presupuesto solicitados por el Contratista corresponden a la ejecución de las siguientes actividades de orden contractual:

1. Construcción de terrazas:

Se requiere en el Tramo 1 (PR 3+650 y el PR 4+550), la construcción de terrazas en los taludes de la margen derecha en el sentido del abscisado para la estabilización de taludes, control de erosión y mitigación de los

recurrentes e incesantes derrumbes que se vienen presentando a lo largo del corredor. Específicamente en el Tramo 1 (900 m).

De acuerdo a las carteras y memorias de cálculo se estima un movimiento de material común de aproximadamente 14.000m3, dentro de la construcción de estas zanjas se pretende además la generación de bahías dentro del tramo. Los prediseños correspondientes se anexan a la presente solicitud.

2. Zanjas de coronación:

Tramo 1 (PR 3+650 y el PR 4+550): Construcción de Zanjas de coronación y cunetas flexibles en los sitios más críticos que presenten mayor ocurrencia de derrumbes en el Tramo 1. Esto debido a que las lluvias que se presentan aumentan la escorrentía superficial la cual debe ser controlada para evitar la desestabilización de los taludes al costado derecho de la vía.

3. Obras de protección

Tramos 1 al 4 (PR 3+650 y el PR 6+650): suministro e instalación de las obras de protección para la mitigación de la emergencia mediante el suministro e instalación de geo-contenedores en 15 puntos críticos identificados a continuación:

Tramo1: entre el PR 3+6500 y el PR 4+550, se identifican los siguientes puntos críticos:

1. PR 3+825
2. PR 4+200
3. PR 4+280
4. PR 4+360

Tramo 2: entre el PR 4+600 y el PR 4+900 se identifican los siguientes puntos críticos:

1. PR 4+600
2. PR 4+680
3. PR 4+750

Tramo 3: entre el PR 5+150 y el PR 5+650

1. PR 5+150
2. PR 5+250
3. PR 5+330
4. PR 5+400
5. PR 5+480
6. PR 5+550

Tramo 4: la banca entre los PR 6+400 al PR 6+600

1. PR 6+520
2. PR 6+550

Es importante tener en cuenta que actualmente se están adelantando actividades los PR 3+825, PR 5+150, PR 5+550 y el PR 6+520, sin embargo a fin de realizar una mitigación acorde a las necesidades del proyecto se requiere la atención total de los sitios mencionados anteriormente y así evitar la pérdida de banca y socavación en el corredor vial.

Teniendo en cuenta las actividades descritas anteriormente y la implicación de permanencia, visitas técnicas, informes, verificaciones y seguimiento, se solicita comedidamente se prorrogue el Contrato de Interventoría de la referencia bajo las mismas condiciones establecidas para el Contratista de obra es decir por DOS (2) meses contados a partir de la terminación del plazo contractual (30 de abril de 2026) dejando como nueva fecha de terminación del mismo para el día 30 de junio 2026 y de igual manera se realice una adición presupuestal por valor de $410.051.077 y de la siguiente manera:

1. **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1642-2025 por un término **de DOS (2) MESES**, en correspondencia con la prórroga del Contrato de Obra No. 1641-2025, y con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, social, predial y de SST durante el período adicional de ejecución.

La prórroga se sustenta exclusivamente en la necesidad de asegurar la permanencia del equipo interventor y la ejecución adecuada de sus funciones contractuales durante el plazo adicional requerido, sin implicar modificación del alcance ni incorporación de actividades adicionales., las actividades a realizar por la Interventoría se describen a continuación:

- Verificar, revisar y aprobar de estudios y diseños
- Emitir conceptos técnicos.
- Ejercer control técnico permanente
- Supervisar actividades constructivas dentro de los tramos definidos.
- Realizar supervisión constante en obra.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, seguridad y salud en el trabajo, predial y de sostenibilidad.

De acuerdo a esto se solicita el cambio de la **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO.,** del Contrato de Interventoría No. 1641 del 2025 teniendo en cuenta que la nueva fecha de terminación corresponde al **30 DE JUNIO DE 2026.**

2. ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Se solicita adicionar presupuestalmente el Contrato de Interventoría de la referencia por un valor de **$410´051.097** que corresponde al 38.93%, con respecto al valor inicialmente contrato, lo cual implica una mayor dedicación y permanencia del equipo de Interventoría concordante con la extensión del plazo de obra y la necesidad de garantizar la continuidad de la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, predial y de sostenibilidad y así dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y correcta ejecución de los tramos a intervenir de acuerdo con los estándares establecidos, normativas técnicas y en cumplimiento de los términos del Contrato.

La adición presupuestal solicitada se fundamenta en que la interventoría es un contrato cuya ejecución depende directamente del tiempo de acompañamiento técnico y no de la cantidad de obra ejecutada. A diferencia del contrato de obra, en el cual no se requiere adición porque no se están aumentando actividades ni cantidades, la interventoría debe mantener la presencia permanente de su equipo técnico durante todo el plazo real de ejecución del proyecto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La ampliación de DOS (2) MESES en el plazo del contrato de obra genera, de manera inmediata y proporcional, un incremento en la carga operativa de la interventoría, aun cuando no se modifique el alcance contractual. Durante ese período adicional se deben realizar: visitas técnicas periódicas; verificaciones de campo; seguimiento ambiental, social y de SST; revisión, ajuste y validación de estudios y diseños que continúan desarrollándose de manera paralela; emisión de conceptos técnicos; control documental y elaboración de informes. Todas estas actividades son obligaciones ordinarias del contrato, pero su ejecución durante un tiempo más prolongado exige la disponibilidad continua del equipo técnico.

En el marco de la Urgencia Manifiesta, la necesidad de acompañamiento especializado es aún mayor, dado que la intervención se desarrolla bajo condiciones cambiantes del terreno, del cauce y de la hidrología, lo que demanda un monitoreo permanente y una verificación continua de los estudios, diseños y actividades constructivas. Estas condiciones incrementan la dedicación requerida del personal de interventoría, aun cuando la obra no requiera ampliación presupuestal.

Por lo anterior, la adición solicitada no corresponde a un aumento del alcance contractualmente definido, sino a la necesidad de financiar la mayor permanencia del equipo interventor derivada de la ampliación del

plazo del contrato de obra, garantizando la continuidad del control técnico, administrativo, ambiental, social y de SST durante todo el período real de ejecución del proyecto

Adicionalmente, se deja constancia del trámite adelantado respecto del anticipo de interventoría, cuya solicitud fue radicada inicialmente el 18 de octubre bajo el No. 2025E-VUVRAZ-117735, ajustada el 21 de octubre con radicado No. 2025E-VUVRAZ-118948 y registrada por la Entidad el 24 de octubre bajo el No. 12246. Conforme a lo establecido en el contrato, la amortización total del anticipo debe efectuarse, como mínimo, un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual. Y que, a la fecha de emisión del presente comunicado, aún no se ha realizado el desembolso del mismo.

Teniendo en cuenta la ampliación del plazo del contrato de obra y la regla contractual relativa a la amortización, la prórroga del contrato de interventoría resulta necesaria para garantizar que dicho anticipo pueda amortizarse de manera adecuada, técnica y dentro del marco temporal previsto en el contrato, sin modificar el alcance ni las obligaciones pactadas.

Para esto se requiere el cambio de la **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**, actualizando el valor de acuerdo a la adición por el valor de **$410´051.097**, para un nuevo valor total del contrato correspondiente a **$1.580.051.097.**

CRONOLOGÍA CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La cronología del contrato de Interventoría queda de la siguiente manera:

- Fecha inicial del contrato: 1 de octubre de 2025
- Fecha actual de vencimiento del plazo inicial: 31 de diciembre de 2025
- Plazo solicitado (Prórroga 1): 4 meses
- Fecha actual de terminación: 30 de abril de 2026
- Plazo solicitado (Prorroga 2): 2 meses a partir de la fecha actual de vencimiento
- Nueva fecha de terminación: 30 de junio de 2026

CONCLUSIÓN:

En virtud de la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 1641-2025 y conforme a los argumentos técnicos, administrativos y contractuales expuestos, esta Interventoría debe garantizar su presencia permanente durante el plazo adicional, con el fin de asegurar la continuidad del control técnico, administrativo, ambiental, social, predial, de SST y de calidad, así como la conformidad con los estudios y diseños y la adecuada implementación de las soluciones constructivas

Para soporte de lo anterior y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el INVIAS, se adjuntan los diferentes formatos y soportes donde se registra toda la información y solicitudes de la Interventoría de la adición presupuestal y la prórroga. Agradecemos su colaboración para gestionar los trámites y legalización de lo solicitado en la presente comunicación.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.



GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Representante Legal
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
NIT. 804.010.528-6

C.C. Javier Augusto Cañón Bonilla - Supervisor del Contrato – Instituto Nacional de Vías – INVIAS – jcanon@invias.gov.co
Juan Luis López – Apoyo a la supervisión – INVIAS - jlopezc@invias.gov.co
Hans Ramirez Saenz – Apoyo a la supervisión – INVIAS – hnramirez@invias.gov.co
ARCHIVO

Anexos: 1. MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD PRORR No. 1 Y ADICIÓN No 1 C1642-2025
2. EPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS No. 2
3. MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS No. 2
4. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 – SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA
4. CDP
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
8. ANTECEDENTES
LINK DE DESCARGA: https://drive.google.com/drive/folders/1p3FYkemc6fec5tTXasQ9fM12jp_3CFkk?usp=sharing

PI S.A.S.
PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Popayán, 13 de diciembre de 2025

CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-071

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Jairo William Torres Becerra
Subdirector de Gestión del Riesgo
jtorresb@invias.gov.co
Bogotá D.C. Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025** *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

Contrato de Obra No. 1641 de 2025 *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

Asunto: Alcance comunicado CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 Solicitud Prórroga No. 2 y Adición No. 2 - Contrato de Interventoría No. 1642-2025

Cordial saludo.

Dando alcance al comunicado CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 del 11 de diciembre de 2025 dirigido a la Subdirección de Gestión del Riesgo, el alcance realizado de igual manera a la solicitud de Prórroga No. 2 y Adición No. 1 del Contrato de Obra No. 1641 de 2025 y teniendo en cuenta además la aprobación realizada por correo electrónico del 13 de diciembre de 2025 por la Interventoría de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN mediante carta SIG-GA-CBR-2025-12 del 4 de diciembre, se remiten los documentos actualizados correspondientes a la Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría.

El link del Drive para la descarga de los soportes actualizados se presenta a continuación:
https://drive.google.com/drive/folders/1nazBPRhFa6P_WzeemBot0S-_YF02j_6x?usp=sharing

La interventoría solicita nuevamente se de el aval para el Contrato de Interventoría de la **Prórroga No. 2** por dos **(2) meses** solicitada, así como la **Adición No. 2** presupuestal por valor de **$410.051.097**.

Sin otro particular,

ANA MARIA GARCIA LÓPEZ
Directora de Interventoría
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
NIT. 804.010.528-6

C.C. Javier Augusto Cañón Bonilla - Supervisor del Contrato – Instituto Nacional de Vías – INVIAS – jcanon@invias.gov.co
Juan Luis López – Apoyo a la supervisión – INVIAS - jlopezc@invias.gov.co
Hans Ramirez Saenz – Apoyo a la supervisión – INVIAS – hnramirez@invias.gov.co
ARCHIVO

ANEXOS: 1. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 – SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRRROGA CONTRATO DE OBRA
2. MEPI-MN1-IN-6-FR-1 – PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES
3. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 – SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA
4. MEPI-MN1-IN-6-FR-1 PROG INVERS O REPROG PROG No. 2
5. PROGRAMA DE OBRA
6. CDP
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
8. ANTECEDENTES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE REUNIÓN**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/12/2025 (Día / Mes / Año)

(Este formato aplica para reuniones distintas a las de Comité de Obra)

ACTA DE REUNIÓN No. 10
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1641 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN
Revisión de Compromisos anteriores
Reunión del comité para hablar de los avances de la obra

TEMAS A DESARROLLAR EN LA PRESENTE REUNIÓN
*Estado del contrato
*Actividades en ejecución
*Estudios y diseños

1. Estado del contrato

La Interventoría menciona que teniendo en cuenta la aprobación de la Prórroga No. 1 para el Contratista de obra, se realliza la evaluación del avance físico de acuerdo a la nueva programación, teniendo un avance físico ejecutado del 18,27%, evidenciando un atraso del –13.69%.

2. Componente Ambiental

Se tenia como compromiso por parte del Contratista la entrega del documento PAGA el 6 de diciembre, el cual fue cumplido, este documento fue revisado por la Interventoría y se remité hoy aprobación del mismo al Contratista, de igual manera se enviará de manera oficial a la Entidad.

3. Componente Social

En cuanto al componente social, se realiza en este momento la reunión con la comunidad para conformación de la veeduría.
Los buzones de sugerencias se encuentran habilitados; sin embargo, hasta la fecha no se han recibido PQR por este medio parte de la comunidad.

4. Componente Técnico

• Durante la semana se realiza ampliación de la banca en el PR5+450
El el tramo se se realizo un corte igual en el tramo 1
• Se tiene previsto realizar en la presente jornada la revisión del Acta de Obra y del Acta de Costos.

La interventoría señala que ya ha transcurrido casi una semana de verano, por lo cual este es el momento adecuado para ejecutar las actividades en el cauce. En consecuencia, es importante iniciarlas con la mayor brevedad posible.

El contratista manifiesta que el sábado presentará el plan de choque que había quedado pendiente desde el 12 de diciembre, así como las actividades programadas para la próxima semana.

El INVIAS señala que, para poder aprobar la adición, es indispensable contar con los estudios y diseños, dado que constituyen el soporte principal. Actualmente no se disponen ni siquiera de los prediseños, por lo cual no es posible avanzar con el trámite.

5. Solicitud prórroga y adición

El contratista informa que de acuerdo a que continua la oleada invernal y a la cantidad de deslizamientos que han ocurrido en el trascurso del último mes, se evidencia la necesidad de realizar la ejecución de obras adicionales, por esta razón el Contratista presenta el día de hoy los prediseños de las obras requeridas a fin de mantener la estabilidad de los taludes actuales con obras como zanjas de coronación y terraceo de taludes existentes, adicionalmente el surgimiento de nuevos puntos críticos consecuencia del efecto del alto nivel del río, deben ser atendidos mediante estructuras de protección de la banca.

Estos diseños son revisados inmediatamente por la interventoría generando mesas de trabajo con los especialistas, dando viabilidad a los mismos.

INVIAS indica que para la realización de esta solicitud, deben remitir los correspondientes soportes, memorias de cálculo y prediseños mencionados por el Contratista. Y que se le debe dar prioridad al trámite de esta solicitud.

COMPROMISOS PACTADOS	**FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)**	**RESPONSABLES**
Próxima reunión el jueves a las 9 am.	jueves, 18 de diciembre de 2025	Contratista e Interventoría
Radicación del PAGA	jueves, 11 de diciembre de 2025	Interventoría
Plan de choque	sábado, 13 de diciembre de 2025	Contratista

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN 18/12/2025
(Día / Mes / Año)

NOTAS:

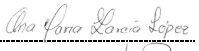
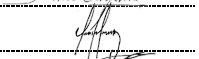
1. Las decisiones tomadas en la presente Reunión, no pueden modificar ni modifican por si solas el Contrato de Obra ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

2. Se firma la presente Acta de Reunión bajo la responsabilidad expresa de quienes en ella intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE REUNIÓN**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-14-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/12/2025
(Día / Mes / Año)

LA PRESENTE ACTA DE REUNIÓN ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Ing. Juan Luis Lopéz	Apoyo a la Supervisión	INVIAS	
Ing. Hans Ramirez	Apoyo a la Supervisión	INVIAS	
Anael Rubio Valencia		INVIAS	
Ing. Jhonny Alexander Rodriguez Bayona		INVIAS	
Ing. Ana María García	Directora de Interventoría	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	
Ing. Samuel Castañeda Pinzón	Residente Interventoría	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	
Marco Alvarez	Contratista	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	
Ing. Javier Mauricio Vargas Montenegro	Director de Obra	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

Outlook

Solicitud de prórroga No. 2 y adición 2 ctto interventoria 1642-2025

Desde Javier Augusto Cañón Bonilla <jcanon@invias.gov.co>
Fecha Dom 14/12/2025 20:43
Para Jairo William Torres Becerra <jtorresb@invias.gov.co>
CC Diego Fernando Jimenez Vega <djimenezv@invias.gov.co>; Wendy Alejandra Zuleta Garcia <wzuleta@invias.gov.co>; PI SAS BELALCAZAR <interventoria.belalcazar01@gmail.com>; CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON <crbemergenciapaez@gmail.com>; Juan Luis López Castillo <jlopezc@invias.gov.co>; Hans Nicols Ramirez Saenz <hnramirez@invias.gov.co>

Buenas noches ingeniero Jairo William,

Luego de revisado los documentos soporte para tramite de la solicitud de Prorroga No 2 y Adición No 2 del contrato de interventoría INVIAS No 1642-2025, que fueron remitidos aprobados por el Interventor, le propongo el siguiente texto respuesta de tramite a la Unidad Ejecutora del proyecto,

"(...)
En atención al correo que antecede, mediante el cual la firma PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., en desarrollo del Contrato de Interventoría No. 1642-2025, remitió al INVIAS los oficios CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 del 11 de diciembre de 2025, así como su alcance contenido en el oficio CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-072, nos permitimos informar que, una vez realizada la revisión técnica y administrativa de la documentación allegada, efectuada por el Supervisor del contrato con el apoyo de los profesionales designados por la SGI para este contrato de interventoría, se determinó emitir concepto técnico y administrativo favorable a la Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 1642-2025 por un término de DOS (2) MESES, así como a la Adición No. 2 por valor de $410.051.097 IVA incluido.

Se precisa que los recursos correspondientes a la Adición No. 2 se destinarán exclusivamente a cubrir los costos derivados de la mayor permanencia del personal profesional y técnico requerido para el ejercicio continuo y efectivo de las funciones propias de la interventoría, conforme a lo establecido en el contrato, sus anexos técnicos y la normatividad vigente.

En consecuencia, los documentos soporte del trámite adelantado por esta Supervisión se encuentran disponibles para consulta en el siguiente enlace:

Pro-2_Ad-2_INVIAS_1642-2025

Agradecemos su atención.
(...)"

Cordial saludo

Javier Augusto Cañón Bonilla
Gerente grupo de alianzas regionales.

Obtener Outlook para Android

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/12/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1642-2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

CONTRATO DE OBRA No. 1641 - 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: DOS (2) MESES
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/10/2025
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
NA	NA	NA
NA	NA	NA

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/01/2026	30/04/2026
NA	NA	NA

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2026
(Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.053.367.398,00 **50% EN SMMLV:** 369,99
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	PENDIENTE	$ 116.632.602,00	40,97
NA	NA	NA	NA

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.053.367.398
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Adición por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($410.051.097 M/CTE) y prórroga del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, control y verificación técnica requeridas para la atención de la urgencia manifiesta, en atención a la evolución de las condiciones del corredor y a la ejecución simultánea de estudios, diseños y obra.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La prórroga del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 se solicita por un término de DOS (2) meses, hasta el 30 de junio de 2026, en correspondencia con la ampliación del plazo del contrato de obra y en el marco de la Urgencia Manifiesta que rige el proyecto. Dicha ampliación resulta necesaria para acompañar la ejecución de actividades complementarias e imprescindibles, cuya magnitud y complejidad se incrementaron durante la ejecución, en un corredor de carácter técnico y dinámico.

Este régimen excepcional implica la ejecución simultánea de obra con la elaboración y ajuste progresivo de estudios y diseños, así como la atención permanente de condiciones geotécnicas, hidráulicas, climáticas y operativas que evolucionan durante el desarrollo del proyecto, lo cual hace necesaria la permanencia continua del equipo de interventoría durante el período adicional.

Se precisa que las actividades a supervisar corresponden al alcance del contrato de obra, respecto del cual la interventoría ejerce las funciones de verificación, revisión, supervisión y control técnico, ambiental, social y administrativo, conforme a lo previsto en el Contrato de Interventoría. La prórroga solicitada no implica la incorporación de nuevas actividades ni la modificación del alcance contractual, sino la continuidad y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, atendiendo el incremento real de frentes, puntos críticos y soluciones técnicas implementadas.

En consecuencia, durante el período adicional la interventoría deberá ejecutar, entre otras, las siguientes funciones:

i. Emitir conceptos técnicos asociados a las condiciones del corredor y al comportamiento de los frentes de obra.

ii. Ejercer control técnico permanente sobre las actividades constructivas contempladas en el contrato de obra.

iii. Supervisar la ejecución en los tramos definidos, atendiendo las variaciones geotécnicas, hidráulicas y climáticas del proyecto.

iv. Realizar supervisión continua en campo, incluyendo visitas técnicas, verificaciones de cumplimiento y seguimiento al avance físico.

v. Verificar el cumplimiento de los estándares ambientales, sociales, prediales, de sostenibilidad y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido contractualmente.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. _ Fecha: ____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
Adición No. 1	$ 1.053.367.398	$ -	**$ 116.632.602**	**$ 1.170.000.000**
Adición No. 2	$ -	$ -	**$ 410.051.097**	**$ 410.051.097**
NA	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
Valor Total	**$**	**1.053.367.398**	**$ 526.683.699**	**$ 1.580.051.097**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 442.591.343,50 (mes anterior a la presente solicitud) Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud) Saldo por amortizar : $ 442.591.343,50 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: NOVIEMBRE (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 253.753.786,44 Último mes facturado: NOVIEMBRE (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 1.326.297.310,56 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se presentan procesos por multas ni sanciones.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El Supervisor del contrato, con el apoyo a la supervisión designado por el INVIAS, realizó la revisión de la solicitud presentada por la firma PI SAS – Proyectos de Ingeniería S.A.S., mediante comunicación CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070, así como de su alcance y soportes técnicos y administrativos remitidos posteriormente, a través de los cuales se solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 por un término adicional de DOS (2) MESES, hasta el 30 de junio de 2026, y la Adición No. 2 por valor de $410.051.097 IVA incluido.

La evaluación de la solicitud se efectuó teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se ejecuta en el marco de la Urgencia Manifiesta, lo cual implica un esquema excepcional de ejecución, caracterizado por la simultaneidad entre la elaboración y ajuste de estudios y diseños y la ejecución de actividades constructivas, en un corredor con condiciones geotécnicas, hidráulicas, climáticas y operativas dinámicas, que evolucionan durante el desarrollo del proyecto.

Bajo este escenario, el Supervisor constató que la evolución del fenómeno que dio origen a la emergencia, así como el incremento en la magnitud y complejidad de las intervenciones inicialmente previstas, exige un acompañamiento técnico permanente, continuo y especializado por parte de la interventoría, con verificaciones constantes en campo, revisión y validación de estudios y diseños, emisión de conceptos técnicos, seguimiento al avance físico y control integral en los componentes técnico, administrativo, ambiental, social, predial y de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, se verificó que la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 1641 de 2025 por DOS (2) MESES, previamente solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, hace necesario extender en igual término la vigencia del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad del control, supervisión y acompañamiento durante todo el ciclo real de ejecución del proyecto, sin interrupciones.

Se deja expresa constancia de que las actividades actualmente en ejecución en el corredor, incluyendo las intervenciones en los tramos PR 3+650 al PR 6+650, la implementación de obras de mitigación, y la elaboración, revisión y validación progresiva de estudios y diseños, corresponden al alcance originalmente pactado en el Contrato de Obra No. 1641 de 2025, es decir la atencion de la urgencia manifiesta. En consecuencia, la prórroga y la adición solicitadas no implican modificación del alcance contractual de la interventoría ni incorporación de nuevas actividades, sino la necesidad de mantener y financiar la mayor permanencia del equipo interventor, derivada exclusivamente de la extensión del plazo del contrato principal y de la dinámica propia de la urgencia manifiesta.

Desde el análisis financiero y operativo, se verificó que la ampliación del plazo genera mayores costos asociados a la permanencia del personal profesional y técnico, representados en horas-hombre adicionales, visitas de campo, actividades de verificación, revisión de entregables, control documental y elaboración de informes durante el período adicional. Estas actividades son obligaciones ordinarias del contrato de interventoría, cuya ejecución debe garantizarse durante todo el plazo efectivo del proyecto.

En consecuencia, el Supervisor emite concepto técnico y administrativo favorable a la prórroga por DOS (2) MESES y a la Adición No. 2 del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 por valor de $410.051.097 IVA incluido, por considerarlas necesarias, proporcionales y coherentes con la naturaleza del contrato, la evolución de la emergencia y la ampliación del plazo del contrato de obra.

Finalmente, se aclara que esta recomendación no implica modificación del objeto ni del alcance del contrato de obra, ni reconocimiento de actividades adicionales distintas a las contractualmente previstas, y que cualquier requerimiento futuro deberá tramitarse conforme al procedimiento contractual vigente y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Carta SOLICITUD CONTRATISTA IG-GA-CBR-2025-14
Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA C1641-2025
Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 PROGRAMACIÓN O REPROGRAMACIÓN No. 2
Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO C1641-2025
Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN No. 2 C1642-2025
Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS No. 2 C1642-2025
Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO INTERV C1642-2025

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 68202-28201 STD

Firma

Nombre: **JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: CPITVC 01108-0943

Vo.Bo.Firma

Nombre: **NO APLICA**
Director Territorial
Matricula profesional No.: 19202 - 79853 CAU

Vo.Bo.Firma

Nombre: **JUAN LUIS LÓPEZ CASTILLO**
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 68202-199052 STD

Vo.Bo.Firma

Nombre: **ALEJANDRA ZULETA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:

Nombre: **NO APLICA**
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma

Nombre: **JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 15223-63852 BYC

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

FECHA: 13/12/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **ACTA No:** 2

- POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
- POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☑
- POR PRÓRROGA ☑
- POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
- POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1642 DE 2025

OBJETO:

"INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA."

INTERVENTOR: PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA

RESOLUCIÓN No.: 2025I-VBOG-072815 (MEMORANDO INTERNO) DE 22/09/2025 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA 1641-2025 **CONTRATISTA:** CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN S.A.S.

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 9 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/10/2025 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/06/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A. (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A. (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 1,053,367,398.00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ 526,683,699.00

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 1,580,051,097.00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 2 de fecha 5 de diciembre de 2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 1 de fecha 28 de noviembre de 2025		PRESENTES						
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Director de Interventoría	$ 7,498,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 31,592,000.00			7.00	$ 55,286,000.00	+	2.00	$ 15,796,000.00	2.00	$ 15,796,000.00	9.00	$ 71,082,000.00
2	2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5,736,000.00	$ 400,000.00	8.00	$ 49,088,000.00			10.50	$ 64,428,000.00	+	5.00	$ 30,680,000.00	2.00	$ 12,272,000.00	15.50	$ 95,108,000.00
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3,594,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 15,976,000.00			6.00	$ 23,964,000.00	+	2.73	$ 10,916,933.60	1.73	$ 6,922,934.00	8.73	$ 34,880,933.60
4	1	Profesional Social	$ 4,105,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 18,020,000.00			5.40	$ 24,327,000.00	+	3.10	$ 13,965,500.00	1.50	$ 6,757,500.00	8.50	$ 38,292,500.00
5	1	Profesional Ambiental	$ 4,105,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 18,020,000.00			6.00	$ 27,030,000.00	+	2.03	$ 9,145,150.00	1.03	$ 4,640,150.00	8.03	$ 36,175,150.00
6	0.5	Profesional en Sostenibilidad	$ 4,500,000.00		2.00	$ 9,000,000.00			2.50	$ 11,250,000.00	-	-0.75	$ (3,375,000.00)	0.00	$ -	1.75	$ 7,875,000.00
7	1	Profesional Técnico Predial	$ 4,500,000.00		4.00	$ 18,000,000.00			2.50	$ 11,250,000.00	+	2.50	$ 11,250,000.00	1.50	$ 6,750,000.00	5.00	$ 22,500,000.00
8	0.5	Profesional Jurídico Predial	$ 4,500,000.00		2.00	$ 9,000,000.00			1.00	$ 4,500,000.00	-	0.59	$ 2,655,000.00	0.00	$ -	1.59	$ 7,155,000.00
9	0.5	Profesional Valuatorio	$ 4,500,000.00		2.00	$ 9,000,000.00			1.50	$ 6,750,000.00	-	-0.50	$ (2,250,000.00)	0.00	$ -	1.00	$ 4,500,000.00
10	0.25	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4,500,000.00		1.00	$ 4,500,000.00			1.50	$ 6,750,000.00	+	0.75	$ 3,375,000.00	0.50	$ 2,250,000.00	2.25	$ 10,125,000.00
11	0.25	Auditor de calidad	$ 4,500,000.00		1.00	$ 4,500,000.00			1.25	$ 5,625,000.00	+	1.00	$ 4,500,000.00	0.50	$ 2,250,000.00	2.25	$ 10,125,000.00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS				$ 65,781,000.00											
12	1	Especialista en Estructuras	$ 7,309,000.00						2.00	$ 14,618,000.00	+	-0.50	$ (3,654,500.00)	0.50	$ 3,654,500.00	1.50	$ 10,963,500.00
13	1	Especialista Ambiental	$ 7,309,000.00						1.25	$ 9,136,250.00	+	1.00	$ 7,309,000.00	0.50	$ 3,654,500.00	2.25	$ 16,445,250.00
14	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 7,309,000.00						2.25	$ 16,445,250.00	+	0.00	$ -	0.50	$ 3,654,500.00	2.25	$ 16,445,250.00
15	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 7,309,000.00						2.25	$ 16,445,250.00	+	-0.75	$ (5,481,750.00)	0.50	$ 3,654,500.00	1.50	$ 10,963,500.00
16	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 7,309,000.00						1.00	$ 7,309,000.00	+	-0.25	$ (1,827,250.00)	0.25	$ 1,827,250.00	0.75	$ 5,481,750.00
		PERSONAL TÉCNICO															
17	1	Inspector	$ 2,494,000.00		4.00	$ 9,976,000.00			7.0	$ 17,458,000.00	+	1.16	$ 2,893,040.00	1.16	$ 2,893,040.00	8.16	$ 20,351,040.00
18	1	Topógrafo Inspector	$ 2,327,000.00	$ 300,000.00	4.00	$ 10,508,000.00			7.0	$ 18,389,000.00	+	2.00	$ 5,254,000.00	2.00	$ 5,254,000.00	9.00	$ 23,643,000.00
19	1	Laboratorista Inspector	$ 2,327,000.00	$ 300,000.00	4.00	$ 10,508,000.00			5.5	$ 14,448,500.00	+	1.00	$ 2,627,000.00	0.00	$ -	6.50	$ 17,075,500.00
20	1	Profesional SST	$ 2,199,000.00	$ 300,000.00	4.00	$ 9,996,000.00			3.0	$ 7,497,000.00	+	4.30	$ 10,745,700.00	0.30	$ 749,700.00	7.30	$ 18,242,700.00
		PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO															
21	0.5	Cadenero	$ 1,500,000.00		2.00	$ 3,000,000.00			6.0	$ 9,000,000.00	+	0.00	$ -	0.00	$ -	6.00	$ 9,000,000.00
22	0.5	Auxiliar de Laboratorio	$ 1,510,000.00		2.00	$ 3,020,000.00			2.5	$ 3,775,000.00	+	3.50	$ 5,285,000.00	0.00	$ -	6.00	$ 9,060,000.00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
23	1	Secretaria	$ 1,449,000.00		4.00	$ 5,796,000.00			7.0	$ 10,143,000.00	+	2.00	$ 2,898,000.00	2.00	$ 2,898,000.00	9.00	$ 13,041,000.00
24	2	Conductor	$ 1,500,000.00		8.00	$ 12,000,000.00			7.0	$ 10,500,000.00	+	7.13	$ 10,695,000.00	1.13	$ 1,695,000.00	14.13	$ 21,195,000.00
		OTROS COSTOS DE PERSONAL															
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24															
25		Provisión Jornadas 7X24				$ 12,000,000.00				$ 12,000,000.00			$ -				$ 12,000,000.00
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 329,281,000.00**				**$ 408,324,250.00**			**$ 133,401,823.60**		**$ 87,573,574.00**		**$ 541,726,073.60**
		FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2.17				$ 2.17			$ 2.17		$ 2.17		$ 2.17
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 714,539,770.00**				**$ 886,063,622.50**			**$ 289,481,957.21**		**$ 190,034,656.00**		**$ 1,175,545,579.71**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO: MEPI-MN1-IN-9-FR-1 VERSIÓN: 2 de 2 PÁGINA:

FECHA: 13/12/2025 (Día / Mes / Año)

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
		Viáticos Director y/o Especialistas	$ 219,000.00	DÍA	60.0	$ 13,140,000.00			12.00	$ 2,628,000.00	-	37.00	$ 8,103,000.00	9.00	$ 1,971,000.00	49.00	$ 10,731,000.00
		VIÁTICOS COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
	2	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5,196,000.00	Según comprobante por mes	8.0	$ 41,568,000.00			9.00	$ 46,764,000.00	+	6.00	$ 31,176,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	15.00	$ 77,940,000.00
	1	Equipo completo de topografía	$ 2,431,000.00	Según comprobante por mes	4.0	$ 9,724,000.00			6.00	$ 14,586,000.00	+	3.00	$ 7,293,000.00	2.00	$ 4,862,000.00	9.00	$ 21,879,000.00
	1	Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 632,000.00	Según comprobante por mes	4.0	$ 2,528,000.00			6.00	$ 3,792,000.00	+	0.00	$ -	0.00	$ -	6.00	$ 3,792,000.00
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,552,000.00	Según comprobante por mes	4.0	$ 6,208,000.00			5.00	$ 7,760,000.00	+	2.17	$ 3,367,840.00	0.45	$ 698,400.00	7.17	$ 11,127,840.00
		OTROS COSTOS															
	1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2,161,000.00	Según comprobante por mes	4.00	$ 8,644,000.00			3.75	$ 8,103,750.00	+	0.55	$ 1,188,550.00	1.30	$ 2,809,300.00	4.30	$ 9,292,300.00
	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 782,000.00	Según comprobante por mes	4.00	$ 3,128,000.00			7.00	$ 5,474,000.00	+	2.00	$ 1,564,000.00	2.00	$ 1,564,000.00	9.00	$ 7,038,000.00
	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 782,000.00	Según comprobante por mes	4.00	$ 3,128,000.00			5.143	$ 4,021,826.00	+	3.02	$ 2,359,294.00	1.16	$ 907,120.00	8.16	$ 6,381,120.00
	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 1,000,000.00	Según comprobante por mes	4.00	$ 4,000,000.00			4.00	$ 4,000,000.00		0.00	$ -	0.00	$ -	4.00	$ 4,000,000.00
		Ajuste al peso y/o valor remanente								$ 78.50			$ 47,112.79				$ 47,191.29
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 92,068,000.00**				**$ 97,129,655**			**$ 55,098,797**		**$ 23,203,820**		**$ 152,228,451.29**
		* **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)**				**$ 806,607,770.00**				**$ 983,193,277.00**			**$ 344,580,754.00**		**$ 213,238,476.00**		**$ 1,327,774,031.00**
		* **PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL Y BOLSA DE AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA = (D)**				**$ 78,574,917.00**				**$ -**			**$ -**				**$ -**
		* **SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (C) + (D) = (F)**				**$ 885,182,687.00**				**$ 983,193,277.00**			**$ 344,580,754.00**		**$ 213,238,476.00**		**$ 1,327,774,031.00**
		* **IVA = 19% * (F) = (G)**				**$ 168,184,711.00**				**$ 186,806,723.00**			**$ 65,470,343.00**		**$ 40,515,310.44**		**$ 252,277,066.00**
		* **COSTO TOTAL = (F) + (G)**				**$ 1,053,367,398.00**				**$ 1,170,000,000.00**			**$ 410,051,097.00**		**$ 253,753,786.44**		**$ 1,580,051,097.00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 1,327,774,031.00	$ 252,277,066.00	$ 1,580,051,097.00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR):	$ 213,238,476.00	$ 40,515,310.44	$ 253,753,786.44
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 1,114,535,555.00	$ 211,761,755.56	$ 1,326,297,310.56

PLAZO EN MESES	
INICIAL	3.0
ADICIONAL	6.0
ACUMULADO	9.0
FALTANTE	6.5

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
De acuerdo a las sustentaciones expuestas para solicitud de Prórroga No. 2 (mediante oficio de Interventoría CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 de fecha 11 de diciembre y alcance al mesmo según CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 del 13 de diciembre de 2025) por DOS (2) meses con fecha fin 30 de junio de 2026 y la Adición No. 1 por $410.051.097.

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.

2. “Ajuste al peso y/o Valor Remanente”, el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 68202-28201 STD

Firma
Nombre: **JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: CPITVC 01108-0943

Firma:
Nombre: **NO APLICA**
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 1522-63852 BYC

Revisión:

Director Territorial — Nombre: **NO APLICA** — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: **JUAN LUIS LÓPEZ CASTILLO** — Matrícula Profesional No.: 68202-199052 STD — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

MEPI-MN1-IN-9-FR-2
1
13/12/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☑ **No.** 2
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1642-2025

OBJETO:
"INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA."

INTERVENTOR: PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA
RESOLUCIÓN No.: 20251-VBOG-072815 (MEMORANDO INTERNO) DE 22/09/2025 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1641-2025 CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN S.A.S.

PLAZO INICIAL: 3 MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/10/2025 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1,053,367,398.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1,580,051,097.00

PLAZO ACUMULADO: 9 MESES
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/06/2026
FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 526,683,699.00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS				2025						2026								TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																										
PERSONAL PROFESIONAL																										
1	1	Director de Interventoría	$ 7,498,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 31,592,000.00					1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	1.00	$ 7,898,000	9.00	$ 71,082,000
2	2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5,736,000.00	$ 400,000.00	8.00	$ 49,088,000.00					1.00	$ 6,136,000	1.00	$ 6,136,000	1.50	$ 9,204,000	2.00	$ 12,272,000	2.00	$ 12,272,000	2.00	$ 12,272,000	2.00	$ 12,272,000	2.00	$ 12,272,000	15.50	$ 95,108,000
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3,594,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 15,976,000.00					0.73	$ 2,928,934	1.00	$ 3,994,000	1.00	$ 3,994,000	1.00	$ 3,994,000	1.00	$ 3,994,000	1.00	$ 3,994,000	1.00	$ 3,994,000	1.00	$ 3,994,000	8.73	$ 34,880,934
4	1	Profesional Social	$ 4,105,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 18,020,000.00					0.50	$ 2,252,500	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	8.50	$ 38,292,500
5	1	Profesional Ambiental	$ 4,105,000.00	$ 400,000.00	4.00	$ 18,020,000.00					0.50	$ 2,252,500	0.53	$ 2,387,650	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	1.00	$ 4,505,000	8.03	$ 36,175,150
6	1	Profesional en Sostenibilidad	$ 4,500,000.00		2.00	$ 9,000,000.00							0.00	$ -	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	1.75	$ 7,875,000
7	1	Profesional Técnico Predial	$ 4,500,000.00		4.00	$ 18,000,000.00					1.00	$ 4,500,000	0.50	$ 2,250,000	0.50	$ 2,250,000	0.50	$ 2,250,000	0.50	$ 2,250,000	0.50	$ 2,250,000	0.50	$ 2,250,000	0.50	$ 2,250,000	5.00	$ 22,500,000
8	1	Profesional Jurídico Predial	$ 4,500,000.00		2.00	$ 9,000,000.00						$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.34	$ 1,530,000	1.59	$ 7,155,000
9	1	Profesional Valuatorio	$ 4,500,000.00		2.00	$ 9,000,000.00						$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 4,500,000
10	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4,500,000.00		1.00	$ 4,500,000.00					0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	2.25	$ 10,125,000
11	1	Auditor de calidad	$ 4,500,000.00		1.00	$ 4,500,000.00					0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	0.25	$ 1,125,000	2.25	$ 10,125,000
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS					$ 65,781,000.00																				
12	1	Especialista en Estructuras	$ 7,309,000.00								0.50	$ 3,654,500	0.00	$ -	0.50	$ 3,654,500	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.50	$ 10,963,500
13	1	Especialista Ambiental	$ 7,309,000.00									$ -	0.50	$ 3,654,500	0.50	$ 3,654,500	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.00	$ -	0.00	$ -	2.25	$ 16,445,250
14	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 7,309,000.00								0.50	$ 3,654,500	0.00	$ -	0.50	$ 3,654,500	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.00	$ -	0.00	$ -	2.25	$ 16,445,250
15	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 7,309,000.00								0.50	$ 3,654,500	0.00	$ -	0.50	$ 3,654,500	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.50	$ 10,963,500
16	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 7,309,000.00								0.250	$ 1,827,250	0.00	$ -	0.00	$ -	0.25	$ 1,827,250	0.25	$ 1,827,250	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.75	$ 5,481,750
PERSONAL TÉCNICO																										
17	1	Inspector	$ 2,494,000.00		4.00	$ 9,976,000.00					0.16	$ 399,040	1.00	$ 2,494,000	1.00	$ 2,494,000	1.00	$ 2,494,000	1.00	$ 2,494,000	1.00	$ 2,494,000	1.00	$ 2,494,000	1.00	$ 2,494,000	8.16	$ 20,351,040
18	1	Topógrafo Inspector	$ 2,327,000.00	$ 300,000.00	4.00	$ 10,508,000.00					1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	9.00	$ 23,643,000
19	1	Laboratorista Inspector	$ 2,327,000.00	$ 300,000.00	4.00	$ 10,508,000.00						$ -		$ -	0.50	$ 1,313,500	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	1.00	$ 2,627,000	6.50	$ 17,075,500
20	1	Profesional SST	$ 2,199,000.00	$ 300,000.00	4.00	$ 9,996,000.00						$ -	0.30	$ 749,700	1.00	$ 2,499,000	1.00	$ 2,499,000	1.00	$ 2,499,000	1.00	$ 2,499,000	1.00	$ 2,499,000	1.00	$ 2,499,000	7.30	$ 18,242,700
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO																										
21		Cadenero	$ 1,500,000.00		2.00	$ 3,000,000.00					0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 1,500,000	1.00	$ 1,500,000	1.00	$ 1,500,000	1.00	$ 1,500,000	1.00	$ 1,500,000	6.00	$ 9,000,000
22		Auxiliar de Laboratorio	$ 1,510,000.00		2.00	$ 3,020,000.00					0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 1,510,000	1.00	$ 1,510,000	1.00	$ 1,510,000	1.00	$ 1,510,000	1.00	$ 1,510,000	6.00	$ 9,060,000
PERSONAL ADMINISTRATIVO																										
23		Secretaria	$ 1,449,000.00		4.00	$ 5,796,000.00					1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	1.00	$ 1,449,000	9.00	$ 13,041,000
24		Conductor	$ 1,500,000.00		8.00	$ 12,000,000.00					0.13	$ 195,000	1.00	$ 1,500,000	1.00	$ 1,500,000	2.00	$ 3,000,000	2.00	$ 3,000,000	2.00	$ 3,000,000	2.00	$ 3,000,000	2.00	$ 3,000,000	14.13	$ 21,195,000
OTROS COSTOS DE PERSONAL																										
PROVISIÓN JORNADAS 7X24																										
25		Provisión Jornadas 7X24				$ 12,000,000.00										$ -				$ 3,000,000		$ 3,000,000		$ 3,000,000		$ 3,000,000			0.00	$ 12,000,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 329,281,000.00**						**$ 45,678,724.00**		**$ 41,894,850.00**		**$ 62,231,500.00**		**$ 67,891,250.00**		**$ 70,891,250.00**		**$ 65,409,500.00**		**$ 65,409,500.00**		**$ 64,284,500.00**		**$ 58,035,000.00**		**$ 541,726,073.60**
FACTOR MULTIPLICADOR						**$ 2.17**						**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**		**$ 2.17**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 714,539,770.00**						**$ 99,122,831.00**		**$ 90,911,825.00**		**$ 135,042,355.00**		**$ 147,324,012.50**		**$ 153,834,012.50**		**$ 141,938,615.00**		**$ 141,938,615.00**		**$ 139,497,365.00**		**$ 125,935,950.00**		**$ 1,175,545,579.71**

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	AÑO OCTUBRE		AÑO NOVIEMBRE		AÑO DICIEMBRE		AÑO ENERO		AÑO FEBRERO		AÑO MARZO		AÑO ABRIL		MES		MES		TOTAL	
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
OTROS COSTOS DIRECTOS																														
VIÁTICOS																														
26		Viáticos Director y/o Especialistas	$ 219,000.00		60.00	$ 13,140,000.00					6.00	$ 1,314,000.00	3.00	$ 657,000.00	0.00	$ -	8.00	$ 1,752,000.00	8.00	$ 1,752,000.00	6.00	$ 1,314,000.00	6.00	$ 1,314,000.00	6.00	$ 1,314,000.00	6.00	$ 1,314,000.00	49.00	$ 10,731,000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																														
27	2	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5,196,000.00		8.00	$ 41,568,000.00					1.00	$ 5,196,000.00	1.00	$ 5,196,000.00	1.00	$ 5,196,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	2.00	$ 10,392,000.00	15.00	$ 77,940,000
28	1	Equipo completo de topografía	$ 2,431,000.00		4.00	$ 9,724,000.00					1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	1.00	$ 2,431,000.00	9.00	$ 21,879,000
29	1	Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 632,000.00		4.00	$ 2,528,000.00					0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 632,000.00	1.00	$ 632,000.00	1.00	$ 632,000.00	1.00	$ 632,000.00	1.00	$ 632,000.00	1.00	$ 632,000.00	6.00	$ 3,792,000
30	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,552,000.00		4.00	$ 6,208,000.00					0.00	$ -	0.45	$ 698,400.00	0.96	$ 1,489,920.00	0.96	$ 1,489,920.00	0.96	$ 1,489,920.00	0.96	$ 1,489,920.00	0.96	$ 1,489,920.00	0.96	$ 1,489,920.00	0.96	$ 1,489,920.00	7.17	$ 11,127,840
OTROS COSTOS																														$ -
31		Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2,161,000.00		4.00	$ 8,644,000.00					0.71	$ 1,534,310.00	0.59	$ 1,274,990.00	0.00	$ -	0.50	$ 1,080,500.00	0.50	$ 1,080,500.00	0.50	$ 1,080,500.00	0.50	$ 1,080,500.00	0.50	$ 1,080,500.00	0.50	$ 1,080,500.00	4.30	$ 9,292,300
32	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 782,000.00		4.00	$ 3,128,000.00					1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	9.00	$ 7,038,000
33	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 782,000.00		4.00	$ 3,128,000.00					0.16	$ 125,120.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	1.00	$ 782,000.00	8.160	$ 6,381,120
34		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 1,000,000.00		4.00	$ 4,000,000.00					0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 1,000,000.00	0.00	$ -	1.00	$ 1,000,000.00	0.00	$ -	1.00	$ 1,000,000.00	1.00	$ 1,000,000.00	4.00	$ 4,000,000
AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																														$ 47,191.29
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ 92,068,000.00**						**$ 11,382,430.00**		**$ 11,821,390.00**		**$ 10,680,920.00**		**$ 20,341,420.00**		**$ 19,341,420.00**		**$ 19,903,420.00**		**$ 18,903,420.00**		**$ 19,903,420.00**		**$ 19,950,611.29**		**$ 152,228,451.29**
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 806,607,770.00**						**$ 110,505,261.00**		**$ 102,733,215.00**		**$ 145,723,275.00**		**$ 167,665,432.50**		**$ 173,175,432.50**		**$ 161,842,035.00**		**$ 160,842,035.00**		**$ 159,400,785.00**		**$ 145,886,561.29**		**$ 1,327,774,031.00**
		* PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				**$ 78,574,917.00**						**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				**$ 885,182,687.00**						**$ 110,505,261.00**		**$ 102,733,215.00**		**$ 145,723,275.00**		**$ 167,665,432.50**		**$ 173,175,432.50**		**$ 161,842,035.00**		**$ 160,842,035.00**		**$ 159,400,785.00**		**$ 145,886,561.29**		**$ 1,327,774,031.00**
		* IVA = 19% * (E) = (F)				**$ 168,184,711.00**						**$ 20,995,999.59**		**$ 19,519,310.85**		**$ 27,687,422.25**		**$ 31,856,432.18**		**$ 32,903,332.18**		**$ 30,749,986.65**		**$ 30,559,986.65**		**$ 30,286,149.15**		**$ 27,718,446.65**		**$ 252,277,066.00**
		* COSTO TOTAL = (E) + (F)				**$ 1,053,367,398.00**						**$ 131,501,260.59**		**$ 122,252,525.85**		**$ 173,410,697.25**		**$ 199,521,864.68**		**$ 206,078,764.68**		**$ 192,592,021.65**		**$ 191,402,021.65**		**$ 189,686,934.15**		**$ 173,605,007.94**		**$ 1,580,051,097.00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Se presenta el Plan de Cargas No. 2, de acuerdo a las sustentaciones expuestas para solicitud de Prórroga No. 2 (mediante oficio de Interventoría CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 de fecha 11 de diciembre y alcance al mesmo según CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 del 13 de diciembre de 2025) por DOS (2) meses con fecha fin 30 de junio de 2026 y la Adición No. 1 por $410.051.097.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN**
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:68202-28201 STD

Firma:
Nombre: **JAVIER AUGUSTO CANON BONILLA**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: CPITVC 01108-0943
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/12/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1642 DE 2025 **INTERVENTOR:** PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

FECHA DE INICIO: 1/10/2025

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1,053,367,398.00

VALOR ACUMULADO: $ 1,170,000,000.00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato		$ 105,336,739.80	1	10	2025	12/07/2026		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 526,683,699.00	1	10	2025	12/07/2026		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 210,673,479.60	1	10	2025	12	1	2029
Calidad del servicio		$ 316,010,219.40	12	1	2026	12	1	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101199614

Certificado de modificación o anexo No.: 2

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 5/11/2025

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/12/2025 (Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde (Día / Mes / Año)	VIGENCIA Hasta (Día / Mes / Año)
Cumplimiento				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones				
Calidad del servicio				

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. .....

Certificado de modificación o anexo No.: .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
Directora de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-123527 CAU

Firma

Nombre: JAVIER AUGUSTO CANON BONILLA
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:No. CPITVC 01108-0943

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2025-11-14 09:02:19
Radicado: 2025I-VBOG-091721
Destino: Jairo William Torres Becerra
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-091721
Fecha: 2025-11-14 09:02:19

PARA: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

DE: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto:

Respetado Ingeniero

En atención al memorando de la referencia, me permito informar que a través de la plataforma SECOP II el día 05/11/2025, se aprobó la póliza de cumplimiento que ampara LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO 1642 DE 2025. Igualmente, en el numeral 7 - ejecución del contrato de esta, se encuentra formato del acta de aprobación, con fines puramente informativos.

Cordialmente,

LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: Gilma Stella Ballén Herrera
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORÍA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO				

CONTRATO No. 1642 DE 2025

CONTRATISTA:	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 804.010.528-6
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/09/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.053.367.398,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:**
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ORDEN DE INICIO - MEDIANTE OFICIO - 2025S-VBOG-073300 del 2025-10-01

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	96-44-101199614	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	2 DEL 08/10/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S,A,**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	19/09/2025	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	105.336.739,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	19/09/2025	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.	**Valor:**	$	526.683.699,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	19/09/2025	**Hasta:**	12/01/2029	**Valor:**	$	210.673.479,00
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría				**Valor:**	$	316.010.219,40

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera	Abogado SGCPA
Revisó.: Andres Leal Rojas	Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López	Subdirector GCPA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-44-101199614

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
miércoles, 8 de octubre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

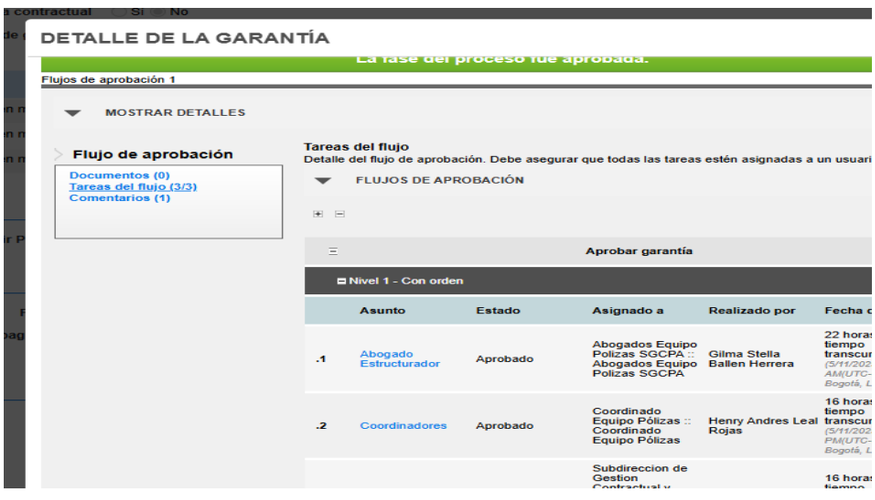
Tomador:
PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

Inicio de vigencia:
miércoles, 1 de octubre de 2025

Fin vigencia:
domingo, 12 de enero de 2031

Valor total asegurado:
$ 1.158.704.137,80

Consultar de nuevo



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101199614**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	**10**	**2025**	**19**	**09**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2030**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	**NIT: 804.010.528-6**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	FLORIDABLANCA, SANTANDER	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO 1642 DE 2025 Y CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VA 3702, SECTOR GUADUALEJO PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUENTA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 01/10/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(6,911,821.00)	$ ****(20,000.00)	$ *(1,317,046.00)	$ *******(8,248,867.00)	$ **(1,158,704,137.80)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ TORRES	999432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101199614	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2025	19	09	2025	00:00	31	12	2030	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS		**NIT: 804.010.528-6**
DIRECCIÓN: CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	**CIUDAD:** FLORIDABLANCA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARIAPARDO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101199614	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2025	01	10	2025	00:00	12	01	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NIT: 804.010.528-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	FLORIDABLANCA, SANTANDER	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO 1642 DE 2025 Y CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VA 3702, SECTOR GUADUALEJO PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUENTA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2025	12/07/2026	$105,336,739.80	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/10/2025	12/07/2026	$526,683,699.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2025	12/01/2029	$210,673,479.60	
CALIDAD DEL SERVICIO	12/01/2026	12/01/2031	$316,010,219.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 01/10/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,911,821.00	$ ******20,000.00	$ ***1,317,046.00	$ *********8,248,867.00	$ ****1,158,704,137.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ TORRES	999432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101199614	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2025	01	10	2025	00:00	12	01	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS		**NIT: 804.010.528-6**
DIRECCIÓN: CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	**CIUDAD:** FLORIDABLANCA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

CONSTANCIA MODALIDAD DE PAGO

Hacemos constar que la Póliza de Seguros **CU ENT EST** No**. 96-44-101199614 Anexo 0,** Vigencia 19/09/2025 hasta 31/12/2030 Tomador / **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS ID.** No**. 804010528;** tiene una prima por la suma de **$ 8.248.867=** la cual se encuentra vigente y recaudada en su totalidad.

Si se presenta algún cambio en el riesgo les estaremos informando.

Lo anterior para conocimiento de los señores **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 15 días del mes de octubre de 2.025.

Cordialmente,



LAURA MARITZA JAIMES RUEDA
Directora Administrativa
Seguros del Estado S.A.

PI S.A.S.
PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Piedecuesta, 17 de octubre de 2025

CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Jairo William Torres Becerra
Subdirector de Gestión del Riesgo
jtorresb@invias.gov.co
Bogotá D.C. Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025** *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

Contrato de Obra No. 1641 de 2025 *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

Asunto: Remisión póliza No. 96-44- 101199614 - Anexo No. 1 y 2; y paz y salvo Anexo No. 0

Cordial saludo.

Se remite para su revisión y aprobación la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 96-44- 101199614 según Anexo No. 1 y Anexo No. 2, expedida por Aseguradora Seguros del Estado del Contrato de Interventoría de la referencia.

Así mismo se remite el paz y salvo de la misma póliza según Anexo No. 0, para su información.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Representante Legal
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
NIT. 804.010.528-6

C.C. Javier Augusto Cañón Bonilla - Supervisor del Contrato – Instituto Nacional de Vías – INVIAS – jcanon@invias.gov.co
Juan Luis López – Apoyo a la supervisión – INVIAS - jlopezc@invias.gov.co
ARCHIVO

Anexo: Póliza No. 96-44- 101199614 - Anexos No.1 y 2 – Paz y salvo Anexo No. 0 (5 folios)

Outlook

OFICIO CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011 - REMISIÓN PÓLIZAS INTERV ANEXO 1 Y 2

Desde PI SAS BELALCAZAR <interventoria.belalcazar01@gmail.com>
Fecha Vie 17/10/2025 15:42
Para Jairo William Torres Becerra <jtorresb@invias.gov.co>; Atención al Ciudadano <atencionciudadano@invias.gov.co>
CC Javier Augusto Cañón Bonilla <jcanon@invias.gov.co>; Juan Luis López Castillo <jlopezc@invias.gov.co>; Hans Nicols Ramirez Saenz <hnramirez@invias.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
11. CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011 - REMISIÓN PÓLIZAS INTERV ANEXO 1 Y 2.pdf; 11. Anexo CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011.pdf;

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Jairo William Torres Becerra
Subdirector de Gestión del Riesgo

Adjunto enviamos oficio de remisión de pólizas del Contrato 1642 de 2025.

Quedamos atentos.

--

ING. GUILLERMO ANDRES VALENCIA

Representante Legal

PI S.A.S.

PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1642 de 2025.

Objeto: "INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	x	
SICO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 18 días del mes de noviembre año 2025

Nombre: **JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA**
Jefe de la Unidad Ejecutora
Subdirección de Gestión del Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: **JUAN LUIS LÓPEZ CASTILLO**
APOYO A LA SUPERVISIÓN
Subdirección de Gestión del Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8344340
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19/09/2025 12:26:12 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1642-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	103 Días
Fecha de inicio de contrato	1/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	19/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PI SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 804010528

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PI SAS	BANCO DAVIVIENDA	Corriente	0560046269998749

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN*
Fecha de aprobación: *19/09/2025 8:19:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS*
Fecha de aprobación: *19/09/2025 10:41:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8344340_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8344340_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a

comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	19/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	19/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	19/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 24/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 27 días de tiempo transcurrido *(21/10/2025 11:33:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18194289	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.158.704.137,80 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	12/01/2031 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18014891	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.158.704.137,80 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18013253	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.158.704.137,80 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8344340
Proveedor PI SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	COLOMBIA > Cauca > Paez

1 CO1.PCCNTR.8344340

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.053.367.398,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1,00	UN	1.053.367.398,00	1.053.367.398,00	1.053.367.398,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANTECEDENTES.zip	ANTECEDENTES.zip	(detalle)
DOC CONTRATISTA.zip	DOC CONTRATISTA.zip	(detalle)
MEMORANDO.zip	MEMORANDO.zip	(detalle)
ORDENADOR DEL GASTO.zip	ORDENADOR DEL GASTO.zip	(detalle)
1642-2025 MINUTA INTERVENTORIA UM-DTE-SGR-002-2025 RV 18-09-2025 (1).pdf	1642-2025 MINUTA INTERVENTORIA UM-DTE-SGR-002-2025 RV 18-09-2025 (1).pdf	(detalle)
18VF4-~1.PDF	18VF4-~1.PDF	(detalle)
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.zip	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.zip	(detalle)
Propuesta Interventoría.zip	Propuesta Interventoría.zip	(detalle)
SOLCITUD COTIZACION.zip	SOLCITUD COTIZACION.zip	(detalle)
Experiencia 1.pdf	Experiencia 1.pdf	(detalle)
Experiencia 2.pdf	Experiencia 2.pdf	(detalle)
EVALPR~1.7z	EVALPR~1.7z	(detalle)
EvFinanciera.7z	EvFinanciera.7z	(detalle)
EvJurídica.7z	EvJurídica.7z	(detalle)
EVTECN~1.7z	EVTECN~1.7z	(detalle)
EVALPR~1.7z	EVALPR~1.7z	(detalle)

	ZAFRA.7z	ZAFRA.7z	(detalle)
	VICTOR ARB.7z	VICTOR ARB.7z	(detalle)
	VERI COTIZACION.7z	VERI COTIZACION.7z	(detalle)
	PI SAS.7z	PI SAS.7z	(detalle)
	CDP 136025_F.pdf	CDP 136025_F.pdf	(detalle)
	correo observaciones.pdf	correo observaciones.pdf	(detalle)
	RESOLUCION 3043 DE AGOSTO DE 2025.pdf	RESOLUCION 3043 DE AGOSTO DE 2025.pdf	(detalle)
	EVAL PROPUESTA.7z	EVAL PROPUESTA.7z	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA ALEJANDRA CA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	34317278	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS	19/09/2025 10:41:29 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	1.053.367.398
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		1.053.367.398

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2018011000912	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	136025	CDP	Generado	1.170.000.000 COP	1.053.367.398 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 1.170.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.053.367.398 COP

Última consulta a SIIF No se ha iniciado

Fecha de consulta SIIF 18/09/2025 10:13 PM

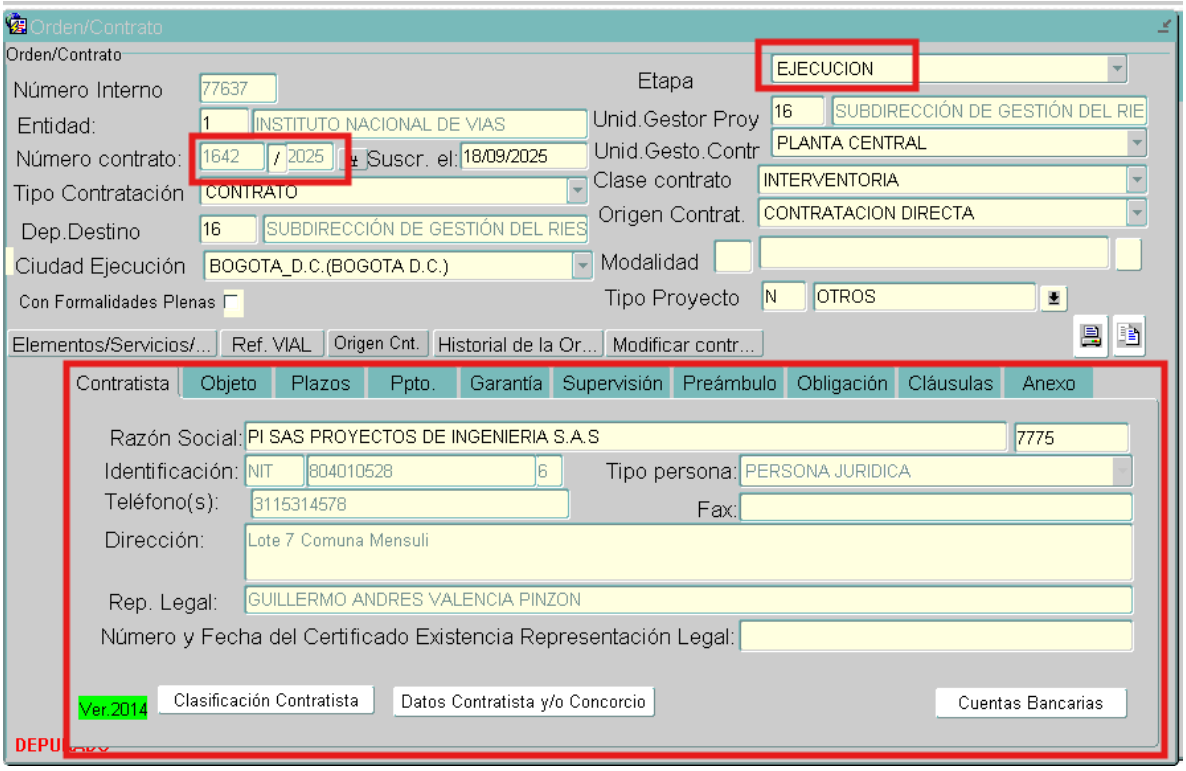
Compromiso presupuestal de gastos

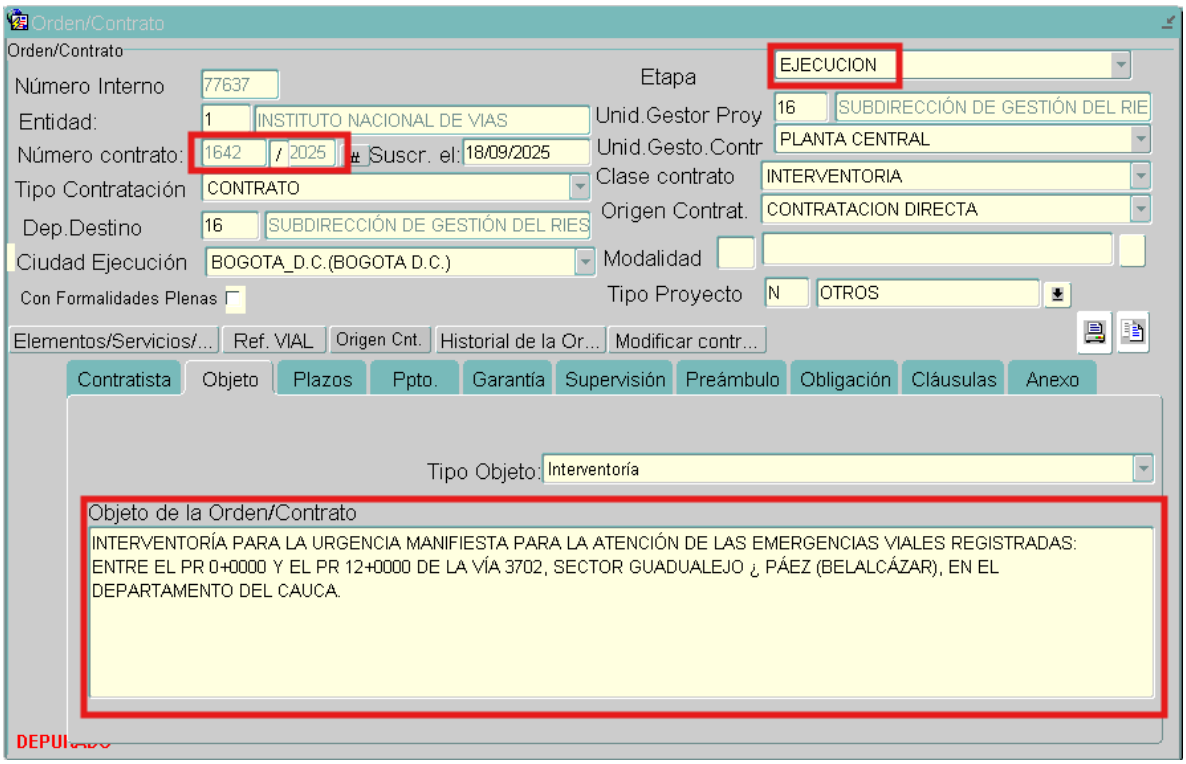
	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	705125	Presupuestal (CDP)	22/09/2025 12:00 AM	Generado	1.053.367.398 COP	1.053.367.398 COP	116.632.602 COP	C-2401-0600-105-51102D-2401060-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.053.367.398 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.053.367.398 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 1/10/2025 3:08 PM

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 77637
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1642 / 2025 # Suscr. el: 18/09/2025
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 16 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIES
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 16 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIE
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONTRATACION DIRECTA
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicios/... Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Or... Modificar contr...
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Razón Social: PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 7775
Identificación: NIT 804010528 6
Tipo persona: PERSONA JURIDICA
Teléfono(s): 3115314578
Fax:
Dirección: Lote 7 Comuna Mensuli
Rep. Legal: GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
Número y Fecha del Certificado Existencia Representación Legal:
Ver.2014
Clasificación Contratista
Datos Contratista y/o Concorcio
Cuentas Bancarias
DEPU


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 77637
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1642 / 2025 # Suscr. el: 18/09/2025
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 16 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIES
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 16 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIE
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONTRATACION DIRECTA
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicios/... Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Or... Modificar contr...
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Tipo Objeto: Interventoría
Objeto de la Orden/Contrato
INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO ¿ PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
DEPU

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcpulgari CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 18/09/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	136025	**Fecha Registro:**	2025-09-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.170.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.170.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	1.170.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	144225	**Fecha Registro:**	2025-09-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2401-0600-105-51102D-2401060-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA HABILITADA POR EMERGENCIA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA	Nación	16	CSF						
					Total:	1.170.000.000,00	0,00	1.170.000.000,00	1.170.000.000,00	0,00

Objeto:	SGR INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), RUTA NACIONAL 3702, DEPARTAMENTO DE CAUCA

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-22-3:35 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 136025 de fecha 2025-09-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	705125	**Fecha Registro:**	2025-09-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.053.367.398,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.053.367.398,00	**Saldo x Obligar:**	1.053.367.398,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	804010528	**Razón Social:**	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	046269998749	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16364745	**Nombre:**	MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO	**Cargo:**	DIRECTOR TÉCNICO Y ESTRUCTURACIÓN.

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1642/2025	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2025-09-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2401-0600-105-51102D-2401060-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA HABILITADA POR EMERGENCIA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA	Nación	16	CSF		1.053.367.398,00	0,00		
					Total:	1.053.367.398,00	0,00	1.053.367.398,00	1.053.367.398,00

Objeto:	SGR CDI 1642/2025 P:31/12/2025 R: 2025I-VBOG-073031 DT INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), DEPARTA

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-01	353.367.398,00	353.367.398,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-11-05	350.000.000,00	350.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-03	350.000.000,00	350.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez *(Belalcázar), en el Departamento del Cauca."*

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 2, 24 y 209 de la Constitución Política, artículo 7° numeral 7.5 del Decreto 1292 de 2021 y el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.2. *del* Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política señala en su artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran instituidas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades.

A su vez, el artículo 90, refiere a la responsabilidad patrimonial que le cabe al Estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades, por lo que se deben tomar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean necesarias para cubrir las necesidades y calamidades urgentes a cargo del Estado.

Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Decreto 1292 de 2021, estableció como objeto del Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con los numerales 7.5, 7.15 y 7.19 del artículo 7 ibidem, el Director General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS es competente para declarar de conformidad con las normas vigentes, las emergencias que se presenten en la infraestructura de transporte a cargo de la entidad, y para dirigir y ejercer la actividad contractual y la de ordenación del gasto de la entidad y la expedición de los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, fungen como causales para declarar la urgencia manifiesta, a saber: a) Cuando se amenace la continuidad del servicio; b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica); y c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. d) Cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Que el Manual de Contratación ACPU-MN-01, adoptado mediante Resolución 3990 del 2 de noviembre de 2023, en su numeral 2.4. PREPARACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARTICULARES PARA CADA PROCESO, subtitulo ***CUESTIONES TRANSVERSALES A ESTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN A CONSIDERAR,*** viñeta Urgencia Manifiesta hace remisión expresa al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dice:

> *" De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, fungen como causales para declarar la urgencia manifiesta, a saber: a) Cuando se amenace la continuidad del servicio; b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica); y c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. d) cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*
>
> *Cuando se determine la procedencia de la Urgencia Manifiesta, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, solo se requerirá del acto administrativo que la declare, expedido por el Director(a) General, cuando esta sea la causal de contratación directa invocada por la Entidad, no es necesario elaborar estudios y documentos previos ni el análisis del sector, sin perjuicio de lo cual se garantizarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993"*

Que en el sistema de calidad del Instituto Nacional de Vías Kawak se estableció un procedimiento identificado con el código MRPI-PR-1 versión 2 para la Atención de Emergencias en la infraestructura de transporte y toma de medidas necesarias para retornar a la normalidad a través de obras definitivas.

Que el mencionado procedimiento en su numeral 5.3 dispone que la figura de la urgencia manifiesta procederá en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de restaurar la transitabilidad de manera inmediata existiendo la posibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA.

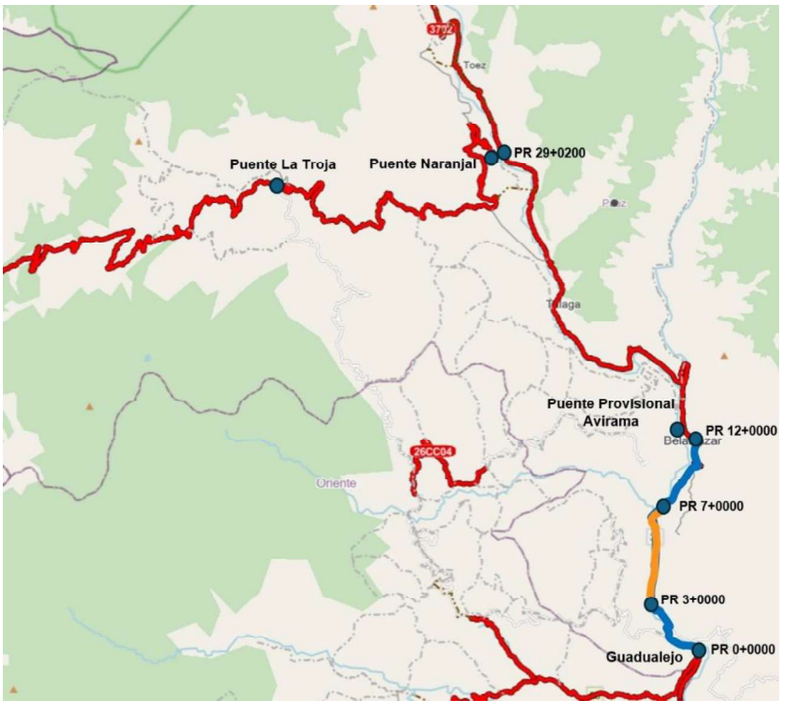
Corresponde a la vía de primer orden No. 3702, particularmente el tramo ubicado entre Guadualejo y Páez (Belalcázar) entre los PR 0+0000 y PR 12+0000. Según se muestra en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*



Localización de las pérdidas totales de la banca. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).



Panorámica espacial de las afectaciones. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).

II. CONTEXTO FÁCTICO Y RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE LA EMERGENCIA

1. El 3 de julio de 2025, en el municipio de Páez, departamento del Cauca, se presentó una creciente súbita del río Páez, acompañada del desbordamiento de sus afluentes, los ríos La Símbola y Moras, y las quebradas Cohetandiyo y Quindáo; como consecuencia de intensas lluvias continuas. Este fenómeno produjo una serie de eventos catastróficos en la infraestructura vial del municipio, generando colapsos parciales y totales de la banca, tal como se identificará en el concepto técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo, aislamiento de comunidades y afectación de puntos neurálgicos de la movilidad regional.

2. Las pérdidas más críticas se concentraron en el tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) – Irlanda de la ruta nacional 3702, donde el trazado vial discurre paralelo al cauce del río, lo cual agudizó los efectos de la socavación. De manera simultánea, se reportó el colapso del puente provisional Avirama, estructura ubicada sobre la vía terciaria 16690, en la intersección con la ruta 3702, a la altura del PR 12+0600.

3. Estas afectaciones comprometieron la transitabilidad desde el centro poblado de Páez (Belalcázar) hacia Guadualejo en la vía que comunica a la capital del departamento de Popayán, restringiendo el acceso a bienes, servicios de salud, abastecimiento, educación y conectividad intermunicipal.

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

4. El 2 de julio del 2025, mediante el Boletín No. 183, el IDEAM pronosticó como alerta naranja las CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES en la cuenca del río Páez, lo cual delimitó de la siguiente manera: *"las crecientes súbitas del rio Páez y sus aportantes los ríos Símbola, Ulluco, Negro y especialmente en el rio La Plata y sus afluentes: el rio Aguacatal y las quebradas Azafranalen, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Chuchavaco, el Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero (…)*

5. El 3 de julio del 2025, mediante el Boletín No. 184 y 185, el IDEAM pronosticó como alerta roja las CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES en la cuenca del río Páez, lo cual delimitó de la siguiente manera:

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Simbola, Ullucos, Negro y especialmente en el río La Plata y sus afluentes: el río Aguacatal y las quebradas Azafranal, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Inzá, Belalcázar, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia (Huila). Notas: 1) Crecientes súbitas de los ríos La Plata y Páez, generando afectaciones en los municipios de La Plata, Paicol y Tesalia - Huila (03/07/205). 2) Se reportó creciente súbita en los ríos Simbola y Páez a la altura de los sectores Tierradentro y Patico del municipio de Páez (Belalcázar), Cauca (3/07/2025).

Pronóstico del 4 de julio de 2025. Fuente: IDEAM.

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Simbola, Ullucos, Negro y especialmente en el río La Plata y sus afluentes: el río Aguacatal y las quebradas Azafranal, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Inzá, Belalcázar, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia (Huila). **Nota:** Crecientes súbitas de los ríos La Plata y Páez, generando afectaciones en los municipios de La Plata, Paicol y Tesalia - Huila (03/07/205).

Pronóstico del 3 de julio de 2025. Fuente: IDEAM.

6. Ante la magnitud de los hechos, la Alcaldía Municipal de Páez expidió el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio municipal. Esta decisión se adoptó con base en los reportes de afectación en la infraestructura vial, la evidencia del aislamiento de comunidades rurales y la necesidad urgente de intervención interinstitucional.

7. En el decreto se dejó constancia expresa de los daños en la ruta nacional 3702, el colapso de puentes, la pérdida de la banca en múltiples puntos, la interrupción del tránsito terrestre y los riesgos para la vida, la integridad y el bienestar de la población. El documento ordenó activar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y estructurar un Plan de Acción Específico (PAE) para atender la emergencia.

8. El 5 de julio de 2025, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) tras la calamidad, quedando registrada en el Acta No. 005 de 2025. En ella se analizaron los informes preliminares de los organismos de respuesta y se acordaron las primeras acciones de atención.

9. Durante la sesión indicada en el hecho anterior, se priorizó la atención del tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) de la ruta 3702, reconociéndose como el más afectado y con mayores implicaciones sobre la movilidad general del municipio, específicamente entre el PR 0+000 al PR 12+0000.

10. En el marco del PAE, el acta documentó la distribución inicial de responsabilidades: el desmonte del puente provisional Avirama quedó a cargo del municipio, mientras que la instalación de un puente militar fue asignada a la UNGRD y al Ministerio de Defensa. Adicionalmente, se propuso al Instituto Nacional de Vías asumir el mejoramiento de los tramos de red nacional afectados, especialmente entre Guadualejo y Páez (Belalcázar).

11. El 10 de julio de 2025, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), consignada en el Acta No. 005, con participación de entidades nacionales y departamentales, entre ellas el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), representado por su Director Territorial Cauca (E), Luis Eduardo Ledezma Ramos. En esta sesión ampliada del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Páez, se aprobó la ampliación del CMGRD y se establecieron compromisos interinstitucionales para atender la emergencia. Durante esta sesión, el Director Territorial Cauca (asumió el compromiso institucional de intervenir el tramo Guadualejo - Páez (Belalcázar) de la ruta 3702, afectado por la creciente del río Páez. Igualmente, se definió que la UNGRD estaría a cargo de las intervenciones sobre los puentes Avirama y Tóez. Estos acuerdos sirvieron como base para la estructuración del PAE aprobado días después.

12. El 15 de julio de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Páez -según consta en acta No. 006- aprobó, en sesión extraordinaria, el PAE, en cumplimiento del Decreto 035 del 3 de julio de 2025. En dicho plan, se establecieron las líneas de intervención, fases y entidades responsables, destacándose el compromiso del INVIAS con la atención de la red nacional en el tramo Guadualejo– Páez (Belalcázar) - Irlanda, de la ruta 3702. A su vez, se definió que las intervenciones sobre los puentes vehiculares de Avirama y Tóez estarían a cargo de la UNGRD. Esta aprobación consolidó la hoja de ruta para la atención de la emergencia con una distribución clara de responsabilidades

13. El mismo día, como parte del PAE para la recuperación aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Páez, se definieron las líneas de intervención en infraestructura vial y servicios básicos. En dicho documento se estableció que el mejoramiento de la red nacional en los tramos Guadualejo – Cohetando – Páez (Belalcázar) y Páez (Belalcázar) – Mosoco estaría a cargo del INVIAS; esta última, corresponde a la vía secundaria, 26cc03-2, donde se encuentra ubicado el puente Naranjal. Se asignó a la UNGRD la intervención del puente La Troja, así como la construcción del nuevo puente provisional Avirama. El desmonte del puente Avirama actual quedó a cargo del municipio de Páez, mientras que las obras complementarias necesarias para la instalación del puente militar, en ese sitio, fueron encomendadas de manera conjunta a la Gobernación del Cauca y al municipio de Páez.

III. SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR ENTES TERRITORIALES.

El 3 de julio de 2025, mediante el Decreto No. 035, el Municipio de Páez (Cauca) declaró la situación de calamidad pública en todo su territorio, como respuesta a la emergencia generada por la creciente súbita del río Páez y de sus afluentes, ríos La Símbola y Moras, y quebradas Cohetandiyo y Quindáo, los cuales ocasionaron graves daños a la infraestructura vial, afectaciones ambientales y el aislamiento de múltiples comunidades rurales e indígenas.

La declaratoria se fundamentó en el informe técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), presentado y aprobado en sesión extraordinaria realizada el mismo 3 de julio, en la cual se constató, entre otras afectaciones, la pérdida total de la banca en la vía nacional Guadualejo – Páez (Belalcázar), correspondiente a la ruta 3702, así como el colapso del puente provisional Avirama en la red terciaria y la interrupción de otras vías primarias y secundarias.

El Decreto 035 de 2025 reconoció de forma generalizada la afectación severa de la red vial del municipio en todos sus niveles (primer, segundo y tercer orden) y ordenó la adopción inmediata de medidas extraordinarias de respuesta y recuperación, incluyendo la formulación de un PAE y la articulación con entidades del orden departamental y nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la declaratoria de calamidad pública constituye un acto administrativo habilitante y previo a la eventual declaratoria de urgencia manifiesta, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. La calamidad pública permite al municipio -y a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- activar mecanismos excepcionales de contratación y coordinación interinstitucional para atender con inmediatez los efectos de la emergencia.

En consecuencia, el Decreto No. 035 de 2025 no solo representa la respuesta jurídica inicial a la emergencia, sino que sirve de fundamento normativo y fáctico para las actuaciones posteriores del INVIAS, en el marco del principio de subsidiariedad y apoyo institucional ante eventos que superan la capacidad del ente territorial afectado.

IV. CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Con base en el informe técnico presentado el 10 de julio de 2025 por el Consorcio Consultorial, mediante oficio AMVCAUCAGR4-501, en el marco del Contrato No. 1906 de 2024 de Administración Vial, se expuso un diagnóstico detallado de la emergencia vial ocurrida en el municipio de Páez (Cauca), resaltando la gravedad de las afectaciones sobre varios puntos críticos de la red vial nacional y de tercer orden.

Se reporta que la emergencia vial en el municipio de Páez ha incrementado el caudal de diversas fuentes hídricas, generando las siguientes afectaciones críticas en las rutas nacionales 3702 y 26CC03-2:

1. Colapso de puentes artesanales:
   - PR 35+0125 sobre el río Páez y PR 34+0990 sobre la quebrada El Quindao. Ambos con cierre total y sin rutas alternas. Se ha solicitado puente modular provisional para cada caso.

2. Consideraciones adicionales:

   - Desde 2007, el tramo entre PRs 34+0700 y 35+0000 se encuentra en desuso por la destrucción del puente Capri. El tránsito entre estos puntos se hace por vía del resguardo indígena de Huila, la cual atraviesa los ríos mencionados mediante puentes construidos por la comunidad con elementos en madera, en condiciones precarias.
   - El cierre del puente Naranjal (PR 74+0520, ruta 26CC03-2), oficializado por INVIAS mediante Resolución 04874 del 15 de octubre del 2024, ha obligado el uso intensivo de la vía del resguardo, por donde circulan vehículos tipo "chiva" con pasajeros y carga.
   - La vía beneficia a las comunidades de los resguardos de Vitoncó, Lame, San José, Mosoco, Tálaga, Avirama, Togoima y demás usuarios hacia Caldono, Jambaló, Silvia y Piendamó.

3. Colapso total del puente provisional Avirama (PR 12+0600).

4. Pérdida de banca y erosión severa:

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

- En PRs 4+0200 (250 m), 5+0200, 3+0800 a 5+0200 y hasta PR 7+0000: afectaciones por impacto directo del río Páez. Grietas longitudinales y verticalización de taludes evidencian aumento de la inestabilidad.

5. Emergencia en el puente La Troja (PR 48+0900 – 48+0990, ruta 26CC03-2):
- Inestabilidad del talud de acceso sur por erosión del río Moras. Se requiere ejecución de obras de protección que desvíen el impacto del río.

6. Situación del puente Naranjal:

- Aunque tiene resolución de cierre, la comunidad lo sigue usando, por colapso de los otros puentes. Se propone intervenir con conformación de vía y adición de material de afirmado, articulando con la cooperativa La Nueva Iquireña.

Indica la AMV *"En conclusión la cabecera municipal de Páez (Belalcázar) se encuentra incomunicada, ya que sobre la ruta 3702 hacia Guadualejo, se encuentran las pérdidas de banca ya mencionadas entre los PRs 3 y 7 y hacia el sector de Naranjal para tomar la ruta 26CC03-2 [...] están las restricciones sobre los puentes Naranjal y La Troja ya mencionados."*

Documento que hace parte integral de este acto administrativo.

V. CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

El 21 de julio del 2025, mediante correo electrónico, la Dirección Territorial Cauca del INVIAS presentó un informe técnico y jurídico en el que solicitó de manera expresa la declaratoria de urgencia manifiesta, con el objetivo de atender los graves daños ocasionados por la creciente súbita del río Páez en varios sectores estratégicos de la infraestructura vial nacional.

De manera específica, la solicitud se refiere a:

- El tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) – Irlanda de la ruta nacional 3702, que presenta múltiples puntos de pérdida total y parcial de la banca, generando la incomunicación del centro poblado de – Páez (Belalcázar) con el resto del departamento y su capital, Popayán.
- El Puente Provisional Avirama, localizado entre los PR 0+0100 y 0+0161 de la vía de tercer orden 16690 (Avirama – La Muralla – Calderas), su estructura colapsó totalmente como consecuencia del evento natural, y cuya recuperación resulta fundamental para garantizar la conectividad regional.
- El Puente La Troja, ubicado en el PR 48+0685 de la ruta 26CC03-2, el cual presenta inestabilidad en el talud que protege el estribo izquierdo, situación que, de agravarse, podría comprometer su estabilidad estructural y ocasionar el cierre total de esta vía alterna.

El documento fue suscrito por el ingeniero Luis Eduardo Ledezma Ramos, en su calidad de Director Territorial Cauca (E), y contiene un diagnóstico técnico riguroso sobre el alcance de los daños, la complejidad del entorno geográfico y la afectación directa a la población. Se destaca que la RN 3702 discurre en paralelo al cauce del río Páez, sobre un terreno de alta pendiente, con alta vulnerabilidad a la socavación y deslizamientos, lo que incrementa el riesgo de nuevas afectaciones si no se interviene de forma inmediata lo que permite concluir que la afectación de la vía 3702 generó una incomunicación entre Páez (Belalcázar) y Guadualejo que, a su vez, es la única ruta de comunicación hacia la capital del departamento Popayán.

En cuanto a la revisión contractual, el informe concluye que:

- Los contratos vigentes de mantenimiento rutinario y consultoría no permiten, por su objeto, la ejecución de obras ni la atención de emergencias.

- El contrato de obra No. 3665 de 2023, si bien tiene cobertura en el corredor, no dispone de recursos suficientes para asumir nuevas intervenciones, ya que sus saldos están comprometidos en actividades previamente iniciadas como la atención del puente Naranjal y la pavimentación de acceso a Páez (Belalcázar).

- Solicita, consultar con *la "SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES, como ordenadora del gasto de los contratos de obra N° 1758/2020, 1006/2021 y 992d (sic) 2022".*

Finalmente, la Dirección Territorial Cauca advirtió que la inacción institucional ante la magnitud de los daños y la continuidad de la temporada invernal podría agravar la situación actual, poner en riesgo la vida y seguridad de las comunidades afectadas, y comprometer la prestación del servicio público de transporte. Por tanto, solicitó que se priorizara la expedición del acto administrativo que declarara la urgencia manifiesta, a fin de habilitar los mecanismos contractuales excepcionales para la atención inmediata de los puntos críticos señalados.

Documento que hace parte integran de este acto administrativo.

VI. ANALISIS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES EN EL ÁREA

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, uno de los requisitos esenciales para la procedencia de la urgencia manifiesta es demostrar que la situación no puede ser atendida a través de los procedimientos ordinarios de contratación ni mediante instrumentos contractuales ya existentes. Para sustentar esta condición, es necesario realizar una verificación técnica,

jurídica y presupuestal tanto de los contratos vigentes en el área directamente afectada como de aquellos que se encuentren en el área de influencia.

Esta revisión encuentra además fundamento en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, que impone a las entidades públicas la obligación de identificar los recursos disponibles y las capacidades contractuales existentes en las zonas afectadas y su entorno, con el fin de articular una respuesta eficaz frente a situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública.
En ese sentido, el presente numeral se estructura en tres apartados: (a) Contratos identificados en el área de afectación, (b) Contratos identificados en el área de influencia, y adicionalmente la Subdirección de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de la debida diligencia, analizó (c)Procesos identificados por la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

6.1. Contratos identificados en el área de afectación:

En el área directamente impactada por la emergencia ocurrida en el corredor vial 3702, tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar), la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras (SGIC), mediante memorando No. 2025I-VBOG-051262 del 17 de julio de 2025, identificó la existencia de dos contratos vigentes: el contrato de obra No. 3665-2023, suscrito con el Consorcio Río Desbaratado 2023, y el contrato de interventoría No. 3755-2023, suscrito con el Consorcio Intertoribio ZP.

No obstante, dicha Subdirección, en su calidad de unidad ejecutora, descartó expresamente los contratos antes descritos para atender a situación de emergencia, por las siguientes razones:

1. El contrato de obra No. 3665-2023 ya fue objeto de una adición presupuestal equivalente al 50% de su valor inicial, alcanzando así el límite legal previsto en el parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable efectuar nuevas adiciones que permitan ampliar su alcance técnico o financiero.

2. Los recursos pendientes por ejecutar dentro del contrato están comprometidos exclusivamente en la atención del puente Naranjal, estructura prioritaria para restablecer la conexión vial entre Irlanda y Páez (Belalcázar) mediante la vía de segundo orden (26CC02-3). Si bien esta intervención es necesaria, su ejecución no soluciona la problemática principal de conectividad derivada de la emergencia: la interrupción total del tramo entre Guadualejo y Páez (Belalcázar), donde se perdió la banca vial.

3. La Subdirección confirmó que no es posible destinar recursos de este contrato para la atención de la emergencia, toda vez que las actividades y el presupuesto restante están enfocados a la culminación de las obras originalmente pactadas. Esto se traduce en una imposibilidad técnica y financiera de emplear este instrumento contractual para ejecutar las intervenciones urgentes que demanda la situación actual.

Por lo anterior, a pesar de la existencia de contratos en ejecución en el área afectada, se evidencia que los mismos no constituyen un mecanismo disponible ni suficiente para atender la emergencia en curso. Su alcance ha sido ejecutado en casi su totalidad y su capacidad financiera ha sido agotada conforme a los límites legales.

No obstante, a lo anterior, mediante memorando 2025I-VBOG-056183 de 31 de Julio de 2025, con alcance 2025I-VBOG-056655 del 1 de agosto de 2025, remitido por la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras de la Dirección de Ejecución y Operación del INVIAS, frente a las acciones inmediatas adelantadas se han desarrollado las siguientes actividades de explanación para el acceso en los siguientes sectores:

- Lado Cohetando: iniciando en el PR+600 hacia el PR 3 + 800
- Lado Belalcázar: iniciando en el PR 5+500 hacia el PR 5 + 360
- Levantamiento topográfico con equipo RTK para obtener el diseño geométrico de la vía alterna:

Actividades que "*corresponde a obras menores preliminares que facilitaran el ingreso a la maquinaria que atenderá la emergencia, actividades que de ninguna manera restablece la conectividad en la zona*".

6.2. Contratos identificados en el área de influencia:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, y en el marco del análisis de la imposibilidad de acudir a medios ordinarios para atender la emergencia vial generada en el municipio de Páez (Belalcázar), se solicitó a las subdirecciones del INVIAS información sobre los contratos vigentes en el área de influencia de los hechos.

- Subdirección de Modernización de Carreteras:

En respuesta, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, mediante memorando No. 2025I-VBOG-051335 del 17 de julio de 2025, reportó tres contratos de obra en ejecución dentro de dicha área:

1. Contrato de obra No. 1758 de 2020 – Proyecto Transversal del Libertador: Este contrato, aunque de gran envergadura, se encuentra próximo a su finalización (plazo hasta el 30 de noviembre de 2025) y no cuenta con recursos disponibles, lo cual impide técnica y financieramente su utilización para atender nuevas actividades. Por tanto, se descarta su viabilidad como instrumento de respuesta ante la emergencia.

2. Contrato de obra No. 1006 de 2021 – Corredor del Paletará (Isnos - Popayán): El contratista tiene su maquinaria fuera del área de influencia directa, lo cual impide una intervención oportuna. Además, no cuenta con capacidad logística ni financiera disponible y, según evidenció la SGR, su cobertura geográfica no resuelve el núcleo del problema vial generado por la creciente súbita del río Páez. En consecuencia, no puede ser considerado como una alternativa inmediata de atención.

3. Contrato de obra No. 992 de 2022 – Variantes Transversal del Libertador: Este contrato presenta un saldo por ejecutar en la presente vigencia por $17.568.850.875; sin embargo, estos recursos están comprometidos para cumplir obligaciones contractuales específicas: acuerdos de consulta previa con el resguardo Santa Rosa, pavimentación en Guadualejo y rehabilitación en el tramo La Plata – Laberinto. Además, el sector afectado por la emergencia no está incluido dentro del alcance contractual, lo cual impide cualquier actuación legítima dentro del marco actual del contrato. Por lo tanto, aunque cuenta con capacidad técnica, se descarta por ausencia de disponibilidad presupuestal y cobertura geográfica del objeto contractual. Igualmente, se resalta que según lo indicado por la SGM; el valor disponible de la vigencia del presente año no es suficiente -ni siquiera- para asumir las obras generadas por los procesos de consulta previa. Es importante resaltar que, mediante este contrato, se están adelantando las actividades tendientes a dar atención prioritaria en el sector Patico, ruta 3701, entre el PR 74+450 y el PR 74+540, donde se registró pérdida total de banca e interrupción de la conectividad entre los departamentos de Cauca y Huila.

Aun si el contrato contempla la posibilidad de atención de emergencias, dicha facultad debe ejecutarse dentro de los límites del objeto contractual y con recursos efectivamente disponibles, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, intervenir en el tramo Guadualejo y Páez (Belalcázar) excedería los límites legales y contractuales, comprometiendo los principios de planeación, legalidad y destinación específica del gasto público.
Por tanto, se concluye que el contrato 922 de 2023 no puede ser utilizado legal ni financieramente para conjurar la emergencia evidenciada en el tramo Guadualejo y Páez (Belalcázar), por cuanto no cumple con los requisitos materiales ni presupuestales exigidos para ello.

6.3. Procesos de selección identificados:

Mediante memorando No 2025I-VBOG-050750 la SGR solicitó a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales (SPSC), para que indicara si había procesos de selección en el área donde ocurrió la emergencia, para lo cual la SPSC manifestó que sí, identificándolos de la siguiente manera:

NÚMERO DEL PROCESO	ALCANCE DEL PROCESO
LP-DEO-SGI-017-2025	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA y SECTOR PUENTE RÍO NEGRO - EL PALO; 26CC04 SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 26CC03 JAMBALÓ - TORIBÍO; y 37CCA VARIANTE DE TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA
CMA-DEO-SGI-022-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA y SECTOR PUENTE RÍO NEGRO - EL PALO; 26CC04 SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 26CC03 JAMBALÓ - TORIBÍO; y 37CCA VARIANTE DE TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

También manifestó que:

(i) Los procesos de selección respectivos fueron publicados en la plataforma SECOP II en etapa de proyecto de pliegos de condiciones desde los días 16 y 20 de junio de 2025, lo cual permite concluir, con base en el principio de planeación contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que al momento de estructurarse dichos procesos **no se encontraba previsto ni identificado el evento de emergencia ocurrido el 3 de julio de 2025**, tratándose entonces de una situación **sobreviniente, extraordinaria e imprevisible**, conforme a los supuestos de hecho definidos por el artículo 42 de la Ley 80 para configurar la urgencia manifiesta.

En este sentido, la trazabilidad del SECOP II, en su calidad de herramienta oficial de publicidad de la contratación pública (artículo 3.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015), permite evidenciar de manera objetiva y verificable que la situación que se busca atender no fue considerada en la planeación técnica, jurídica y financiera de dichos procesos, reafirmando así su carácter de fuerza mayor y la necesidad de acudir a mecanismos contractuales excepcionales.

(ii) El proceso se encontraba pendiente de realizar etapa de apertura.

Respecto al segundo punto, se solicitó (mediante memorando 2025I-VBOG- 051812 a la Subdirección de Estructuración de Proyectos (SEP) indicar el motivo de porque no se había efectuado esta etapa, al respecto informó (con oficio 2025I-VBOG-052121) que era debido a que no se había expedido el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Igualmente, mediante memorando 2025-VBOG-051811, la SGR solicitó a la SGIC, en su calidad de ordenador del gasto, que indicara si dicho proceso permitiría atender de forma oportuna y eficaz la situación de emergencia reportada. En respuesta a la consulta elevada, la SGIC del INVIAS informó que los procesos de selección **LP-DEO-SGI-017-2025** y **CMA-DEO-SGI-022-2025**, no serían objeto de apertura, teniendo en cuenta que *"actualmente el trámite para la asignación de recursos se encuentra en la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP".* Sobre el particular, mediante memorando 2025I-VBOG-055601, se consultó a la Oficina Asesora de Planeación que informara el estado del trámite administrativo del traslado de los recursos para el Proyecto 2401-0600-105 Páez cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA",* al respecto, esta oficina, a través de memorando 2025I-VBOG-056033 del 31 de julio del 2025, dio respuesta en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

> "*En atención a su requerimiento, le informo que el traslado presupuestal por valor de $9.000 millones acreditando el proyecto C-2401-0600-105 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA", fue viabilizado por el Ministerio de Transporte (MT) y se encuentra en revisión por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP).*
>
> *Una vez se cuente con el concepto favorable del DNP, el trámite debe ser presentado al Consejo Directivo del Instituto para su autorización y remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación final.*
>
> *Con respecto al objeto del traslado, es pertinente mencionar que el propósito, la intervención y su alcance son definidos por el grupo Gerencia Seguimiento y Control de Proyectos (GGSCP) de la Dirección de Ejecución y Operación (DEO), área desde la cual se elabora la sustentación de este trámite presupuestal*".

En atención al análisis desarrollado, se concluye que no existe contrato en el área de afectación directa ni en su área de influencia que, de manera legal, técnica y presupuestal, permita atender eficazmente la emergencia presentada en el tramo vial Guadualejo y Belalcázar del municipio de Páez (Cauca).

De igual forma, se verificó que los procesos de selección identificados por la SPSC fueron estructurados y publicados con antelación al evento ocurrido el 3 de julio de 2025, estando apenas en etapa de proyecto de pliegos, lo cual impide que se activen con la inmediatez que demanda la situación de emergencia y demuestra, además, el carácter sobreviniente e imprevisible del hecho, conforme a lo exigido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Así, conforme al artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y al análisis normativo y fáctico realizado, se encuentra acreditado que no es posible conjurar la situación a través de mecanismos contractuales ordinarios, siendo procedente considerar la figura de la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional de contratación directa, legalmente habilitado para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la continuidad del servicio público vial, así como la gestión oportuna del riesgo de desastre, de la cual se desprende la protección de distintos derechos fundamentales.

VII. CONCEPTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El Subdirector de Gestión del Riesgo mediante concepto técnico puesto en conocimiento de la Dirección General del Instituto, previa convocatoria a la sala de crisis del 22 de julio de 2025, el siguiente informe:

1. "INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 3990 de 2023, y ante la posibilidad de declarar la figura de Urgencia Manifiesta, la Subdirección de Gestión del Riesgo presenta el siguiente informe técnico. Su objetivo es realizar una evaluación integral de la situación de emergencia vial originada por la creciente súbita del río Páez, la cual ha generado pérdidas parciales y totales de banca de la red vial nacional a cargo del INVIAS en el departamento del Cauca.

El análisis se enfoca particularmente en los tramos comprendidos entre los PR 0+0000 y PR 12+0000 de la vía ***Guadualejo – Belalcázar (Páez)*** *(Ruta Nacional 3702), corredor con afectaciones estructurales que comprometen la conectividad en el departamento del Cauca. A partir de los argumentos técnicos presentados por la Dirección Territorial Cauca, este documento examina las condiciones geomorfológicas, geológicas, geotécnicas e hidrológicas del área, con el fin de emitir un concepto técnico que permita sustentar la procedencia de la declaratoria de Urgencia Manifiesta y orientar las decisiones de intervención prioritaria para el restablecimiento de la movilidad en la zona.*

2. CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR LA ALCALDÍA DE PÁEZ

(….)

3. ALERTAS HIDROLÓGICAS Y LOS PRONÓSTICOS DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA EN VÍAS DE PRIMER ORDEN NACIONAL.

En la Ruta 37 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca Sector 3702 Guadualejo – Irlanda para el mes de mayo, junio y hasta el 2 de Julio de 2025 se habían reportado las emergencias y de las cuales toda han sido atendida mediante el despliegue de toda la capacidad técnica y operativa del INVÍAS (ver Tabla 1).

***Tabla 1. Acumulación de las emergencias registradas en la vía Ruta 37 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca y especialmente en la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda**:*

FECHA REPORTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO TRAMO	PR INICIAL	PR FINAL	EVENTO	TIPO DE EVENTO	TIPO DE CIERRE
1/07/2025	CAUCA	PAEZ	3702	13 + 1024	13 + 1034	Movimiento en masa	Deslizamiento rotacional	Cierre total
3/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	13 + 2400	13 + 2450	Movimiento en masa	Deslizamiento rotacional	Cierre total
3/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	5 + 0220	5 + 0250	Pérdida de banca	Pérdida de banca	Cierre total
4/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	4 + 0200	4 + 0300	Pérdida de banca	Pérdida de banca	Cierre total

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

En relación con los reportes diarios de alertas hidrológicas y los pronósticos de amenazas por movimientos en masa, alertas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en los corredores viales, elaborados por la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, dichos informes se generan con base en los análisis técnicos realizados diariamente por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Los cuales son remitidos diariamente a las distintas direcciones territoriales y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, así como distintos agentes del sector Transporte y que tienen en su haber alertas ante fenómenos detonados por lluvias intensas o acumuladas, para que dichas direcciones a través de las cooperativas, las Administraciones de Mantenimiento Vial, contratos de obra y autoridades locales generen cierres preventivos ya sean parciales o totales, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No 02380 de 27 de junio de 2025 donde se señala que:

(…) Por medio del cual se amplía por segunda vez el plazo de vigencia de la Resolución 00221 de 4 de febrero de 2025 –'Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre tránsito vehicular en las vías del sistema nacional de carreteras a cargo de la nación (…) Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN,OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL (…)
(…) Que mediante memorando 2025I-VBOG-043741 del 24 de junio de 2025 y alcance mediante memorando 2025I-VBOG-044139 del 25 de junio de 2025, la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, solicitó la ampliación de la vigencia de lo dispuesto en la Resolución 221 de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las proyecciones contenidas en el "Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial" elaborado por el IDEAM en el mes de mayo de 2025, en el cual se prevé la persistencia de condiciones de alta pluviosidad en distintas zonas del territorio nacional durante los próximos meses (…)

(…) Que a través de memorando No. 2025I-VBOG-044546 del 26 de junio de 2025, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por la Subdirección de Gestión de Riesgo del INVIAS, para ampliar la vigencia de la Resolución 00221 de 4 de febrero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 (…)

(…) Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en los sectores atendiendo las competencias.

(…) ***Artículo 2. Obligación:*** *Las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras del INVIAS o la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de las concesionarias en las vías a su cargo, serán responsables de la adopción de todas las medidas de seguridad que se requieran para garantizar la integridad de los usuarios de la vía así como de designar a los responsables de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de las obras, durante el tiempo que dure la emergencia. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte.*

(…) ***Parágrafo Primero:*** *En caso de materializarse la ocurrencia de avenidas torrenciales, pérdidas de banca, ruptura del pavimento, el colapso de puentes y la obstrucción de carreteras por escombros provenientes de movimientos en masa, formación de cárcavas y afectaciones o pérdidas del talud superior, las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras o las Concesionarias informarán al Concejo Departamental o Municipal del Riesgo, a fin de que se tomen las acciones pertinentes" (…)*

Además, dentro de las recomendaciones, se tiene que todos los Directores Territoriales deben estar atentos a las alertas tempranas emitidas por los organismos de emergencia y a los posibles eventos desencadenantes de emergencias en las vías a su cargo como lo muestra la Ilustración 2, y se señala que es importante tomar medidas de precaución en zonas de ladera y alta pendiente, especialmente durante y después de fuertes precipitaciones.

Si se observa cualquier indicio de deslizamiento, como grietas en el suelo, movimientos de tierra o cambios en el caudal de los ríos, se debe tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de prevenir pérdidas humanas y materiales.

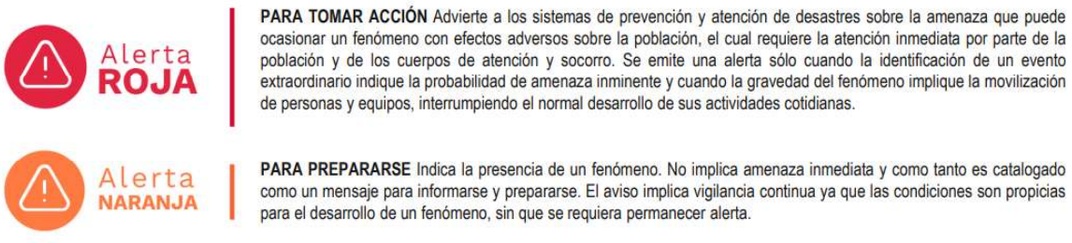


Ilustración. Tipos de alertas tomadas en cuenta para la toma de decisiones en las regiones.

3.1. Reportes del mes de Julio de 2025 donde se evidencia alertas para la vía 3702 en distintos PR (o Km como se denominan comúnmente)

De acuerdo con los boletines de los días previos a la creciente súbita del rio Páez y Símbola, el IDEAM realizo los siguientes reportes respecto a estos dos ríos.

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Boletín No.	***Fecha***	***Alertas hidrológicas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones***	***Alerta de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra***
181	*30/06/2025*	*Amarilla*	*Sin Amenaza*
182	*1/07/2025*	*Naranja*	*Amarilla*
183	*2/07/2025*	*Naranja*	*Naranja*
184	*3/07/2025*	*Roja*	*Amarilla*
185	*4/07/2025*	*Roja*	*Amarilla*

De acuerdo con Reportes Diarios de los días previos a la creciente súbita del río Páez y Símbola, con base en el Boletines del Informe Técnico Diario del IDEAM, a continuación, se identifican los corredores viales que se encuentran en alerta roja y naranja por crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones y por movimientos el corredor 3702 tenía las alertas desde la siguiente manera:

Reporte Diario	***Fecha***	***En alerta por niveles altos, crecientes súbitos, desbordamientos y/o inundaciones***	***Corredor vial en alerta por deslizamientos de tierra***
182	*1/07/2025*	*Naranja*	*Sin Amenaza*
183	*2/07/2025*	*Naranja*	*Naranja*
184	*3/07/2025*	*Naranja*	*Sin Amenaza*
185	*4/07/2025*	*Roja*	*Sin Amenaza*

Es importante destacar que, al analizar los reportes correspondientes a los días previos, se evidencia las alertas fueron aumentado de Amarilla, Naranja y llegar a Roja. No obstante, dicha alerta está vinculada con la etapa de preparación, lo que indica la presencia de un fenómeno que no implica una amenaza inmediata, por lo tanto, se clasifica como un mensaje orientado a la información y la preparación. Este aviso requiere una vigilancia continua, ya que las condiciones son favorables para el desarrollo de distintos fenómenos naturales (IDEAM, 2025).

De conformidad con lo indicado en el comunicado especial No. 025 del 17 de marzo de 2025, según el cual, a mediados de marzo hasta mediados de junio de 2025, se establece la primera temporada de lluvias en la mayor parte de la Región Andina y el oriente de la Región Caribe, donde se resalta lo siguiente:

(…) "Según El modelo probabilístico del IDEAM estima que las precipitaciones estarán por encima de lo normal en gran parte del país durante el mes de marzo, se espera que, en el sur de la región Pacífica y en áreas puntuales de la Amazonía, las lluvias se mantengan dentro de los rangos normales. Se debe tener atención al estado de las vías, principalmente en áreas de los departamentos con alerta roja, donde la amenaza es alta a causa de la orografía. Así mismo, se aconseja realizar recorridos preferiblemente en el día e identificar las áreas con amenazas por deslizamientos o derrumbes" (…)

Dentro de este comunicado, se encuentran las diferentes infraestructuras vitales del país, en donde las vías son unas de las principales amenazadas dadas las características físicas del entorno y la alta fragilidad y vulnerabilidad de distintas estructuras como lo son puentes, pontones, alcantarillas, taludes, erosiones laterales que generan pérdidas parciales o totales de banca, deslizamientos, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, entre otras.

Y sumado a Boletín de predicción Climática y recomendación sectorial emitido por el IDEAM en junio de 2025 respecto a las predicciones climáticas de la precipitación para el periodo de junio agosto en el departamento del Cauca indicó Predicción Precipitación en la categoría por encima de lo normal que oscilan entre el 40% y el 60%. Y respecto a la predicción de deslizamientos indico que se prevé una amenaza alta a muy alta.

*Las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) que presentan mayores afectaciones se encuentran localizadas en la zona rivereña del río Páez, específicamente en la ruta de primer orden **3702**, entre los PR 0+0000 y 12+0000, sector Guadualejo – Belalcázar, en Jurisdicción del Municipio de Páez, en el Departamento del Cauca. Las afectaciones más críticas se concentran entre los PR 3+0000 y 7+0000, donde se evidencian pérdidas totales y parciales de la banca sobre la cual se apoya la vía, lo que ha interrumpido completamente la transitabilidad, perdiéndose conectividad entre Páez (Belalcázar) hacia Popayán. .*

Según lo reportado por la Dirección Territorial Cauca mediante el memorando con radicado AMVCAUCAGR4-501del 10 de julio de 2025, se recibió el informe técnico AMVCAUCAGR4-477, de la Administración de Mantenimiento Vial (AMV), CONSORCIO CONSULTORIAL, Grupo 4, en el marco del Contrato 1906 de 2024, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, GRUPO AMV 4 LOTE 3", con fecha actual de vencimiento el 31 de julio de 2026. En dicho informe se detalla que, como consecuencia del desbordamiento del río Páez, se presentaron graves afectaciones a la infraestructura vial, incluyendo pérdidas totales y parciales de la banca y daños estructurales en puentes vehiculares.

Adicionalmente, por estar dentro del tramo vial afectado, y por la importancia que representa para el corredor y la región, se hace necesaria la inspección y mantenimiento correctivo del puente Cohetando, ubicado en la vía 3702 en el PR 1+0950.

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Estas condiciones evidencian una situación de alto riesgo para la movilidad y la seguridad de los usuarios, lo que justifica la necesidad de declarar la urgencia manifiesta para adelantar las acciones de atención inmediata, mitigación y recuperación de la infraestructura afectada.

4. GEOLOGÍA

(...)

5. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN

Con base en la visita realizada al sitio de la emergencia por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, se expone a continuación un concepto técnico general sobre las afectaciones registradas en el tramo Guadualejo – Belalcázar de la Ruta 3702, como resultado de la creciente súbita del río Páez.

Diagnóstico general

La vía presenta pérdida total de banca en aproximadamente 380 metros, así como afectaciones parciales en más de 2.400 metros adicionales, producto de procesos de socavación alternados generados por la acción hidráulica del río Páez sobre taludes con pendientes superiores al 60%. Esto representa una amenaza directa a la continuidad funcional del corredor y a la seguridad de los usuarios.

Las afectaciones más críticas identificadas en la Ruta 3702 se concentran entre los puntos de referencia PR 3+0000 y el PR 7+0000, donde se evidencian pérdidas totales y parciales de la banca vial, asociadas principalmente a procesos de socavación provocados por la creciente del río Páez. Se destaca el colapso del puente provisional Avirama, cuya recuperación y aseguramiento quedó consignada como compromiso institucional por parte del municipio en el Acta No. 5 de la Alcaldía de Páez, fechada el 10 de julio de 2025. Adicionalmente, en el Plan de Acción Específico para la recuperación — aprobado el 15 de julio de 2025— se formalizó la actividad de desmontaje e instalación del puente provisional Avirama, a cargo de la UNGRD y el Ministerio de Defensa, como medida urgente para restablecer la conectividad en la zona. En este sentido, se presentan los tramos afectados por pérdidas totales y parciales a intervenir sobre la vía 3702 como sigue:

Pérdidas totales de la banca	***Longitud [m]***	***Revisado por SGR***
PR 4+0200	*130*	*Sí*
PR 5+0200	*250*	*Sí*

Pérdidas parciales de la banca	***Longitud [m]***	***Revisado por SGR***
PR 3+0400	*800*	*Sí*
PR 4+0300	*1.600*	*Sí*

Adicionalmente entre los PR 15+0000 y PR 18+0000, aunque presentan signos de inestabilidad relacionados con procesos de erosión fluvial, no han sido incluidos dentro del alcance de la urgencia manifiesta, toda vez que actualmente no comprometen la transitabilidad de la vía. No obstante, se recomienda realizar seguimiento técnico periódico y programar obras de mitigación que contribuyan a reducir el avance de la socavación y evitar afectaciones futuras sobre la infraestructura vial.

El puente La Troja, si bien presenta afectaciones visibles en uno de sus estribos, no ha sido incluido dentro del alcance de la urgencia manifiesta, dado que actualmente se encuentra habilitado para el tránsito vehicular de manera normal y no se evidencia una condición que comprometa de forma inmediata la seguridad estructural ni la movilidad en el corredor. No obstante, se recomienda realizar seguimiento técnico periódico y definir acciones preventivas y correctivas.

En cuanto al puente Naranjal, esta estructura no se incluye dentro del alcance de la urgencia manifiesta, toda vez que su cierre total fue formalizado mediante la Resolución No. 04874 del 15 de octubre de 2024, debido al desprendimiento de uno de los torones del cable principal. Actualmente, su atención se encuentra contemplada en el objeto del contrato No. 3665 de 2023, adjudicado al CONSORCIO RÍO DESBARATADO 2023, el cual incluye acciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de sitios críticos para el corredor vial correspondiente, incluyendo puentes. En consecuencia, cualquier intervención relacionada con el puente Naranjal se adelantará en el marco de dicho contrato, sin requerir cobertura adicional bajo la urgencia manifiesta.

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Con relación a los dos puentes artesanales afectados por la creciente del río Páez, los cuales hacen parte de la vía alterna habilitada tras el cierre del puente Capri en el año 2012, se aclara que dicha vía —ubicada entre los PR 33+0700 y PR 35+0100— no está a cargo del INVIAS, por lo que no se considera procedente su incorporación dentro del alcance de la presente urgencia manifiesta. Aunque dichas estructuras cumplen un rol funcional para comunidades locales, su atención deberá ser gestionada por las autoridades territoriales competentes, en coordinación con las instancias técnicas correspondientes.

Por último, respecto a los puentes artesanales, Tal como lo indica el informe de la administración vial "CONSORCIO CONSULTORIAL" de julio 3 de 2025 respecto a estos puentes, se extrae los siguientes apartes:

"(…)

Desde abril del 2007 y consecuencia de varias avalanchas, el puente Capri ubicado en el PR 33+0700 de la RN 3702, sector Guadualejo – Belalcázar – Irlanda, fue totalmente destruido; desde entonces la vía nacional entre los PRs 34+0700 y 35+0000 está en desuso y la movilización entre estos PRs se hace por vía propiedad del resguardo indígena de Huila con límites con el territorio del resguardo del Tóez." (subrayado fuerta de texto)
(…)

"Por la emergencia presentada el pasado jueves 3 de octubre por novedad en el puente Naranjal ubicado en el PR74+0520 de la ruta 26CC03-2, Tierracruz – Vitoncó – Naranjal, fue necesario restringir el tránsito vehicular y cerrar dicho puente, lo cual fue oficializado mediante Resolución N° 04874 del 15/10/2024 emanada de INVIAS; este cierre interrumpió la conexión de las rutas 26CC03-2 y la 3702 y ha obligado a que los usuarios utilicen con mayor frecuencia la vía del resguardo citada con flujo de vehículos tipo "Chivas" que además de pasajeros, llevan también carga.."

Dicho lo anterior, mediante resolución No. 03068 del 07 de junio de 2012 el MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS restringe el tránsito vehicular en la vía GUADUALEJO-BELALCAZAR-IRLANDA, Ruta 3702 por colapso del Puente Capri PR 33+0700 y establece como ruta alterna: Puente Naranjal-Chachucue (y viceversa) de la Ruta 26CC03-2 TIERRACRUZ-VITONCO-NARANJAL y Mesa de Caloto de la Ruta 3702 GUADUALEJO

El uso de esa vía paralela, es decir, la usada atravesando el resguardo indígena del Huila descrita anteriormente, considera esta Subdirección que, una vez se recupere la transitabilidad por el puente Naranjal con la ejecución del contrato de obra número 3665 de 2023 tal no será necesario transitar por los puentes artesanales, aunado a que no pertenecen al inventario del Instituto.

Por lo anterior, NO es prudente incluir en la atención de la emergencia los puentes artesanales del resguardo indígena.

Recomendaciones técnicas:

1. *Estabilización y recuperación de la banca mediante obras de contención, corte de taludes y mejoramiento del sistema de drenaje.*
2. *Reconformación de la banca con material granular compactado en los puntos viables para habilitar tránsito restringido; canalización o desvío controlado del cauce del río mediante geobolsas o barreras; señalización y cerramiento de zonas afectadas para salvaguardar a los usuarios; construcción de muros de contención y pantallas con pilotes en áreas con pérdida total de soporte lateral; y estabilización de taludes erosionados mediante geomallas, vegetación o gaviones.*
3. *Canalización del cauce del río Páez en zonas críticas, complementada con disipadores de energía (como hexápodos) para reducir el impacto hidráulico sobre la vía.*
4. *Coordinación interinstitucional con entidades como la Gobernación del Cauca, municipios, Ejército Nacional y la UNGRD, para acciones conjuntas en infraestructura.*
5. *Evaluación de trazados alternos, priorizando aquellos con menor exposición a cuerpos hídricos y condiciones topográficas menos vulnerables."*

Expuesto lo anterior, con base en el informe de visita de campo realizado por la SGR del INVIAS, la SGR emitió concepto técnico en el cual delimitó la urgencia manifiesta exclusivamente al tramo de la ruta 3702 comprendido entre los PR 0+0000 y PR 12+0000, en el sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), donde se evidenció pérdida total de la banca en aproximadamente 380 metros lineales y afectaciones parciales en más de 2.400 metros lineales adicionales, generadas por socavación del talud inferior a causa de la creciente del río Páez.

El concepto de la SGR excluyó expresamente del alcance de la urgencia manifiesta los siguientes sectores, pese a estar incluidos en la solicitud inicial de la Dirección Territorial Cauca:

- El tramo entre los PR 15+0000 y 18+0000, por no comprometer la conectividad.
- El puente La Troja (PR 48+0685 de la RN 26CC03-2), al encontrarse habilitado para el tránsito y no tener riesgo estructural inminente.
- El puente provisional Avirama (vía de tercer orden 16690), por estar a cargo del municipio y la UNGRD, conforme a lo acordado en el Acta 05 y 06 en el PAE. Igualmente, este puente es de propiedad del Ejercito Nacional de Colombia.

Frente a los sectores identificados por la AMV, que no fueron incluidos dentro de la delimitación geográfica para la declaratoria de la UM, se tiene lo siguiente:

- Puente Naranjal, su cierre total fue formalizado mediante la Resolución No. 04874 del 15 de octubre de 2024, evidencia que la afectación de este no se generó por la emergencia ocurrida el 3 de julio del 2025. Igualmente, "su atención se encuentra contemplada en el objeto del contrato No. 3665 de 2023, adjudicado al CONSORCIO RÍO DESBARATADO 2023, el cual incluye acciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de sitios críticos para el corredor vial correspondiente, incluyendo puentes".

- Puente Capri, su cierre ocurrió en el año 2007 lo que evidencia que su afectación no es producto de la creciente súbita del Río Páez ocurrida el 3 de julio.

- Los puentes artesanales, no hacen parte del control y jurisdicción del INVIAS.

De esta manera, el concepto técnico emitido por la SGR fundamenta que la urgencia manifiesta se debe limitar al tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, excluyendo otros sectores antes mencionados, al no comprometer actualmente la conectividad de la vía.

Es igualmente importante destacar que, el 22 de julio de 2025 se realizó una sala de crisis en el INVIAS con participación de sus direcciones técnicas, jurídicas y territoriales de acuerdo con lo contemplado en el paso 11 del procedimiento interno de atención de emergencias en la infraestructura de transporte identificado con el código MRPI-PR-1 versión 2. En dicha sesión se concluyó que procede declarar la urgencia manifiesta limitada al tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) de la ruta nacional 3702, con base en la existencia de una situación extraordinaria e imprevisible, la necesidad inmediata de intervención, la imposibilidad de atención con contratos vigentes y la conexidad directa entre los hechos y la contratación requerida.

Documento que hace parte integral de este acto administrativo.

VIII. MECANISMO IDÓNEO PARA CONJURAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA.

Es preciso señalar que, las acciones a ejecutar por parte del INVIAS, en el marco de sus competencias, se soportan en los principios de moralidad, economía y celeridad, para garantizar que, en la infraestructura de transporte referida, el servicio público que ella representa se preste en condiciones de seguridad y conectividad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la situación presentada, se procede a analizar la viabilidad de la aplicación de la figura de urgencia manifiesta y su alcance, así:

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*
> *La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*
>
> *Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (…)*
>
> *Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*
>
> *Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."*

Por su parte, el legislador en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;(…)"*

En concordancia, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."*

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los modalidades de selección; lo cual, debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo a través de radicado No. 14275 del año 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra:

  "(…) La urgencia manifiesta ***no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara****, esto es, con una finalidad curativa.* ***También contiene una finalidad preventiva.***

  (…)

  Sería el caso de las situaciones que indican que, de no haberse una obra de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. *Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar una anomalía y esperar a que suceda para ahí legitimar el uso de la figura. Por su puesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, e****l requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretenda conjurar****.(…)"* (Se resalta y subraya).

- Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

  "2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con ***el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios****, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.*

  La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales ***puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes,*** *provocados bien sea en virtud de los estados de excepción,* ***o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres,*** *o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque* ***la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño****".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal - SP038-2023 Radicación 56014 CUI: 15693600021820120001501, 15 de febrero de 2023 con ponencia de Myriam Ávila Roldán.

  "(…) Una simple transcripción de la norma pone en evidencia que ***la imprevisibilidad y la irresistibilidad, en sí mismos, no son factores definitorios de la urgencia manifiesta****, sino criterios ajenos a la figura, según su definición legal.*
  (…)

  Que en uno u otro evento se pueda o no imputar responsabilidad a las autoridades, es asunto diverso, mas, de cara a la teleología de la urgencia manifiesta, ***lo pertinente es determinar si se requiere atender una situación de crisis con prontitud y celeridad, en la medida en que su solución no admite espera y reclama, además, restituir la prestación continua de servicios públicos paralizados****.*

  (…)

  61. Los falladores de instancia, erróneamente, asumieron que la urgencia manifiesta está dispuesta legalmente únicamente para reaccionar a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, pero pasaron por alto que ***no son sólo tales situaciones las que la justifican, sino, además, la paralización de los servicios públicos, circunstancias de calamidad o cualquier otra circunstancia similar que no dé espera en su solución, de tal manera que resulten inconvenientes los trámites ordinarios de selección del contratista que, en vista de la situación de urgencia, se tornan entorpecedores, impeditivos de la solución del daño o influyentes en la agravación de éste. (…)".*** (Se resalta y subraya).

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

- "*Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.*
- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*
- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. (…)"*

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, con posterioridad a la firma del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.

De acuerdo con los anteriores fundamentos legales, a continuación, se precisan los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de declarar la urgencia manifiesta en el evento que nos ocupa.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.

Frente a la primera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control, es preciso advertir que como se evidencia en la descripción de los hechos acaecidos y las consecuencias de estos, la adopción de la Urgencia Manifiesta se enmarca en varias causales de las descritas en la norma, como se desarrollará a continuación:

> *De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 42 de la ley 80 de 1993, se tiene: De la Urgencia Manifiesta. "**Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro**, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".*

Considerando que, a la fecha, la infraestructura vial se encuentra con pérdidas de la banca totales y parciales, obstrucciones por derrumbes en la vía 3702, particularmente entre Guadualejo – Páez (Belalcázar) se requieren intervenciones inmediatas en el sitio donde ocurrió el desastre natural, las cuales se exponen a continuación:

- Recuperación y protección de la banca desde el PR 3+0400 al PR 7+0000.
- Implementación de obras de carácter preventivo y correctivo: muros de gaviones, enrocados, revegetación controlada, estructuras de disipación hidráulica y sistemas de drenaje superficial, orientadas a estabilizar el terreno, reducir la socavación y preservar la funcionalidad vial en condiciones seguras y sostenibles; dentro del PR 0+0000 al PR 7+0000
- Obras de protección y mitigación de la erosión, producida por el cauce del rio, desde el PR 7+0000 al 11+0000

Es importante advertir que, de no llevar a cabo las actividades mencionadas, podría generar entre otras consecuencias, las siguientes:

- La principal afectación es la pérdida de conectividad vial desde y hacia la zona del Páez (Belalcázar).
- Se dificultaría garantizar la continua y segura movilidad de los usuarios que transitan por la vía Guadalejo – Páez (Belalcázar) que conduce hacia Popayán.
- Conforme al ítem anterior se genera un alto riesgo para la atención oportuna de los pacientes que sean remitidos a centros hospitalarios de alta y media complejidad, lo que representa una necesidad básica para los habitantes de la región y requiere de manera inmediata restablecer la transitabilidad por el corredor vial.
- En el mismo sentido, se afectaría la capacidad de reacción inmediata de los organismos de socorro como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ante situaciones de emergencia, calamidad o desastre; características de esta región.
- Se afecta el transporte de pasajeros, bienes e insumos básicos y de primera necesidad para la población. Así como las actividades comerciales, laborales, educación, salud, turismo entre otras.

Sobre el carácter de servicio público de transporte, la Ley 105 de 1993 en su artículo 3, numeral 2 establece: "*La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

> *Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado*

> *por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.*
>
> *Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico"*.

Actualmente, el servicio esencial de transporte público y conectividad vial se encuentran interrumpido con ocasión de las afectaciones de la vía 3702 que conduce de Guadualejo – Páez (Belalcázar), la cual ha generado afectación a la carretera nacional por la creciente súbita del río Páez, por lo que, con el objeto de garantizar el servicio de transporte, se requieren intervenciones inmediatas para reestablecer la conectividad vial entre el Municipio de Páez con el resto del país.

Por lo anterior, mediante la Resolución 02593 de 10 de julio de 2025, se autorizó el cierre totalde " *la Ruta Nacional 3702 entre el PR 0+0000 y PR 42+0000, así como de la vía terciaria Avirama - La Muralla - Calderas, Código 16690 entre el PR 0+0100 y PR 0+0161, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto se superen las condiciones de emergencia reportadas.*".

Tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional, en su Sentencia T-518/92, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo *"La libertad de locomoción es un derecho fundamental inherente a toda persona humana que permite a todo colombiano circular libremente por el territorio nacional"* y en este sentido el transporte es un medio indispensable para garantizar el goce efectivo de dicho derecho, criterio que ha sido reiterado en las sentencias C-741/99 y T-595/02 de la misma corporación.

De manera concordante, en la Sentencia T-618/00 cuyo ponente fue el Dr. Alejandro Martínez Caballero, el máximo órgano constitucional frente a la figura del servicio público de transporte y su necesaria articulación con el principio de eficiencia administrativa acotó:

> *"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales."*

En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad:

> *"Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción.*
>
> *Desde la Doctrina como fuente formal del derecho administrativo, según Marienhoff : "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "…la continuidad integra el sistema jurídico o "estatus" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "estatus" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia".*

En la lógica de las reglas que debe seguir el servicio público y la afectación de este, el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 27 de abril de 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra, dentro del expediente 14275, precisó lo siguiente:

> *"Se observa entonces cómo la normativa que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."*

Los anteriores pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales, ponen en evidencia que la afectación del servicio de transporte que se pretende restablecer de manera urgente, se orienta a la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, estando la entidad pública competente facultada para la realización de dicha actuación, en orden a garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la comunidad en general.

En el presente caso, lo que se pretende es garantizar la movilidad entre los municipios de Guadualejo y Páez (Belalcázar).

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Con la afectación al servicio, se ve vulnerado el derecho a la locomoción, señalado por la jurisprudencia constitucional en diferentes oportunidades y en su sentido más elemental, como el derecho a "*la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos*", como lo sostuvo la Corte Constitucional en la Sentencia T-518 de 1992, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

En el mismo sentido en Sentencia T- 508 de 2010 y ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, el órgano constitucional expuso la importancia del derecho a la locomoción, afirmando que *"(…) se trata de un derecho constitucional que al igual que el derecho a la vida, adquiere una especial importancia al constituir un presupuesto para el ejercicio de otros derechos y garantías, como es el caso del derecho a la educación, al trabajo o la salud".*

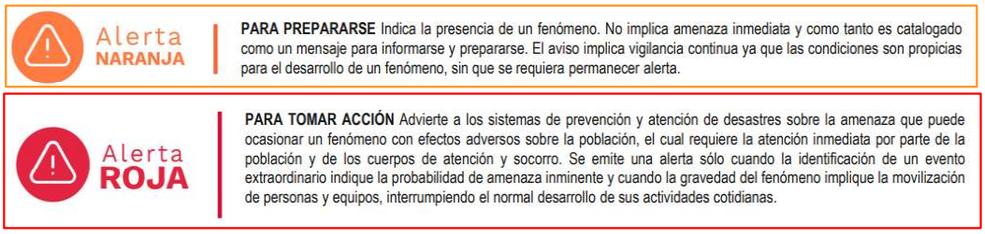
2. (…) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas (…)

Es pertinente señalar que, con la ejecución de obras inmediatas para la atención de la emergencia:

- Se restablece el servicio de transporte público que se encuentra interrumpido en el corto plazo.
- Se contribuye de forma significativa con la conectividad de la región a través de una infraestructura óptima.
- Se evitan males presentes o futuros pero inminentes que pueden ser ocasionados por el aumento de las precipitaciones.
- Se mitiga una eventual calamidad o desastre mayor.
- Se garantiza reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) ubicados en la vía 3702.

Es así como, la vía nacional 3702, en el tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar), ubicada en el municipio de Páez, Cauca, ha sufrido una afectación crítica consistente en pérdidas parciales y totales de la banca en varios puntos del corredor. Esta vía discurre a través de una zona con características geográficas complejas, particularmente por su ubicación dentro de la cuenca del río Páez, lo que la hace susceptible a procesos de erosión en su talud inferior, especialmente bajo condiciones climáticas extremas.

Durante el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 3 de julio de 2025, se registró en la región un episodio de lluvias intensas, persistentes e inusuales para la época del año, las cuales se han venido prolongado. Estas precipitaciones ocasionaron un aumento exponencial en el caudal del río Páez y sus afluentes, lo cual derivó en desbordamientos puntuales y en una creciente súbita ocurrida el 3 de julio. Cabe destacar que, según los reportes del IDEAM, el nivel de alerta para la región pasó de naranja el 2 de julio a roja el 3 de julio. En términos técnicos, significan (tomado de la pagina del IDEAM), lo siguiente:



Este cambio repentino en el nivel de alerta evidencia de forma clara la imprevisibilidad y progresividad crítica del evento natural, reforzando su carácter de calamidad sobreviniente. Como consecuencia directa, se produjo el colapso de varios tramos de la banca y otras afectaciones estructurales que comprometen gravemente la funcionalidad de la vía.

Estos hechos constituyen una situación extraordinaria y sobreviniente, en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que permite acudir a la contratación directa cuando se presentan circunstancias excepcionales como hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre. En este caso, la situación puede enmarcarse jurídicamente dentro de las tres categorías mencionadas, a saber:

En primer lugar, se configura una situación de calamidad pública conforme a la definición establecida en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, al tratarse de un evento natural que afecta de forma grave y colectiva la integridad de la infraestructura vial y la seguridad de los habitantes del municipio de Páez. Este carácter fue reconocido expresamente por la autoridad local mediante el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio, señalando que las lluvias intensas e inusuales presentadas desde el 29 de junio provocaron una creciente súbita del río Páez y el desbordamiento en múltiples puntos de su cauce, con efectos adversos en la población y en la red vial.

En segundo lugar, los hechos también pueden calificarse como constitutivos de fuerza mayor, entendida como todo evento externo, irresistible e imprevisible que escapa al control de la administración. La intensidad y persistencia de las precipitaciones, así como la magnitud del fenómeno hidrológico que generó la pérdida de la banca, exceden las condiciones normales del régimen climático de la región y no podían ser previstas ni gestionadas dentro de la operación habitual de mantenimiento vial.

Finalmente, la gravedad del fenómeno y el impacto estructural sobre la vía permiten encuadrarlo igualmente como un desastre natural, en los términos del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, que define el desastre como el resultado de la materialización de uno o varios eventos peligrosos que, al superar la capacidad de respuesta del sistema afectado, ocasionan graves alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento del entorno.

Por tanto, a la luz del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se evidencia que la situación presentada en la ruta 3702 encaja dentro de las hipótesis habilitantes de calamidad, fuerza mayor y desastre, y constituye una situación jurídica y fáctica extraordinaria que habilita

la evaluación de mecanismos contractuales excepcionales, como la urgencia manifiesta y que, en efecto, se requieren actuaciones inmediatas.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-696/16, indicó:

> *"(…) La gestión del riesgo involucra a todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, lo cual implica que: "en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)*
> *(…) Conforme al principio constitucional de solidaridad y el deber del Estado de preservar la vida, integridad y bienes de los habitantes del territorio nacional, y al desarrollo legal que estos presupuestos constitucionales han tenido en materia de prevención y atención de desastres, es claro que el Estado debe responder de manera oportuna a las necesidades humanitarias, proteger los derechos y brindar la atención necesaria para favorecer la recuperación y evitar mayores daños a todas las personas damnificadas como consecuencia de un desastre natural, en cuanto son sujetos de especial protección constitucional al encontrarse en condición de debilidad manifiesta como consecuencia de la situación generada por el desastre (…)".*

Así las cosas, los hechos y circunstancias acaecidas entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, se enmarcan tanto en la exigencia legal de conjurar las situaciones relacionadas con la necesidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte, así como la atención de los hechos de calamidad pública constitutivos de desastre y la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, que conllevan a la declaratoria de manera inmediata la Urgencia Manifiesta conforme los preceptos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Cabe agregar que, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidad públicas definido por el inciso segundo del articulo 209 de la Constitución Política "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

El Instituto Nacional de Vías se ha comprometido con los entes territoriales y la comunidad de la zona a adelantar las gestiones para afrontar la emergencia y restablecer el servicio público de transporte, garantizando el derecho de locomoción. Tal como se evidencia en el PAE socializado el 10 de julio del 2025, comité en el cual hizo presencia el director territorial del Cauca.

De igual manera, considerando los fines del estado, la Entidad, a través de funcionarios y contratistas ha tenido acercamientos con la comunidad proponiendo una solución técnica que permita superar la emergencia y evitar que la misma amplie su magnitud.

En cuanto a la **segunda recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011** emitida por los órganos de control, la cual consistente en confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general, se tiene que el Instituto Nacional de Vías, con el fin de reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, así como las afectaciones a la vía 1660 en el Departamento de Cauca, exploró las opciones de contratación establecidas por la ley, con el propósito de encontrar la más rápida, adecuada y eficaz, realizando el siguiente análisis:

1. Dentro del Estatuto General de Contratación, los mecanismos de contratación tales como la selección abreviada y la licitación pública no ofrecen la rapidez necesaria con el fin de satisfacer de manera oportuna e inmediata la necesidad de ejecutar las obras para conjurar la emergencia y los efectos de la misma sobre la prestación del servicio público.

> 2. De acuerdo a lo expresado por el Director Territorial Cauca en el memorando 2025I-VCAU-048346, proyectado por el Ingeniero JORGE ALONSO OTRGA ROJAS, en su calidad de Supervisor del proyecto *"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 GUADUALEJO – BELALCÁZAR – EL PALO, SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA, PR 0+0000-PR 42+0000; VÍA 26CC04 CRUCERO TRAMO 2602 - SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 3702 GUADUALEJO - BELALCÁZAR- EL PALO, SECTOR PUENTE RIONEGRO- TACUEYÓ-TORIBÍO-EL PALO PR 53+0000- PR 138+0000; 37CCA VARIANTE DE TORIBÍO Y 26CC03 JAMBALÓ-TORIBÍO.VÍA 3105 SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, (INCLUYE PUENTES"*, así como lo indicado por la Subdirección de Gestión Integral de Nacionales- en su calidad de unidad ejecutora y como se indicó anteriormente, en el presente acto administrativo, si bien existe contrato de obra vigente sobre el corredor, con el mismo, no es posible conjurar todos los efectos de la emergencia y restablecer el servicio público de transporte en términos de oportunidad, eficiencia y seguridad.

Este punto fue abordado en el Capítulo VI. **ÁNALISIS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES EN EL ÁREA** y se concluyó que los contratos dentro del área de influencia, asi como el contrato dentro del área de afectación, carecerían por completo de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, toda vez que, no solventarían la afectación grave del servicio público de transporte, por ende, esta situación conlleva a requerir todos los efectos de la emergencia y restablecer el servicio público de transporte en términos de oportunidad, eficiencia y seguridad.

Ahora bien, en lo que corresponde a la ejecución de las obras para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo, y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, en el Departamento de Cauca, dando estricta aplicación al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Instituto estaría obligado inicialmente a desarrollar un proceso de contratación (concurso de méritos)

relacionado con estudios y diseños, por lo que solamente una vez concluida la ejecución de dicho contrato podría adelantarse la estructuración de nuevos procesos de contratación bajo la modalidad de selección denominada licitación pública. Aun así, estas condiciones generales representan mucho mas tiempo del necesario para atender la Urgencia Manifiesta, de modo tal que, a traves del proceso contractual que se adelantará, se pueda realizar una etapa de ajustes de estudios y diseños y actividades de obra encaminadas unicamente a la atencion de la emergencia, lo que permita adelantar, concomitantemente, los estudios y diseños y las actividades preliminares de obra.

En consecuencia, un proceso de contratacion ordinario, dadas las condiciones exepcionales del sector respecto de la geomorfologia y la ubicación, conllevaría a la contratación inicial de los estudios y diseños lo que se adelantaría en aproximadamente dos (02) meses para su adjudicación, sumado al tiempo de ejecución de la consultoría, el cual se podría estimar en cinco (5) meses, adempas del proceso de licitación pública para ejecución de las obras aprobadas en los estudios y diseños, con su respectiva interventoría que, en el caso ideal, para adelantar el proceso de selección, tomaría alrededor de tres (3) meses, por lo cual, resolver la situación descrita, podría tardar aproximadamente diez (10) meses para el inicio de las intervenciones que técnicamente deben ser inmediatas.

Es decir que, en un trámite solo hasta el mes de mayo de 2026 se estaría iniciando las actividades de ejecución de obra, sin perjuicio de lo cual, la no ejecución de una obra que mitigue y evite la propagación del impacto generado por el daño que la banca vial ha sufrido que se presenta antes de que aumenten las precipitaciones, podría llegar a ocasionar; i) Incrementar los procesos erosivos, y por ende, la pérdida total de la banca en una longitud lineal mayor, ii) posibles incidentes derivados y accidentes del estado de la carretera afectando la seguridad vial del usuario y prestación del servicio de transporte de manera oportuna y eficiente, toda vez que a pesar de los cierres realizados, muchas personas o vehículos aún siguen transitando la zona iii) una calamidad o un desastre mayor en el sector al resultar afectadas las personas de la comunidad que habita en este sector.

Así, el mecanismo que satisface la necesidad de cumplir los fines y, en particular acometer los servicios y obras necesarios para conjurar y mitigar el riesgo que se viene presentando con la emergencia actual, es el mecanismo de urgencia manifiesta, el cual permite atender de manera inmediata las afectaciones al servicio publico de transporte, garantizando el derecho de locomoción de todos los actores viales.

El mecanismo contractual excepcional de la urgencia manifiesta es el más adecuado para la situación fáctica que se describe en el presente acto, pues la solución a las afectaciones de la vía requieren inmediatez, pues resulta inconveniente el trámite de procesos de selección ordinarios reglados en el estatuto general de contratación, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que hacen muy extenso el tiempo para adjudicar el respectivo contrato, sin tener la seguridad de que aquel llegue efectivamente a darse; circunstancia que frente a la situación de urgencia resulta entorpecedora, y la solución en estas condiciones, llegaría tardíamente agravando el daño.

Frente a lo anterior, la capacidad técnica del Instituto Nacional de Vías - INVIAS se vería limitada por el factor temporal, teniendo en cuenta que el adelantamiento de los procesos de selección por la vía de un proceso contractual regular, tardarían la atención inmediata de la contingencia; si se suman a los mencionados tiempos, los requeridos para adelantar los trámites presupuestales y administrativos; proceder que no es acorde con el deber de actuación y reacción inmediata de las autoridades administrativas frente a situaciones como la presente, en detrimento de la salvaguarda del interés general.

La Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, refiriéndose a la protección del interés general como principio que se antepone al criterio tiempo en los casos de declaratoria de urgencia manifiesta, en Fallo de Segunda Instancia del 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló:

> *"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.*
>
> *"Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata."*

Como ya se ha mencionado en el presente caso, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, no cuenta con el plazo necesario para adelantar los procesos de selección (concurso de méritos y licitaciones públicas), que normalmente deben surtirse para elegir a los contratistas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes, en concordancia con su Manual de Contratación; *contrario sensu* la declaratoria de urgencia manifiesta garantiza la realización de las actividades y acciones inmediatas requeridas a través de la modalidad de contratación directa.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que la urgencia manifiesta existe en los términos normativos (Art. 42 de la Ley 80 de 1993), condiciones que se hallan demostradas en lo esbozado en el presente acto adminsitrativo ya que la pérdida de conectividad vial entre entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, así como las afectaciones a la vía 1660 en el Departamentos de Cauca, determina que ante la cuyuntura vial presentada, no sea posible transitar en términos de continuidad y

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

seguridad en dichos puntos, situación que demanda que la continuidad del servicio exija acometida de obras en el inmediato futuro y de hecho haya sido la base para la declaratoria de calamidad pública, situación que demanda acciones inmediatas, siendo un escollo acudir a proceso de selección y/o concurso público.

Frente a la **tercera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control que establece:** Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente (...) debe indicarse que, conforme lo ha indicado Colombia Compra Eficiente[1]:

> *"(…) para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad. Es decir,* ***se necesitan dos (2) actos administrativos concurrentes para que pueda contratarse directamente por urgencia manifiesta:*** *i)* ***el primero en el tiempo, la declaración de la situación de calamidad pública o la declaración de la situación de desastre, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012;*** *y ii)* ***el segundo, la declaración propiamente dicha de "urgencia manifiesta" de que trata el artículo 42 del Estatuto General de Contratación, amparado o fundamentado en la declaración previa del desastre o calamidad****.*
>
> *Sin el primer acto administrativo no es posible expedir el segundo, es decir,* ***para declarar la urgencia manifiesta es imprescindible que el presidente de la república o el gobernador o el alcalde, según el caso, hayan declarado la situación de desastre o la declaración de calamidad.*** *Lo anterior, porque la situación de calamidad pública o la situación de desastre depende tanto de la ocurrencia de los hechos que dan lugar a las mismas como de la declaración del órgano competente, de manera que ninguna se configura a falta de alguna de estas condiciones (…)".* (Se resalta y subraya)

Así las cosas y teniendo en cuenta que, como se indicó por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo, mediante Decreto 035 del 3 de julio de 2025 expedido por el Municipio de Páez, se decretó la calamidad pública por la emergencia que existe en el sector, debido a las afectaciones graves y daños causados, por acción de los eventos naturales derivados de la creciente súbita del río Páez y sus afluentes; con la expedición de este acto administrativo, se agota este presupuesto formal, para declarar la urgencia manifiesta y restablecer el servicio .

Hacen parte integral del presente acto administrativo, el informe técnico de la Dirección Territorial Cauca, asi como los memorandos de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, la Subdirección de Gestión del Riesgo, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, la Subdirección de Estructuración de Proyectos, los informes referidos con los respectivos registros fotográficos que denotan las afectaciones y su avance en el deterioro de la infraestructura vial hasta la fecha, el acta de la sala de crisis realizada el 22 de julio del 2025, decretos, memorandos internos de las dependencias del INVIAS citados y demás documentos mencionados.

Declarada la urgencia manifiesta, en los términos precedentes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución se constituye como el acto administrativo de justificación para la futura contratación directa y consecuencialmente, la Entidad no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos, pero en todo caso, se garantizarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Cabe señalar que, como quiera que se trata de un proceso de contratación excepcional, no es posible establecer a la fecha, con certeza, el costo total de la misma; por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la entidad estimará su valor y efectuará los trámites presupuestales a que haya lugar.

Los procesos de contratación derivados del presente acto administrativo deberán garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, jurídica y financiera inmediata de los contratistas seleccionados para el desarrollo de la obra y su interventoría. Todas las actuaciones que se adelanten deberán consultar los principios rectores de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Cumplidas las condiciones fácticas y jurídicas que le permiten al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- tomar la decisión de declarar la Urgencia Manifiesta en este caso, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, enviará de manera inmediata a la Contraloría General de la República, la presente actuación, al igual que copia del o los contratos que de ella se deriven, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA. - Declarar la urgencia manifiesta para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702 entre los PR 0+0000 y el PR 12+0000, en el Departamento de Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN. - Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas necesarios para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, garantizando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y permitiendo la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la transitabilidad en la infraestructura vial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

---

[1] Concepto C-452 del 2023

RESOLUCIÓN No. 3043 DE 4 DE AGOSTO DE 2025

Continuación Resolución: *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

PARÁGRAFO PRIMERO: La ordenación del gasto de los contratos derivados de la presente declaratoria de Urgencia, estará a cargo de la Dirección Técnica y de Estructuración, de conformidad con el numeral 4 del artículo 1 de la Resolucion No. 833 de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ordenación del pago de los los contratos derivados de la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta estará a cargo de la Subdirección de Gestión del Riesgo de acuerdo con el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 833 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: TRÁMITES PRESUPUESTALES. - Ordenar a la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS que, en coordinación con las demás dependencias de la entidad, adelante todos los trámites internos y externos que sean necesarios con respecto al presupuesto y a los recursos pertinentes para atender la presente urgencia manifiesta y estructurar los procesos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: EXPEDIENTE CONTRACTUAL.- Ordenar a la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, conformar el expediente respectivo, con las copias de este acto administrativo, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente urgencia manifiesta y demás antecedentes técnicos y administrativos, documentos estos que se remitirán a la Contraloría General de la República, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Técnica y de Estructuración, Subdirecciín de Gestión del Riesgo y a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la pagina web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la pagina web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de agosto de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO
Firmado digitalmente por GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO

JHON JAIRO GONZALEZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL INVÍAS (E)

Proyectó: Alejandra Zuleta García – Abogada Subdirección de Gestión del Riesgo
Revisó: Diego Fernando Jiménez Vega – Abogado Subdirección Gestión del Riesgo
Revisó: Mónica Aldana Diaz– Abogada de la Dirección Técnica y de Estructuración.
Revisó: Laura Catalina Santander – Abogada Dirección Jurídica.
Revisó. Javier José Vergara Hernández- Abogado Dirección Jurídica.
Revisó: María Victoria Arbeláez González- Subdirectora de Procesos de Selección Contractual.
Vo.Bo. Jairo William Torres Becerra – Subdirector de Gestión del Riesgo.
Vo.Bo. Mauricio Hernán Céspedes Solano – Director Técnico y de Estructuración.
Vo.Bo. Neil Javier Vanegas Palacio – Director Jurídico VANEGAS PALACIO NEIL JAVIER Firmado digitalmente por VANEGAS PALACIO NEIL JAVIER
Aprobó: Ruby Amparo Malaver Montaña - Asesora Dirección General

Anexos: Hace parte integral del presente acto administrativo la memoria justificativa realizada por la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS.

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:26:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-061191
Fecha: 2025-08-22 17:26:36

SEÑOR(A):
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
LOTE 7 KM 5 + 300
licitaciones@pi-sas.org
PIEDECUESTA, SANTANDER

ASUNTO: Invitación a cotizar interventoría - UM/INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO? PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO

Respetado representante

En consideración a los fundamentos fácticos y jurídicos, así como en lo dispuesto por la Resolución 3043 del 04 de agosto de 2025 *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."*; especialmente al artículo segundo que establece:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN. – *"Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas necesarios para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, garantizando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y permitiendo la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la transitabilidad en la infraestructura vial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo".*

Además, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de Atención de emergencias MRPI-PR-1, de manera atenta se le invita a presentar su cotización hasta las 4:00 pm del lunes (25) de agosto de 2025, en correo electrónico dirigido a atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co, diligenciando de los formatos adjuntos con el presente oficio.

Para efectos del formato denominado experiencia, deberá diligenciar los contratos que tenga suscritos y terminados; en lo posible que hayan sido ejecutados en el territorio donde sucedió la emergencia. Lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:26:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
	4.2 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

Se informa que el presupuesto tope estimado para la interventoría derivada de la Urgencia Manifiesta es de:

Valor: MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.170.000.000,00).

Plazo para presentar la cotización: Hasta el lunes veinticinco (25) de agosto del año 2025 a las cuatro de la tarde (4:00 pm).

Los referidos formatos, se encuentran en el siguiente enlace:

https://n9.cl/proceso_interventoria_um_paez_cauca

Finalmente, junto con su cotización deberá allegar los siguientes documentos.

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días de expedido.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, para efectos de verificación de antecedentes.

3. RUP con fecha no superior a 30 días de expedido.

4. Documento de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

4.Estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años.

Es de indicarse que la documentación deberá ser remitida al correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co con copia del Subdirector de Gestión del Riesgo del Invias, siendo este jtorresb@invias.gov.co

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA
Revisado por: JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA
Aprobado por:

Copia Interna a:

Copia Externa a:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:26:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:26:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** identificado(a) con **NIT 800215807-2** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	291250
Remitente:	enviorespuestas@invias.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	licitaciones@pi-sas.org - GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
Asunto:	Radicado # 2025S-VBOG-061191 - Comunicado de Salida
Fecha envío:	2025-08-22 17:26
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:34:57**	**Tiempo de firmado:** Aug 22 22:34:57 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:34:58**	Aug 22 17:34:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[13988]: 6B21B12487F2: to=<licitaciones@pi-sas.org>, relay=aspmx.l.google.com[192.178.155.27] : 25, delay=0.83, delays=0.1/0.02/0.17/0.53, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1755902098 d75a77b69052e-4b2b8ea9da9si5280651cf.129 4 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:56:51**	**Dirección IP** 172.225.173.133 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:57:51**	**Dirección IP** 191.156.253.241 **Agente de usuario:**Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.6 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Radicado # 2025S-VBOG-061191 - Comunicado de Salida

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo ,

Se ha generado una respuesta con número radicado 2025S-VBOG-061191. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada.

Recuerde que para visualizar los archivos adjuntos de su respuesta debe abrir el archivo PDF con ADOBE ACROBAT y en la parte izquierda dar click a la figura del clip (1) y posteriormente abrir los adjuntos (2) tal y como se muestra a continuación:

Este correo es generado automáticamente por AZDigital.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2025S-VBOG-061191.pdf	6858dff3fd3fba50d375d7f0946e2e72f231baa9b9d56f41f081a847a914f8fa

Descargas

Archivo: 2025S-VBOG-061191.pdf **desde:** 129.222.203.121 **el día:** 2025-08-22 17:57:55

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:16:15-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-061187
Fecha: 2025-08-22 17:16:12

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL
VIAYCONS SAS

juanramirez64@gmail.com
ESPINAL, TOLIMA

ASUNTO: Asunto: Invitación a cotizar obras - UM / PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO?PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Respetado representante

En consideración a los fundamentos fácticos y jurídicos, así como en lo dispuesto por la Resolución 3043 del 04 de agosto de 2025 *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."*; especialmente al artículo segundo que establece:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN. – *"Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas necesarios para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, garantizando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y permitiendo la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la transitabilidad en la infraestructura vial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo".*

Además, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de Atención de emergencias MRPI-PR-1, de manera atenta se le invita a presentar su cotización hasta las 4:00 pm del lunes (25) de agosto de 2025, en correo electrónico dirigido a atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co, diligenciando de los formatos adjuntos con el presente oficio.

Para efectos del formato denominado experiencia, deberá diligenciar los contratos que tenga suscritos y terminados; en lo posible que hayan sido ejecutados en el territorio donde sucedió la emergencia. Lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:16:15-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
	4.2 PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

Se informa que el presupuesto tope estimado para la obra derivada de la Urgencia Manifiesta es de:

Valor: SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($7.830.000.000,00).

Plazo para presentar la cotización: Hasta el lunes veinticinco (25) de agosto del año 2025 a las cuatro de la tarde (4:00 pm).

Los referidos formatos, se encuentran en el siguiente enlace:

01. PROCESO OBRA

Finalmente, junto con su cotización deberá allegar los siguientes documentos.

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días de expedido.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, para efectos de verificación de antecedentes.

3. RUP con fecha no superior a 30 días de expedido.

4. Documento de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

4.Estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años.

Es de indicarse que la documentación deberá ser remitida al correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co con copia del Subdirector de Gestión del Riesgo del Invias, siendo este jtorresb@invias.gov.co

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA
Revisado por: JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA
Aprobado por:

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:16:15-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo
INVIAS

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:16:15-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

TORRES BECERRA JAIRO WILLIAM - 7220124

22/08/2025 17:16:33 COT -05

EBTD-7OAG-OF1O-TFQL-S175-5900-9930-56

Fecha: 2025-08-22T17:16:16-05:00
Jairo William Torres Becerra
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO
INVIAS

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** identificado(a) con **NIT 800215807-2** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	291244
Remitente:	enviorespuestas@invias.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	juanramirez64@gmail.com - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
Asunto:	Radicado # 2025S-VBOG-061187 - Comunicado de Salida
Fecha envío:	2025-08-22 17:16
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:22:10**	**Tiempo de firmado:** Aug 22 22:22:10 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Traza entrega al servidor de destino	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:22:11**	Aug 22 17:22:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[18316]: 2BDC01248648: to=<juanramirez64@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253 . 63.27]:25, delay=0.96, delays=0.16/0/0.15/0.65, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1755901331 d75a77b69052e-4b2b8e71665si4625521cf.102 2 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:36:25**	**Dirección IP** 66.102.8.227 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Radicado # 2025S-VBOG-061187 - Comunicado de Salida

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo ,

Se ha generado una respuesta con número radicado 2025S-VBOG-061187. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada.

Recuerde que para visualizar los archivos adjuntos de su respuesta debe abrir el archivo PDF con ADOBE ACROBAT y en la parte izquierda dar click a la figura del clip (1) y posteriormente abrir los adjuntos (2) tal y como se muestra a continuación:

Este correo es generado automáticamente por AZDigital.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2025S-VBOG-061187.pdf	7f8ad5e1902667aa29a27f98b951120324f91b7b7807d99933b09d6300bcc06c

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** identificado(a) con **NIT 800215807-2** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	291245
Remitente:	enviorespuestas@invias.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	direccionadministrativa@intramaq.co - CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA
Asunto:	Radicado # 2025S-VBOG-061188 - Comunicado de Salida
Fecha envío:	2025-08-22 17:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:22:10**	**Tiempo de firmado:** Aug 22 22:22:10 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Traza entrega al servidor de destino **Nota**: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:22:12**	Aug 22 17:22:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[4317]: CF5231248740: to=<direccionadministrativa@intramaq. c o>, relay=intramaq-co.mail.protection.outloo k .com[52.101.40.1]:25, delay=1.7, delays=0.08/0.03/0. 39/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <fadb5c93c2ec436eb205650c3baab0ea6c7c 0 fa3b6f82455b6530cdb14a6f96e@correocerti fi cado4-72.com.co> [InternalId=170359877810069, Hostname=SA1PR07MB8401.namprd07.prod.out l ook.com] 29388 bytes in 0.107, 266.552 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/08/22** **Hora: 17:24:33**	**Dirección IP** 190.71.16.90 **Agente de usuario:**Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36 Edg/139.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Radicado # 2025S-VBOG-061188 - Comunicado de Salida

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo ,

Se ha generado una respuesta con número radicado 2025S-VBOG-061188. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada.

Recuerde que para visualizar los archivos adjuntos de su respuesta debe abrir el archivo PDF con ADOBE ACROBAT y en la parte izquierda dar click a la figura del clip (1) y posteriormente abrir los adjuntos (2) tal y como se muestra a continuación:

Este correo es generado automáticamente por AZDigital.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2025S-VBOG-061188.pdf	5f050b909710e2e3f5ffb3df26d4c671fe10d32f1b4bc6935f6fe9d3bd4f0751

Descargas

Archivo: 2025S-VBOG-061188.pdf **desde:** 190.71.16.90 **el día:** 2025-08-22 17:24:42

Archivo: 2025S-VBOG-061188.pdf **desde:** 190.71.16.90 **el día:** 2025-08-22 17:24:43

Archivo: 2025S-VBOG-061188.pdf **desde:** 190.71.16.90 **el día:** 2025-08-22 17:24:44

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:17:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-061188
Fecha: 2025-08-22 17:17:40

SEÑOR(A):
CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INTRAMAQ SAS
CRA 48 - 48 SUR 75 BG 163
direccionadministrativa@intramaq.co
ENVIGADO, ANTIOQUIA

ASUNTO: invitación a cotizar obras UM / PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO?PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Respetado representante

En consideración a los fundamentos fácticos y jurídicos, así como en lo dispuesto por la Resolución 3043 del 04 de agosto de 2025 *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."*; especialmente al artículo segundo que establece:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN. – *"Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas necesarios para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, garantizando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y permitiendo la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la transitabilidad en la infraestructura vial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo".*

Además, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de Atención de emergencias MRPI-PR-1, de manera atenta se le invita a presentar su cotización hasta las 4:00 pm del lunes (25) de agosto de 2025, en correo electrónico dirigido a atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co, diligenciando de los formatos adjuntos con el presente oficio.

Para efectos del formato denominado experiencia, deberá diligenciar los contratos que tenga suscritos y terminados; en lo posible que hayan sido ejecutados en el territorio donde sucedió la emergencia. Lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:17:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
	4.2 PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

Se informa que el presupuesto tope estimado para la obra derivada de la Urgencia Manifiesta es de:

Valor: SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($7.830.000.000,00).

Plazo para presentar la cotización: Hasta el lunes veinticinco (25) de agosto del año 2025 a las cuatro de la tarde (4:00 pm).

Los referidos formatos, se encuentran en el siguiente enlace:

01. PROCESO OBRA

Finalmente, junto con su cotización deberá allegar los siguientes documentos.

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días de expedido.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, para efectos de verificación de antecedentes.

3. RUP con fecha no superior a 30 días de expedido.

4. Documento de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

4.Estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años.

Es de indicarse que la documentación deberá ser remitida al correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co con copia del Subdirector de Gestión del Riesgo del Invias, siendo este jtorresb@invias.gov.co

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA

SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA
Revisado por: JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:17:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-22T17:17:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

“URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, señalando como objeto del INVIAS “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 prevé como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Resolución Número 2695 de 26 de julio del 2022, actualizó el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres el cual fue adoptado mediante Resolución No. 1978 de 2020 toda vez que como parte integral del SNGRD, a través del Ministerio de Transporte y articulado con la Política Pública y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres de Colombia, promueve el desarrollo de los procesos de ley en su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), lo cual se constituye en una herramienta que define los objetivos y orienta los programas, acciones y responsables, mediante las que se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo institucional. Para el proceso de formulación del PGRD del INVÍAS, durante el segundo semestre del año 2018 se consolidaron los resultados de las iniciativas y propuestas de los funcionarios y personal de apoyo que hacen parte de las diversas dependencias del INVÍAS, tanto en planta central como en las direcciones territoriales de la institución. Se contó con el aporte de representantes sectoriales, autoridades ambientales, sectores académicos y actores sociales con quienes se ha interactuado a través del desarrollo de las iniciativas del INVÍAS para la incorporación de la gestión del riesgo en su quehacer institucional, y de instituciones del país que contribuyeron con sus aportes en procesos de fortalecimiento institucional. Para la actualización del PGRD del INVÍAS adoptado mediante Resolución 1978 de 2020, la Subdirección de Gestión del Riesgo realizó mesas de trabajo con las coordinaciones de conocimiento, manejo y reducción donde se desarrollaron discusiones técnicas con profesionales temáticos durante el primer semestre del año 2022.

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuéstales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...)

Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará

al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Por su parte, el legislador en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

"Artículo 2,2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos; lo cual debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destaca el emitido por el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el cual sostuvo:

"2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

"(...)

Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecúen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.

Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente.

(...)

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, con posterioridad a la firma del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.

De acuerdo con los anteriores fundamentos legales, a continuación, se precisan los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de declarar la urgencia manifiesta en el evento que nos ocupa.

Que el día 03 de julio de 2025, el municipio de Páez Cauca *declaró la situación de calamidad pública debido a la ola invernal y la creciente súbita del rio Páez y sus afluentes*.

El día 4 de agosto de 2024, el Instituto Nacional de Vías, mediante Resolución No. 3043 de 2024, declara la **"Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

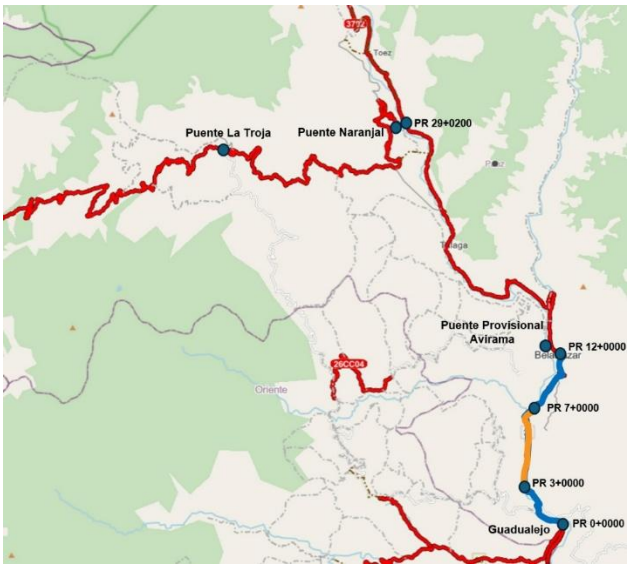
"(…)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA.

Corresponde a la vía de primer orden No. 3702, particularmente el tramo ubicado entre Guadualejo y Páez (Belalcázar) entre los PR 0+0000 y PR 12+0000. Según se muestra en la siguiente imagen:



Localización de las pérdidas totales de la banca. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).



Panorámica espacial de las afectaciones. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).

II. CONTEXTO FÁCTICO Y RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE LA EMERGENCIA

1. *El 3 de julio de 2025, en el municipio de Páez, departamento del Cauca, se presentó una creciente súbita del río Páez, acompañada del desbordamiento de sus afluentes, los ríos La Símbola y Moras, y las quebradas Cohetandiyo y Quindáo; como consecuencia de intensas lluvias continuas. Este fenómeno produjo una serie de eventos catastróficos en la infraestructura vial del municipio, generando colapsos parciales y totales de la banca, tal como se identificará en el concepto técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo, aislamiento de comunidades y afectación de puntos neurálgicos de la movilidad regional.*

2. *Las pérdidas más críticas se concentraron en el tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) – Irlanda de la ruta nacional 3702, donde el trazado vial discurre paralelo al cauce del río, lo cual agudizó los efectos de la socavación. De manera simultánea, se reportó el colapso del puente provisional Avirama, estructura ubicada sobre la vía terciaria 16690, en la intersección con la ruta 3702, a la altura del PR 12+0600.*

3. *Estas afectaciones comprometieron la transitabilidad desde el centro poblado de Páez (Belalcázar) hacia Guadualejo en la vía que comunica a la capital del departamento de Popayán, restringiendo el acceso a bienes, servicios de salud, abastecimiento, educación y conectividad intermunicipal.*

4. *El 2 de julio del 2025, mediante el Boletín No. 183, el IDEAM pronosticó como alerta naranja las CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES en la cuenca del río Páez, lo cual delimitó de la siguiente manera: "las crecientes súbitas del rio Páez y sus aportantes los ríos Símbola, Ulluco, Negro y especialmente en el rio La Plata y sus afluentes: el rio Aguacatal y las quebradas Azafranalen, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Chuchavaco, el Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero (…)*

5. *El 3 de julio del 2025, mediante el Boletín No. 184 y 185, el IDEAM pronosticó como alerta roja las CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES en la cuenca del río Páez, lo cual delimitó de la siguiente manera:*

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Simbola, Ullucos, Negro y especialmente en el río La Plata y sus afluentes: el río Aguacatal y las quebradas Azafranal, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Inzá, Belalcázar, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia (Huila). Notas: 1) Crecientes súbitas de los ríos La Plata y Páez, generando afectaciones en los municipios de La Plata, Paicol y Tesalia - Huila (03/07/205). 2) Se reportó creciente súbita en los ríos Simbola y Páez a la altura de los sectores Tierradentro y Patico del municipio de Páez (Belalcázar), Cauca (3/07/2025).

Pronóstico del 4 de julio de 2025. Fuente: IDEAM.

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Simbola, Ullucos, Negro y especialmente en el río La Plata y sus afluentes: el río Aguacatal y las quebradas Azafranal, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Inzá, Belalcázar, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia (Huila). **Nota:** Crecientes súbitas de los ríos La Plata y Páez, generando afectaciones en los municipios de La Plata, Paicol y Tesalia - Huila (03/07/205).

Pronóstico del 3 de julio de 2025. Fuente: IDEAM.

6. *Ante la magnitud de los hechos, la Alcaldía Municipal de Páez expidió el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio municipal. Esta decisión se adoptó con base en los reportes de afectación en la infraestructura vial, la evidencia del aislamiento de comunidades rurales y la necesidad urgente de intervención interinstitucional.*

7. *En el decreto se dejó constancia expresa de los daños en la ruta nacional 3702, el colapso de puentes, la pérdida de la banca en múltiples puntos, la interrupción del tránsito terrestre y los riesgos para la vida, la integridad y el bienestar de la población. El documento ordenó activar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y estructurar un Plan de Acción Específico (PAE) para atender la emergencia.*

8. *El 5 de julio de 2025, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) tras la calamidad, quedando registrada en el Acta No. 005 de 2025. En ella se analizaron los informes preliminares de los organismos de respuesta y se acordaron las primeras acciones de atención.*

9. *Durante la sesión indicada en el hecho anterior, se priorizó la atención del tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) de la ruta 3702, reconociéndose como el más afectado y con mayores implicaciones sobre la movilidad general del municipio, específicamente entre el PR 0+000 al PR 12+0000.*

10. *En el marco del PAE, el acta documentó la distribución inicial de responsabilidades: el desmonte del puente provisional Avirama quedó a cargo del municipio, mientras que la instalación de un puente militar fue asignada a la UNGRD y al Ministerio de Defensa. Adicionalmente, se propuso al Instituto Nacional de Vías asumir el mejoramiento de los tramos de red nacional afectados, especialmente entre Guadualejo y Páez (Belalcázar).*

11. *El 10 de julio de 2025, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), consignada en el Acta No. 005, con participación de entidades nacionales y departamentales, entre ellas el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), representado por su Director Territorial Cauca (E), Luis Eduardo Ledezma Ramos. En esta sesión ampliada del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Páez, se aprobó la ampliación del CMGRD y se establecieron compromisos interinstitucionales para atender la emergencia. Durante esta sesión, el Director Territorial Cauca (asumió el compromiso institucional de intervenir el tramo Guadualejo - Páez (Belalcázar) de la ruta 3702, afectado por la creciente del río Páez. Igualmente, se definió que la UNGRD estaría a cargo de las intervenciones sobre los puentes Avirama y Tóez. Estos acuerdos sirvieron como base para la estructuración del PAE aprobado días después.*

12. *El 15 de julio de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Páez -según consta en acta No. 006- aprobó, en sesión extraordinaria, el PAE, en cumplimiento del Decreto 035 del 3 de julio de 2025. En dicho plan, se establecieron las líneas de intervención, fases y entidades responsables, destacándose el compromiso del INVIAS con la atención de la red nacional en el tramo Guadualejo– Páez (Belalcázar) - Irlanda, de la ruta 3702. A su vez, se definió que las intervenciones sobre los puentes vehiculares de Avirama y Tóez estarían a cargo de la UNGRD. Esta aprobación consolidó la hoja de ruta para la atención de la emergencia con una distribución clara de responsabilidades*

13. *El mismo día, como parte del PAE para la recuperación aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Páez, se definieron las líneas de intervención en infraestructura vial y servicios básicos. En dicho documento se estableció que el mejoramiento de la red nacional en los tramos Guadualejo – Cohetando – Páez (Belalcázar) y Páez (Belalcázar) – Mosoco estaría a cargo del INVIAS; esta última, corresponde a la vía secundaria, 26cc03-2, donde se encuentra ubicado el puente Naranjal. Se asignó a la UNGRD la intervención del puente La Troja, así como la construcción del nuevo puente provisional Avirama. El desmonte del puente Avirama actual quedó a cargo del municipio de Páez, mientras que las obras complementarias necesarias para la instalación del puente militar, en ese sitio, fueron encomendadas de manera conjunta a la Gobernación del Cauca y al municipio de Páez.*

III. SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR ENTES TERRITORIALES.

El 3 de julio de 2025, mediante el Decreto No. 035, el Municipio de Páez (Cauca) declaró la situación de calamidad pública en todo su territorio, como respuesta a la emergencia generada por la creciente súbita del río Páez y de sus afluentes, ríos La Símbola y Moras, y quebradas Cohetandiyo y Quindáo, los cuales ocasionaron graves daños a la infraestructura vial, afectaciones ambientales y el aislamiento de múltiples comunidades rurales e indígenas.

La declaratoria se fundamentó en el informe técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), presentado y aprobado en sesión extraordinaria realizada el mismo 3 de julio, en la cual se constató, entre otras afectaciones, la pérdida total de la banca en la vía nacional Guadualejo – Páez (Belalcázar), correspondiente a la ruta 3702, así como el colapso del puente provisional Avirama en la red terciaria y la interrupción de otras vías primarias y secundarias.

El Decreto 035 de 2025 reconoció de forma generalizada la afectación severa de la red vial del municipio en todos sus niveles (primer, segundo y tercer orden) y ordenó la adopción inmediata de medidas extraordinarias de respuesta y recuperación, incluyendo la formulación de un PAE y la articulación con entidades del orden departamental y nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la declaratoria de calamidad pública constituye un acto administrativo habilitante y previo a la eventual declaratoria de urgencia manifiesta, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. La calamidad pública permite al municipio -y a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- activar mecanismos excepcionales de contratación y coordinación interinstitucional para atender con inmediatez los efectos de la emergencia.

En consecuencia, el Decreto No. 035 de 2025 no solo representa la respuesta jurídica inicial a la emergencia, sino que sirve de fundamento normativo y fáctico para las actuaciones posteriores del INVIAS, en el marco del principio de subsidiariedad y apoyo institucional ante eventos que superan la capacidad del ente territorial afectado.

IV. CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Con base en el informe técnico presentado el 10 de julio de 2025 por el Consorcio Consultorial, mediante oficio AMVCAUCAGR4-501, en el marco del Contrato No. 1906 de 2024 de Administración Vial, se expuso un diagnóstico detallado de la emergencia vial ocurrida en el municipio de Páez (Cauca), resaltando la gravedad de las afectaciones sobre varios puntos críticos de la red vial nacional y de tercer orden.

Se reporta que la emergencia vial en el municipio de Páez ha incrementado el caudal de diversas fuentes hídricas, generando las siguientes afectaciones críticas en las rutas nacionales 3702 y 26CC03-2:

1. Colapso de puentes artesanales:

- *PR 35+0125 sobre el río Páez y PR 34+0990 sobre la quebrada El Quindao. Ambos con cierre total y sin rutas alternas. Se ha solicitado puente modular provisional para cada caso.*

2. Consideraciones adicionales:

- *Desde 2007, el tramo entre PRs 34+0700 y 35+0000 se encuentra en desuso por la destrucción del puente Capri. El tránsito entre estos puntos se hace por vía del resguardo indígena de Huila, la cual atraviesa los ríos mencionados mediante puentes construidos por la comunidad con elementos en madera, en condiciones precarias.*
- *El cierre del puente Naranjal (PR 74+0520, ruta 26CC03-2), oficializado por INVIAS mediante Resolución 04874 del 15 de octubre del 2024, ha obligado el uso intensivo de la vía del resguardo, por donde circulan vehículos tipo "chiva" con pasajeros y carga.*
- *La vía beneficia a las comunidades de los resguardos de Vitoncó, Lame, San José, Mosoco, Tálaga, Avirama, Togoima y demás usuarios hacia Caldono, Jambaló, Silvia y Piendamó.*

3. Colapso total del puente provisional Avirama (PR 12+0600).

4. Pérdida de banca y erosión severa:

- *En PRs 4+0200 (250 m), 5+0200, 3+0800 a 5+0200 y hasta PR 7+0000: afectaciones por impacto directo del río Páez. Grietas longitudinales y verticalización de taludes evidencian aumento de la inestabilidad.*

5. Emergencia en el puente La Troja (PR 48+0900 – 48+0990, ruta 26CC03-2):

- *Inestabilidad del talud de acceso sur por erosión del río Moras. Se requiere ejecución de obras de protección que desvíen el impacto del río.*

6. Situación del puente Naranjal:

- *Aunque tiene resolución de cierre, la comunidad lo sigue usando, por colapso de los otros puentes. Se propone intervenir con conformación de vía y adición de material de afirmado, articulando con la cooperativa La Nueva Iquireña.*

Indica la AMV "En conclusión la cabecera municipal de Páez (Belalcázar) se encuentra incomunicada, ya que sobre la ruta 3702 hacia Guadualejo, se encuentran las pérdidas de banca ya mencionadas entre los PRs 3 y 7 y hacia el sector de Naranjal para tomar la ruta 26CC03-2 [...] están las restricciones sobre los puentes Naranjal y La Troja ya mencionados."

Documento que hace parte integral de este acto administrativo.

V. CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

El 21 de julio del 2025, mediante correo electrónico, la Dirección Territorial Cauca del INVIAS presentó un informe técnico y jurídico en el que solicitó de manera expresa la declaratoria de urgencia manifiesta, con el objetivo de atender los graves daños ocasionados por la creciente súbita del río Páez en varios sectores estratégicos de la infraestructura vial nacional.

De manera específica, la solicitud se refiere a:

- *El tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) – Irlanda de la ruta nacional 3702, que presenta múltiples puntos de pérdida total y parcial de la banca, generando la incomunicación del centro poblado de – Páez (Belalcázar) con el resto del departamento y su capital, Popayán.*
- *El Puente Provisional Avirama, localizado entre los PR 0+0100 y 0+0161 de la vía de tercer orden 16690 (Avirama – La Muralla – Calderas), su estructura colapsó totalmente como consecuencia del evento natural, y cuya recuperación resulta fundamental para garantizar la conectividad regional.*
- *El Puente La Troja, ubicado en el PR 48+0685 de la ruta 26CC03-2, el cual presenta inestabilidad en el talud que protege el estribo izquierdo, situación que, de agravarse, podría comprometer su estabilidad estructural y ocasionar el cierre total de esta vía alterna.*

El documento fue suscrito por el ingeniero Luis Eduardo Ledezma Ramos, en su calidad de Director Territorial Cauca (E), y contiene un diagnóstico técnico riguroso sobre el alcance de los daños, la complejidad del entorno geográfico y la afectación directa a la población. Se destaca que la RN 3702 discurre en paralelo al cauce del río Páez, sobre un terreno de alta pendiente, con alta vulnerabilidad a la socavación y deslizamientos, lo que incrementa el riesgo de nuevas afectaciones si no se interviene de forma inmediata lo que permite concluir que la afectación de la vía 3702 generó una incomunicación entre Páez (Belalcázar) y Guadualejo que, a su vez, es la única ruta de comunicación hacia la capital del departamento Popayán.

En cuanto a la revisión contractual, el informe concluye que:

- *Los contratos vigentes de mantenimiento rutinario y consultoría no permiten, por su objeto, la ejecución de obras ni la atención de emergencias.*
- *El contrato de obra No. 3665 de 2023, si bien tiene cobertura en el corredor, no dispone de recursos suficientes para asumir nuevas intervenciones, ya que sus saldos están comprometidos en actividades previamente iniciadas como la atención del puente Naranjal y la pavimentación de acceso a Páez (Belalcázar).*
- *Solicita, consultar con la "SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES, como ordenadora del gasto de los contratos de obra N° 1758/2020, 1006/2021 y 992d (sic) 2022".*

Finalmente, la Dirección Territorial Cauca advirtió que la inacción institucional ante la magnitud de los daños y la continuidad de la temporada invernal podría agravar la situación actual, poner en riesgo la vida y seguridad de las comunidades afectadas, y comprometer la prestación del servicio público de transporte. Por tanto, solicitó que se priorizara la expedición del acto administrativo que declarara la urgencia manifiesta, a fin de habilitar los mecanismos contractuales excepcionales para la atención inmediata de los puntos críticos señalados.

Documento que hace parte integran de este acto administrativo.

VI. ANALISIS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES EN EL ÁREA

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, uno de los requisitos esenciales para la procedencia de la urgencia manifiesta es demostrar que la situación no puede ser atendida a través de los procedimientos ordinarios de contratación ni mediante instrumentos contractuales ya existentes. Para sustentar esta condición, es necesario realizar una verificación técnica, jurídica y presupuestal tanto de los contratos vigentes en el área directamente afectada como de aquellos que se encuentren en el área de influencia.

Esta revisión encuentra además fundamento en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, que impone a las entidades públicas la obligación de identificar los recursos disponibles y las capacidades contractuales existentes en las zonas afectadas y su entorno, con el fin de articular una respuesta eficaz frente a situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública.

En ese sentido, el presente numeral se estructura en tres apartados: (a) Contratos identificados en el área de afectación, (b) Contratos identificados en el área de influencia, y adicionalmente la Subdirección de Gestión del Riesgo, en

cumplimiento de la debida diligencia, analizó (c)Procesos identificados por la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

6.1. ***Contratos identificados en el área de afectación:***

En el área directamente impactada por la emergencia ocurrida en el corredor vial 3702, tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar), la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras (SGIC), mediante memorando No. 2025I-VBOG-051262 del 17 de julio de 2025, identificó la existencia de dos contratos vigentes: el contrato de obra No. 3665-2023, suscrito con el Consorcio Río Desbaratado 2023, y el contrato de interventoría No. 3755-2023, suscrito con el Consorcio Intertoribio ZP.

No obstante, dicha Subdirección, en su calidad de unidad ejecutora, descartó expresamente los contratos antes descritos para atender a situación de emergencia, por las siguientes razones:

1. El contrato de obra No. 3665-2023 ya fue objeto de una adición presupuestal equivalente al 50% de su valor inicial, alcanzando así el límite legal previsto en el parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable efectuar nuevas adiciones que permitan ampliar su alcance técnico o financiero.

2. Los recursos pendientes por ejecutar dentro del contrato están comprometidos exclusivamente en la atención del puente Naranjal, estructura prioritaria para restablecer la conexión vial entre Irlanda y Páez (Belalcázar) mediante la vía de segundo orden (26CC02-3). Si bien esta intervención es necesaria, su ejecución no soluciona la problemática principal de conectividad derivada de la emergencia: la interrupción total del tramo entre Guadualejo y Páez (Belalcázar), donde se perdió la banca vial.

3. La Subdirección confirmó que no es posible destinar recursos de este contrato para la atención de la emergencia, toda vez que las actividades y el presupuesto restante están enfocados a la culminación de las obras originalmente pactadas. Esto se traduce en una imposibilidad técnica y financiera de emplear este instrumento contractual para ejecutar las intervenciones urgentes que demanda la situación actual.

Por lo anterior, a pesar de la existencia de contratos en ejecución en el área afectada, se evidencia que los mismos no constituyen un mecanismo disponible ni suficiente para atender la emergencia en curso. Su alcance ha sido ejecutado en casi su totalidad y su capacidad financiera ha sido agotada conforme a los límites legales.

No obstante, a lo anterior, mediante memorando 2025I-VBOG-056183 de 31 de Julio de 2025, con alcance 2025I-VBOG-056655 del 1 de agosto de 2025, remitido por la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras de la Dirección de Ejecución y Operación del INVIAS, frente a las acciones inmediatas adelantadas se han desarrollado las siguientes actividades de explanación para el acceso en los siguientes sectores:

- *Lado Cohetando: iniciando en el PR+600 hacia el PR 3 + 800*
- *Lado Belalcázar: iniciando en el PR 5+500 hacia el PR 5 + 360*
- *Levantamiento topográfico con equipo RTK para obtener el diseño geométrico de la vía alterna:*

Actividades que "corresponde a obras menores preliminares que facilitaran el ingreso a la maquinaria que atenderá la emergencia, actividades que de ninguna manera restablece la conectividad en la zona".

6.2. ***Contratos identificados en el área de influencia:***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, y en el marco del análisis de la imposibilidad de acudir a medios ordinarios para atender la emergencia vial generada en el municipio de Páez (Belalcázar), se solicitó a las subdirecciones del INVIAS información sobre los contratos vigentes en el área de influencia de los hechos.

- *<u>Subdirección de Modernización de Carreteras:</u>*

  En respuesta, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, mediante memorando No. 2025I-VBOG-051335 del 17 de julio de 2025, reportó tres contratos de obra en ejecución dentro de dicha área:

  1. *Contrato de obra No. 1758 de 2020 – Proyecto Transversal del Libertador: Este contrato, aunque de gran envergadura, se encuentra próximo a su finalización (plazo hasta el 30 de noviembre de 2025) y no cuenta con recursos disponibles, lo cual impide técnica y financieramente su utilización para atender nuevas actividades. Por tanto, se descarta su viabilidad como instrumento de respuesta ante la emergencia.*
  2. *Contrato de obra No. 1006 de 2021 – Corredor del Paletará (Isnos - Popayán): EL FUTURO CONTRATISTA tiene su maquinaria fuera del área de influencia directa, lo cual impide una intervención oportuna. Además, no cuenta*

con capacidad logística ni financiera disponible y, según evidenció la SGR, su cobertura geográfica no resuelve el núcleo del problema vial generado por la creciente súbita del río Páez. En consecuencia, no puede ser considerado como una alternativa inmediata de atención.

3. *Contrato de obra No. 992 de 2022 – Variantes Transversal del Libertador: Este contrato presenta un saldo por ejecutar en la presente vigencia por $17.568.850.875; sin embargo, estos recursos están comprometidos para cumplir obligaciones contractuales específicas: acuerdos de consulta previa con el resguardo Santa Rosa, pavimentación en Guadualejo y rehabilitación en el tramo La Plata – Laberinto. Además, el sector afectado por la emergencia no está incluido dentro del alcance contractual, lo cual impide cualquier actuación legítima dentro del marco actual del contrato. Por lo tanto, aunque cuenta con capacidad técnica, se descarta por ausencia de disponibilidad presupuestal y cobertura geográfica del objeto contractual. Igualmente, se resalta que según lo indicado por la SGM; el valor disponible de la vigencia del presente año no es suficiente -ni siquiera- para asumir las obras generadas por los procesos de consulta previa. Es importante resaltar que, mediante este contrato, se están adelantando las actividades tendientes a dar atención prioritaria en el sector Patico, ruta 3701, entre el PR 74+450 y el PR 74+540, donde se registró pérdida total de banca e interrupción de la conectividad entre los departamentos de Cauca y Huila.*

Aun si el contrato contempla la posibilidad de atención de emergencias, dicha facultad debe ejecutarse dentro de los límites del objeto contractual y con recursos efectivamente disponibles, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, intervenir en el tramo Guadualejo y Páez (Belalcázar) excedería los límites legales y contractuales, comprometiendo los principios de planeación, legalidad y destinación específica del gasto público.

Por tanto, se concluye que el contrato 922 de 2023 no puede ser utilizado legal ni financieramente para conjurar la emergencia evidenciada en el tramo Guadualejo y Páez (Belalcázar), por cuanto no cumple con los requisitos materiales ni presupuestales exigidos para ello.

*6.3. **Procesos de selección identificados:***

Mediante memorando No 2025I-VBOG-050750 la SGR solicitó a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales (SPSC), para que indicara si había procesos de selección en el área donde ocurrió la emergencia, para lo cual la SPSC manifestó que sí, identificándolos de la siguiente manera:

NÚMERO DEL PROCESO	ALCANCE DEL PROCESO
LP-DEO-SGI-017-2025	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA y SECTOR PUENTE RÍO NEGRO - EL PALO; 26CC04 SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 26CC03 JAMBALÓ - TORIBÍO; y 37CCA VARIANTE DE TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA
CMA-DEO-SGI-022-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA y SECTOR PUENTE RÍO NEGRO - EL PALO; 26CC04 SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 26CC03 JAMBALÓ - TORIBÍO; y 37CCA VARIANTE DE TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

También manifestó que:

*(i) Los procesos de selección respectivos fueron publicados en la plataforma SECOP II en etapa de proyecto de pliegos de condiciones desde los días 16 y 20 de junio de 2025, lo cual permite concluir, con base en el principio de planeación contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que al momento de estructurarse dichos procesos **no se encontraba previsto ni identificado el evento de emergencia ocurrido el 3 de julio de 2025**, tratándose entonces de una situación **sobreviniente, extraordinaria e imprevisible**, conforme a los supuestos de hecho definidos por el artículo 42 de la Ley 80 para configurar la urgencia manifiesta.*

En este sentido, la trazabilidad del SECOP II, en su calidad de herramienta oficial de publicidad de la contratación pública (artículo 3.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015), permite evidenciar de manera objetiva y verificable que la situación que se busca atender no fue considerada en la planeación técnica, jurídica y financiera de dichos procesos, reafirmando así su carácter de fuerza mayor y la necesidad de acudir a mecanismos contractuales excepcionales.

(ii) El proceso se encontraba pendiente de realizar etapa de apertura.

Respecto al segundo punto, se solicitó (mediante memorando 2025I-VBOG- 051812 a la Subdirección de Estructuración de Proyectos (SEP) indicar el motivo de porque no se había efectuado esta etapa, al respecto informó (con oficio 2025I-VBOG-052121) que era debido a que no se había expedido el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Igualmente, mediante memorando 2025-VBOG-051811, la SGR solicitó a la SGIC, en su calidad de ordenador del gasto, que indicara si dicho proceso permitiría atender de forma oportuna y eficaz la situación de emergencia reportada. En respuesta a la consulta elevada, la SGIC del INVIAS informó que los procesos de selección ***LP-DEO-SGI-017-2025*** *y* ***CMA-DEO-SGI-022-2025****, no serían objeto de apertura, teniendo en cuenta que "actualmente el trámite para la asignación de recursos se encuentra en la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP". Sobre el particular, mediante memorando 2025I-VBOG-055601, se consultó a la Oficina Asesora de Planeación que informara el estado del trámite administrativo del traslado de los recursos para el Proyecto 2401-0600-105 Páez cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA", al respecto, esta oficina, a través de memorando 2025I-VBOG-056033 del 31 de julio del 2025, dio respuesta en los siguientes términos:*

> *"En atención a su requerimiento, le informo que el traslado presupuestal por valor de $9.000 millones acreditando el proyecto C-2401-0600-105 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA", fue viabilizado por el Ministerio de Transporte (MT) y se encuentra en revisión por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP).*
>
> *Una vez se cuente con el concepto favorable del DNP, el trámite debe ser presentado al Consejo Directivo del Instituto para su autorización y remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación final.*
>
> *Con respecto al objeto del traslado, es pertinente mencionar que el propósito, la intervención y su alcance son definidos por el grupo Gerencia Seguimiento y Control de Proyectos (GGSCP) de la Dirección de Ejecución y Operación (DEO), área desde la cual se elabora la sustentación de este trámite presupuestal".*

En atención al análisis desarrollado, se concluye que no existe contrato en el área de afectación directa ni en su área de influencia que, de manera legal, técnica y presupuestal, permita atender eficazmente la emergencia presentada en el tramo vial Guadualejo y Belalcázar del municipio de Páez (Cauca).

De igual forma, se verificó que los procesos de selección identificados por la SPSC fueron estructurados y publicados con antelación al evento ocurrido el 3 de julio de 2025, estando apenas en etapa de proyecto de pliegos, lo cual impide que se activen con la inmediatez que demanda la situación de emergencia y demuestra, además, el carácter sobreviniente e imprevisible del hecho, conforme a lo exigido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Así, conforme al artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y al análisis normativo y fáctico realizado, se encuentra acreditado que no es posible conjurar la situación a través de mecanismos contractuales ordinarios, siendo procedente considerar la figura de la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional de contratación directa, legalmente habilitado para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la continuidad del servicio público vial, así como la gestión oportuna del riesgo de desastre, de la cual se desprende la protección de distintos derechos fundamentales.

VII. CONCEPTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El Subdirector de Gestión del Riesgo mediante concepto técnico puesto en conocimiento de la Dirección General del Instituto, previa convocatoria a la sala de crisis del 22 de julio de 2025, el siguiente informe:

1. "INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 3990 de 2023, y ante la posibilidad de declarar la figura de Urgencia Manifiesta, la Subdirección de Gestión del Riesgo presenta el siguiente informe técnico. Su objetivo es realizar una evaluación integral de la situación de emergencia vial originada por la creciente súbita del río Páez, la cual ha generado pérdidas parciales y totales de banca de la red vial nacional a cargo del INVIAS en el departamento del Cauca.

El análisis se enfoca particularmente en los tramos comprendidos entre los PR 0+0000 y PR 12+0000 de la vía ***Guadualejo – Belalcázar (Páez)*** *(Ruta Nacional 3702), corredor con afectaciones estructurales que comprometen la conectividad en el departamento del Cauca. A partir de los argumentos técnicos presentados por la Dirección Territorial Cauca, este documento examina las condiciones geomorfológicas, geológicas, geotécnicas e hidrológicas del área,*

con el fin de emitir un concepto técnico que permita sustentar la procedencia de la declaratoria de Urgencia Manifiesta y orientar las decisiones de intervención prioritaria para el restablecimiento de la movilidad en la zona.

2. CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR LA ALCALDÍA DE PÁEZ

(….)

3. ALERTAS HIDROLÓGICAS Y LOS PRONÓSTICOS DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA EN VÍAS DE PRIMER ORDEN NACIONAL.

En la Ruta 37 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca Sector 3702 Guadualejo – Irlanda para el mes de mayo, junio y hasta el 2 de Julio de 2025 se habían reportado las emergencias y de las cuales toda han sido atendida mediante el despliegue de toda la capacidad técnica y operativa del INVÍAS (ver Tabla 1).

Tabla Acumulación de las emergencias registradas en la vía Ruta 37 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca y especialmente en la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda:

FECHA REPORTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO TRAMO	PR INICIAL	PR FINAL	EVENTO	TIPO DE EVENTO	TIPO DE CIERRE
1/07/2025	CAUCA	PAEZ	3702	13 + 1024	13 + 1034	Movimiento en masa	Deslizamiento rotacional	Cierre total
3/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	13 + 2400	13 + 2450	Movimiento en masa	Deslizamiento rotacional	Cierre total
3/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	5 + 0220	5 + 0250	Pérdida de banca	Pérdida de banca	Cierre total
4/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	4 + 0200	4 + 0300	Pérdida de banca	Pérdida de banca	Cierre total

En relación con los reportes diarios de alertas hidrológicas y los pronósticos de amenazas por movimientos en masa, alertas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en los corredores viales, elaborados por la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, dichos informes se generan con base en los análisis técnicos realizados diariamente por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Los cuales son remitidos diariamente a las distintas direcciones territoriales y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, así como distintos agentes del sector Transporte y que tienen en su haber alertas ante fenómenos detonados por lluvias intensas o acumuladas, para que dichas direcciones a través de las cooperativas, las Administraciones de Mantenimiento Vial, contratos de obra y autoridades locales generen cierres preventivos ya sean parciales o totales, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No 02380 de 27 de junio de 2025 donde se señala que:

(…) Por medio del cual se amplía por segunda vez el plazo de vigencia de la Resolución 00221 de 4 de febrero de 2025 –'Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre tránsito vehicular en las vías del sistema nacional de carreteras a cargo de la nación (…) Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN,OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL (…)

(…) Que mediante memorando 2025I-VBOG-043741 del 24 de junio de 2025 y alcance mediante memorando 2025I-VBOG-044139 del 25 de junio de 2025, la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, solicitó la ampliación de la vigencia de lo dispuesto en la Resolución 221 de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las proyecciones contenidas en el "Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial" elaborado por el IDEAM en el mes de mayo de 2025, en el cual se prevé la persistencia de condiciones de alta pluviosidad en distintas zonas del territorio nacional durante los próximos meses (…)

(…) Que a través de memorando No. 2025I-VBOG-044546 del 26 de junio de 2025, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por la Subdirección de Gestión de Riesgo del INVIAS, para ampliar la vigencia de la Resolución 00221 de 4 de febrero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 (…)

(…) Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en los sectores atendiendo las competencias.

(…) ***Artículo 2. Obligación:*** *Las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras del INVIAS o la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de las concesionarias en las vías a su cargo, serán responsables de*

la adopción de todas las medidas de seguridad que se requieran para garantizar la integridad de los usuarios de la vía así como de designar a los responsables de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de las obras, durante el tiempo que dure la emergencia. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte.

(…) ***Parágrafo Primero:*** *En caso de materializarse la ocurrencia de avenidas torrenciales, pérdidas de banca, ruptura del pavimento, el colapso de puentes y la obstrucción de carreteras por escombros provenientes de movimientos en masa, formación de cárcavas y afectaciones o pérdidas del talud superior, las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras o las Concesionarias informarán al Concejo Departamental o Municipal del Riesgo, a fin de que se tomen las acciones pertinentes" (…)*

Además, dentro de las recomendaciones, se tiene que todos los Directores Territoriales deben estar atentos a las alertas tempranas emitidas por los organismos de emergencia y a los posibles eventos desencadenantes de emergencias en las vías a su cargo como lo muestra la Ilustración 2, y se señala que es importante tomar medidas de precaución en zonas de ladera y alta pendiente, especialmente durante y después de fuertes precipitaciones.

Si se observa cualquier indicio de deslizamiento, como grietas en el suelo, movimientos de tierra o cambios en el caudal de los ríos, se debe tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de prevenir pérdidas humanas y materiales.

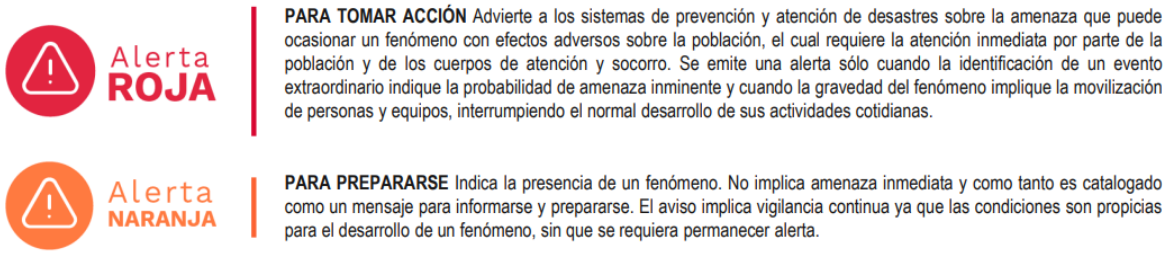


Ilustración. Tipos de alertas tomadas en cuenta para la toma de decisiones en las regiones.

3.1. Reportes del mes de Julio de 2025 donde se evidencia alertas para la vía 3702 en distintos PR (o Km como se denominan comúnmente)

De acuerdo con los boletines de los días previos a la creciente súbita del rio Páez y Símbola, el IDEAM realizo los siguientes reportes respecto a estos dos ríos.

Boletín No.	*Fecha*	*Alertas hidrológicas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones*	*Alerta de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra*
181	*30/06/2025*	*Amarilla*	*Sin Amenaza*
182	*1/07/2025*	*Naranja*	*Amarilla*
183	*2/07/2025*	*Naranja*	*Naranja*
184	*3/07/2025*	*Roja*	*Amarilla*
185	*4/07/2025*	*Roja*	*Amarilla*

De acuerdo con Reportes Diarios de los días previos a la creciente súbita del río Páez y Símbola, con base en el Boletines del Informe Técnico Diario del IDEAM, a continuación, se identifican los corredores viales que se encuentran en alerta roja y naranja por crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones y por movimientos el corredor 3702 tenía las alertas desde la siguiente manera:

Reporte Diario	*Fecha*	*En alerta por niveles altos, crecientes súbitos, desbordamientos y/o inundaciones*	*Corredor vial en alerta por deslizamientos de tierra*
182	*1/07/2025*	*Naranja*	*Sin Amenaza*
183	*2/07/2025*	*Naranja*	*Naranja*
184	*3/07/2025*	*Naranja*	*Sin Amenaza*
185	*4/07/2025*	*Roja*	*Sin Amenaza*

Es importante destacar que, al analizar los reportes correspondientes a los días previos, se evidencia las alertas fueron aumentado de Amarilla, Naranja y llegar a Roja. No obstante, dicha alerta está vinculada con la etapa de preparación, lo que indica la presencia de un fenómeno que no implica una amenaza inmediata, por lo tanto, se clasifica como un mensaje orientado a la información y la preparación. Este aviso requiere una vigilancia continua, ya que las condiciones son favorables para el desarrollo de distintos fenómenos naturales (IDEAM, 2025).

De conformidad con lo indicado en el comunicado especial No. 025 del 17 de marzo de 2025, según el cual, a mediados de marzo hasta mediados de junio de 2025, se establece la primera temporada de lluvias en la mayor parte de la Región Andina y el oriente de la Región Caribe, donde se resalta lo siguiente:

(…) "Según El modelo probabilístico del IDEAM estima que las precipitaciones estarán por encima de lo normal en gran parte del país durante el mes de marzo, se espera que, en el sur de la región Pacífica y en áreas puntuales de la Amazonía, las lluvias se mantengan dentro de los rangos normales. Se debe tener atención al estado de las vías, principalmente en áreas de los departamentos con alerta roja, donde la amenaza es alta a causa de la orografía. Así mismo, se aconseja realizar recorridos preferiblemente en el día e identificar las áreas con amenazas por deslizamientos o derrumbes" (…)

Dentro de este comunicado, se encuentran las diferentes infraestructuras vitales del país, en donde las vías son unas de las principales amenazadas dadas las características físicas del entorno y la alta fragilidad y vulnerabilidad de distintas estructuras como lo son puentes, pontones, alcantarillas, taludes, erosiones laterales que generan pérdidas parciales o totales de banca, deslizamientos, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, entre otras.

Y sumado a Boletín de predicción Climática y recomendación sectorial emitido por el IDEAM en junio de 2025 respecto a las predicciones climáticas de la precipitación para el periodo de junio agosto en el departamento del Cauca indicó Predicción Precipitación en la categoría por encima de lo normal que oscilan entre el 40% y el 60%. Y respecto a la predicción de deslizamientos indico que se prevé una amenaza alta a muy alta.

*Las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) que presentan mayores afectaciones se encuentran localizadas en la zona rivereña del río Páez, específicamente en la ruta de primer orden **3702**, entre los PR 0+0000 y 12+0000, sector Guadualejo – Belalcázar, en Jurisdicción del Municipio de Páez, en el Departamento del Cauca. Las afectaciones más críticas se concentran entre los PR 3+0000 y 7+0000, donde se evidencian pérdidas totales y parciales de la banca sobre la cual se apoya la vía, lo que ha interrumpido completamente la transitabilidad, perdiéndose conectividad entre Páez (Belalcázar) hacia Popayán. .*

Según lo reportado por la Dirección Territorial Cauca mediante el memorando con radicado AMVCAUCAGR4-501del 10 de julio de 2025, se recibió el informe técnico AMVCAUCAGR4-477, de la Administración de Mantenimiento Vial (AMV), CONSORCIO CONSULTORIAL, Grupo 4, en el marco del Contrato 1906 de 2024, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, GRUPO AMV 4 LOTE 3", con fecha actual de vencimiento el 31 de julio de 2026. En dicho informe se detalla que, como consecuencia del desbordamiento del río Páez, se presentaron graves afectaciones a la infraestructura vial, incluyendo pérdidas totales y parciales de la banca y daños estructurales en puentes vehiculares.

Adicionalmente, por estar dentro del tramo vial afectado, y por la importancia que representa para el corredor y la región, se hace necesaria la inspección y mantenimiento correctivo del puente Cohetando, ubicado en la vía 3702 en el PR 1+0950.

Estas condiciones evidencian una situación de alto riesgo para la movilidad y la seguridad de los usuarios, lo que justifica la necesidad de declarar la urgencia manifiesta para adelantar las acciones de atención inmediata, mitigación y recuperación de la infraestructura afectada.

4. GEOLOGÍA

(…)

5. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN

Con base en la visita realizada al sitio de la emergencia por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, se expone a continuación un concepto técnico general sobre las afectaciones registradas en el tramo Guadualejo – Belalcázar de la Ruta 3702, como resultado de la creciente súbita del río Páez.

Diagnóstico general

La vía presenta pérdida total de banca en aproximadamente 380 metros, así como afectaciones parciales en más de 2.400 metros adicionales, producto de procesos de socavación alternados generados por la acción hidráulica del río Páez sobre taludes con pendientes superiores al 60%. Esto representa una amenaza directa a la continuidad funcional del corredor y a la seguridad de los usuarios.

Las afectaciones más críticas identificadas en la Ruta 3702 se concentran entre los puntos de referencia PR 3+0000 y el PR 7+0000, donde se evidencian pérdidas totales y parciales de la banca vial, asociadas principalmente a procesos de socavación provocados por la creciente del río Páez. Se destaca el colapso del puente provisional Avirama, cuya recuperación y aseguramiento quedó consignada como compromiso institucional por parte del municipio en el Acta No. 5 de la Alcaldía de Páez, fechada el 10 de julio de 2025. Adicionalmente, en el Plan de Acción Específico para la recuperación —aprobado el 15 de julio de 2025— se formalizó la actividad de desmontaje e instalación del puente provisional Avirama, a cargo de la UNGRD y el Ministerio de Defensa, como medida urgente para restablecer la conectividad en la zona. En este sentido, se presentan los tramos afectados por pérdidas totales y parciales a intervenir sobre la vía 3702 como sigue:

Pérdidas totales de la banca	Longitud [m]	Revisado por SGR
PR 4+0200	130	Sí
PR 5+0200	250	Sí

Pérdidas parciales de la banca	Longitud [m]	Revisado por SGR
PR 3+0400	800	Sí
PR 4+0300	1.600	Sí

Adicionalmente entre los PR 15+0000 y PR 18+0000, aunque presentan signos de inestabilidad relacionados con procesos de erosión fluvial, no han sido incluidos dentro del alcance de la urgencia manifiesta, toda vez que actualmente no comprometen la transitabilidad de la vía. No obstante, se recomienda realizar seguimiento técnico periódico y programar obras de mitigación que contribuyan a reducir el avance de la socavación y evitar afectaciones futuras sobre la infraestructura vial.

El puente La Troja, si bien presenta afectaciones visibles en uno de sus estribos, no ha sido incluido dentro del alcance de la urgencia manifiesta, dado que actualmente se encuentra habilitado para el tránsito vehicular de manera normal y no se evidencia una condición que comprometa de forma inmediata la seguridad estructural ni la movilidad en el corredor. No obstante, se recomienda realizar seguimiento técnico periódico y definir acciones preventivas y correctivas.

En cuanto al puente Naranjal, esta estructura no se incluye dentro del alcance de la urgencia manifiesta, toda vez que su cierre total fue formalizado mediante la Resolución No. 04874 del 15 de octubre de 2024, debido al desprendimiento de uno de los torones del cable principal. Actualmente, su atención se encuentra contemplada en el objeto del contrato No. 3665 de 2023, adjudicado al CONSORCIO RÍO DESBARATADO 2023, el cual incluye acciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de sitios críticos para el corredor vial correspondiente, incluyendo puentes. En consecuencia, cualquier intervención relacionada con el puente Naranjal se adelantará en el marco de dicho contrato, sin requerir cobertura adicional bajo la urgencia manifiesta.

Con relación a los dos puentes artesanales afectados por la creciente del río Páez, los cuales hacen parte de la vía alterna habilitada tras el cierre del puente Capri en el año 2012, se aclara que dicha vía —ubicada entre los PR 33+0700 y PR 35+0100— no está a cargo del INVIAS, por lo que no se considera procedente su incorporación dentro del alcance de la presente urgencia manifiesta. Aunque dichas estructuras cumplen un rol funcional para comunidades locales, su atención deberá ser gestionada por las autoridades territoriales competentes, en coordinación con las instancias técnicas correspondientes.

Por último, respecto a los puentes artesanales, Tal como lo indica el informe de la administración vial "CONSORCIO CONSULTORIAL" de julio 3 de 2025 respecto a estos puentes, se extrae los siguientes apartes:

"(…)

Desde abril del 2007 y consecuencia de varias avalanchas, el puente Capri ubicado en el PR 33+0700 de la RN 3702, sector Guadualejo – Belalcázar – Irlanda, fue totalmente destruido; desde entonces la vía nacional entre los PRs 34+0700 y 35+0000 está en desuso y la movilización entre estos PRs se hace por vía propiedad del resguardo indígena de Huila con límites con el territorio del resguardo del Tóez." (subrayado fuerta de texto)

(…)

"Por la emergencia presentada el pasado jueves 3 de octubre por novedad en el puente Naranjal ubicado en el PR74+0520 de la ruta 26CC03-2, Tierracruz – Vitoncó – Naranjal, fue necesario restringir el tránsito vehicular y cerrar dicho puente, lo cual fue oficializado mediante Resolución N° 04874 del 15/10/2024 emanada de INVIAS; este cierre interrumpió la conexión de las rutas 26CC03-2 y la 3702 y ha obligado a que los usuarios utilicen con mayor frecuencia la vía del resguardo citada con flujo de vehículos tipo "Chivas" que además de pasajeros, llevan también carga.."

Dicho lo anterior, mediante resolución No. 03068 del 07 de junio de 2012 el MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS restringe el tránsito vehicular en la vía GUADUALEJO-BELALCAZAR-IRLANDA, Ruta 3702 por colapso del Puente Capri PR 33+0700 y establece como ruta alterna: Puente Naranjal-Chachucue (y viceversa) de la Ruta 26CC03-2 TIERRACRUZ-VITONCO-NARANJAL y Mesa de Caloto de la Ruta 3702 GUADUALEJO

El uso de esa vía paralela, es decir, la usada atravesando el resguardo indígena del Huila descrita anteriormente, considera esta Subdirección que, una vez se recupere la transitabilidad por el puente Naranjal con la ejecución del contrato de obra número 3665 de 2023 tal no será necesario transitar por los puentes artesanales, aunado a que no pertenecen al inventario del Instituto.

Por lo anterior, NO es prudente incluir en la atención de la emergencia los puentes artesanales del resguardo indígena.

Recomendaciones técnicas:

1. *Estabilización y recuperación de la banca mediante obras de contención, corte de taludes y mejoramiento del sistema de drenaje.*
2. *Reconformación de la banca con material granular compactado en los puntos viables para habilitar tránsito restringido; canalización o desvío controlado del cauce del río mediante geobolsas o barreras; señalización y cerramiento de zonas afectadas para salvaguardar a los usuarios; construcción de muros de contención y pantallas con pilotes en áreas con pérdida total de soporte lateral; y estabilización de taludes erosionados mediante geomallas, vegetación o gaviones.*
3. *Canalización del cauce del río Páez en zonas críticas, complementada con disipadores de energía (como hexápodos) para reducir el impacto hidráulico sobre la vía.*
4. *Coordinación interinstitucional con entidades como la Gobernación del Cauca, municipios, Ejército Nacional y la UNGRD, para acciones conjuntas en infraestructura.*
5. *Evaluación de trazados alternos, priorizando aquellos con menor exposición a cuerpos hídricos y condiciones topográficas menos vulnerables."*

Expuesto lo anterior, con base en el informe de visita de campo realizado por la SGR del INVIAS, la SGR emitió concepto técnico en el cual delimitó la urgencia manifiesta exclusivamente al tramo de la ruta 3702 comprendido entre los PR 0+0000 y PR 12+0000, en el sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), donde se evidenció pérdida total de la banca en aproximadamente 380 metros lineales y afectaciones parciales en más de 2.400 metros lineales adicionales, generadas por socavación del talud inferior a causa de la creciente del río Páez.

El concepto de la SGR excluyó expresamente del alcance de la urgencia manifiesta los siguientes sectores, pese a estar incluidos en la solicitud inicial de la Dirección Territorial Cauca:

- *El tramo entre los PR 15+0000 y 18+0000, por no comprometer la conectividad.*

- *El puente La Troja (PR 48+0685 de la RN 26CC03-2), al encontrarse habilitado para el tránsito y no tener riesgo estructural inminente.*
- *El puente provisional Avirama (vía de tercer orden 16690), por estar a cargo del municipio y la UNGRD, conforme a lo acordado en el Acta 05 y 06 en el PAE. Igualmente, este puente es de propiedad del Ejercito Nacional de Colombia.*

Frente a los sectores identificados por la AMV, que no fueron incluidos dentro de la delimitación geográfica para la declaratoria de la UM, se tiene lo siguiente:

- *Puente Naranjal, su cierre total fue formalizado mediante la Resolución No. 04874 del 15 de octubre de 2024, evidencia que la afectación de este no se generó por la emergencia ocurrida el 3 de julio del 2025. Igualmente, "su atención se encuentra contemplada en el objeto del contrato No. 3665 de 2023, adjudicado al CONSORCIO RÍO DESBARATADO 2023, el cual incluye acciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de sitios críticos para el corredor vial correspondiente, incluyendo puentes".*
- *Puente Capri, su cierre ocurrió en el año 2007 lo que evidencia que su afectación no es producto de la creciente súbita del Río Páez ocurrida el 3 de julio.*
- *Los puentes artesanales, no hacen parte del control y jurisdicción del INVIAS.*

De esta manera, el concepto técnico emitido por la SGR fundamenta que la urgencia manifiesta se debe limitar al tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, excluyendo otros sectores antes mencionados, al no comprometer actualmente la conectividad de la vía.

Es igualmente importante destacar que, el 22 de julio de 2025 se realizó una sala de crisis en el INVIAS con participación de sus direcciones técnicas, jurídicas y territoriales de acuerdo con lo contemplado en el paso 11 del procedimiento interno de atención de emergencias en la infraestructura de transporte identificado con el código MRPI-PR-1 versión 2. En dicha sesión se concluyó que procede declarar la urgencia manifiesta limitada al tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) de la ruta nacional 3702, con base en la existencia de una situación extraordinaria e imprevisible, la necesidad inmediata de intervención, la imposibilidad de atención con contratos vigentes y la conexidad directa entre los hechos y la contratación requerida.

Documento que hace parte integral de este acto administrativo.

VIII. MECANISMO IDÓNEO PARA CONJURAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA.

Es preciso señalar que, las acciones a ejecutar por parte del INVIAS, en el marco de sus competencias, se soportan en los principios de moralidad, economía y celeridad, para garantizar que, en la infraestructura de transporte referida, el servicio público que ella representa se preste en condiciones de seguridad y conectividad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la situación presentada, se procede a analizar la viabilidad de la aplicación de la figura de urgencia manifiesta y su alcance, así:

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*
>
> *La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*
>
> *Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (…)*
>
> *Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al*

funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Por su parte, el legislador en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa, así:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia dEL FUTURO CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;(…)"

En concordancia, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los modalidades de selección; lo cual, debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- *Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo a través de radicado No. 14275 del año 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra:*

  "(…) La urgencia manifiesta ***no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara****, esto es, con una finalidad curativa.* ***También contiene una finalidad preventiva.***

  (…)

  Sería el caso de las situaciones que indican que, de no haberse una obra de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. *Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar una anomalía y esperar a que suceda para ahí legitimar el uso de la figura. Por su puesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, e****l requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretenda conjurar****.(…)" (Se resalta y subraya).*

- *Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa:*

  "2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con ***el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios****, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.*

*La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales **puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes,** provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, **o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres,** o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque **la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

- *Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal - SP038-2023 Radicación 56014 CUI: 15693600021820120001501, 15 de febrero de 2023 con ponencia de Myriam Ávila Roldán.*

  *"(…) Una simple transcripción de la norma pone en evidencia que **la imprevisibilidad y la irresistibilidad, en sí mismos, no son factores definitorios de la urgencia manifiesta**, sino criterios ajenos a la figura, según su definición legal.*

  (…)

  *Que en uno u otro evento se pueda o no imputar responsabilidad a las autoridades, es asunto diverso, mas, de cara a la teleología de la urgencia manifiesta, **lo pertinente es determinar si se requiere atender una situación de crisis con prontitud y celeridad, en la medida en que su solución no admite espera y reclama, además, restituir la prestación continua de servicios públicos paralizados**.*

  (…)

  *61. Los falladores de instancia, erróneamente, asumieron que la urgencia manifiesta está dispuesta legalmente únicamente para reaccionar a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, pero pasaron por alto que **no son sólo tales situaciones las que la justifican, sino, además, la paralización de los servicios públicos, circunstancias de calamidad o cualquier otra circunstancia similar que no dé espera en su solución, de tal manera que resulten inconvenientes los trámites ordinarios de selección dEL FUTURO CONTRATISTA que, en vista de la situación de urgencia, se tornan entorpecedores, impeditivos de la solución del daño o influyentes en la agravación de éste. (…)".** (Se resalta y subraya).*

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

- *"Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.*
- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*
- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. (…)"*

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, con posterioridad a la firma del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.

De acuerdo con los anteriores fundamentos legales, a continuación, se precisan los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de declarar la urgencia manifiesta en el evento que nos ocupa.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.

Frente a la primera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control, es preciso advertir que como se evidencia en la descripción de los hechos acaecidos y las consecuencias de estos, la adopción de la Urgencia Manifiesta se enmarca en varias causales de las descritas en la norma, como se desarrollará a continuación:

*De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 42 de la ley 80 de 1993, se tiene: De la Urgencia Manifiesta. "**Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro**, cuando se presenten situaciones relacionadas con*

los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".

Considerando que, a la fecha, la infraestructura vial se encuentra con pérdidas de la banca totales y parciales, obstrucciones por derrumbes en la vía 3702, particularmente entre Guadualejo – Páez (Belalcázar) se requieren intervenciones inmediatas en el sitio donde ocurrió el desastre natural, las cuales se exponen a continuación:

- *Recuperación y protección de la banca desde el PR 3+0400 al PR 7+0000.*
- *Implementación de obras de carácter preventivo y correctivo: muros de gaviones, enrocados, revegetación controlada, estructuras de disipación hidráulica y sistemas de drenaje superficial, orientadas a estabilizar el terreno, reducir la socavación y preservar la funcionalidad vial en condiciones seguras y sostenibles; dentro del PR 0+0000 al PR 7+0000*
- *Obras de protección y mitigación de la erosión, producida por el cauce del rio, desde el PR 7+0000 al 11+0000*

Es importante advertir que, de no llevar a cabo las actividades mencionadas, podría generar entre otras consecuencias, las siguientes:

- *La principal afectación es la pérdida de conectividad vial desde y hacia la zona del Páez (Belalcázar).*
- *Se dificultaría garantizar la continua y segura movilidad de los usuarios que transitan por la vía Guadalejo – Páez (Belalcázar) que conduce hacia Popayán.*
- *Conforme al ítem anterior se genera un alto riesgo para la atención oportuna de los pacientes que sean remitidos a centros hospitalarios de alta y media complejidad, lo que representa una necesidad básica para los habitantes de la región y requiere de manera inmediata restablecer la transitabilidad por el corredor vial.*
- *En el mismo sentido, se afectaría la capacidad de reacción inmediata de los organismos de socorro como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ante situaciones de emergencia, calamidad o desastre; características de esta región.*
- *Se afecta el transporte de pasajeros, bienes e insumos básicos y de primera necesidad para la población. Así como las actividades comerciales, laborales, educación, salud, turismo entre otras.*

Sobre el carácter de servicio público de transporte, la Ley 105 de 1993 en su artículo 3, numeral 2 establece: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico".

Actualmente, el servicio esencial de transporte público y conectividad vial se encuentran interrumpido con ocasión de las afectaciones de la vía 3702 que conduce de Guadualejo – Páez (Belalcázar), la cual ha generado afectación a la carretera nacional por la creciente súbita del río Páez, por lo que, con el objeto de garantizar el servicio de transporte, se requieren intervenciones inmediatas para reestablecer la conectividad vial entre el Municipio de Páez con el resto del país.

Por lo anterior, mediante la Resolución 02593 de 10 de julio de 2025, se autorizó el cierre totalde " la Ruta Nacional 3702 entre el PR 0+0000 y PR 42+0000, así como de la vía terciaria Avirama - La Muralla - Calderas, Código 16690 entre el PR 0+0100 y PR 0+0161, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto se superen las condiciones de emergencia reportadas.".

Tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional, en su Sentencia T-518/92, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo "La libertad de locomoción es un derecho fundamental inherente a toda persona humana que permite a todo colombiano circular libremente por el territorio nacional" y en este sentido el transporte es un medio indispensable

para garantizar el goce efectivo de dicho derecho, criterio que ha sido reiterado en las sentencias C-741/99 y T-595/02 de la misma corporación.

De manera concordante, en la Sentencia T-618/00 cuyo ponente fue el Dr. Alejandro Martínez Caballero, el máximo órgano constitucional frente a la figura del servicio público de transporte y su necesaria articulación con el principio de eficiencia administrativa acotó:

> *"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales."*

En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad:

> *"Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción.*
>
> *Desde la Doctrina como fuente formal del derecho administrativo, según Marienhoff : "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "…la continuidad integra el sistema jurídico o "estatus" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "estatus" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia".*

En la lógica de las reglas que debe seguir el servicio público y la afectación de este, el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 27 de abril de 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra, dentro del expediente 14275, precisó lo siguiente:

> *"Se observa entonces cómo la normativa que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección dEL FUTURO CONTRATISTA y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."*

Los anteriores pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales, ponen en evidencia que la afectación del servicio de transporte que se pretende restablecer de manera urgente, se orienta a la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, estando la entidad pública competente facultada para la realización de dicha actuación, en orden a garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la comunidad en general.

En el presente caso, lo que se pretende es garantizar la movilidad entre los municipios de Guadualejo y Páez (Belalcázar).

Con la afectación al servicio, se ve vulnerado el derecho a la locomoción, señalado por la jurisprudencia constitucional en diferentes oportunidades y en su sentido más elemental, como el derecho a "la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos", como lo sostuvo la Corte Constitucional en la Sentencia T-518 de 1992, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

En el mismo sentido en Sentencia T- 508 de 2010 y ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, el órgano constitucional expuso la importancia del derecho a la locomoción, afirmando que "(…) se trata de un derecho constitucional que al igual

que el derecho a la vida, adquiere una especial importancia al constituir un presupuesto para el ejercicio de otros derechos y garantías, como es el caso del derecho a la educación, al trabajo o la salud".

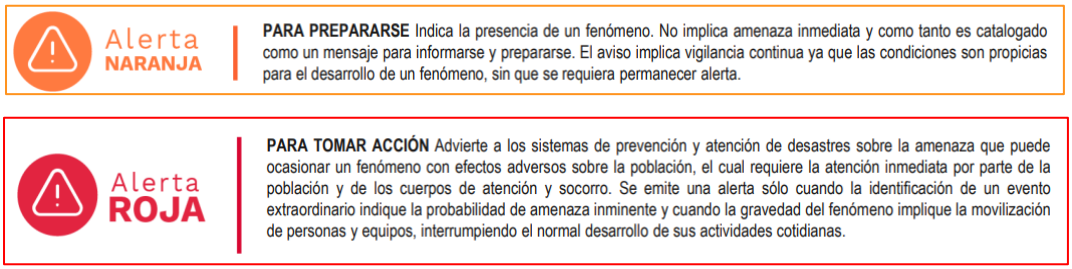
2. (…) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas (…)

Es pertinente señalar que, con la ejecución de obras inmediatas para la atención de la emergencia:

- *Se restablece el servicio de transporte público que se encuentra interrumpido en el corto plazo.*
- *Se contribuye de forma significativa con la conectividad de la región a través de una infraestructura óptima.*
- *Se evitan males presentes o futuros pero inminentes que pueden ser ocasionados por el aumento de las precipitaciones.*
- *Se mitiga una eventual calamidad o desastre mayor.*
- *Se garantiza reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) ubicados en la vía 3702.*

Es así como, la vía nacional 3702, en el tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar), ubicada en el municipio de Páez, Cauca, ha sufrido una afectación crítica consistente en pérdidas parciales y totales de la banca en varios puntos del corredor. Esta vía discurre a través de una zona con características geográficas complejas, particularmente por su ubicación dentro de la cuenca del río Páez, lo que la hace susceptible a procesos de erosión en su talud inferior, especialmente bajo condiciones climáticas extremas.

Durante el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 3 de julio de 2025, se registró en la región un episodio de lluvias intensas, persistentes e inusuales para la época del año, las cuales se han venido prolongado. Estas precipitaciones ocasionaron un aumento exponencial en el caudal del río Páez y sus afluentes, lo cual derivó en desbordamientos puntuales y en una creciente súbita ocurrida el 3 de julio. Cabe destacar que, según los reportes del IDEAM, el nivel de alerta para la región pasó de naranja el 2 de julio a roja el 3 de julio. En términos técnicos, significan (tomado de la pagina del IDEAM), lo siguiente:



Este cambio repentino en el nivel de alerta evidencia de forma clara la imprevisibilidad y progresividad crítica del evento natural, reforzando su carácter de calamidad sobreviniente. Como consecuencia directa, se produjo el colapso de varios tramos de la banca y otras afectaciones estructurales que comprometen gravemente la funcionalidad de la vía.

Estos hechos constituyen una situación extraordinaria y sobreviniente, en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que permite acudir a la contratación directa cuando se presentan circunstancias excepcionales como hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre. En este caso, la situación puede enmarcarse jurídicamente dentro de las tres categorías mencionadas, a saber:

En primer lugar, se configura una situación de calamidad pública conforme a la definición establecida en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, al tratarse de un evento natural que afecta de forma grave y colectiva la integridad de la infraestructura vial y la seguridad de los habitantes del municipio de Páez. Este carácter fue reconocido expresamente por la autoridad local mediante el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio, señalando que las lluvias intensas e inusuales presentadas desde el 29 de junio provocaron una creciente súbita del río Páez y el desbordamiento en múltiples puntos de su cauce, con efectos adversos en la población y en la red vial.

En segundo lugar, los hechos también pueden calificarse como constitutivos de fuerza mayor, entendida como todo evento externo, irresistible e imprevisible que escapa al control de la administración. La intensidad y persistencia de las precipitaciones, así como la magnitud del fenómeno hidrológico que generó la pérdida de la banca, exceden las condiciones

normales del régimen climático de la región y no podían ser previstas ni gestionadas dentro de la operación habitual de mantenimiento vial.

Finalmente, la gravedad del fenómeno y el impacto estructural sobre la vía permiten encuadrarlo igualmente como un desastre natural, en los términos del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, que define el desastre como el resultado de la materialización de uno o varios eventos peligrosos que, al superar la capacidad de respuesta del sistema afectado, ocasionan graves alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento del entorno.

Por tanto, a la luz del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se evidencia que la situación presentada en la ruta 3702 encaja dentro de las hipótesis habilitantes de calamidad, fuerza mayor y desastre, y constituye una situación jurídica y fáctica extraordinaria que habilita la evaluación de mecanismos contractuales excepcionales, como la urgencia manifiesta y que, en efecto, se requieren actuaciones inmediatas.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-696/16, indicó:

> *"(…) La gestión del riesgo involucra a todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, lo cual implica que: "en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)*
>
> *(…) Conforme al principio constitucional de solidaridad y el deber del Estado de preservar la vida, integridad y bienes de los habitantes del territorio nacional, y al desarrollo legal que estos presupuestos constitucionales han tenido en materia de prevención y atención de desastres, es claro que el Estado debe responder de manera oportuna a las necesidades humanitarias, proteger los derechos y brindar la atención necesaria para favorecer la recuperación y evitar mayores daños a todas las personas damnificadas como consecuencia de un desastre natural, en cuanto son sujetos de especial protección constitucional al encontrarse en condición de debilidad manifiesta como consecuencia de la situación generada por el desastre (…)".*

Así las cosas, los hechos y circunstancias acaecidas entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, se enmarcan tanto en la exigencia legal de conjurar las situaciones relacionadas con la necesidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte, así como la atención de los hechos de calamidad pública constitutivos de desastre y la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, que conllevan a la declaratoria de manera inmediata la Urgencia Manifiesta conforme los preceptos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Cabe agregar que, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidad públicas definido por el inciso segundo del articulo 209 de la Constitución Política "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Instituto Nacional de Vías se ha comprometido con los entes territoriales y la comunidad de la zona a adelantar las gestiones para afrontar la emergencia y restablecer el servicio público de transporte, garantizando el derecho de locomoción. Tal como se evidencia en el PAE socializado el 10 de julio del 2025, comité en el cual hizo presencia el director territorial del Cauca.

De igual manera, considerando los fines del estado, la Entidad, a través de funcionarios y contratistas ha tenido acercamientos con la comunidad proponiendo una solución técnica que permita superar la emergencia y evitar que la misma amplie su magnitud.

*En cuanto a la **segunda recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011** emitida por los órganos de control, la cual consistente en confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general, se tiene que el Instituto Nacional de Vías, con el fin de reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, así como las afectaciones a la vía 1660 en el Departamento de Cauca, exploró las opciones de contratación establecidas por la ley, con el propósito de encontrar la más rápida, adecuada y eficaz, realizando el siguiente análisis:*

1. *Dentro del Estatuto General de Contratación, los mecanismos de contratación tales como la selección abreviada y la licitación pública no ofrecen la rapidez necesaria con el fin de satisfacer de manera oportuna e inmediata la necesidad de ejecutar las obras para conjurar la emergencia y los efectos de la misma sobre la prestación del servicio público.*

2. De acuerdo a lo expresado por el Director Territorial Cauca en el memorando 2025I-VCAU-048346, proyectado por el Ingeniero JORGE ALONSO OTRGA ROJAS, en su calidad de Supervisor del proyecto "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 GUADUALEJO – BELALCÁZAR – EL PALO, SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA, PR 0+0000-PR 42+0000; VÍA 26CC04 CRUCERO TRAMO 2602 - SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 3702 GUADUALEJO - BELALCÁZAR- EL PALO, SECTOR PUENTE RIONEGRO- TACUEYÓ-TORIBÍO-EL PALO PR 53+0000- PR 138+0000; 37CCA VARIANTE DE TORIBÍO Y 26CC03 JAMBALÓ-TORIBÍO.VÍA 3105 SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, (INCLUYE PUENTES", así como lo indicado por la Subdirección de Gestión Integral de Nacionales- en su calidad de unidad ejecutora y como se indicó anteriormente, en el presente acto administrativo, si bien existe contrato de obra vigente sobre el corredor, con el mismo, no es posible conjurar todos los efectos de la emergencia y restablecer el servicio público de transporte en términos de oportunidad, eficiencia y seguridad.

*Este punto fue abordado en el Capítulo VI. **ÁNALISIS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES EN EL ÁREA** y se concluyó que los contratos dentro del área de influencia, asi como el contrato dentro del área de afectación, carecerían por completo de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, toda vez que, no solventarían la afectación grave del servicio público de transporte, por ende, esta situación conlleva a requerir todos los efectos de la emergencia y restablecer el servicio público de transporte en términos de oportunidad, eficiencia y seguridad.*

Ahora bien, en lo que corresponde a la ejecución de las obras para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo, y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, en el Departamento de Cauca, dando estricta aplicación al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Instituto estaría obligado inicialmente a desarrollar un proceso de contratación (concurso de méritos) relacionado con estudios y diseños, por lo que solamente una vez concluida la ejecución de dicho contrato podría adelantarse la estructuración de nuevos procesos de contratación bajo la modalidad de selección denominada licitación pública. Aun así, estas condiciones generales representan mucho mas tiempo del necesario para atender la Urgencia Manifiesta, de modo tal que, a traves del proceso contractual que se adelantará, se pueda realizar una etapa de ajustes de estudios y diseños y actividades de obra encaminadas unicamente a la atencion de la emergencia, lo que permita adelantar, concomitantemente, los estudios y diseños y las actividades preliminares de obra.

En consecuencia, un proceso de contratacion ordinario, dadas las condiciones exepcionales del sector respecto de la geomorfologia y la ubicación, conllevaría a la contratación inicial de los estudios y diseños lo que se adelantaría en aproximadamente dos (02) meses para su adjudicación, sumado al tiempo de ejecución de la consultoría, el cual se podría estimar en cinco (5) meses, adempas del proceso de licitación pública para ejecución de las obras aprobadas en los estudios y diseños, con su respectiva interventoría que, en el caso ideal, para adelantar el proceso de selección, tomaría alrededor de tres (3) meses, por lo cual, resolver la situación descrita, podría tardar aproximadamente diez (10) meses para el inicio de las intervenciones que técnicamente deben ser inmediatas.

Es decir que, en un trámite solo hasta el mes de mayo de 2026 se estaría iniciando las actividades de ejecución de obra, sin perjuicio de lo cual, la no ejecución de una obra que mitigue y evite la propagación del impacto generado por el daño que la banca vial ha sufrido que se presenta antes de que aumenten las precipitaciones, podría llegar a ocasionar; i) Incrementar los procesos erosivos, y por ende, la pérdida total de la banca en una longitud lineal mayor, ii) posibles incidentes derivados y accidentes del estado de la carretera afectando la seguridad vial del usuario y prestación del servicio de transporte de manera oportuna y eficiente, toda vez que a pesar de los cierres realizados, muchas personas o vehículos aún siguen transitando la zona iii) una calamidad o un desastre mayor en el sector al resultar afectadas las personas de la comunidad que habita en este sector.

Así, el mecanismo que satisface la necesidad de cumplir los fines y, en particular acometer los servicios y obras necesarios para conjurar y mitigar el riesgo que se viene presentando con la emergencia actual, es el mecanismo de urgencia manifiesta, el cual permite atender de manera inmediata las afectaciones al servicio publico de transporte, garantizando el derecho de locomoción de todos los actores viales.

El mecanismo contractual excepcional de la urgencia manifiesta es el más adecuado para la situación fáctica que se describe en el presente acto, pues la solución a las afectaciones de la vía requieren inmediatez, pues resulta inconveniente el trámite de procesos de selección ordinarios reglados en el estatuto general de contratación, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que hacen muy extenso el tiempo para adjudicar el respectivo contrato, sin tener la seguridad de que aquel llegue efectivamente a darse; circunstancia que frente a la situación de urgencia resulta entorpecedora, y la solución en estas condiciones, llegaría tardíamente agravando el daño.

Frente a lo anterior, la capacidad técnica del Instituto Nacional de Vías - INVIAS se vería limitada por el factor temporal, teniendo en cuenta que el adelantamiento de los procesos de selección por la vía de un proceso contractual regular, tardarían la atención inmediata de la contingencia; si se suman a los mencionados tiempos, los requeridos para adelantar los trámites presupuestales y administrativos; proceder que no es acorde con el deber de actuación y reacción inmediata de las autoridades administrativas frente a situaciones como la presente, en detrimento de la salvaguarda del interés general.

La Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, refiriéndose a la protección del interés general como principio que se antepone al criterio tiempo en los casos de declaratoria de urgencia manifiesta, en Fallo de Segunda Instancia del 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló:

> *"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.*
>
> *"Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata."*

Como ya se ha mencionado en el presente caso, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, no cuenta con el plazo necesario para adelantar los procesos de selección (concurso de méritos y licitaciones públicas), que normalmente deben surtirse para elegir a los contratistas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes, en concordancia con su Manual de Contratación; contrario sensu la declaratoria de urgencia manifiesta garantiza la realización de las actividades y acciones inmediatas requeridas a través de la modalidad de contratación directa.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que la urgencia manifiesta existe en los términos normativos (Art. 42 de la Ley 80 de 1993), condiciones que se hallan demostradas en lo esbozado en el presente acto adminsitrativo ya que la pérdida de conectividad vial entre entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, así como las afectaciones a la vía 1660 en el Departamentos de Cauca, determina que ante la cuyuntura vial presentada, no sea posible transitar en términos de continuidad y seguridad en dichos puntos, situación que demanda que la continuidad del servicio exija acometida de obras en el inmediato futuro y de hecho haya sido la base para la declaratoria de calamidad pública, situación que demanda acciones inmediatas, siendo un escollo acudir a proceso de selección y/o concurso público.

Frente a la ***tercera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control que establece:*** *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente (...) debe indicarse que, conforme lo ha indicado Colombia Compra Eficiente[1]:*

> *"(…) para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad. Es decir,* ***se necesitan dos (2) actos administrativos concurrentes para que pueda contratarse directamente por urgencia manifiesta:*** *i)* ***el primero en el tiempo, la declaración de la situación de calamidad pública o la declaración de la situación de desastre, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012;*** *y ii)* ***el segundo, la declaración propiamente dicha de "urgencia manifiesta" de que trata el artículo 42 del Estatuto General de Contratación, amparado o fundamentado en la declaración previa del desastre o calamidad****.*

[1] Concepto C-452 del 2023

*Sin el primer acto administrativo no es posible expedir el segundo, es decir, **para declarar la urgencia manifiesta es imprescindible que el presidente de la república o el gobernador o el alcalde, según el caso, hayan declarado la situación de desastre o la declaración de calamidad.** Lo anterior, porque la situación de calamidad pública o la situación de desastre depende tanto de la ocurrencia de los hechos que dan lugar a las mismas como de la declaración del órgano competente, de manera que ninguna se configura a falta de alguna de estas condiciones (…)". (Se resalta y subraya)*

Así las cosas y teniendo en cuenta que, como se indicó por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo, mediante Decreto 035 del 3 de julio de 2025 expedido por el Municipio de Páez, se decretó la calamidad pública por la emergencia que existe en el sector, debido a las afectaciones graves y daños causados, por acción de los eventos naturales derivados de la creciente súbita del río Páez y sus afluentes; con la expedición de este acto administrativo, se agota este presupuesto formal, para declarar la urgencia manifiesta y restablecer el servicio .

Hacen parte integral del presente acto administrativo, el informe técnico de la Dirección Territorial Cauca, asi como los memorandos de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, la Subdirección de Gestión del Riesgo, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, la Subdirección de Estructuración de Proyectos, los informes referidos con los respectivos registros fotográficos que denotan las afectaciones y su avance en el deterioro de la infraestructura vial hasta la fecha, el acta de la sala de crisis realizada el 22 de julio del 2025, decretos, memorandos internos de las dependencias del INVIAS citados y demás documentos mencionados.

Declarada la urgencia manifiesta, en los términos precedentes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución se constituye como el acto administrativo de justificación para la futura contratación directa y consecuencialmente, la Entidad no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos, pero en todo caso, se garantizarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Cabe señalar que, como quiera que se trata de un proceso de contratación excepcional, no es posible establecer a la fecha, con certeza, el costo total de la misma; por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la entidad estimará su valor y efectuará los trámites presupuestales a que haya lugar.

Los procesos de contratación derivados del presente acto administrativo deberán garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, jurídica y financiera inmediata de los contratistas seleccionados para el desarrollo de la obra y su interventoría. Todas las actuaciones que se adelanten deberán consultar los principios rectores de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Cumplidas las condiciones fácticas y jurídicas que le permiten al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- tomar la decisión de declarar la Urgencia Manifiesta en este caso, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, enviará de manera inmediata a la Contraloría General de la República, la presente actuación, al igual que copia del o los contratos que de ella se deriven, para lo de su competencia. (…)"

1.3. OBJETO, PRESUPUESTO ESTIMADO, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente anexo se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo de ejecución	Valor presupuesto estimado (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	$7.830.000.000	Sector comprendido en el *PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca*.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en este documento, los cuales incluyen la descripción e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del presente documento.

1.4. RECURSOS ESTIMADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

El INVIAS considera que el costo máximo del objeto del presente anexo asciende a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.830.000.000,00), valor que incluye: El costo básico y el valor del IVA, tal como se discrimina en el Formulario No.1 de presupuesto estimado.

El Instituto se encuentra adelantando todos los trámites administrativos internos necesarios para el traslado de los recursos a la Subdirección de Gestión del Riesgo con el fin de atender la presente urgencia manifiesta. En todo caso para la suscripción del contrato se contará con el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la cotización no será considerada.

1.5. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la cotización deben presentarse en pesos colombianos.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

a. Localización:

El sitio por intervenir se encuentra ubicado en el sector comprendido entre Guadualejo y Belalcazar zona del Páez Cauca, entre los PR 0+000 y el PR 12+000 del corredor nacional 3702. Así como también los posibles corredores temporales o las ubicaciones de las demás obras requeridas, en el Departamento de Cauca, para dar transitabilidad al corredor vial y restablecer la conectividad entre Guadualejo y Belalcazar zona del Páez Cauca.



Ilustración. Localización del corredor entre los PR 0+000 y 12+000 - Guadualejo y Belalcazar zona del Páez Cauca *RN 3702 – Fuente: Hermes Invias*



Panorámica espacial de las afectaciones. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).

b. GEOLOGÍA REGIONAL

La estratigrafía se extrae por medio del trabajo realizado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en el año 2015 titulado "MEMORIA EXPLICATIVA DEL MAPA GEOMORFOLÓGICO APLICADO A MOVIMIENTOS EN MASA ESC 1:100.000. PLANCHA 344 – TESALIA" junto con la memoria explicativa, además, se tiene el mapa del SGC de 2006 (

1. Formación Saldaña (Js)

Renz en Trumpy (1943) y Nelson (1959, en Julivert, 1968), quienes proponen el nombre de Formación Post-Payandé para las rocas volcano-sedimentarias de edad jurásica, ubicadas en el Valle Superior del Magdalena. Posteriormente, Cediel et al. (1980, 1981) reemplazan este nombre por el de Formación Saldaña (SGC, 2002).

Su morfología es de montañas erosiónales bajas, cubiertas en su mayor parte por vegetación baja y pastos. Se reconoce en el núcleo del Anticlinal de Nátaga, al occidente de la población de Tesalia (G6), y por la carretera que desde el puente sobre el río Páez conduce a Nátaga (SGC, 2002).

Conformada por tobas de tipo vítreo a cristalino y líticas con algunas variaciones en su composición y textura. Su color más común es morado claro grisáceo y pardo rojizo cuando están meteorizadas.

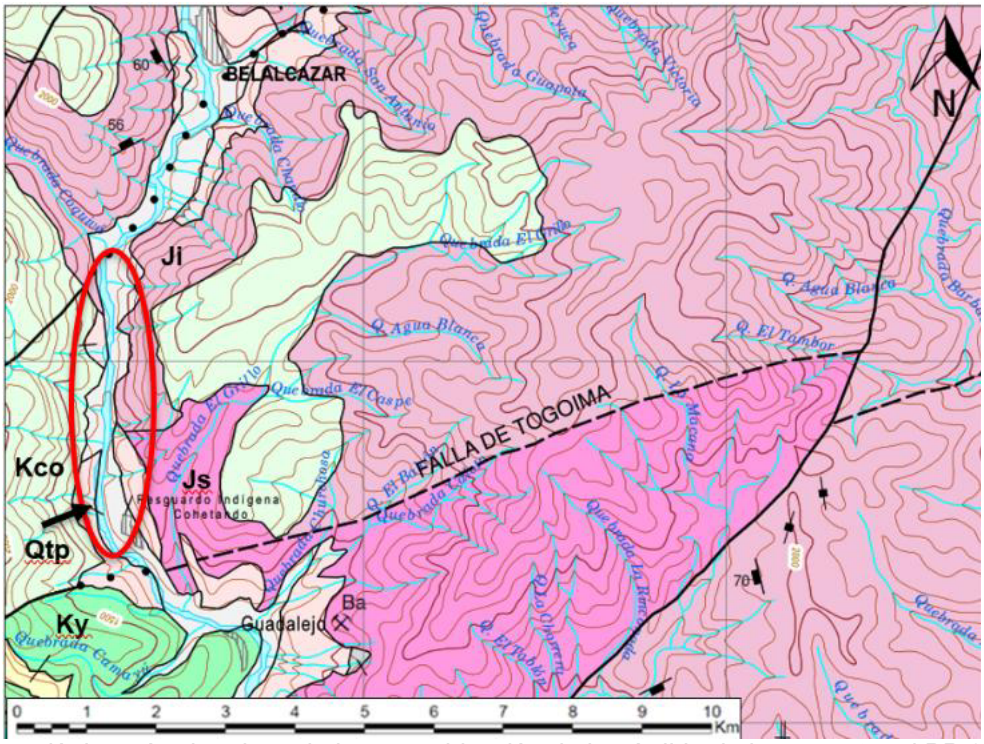
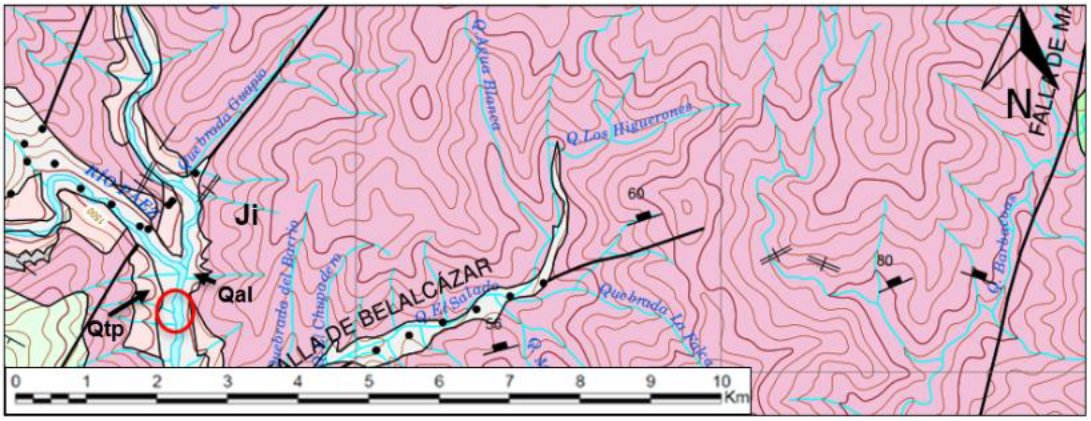


Ilustración 1. Mapa geológico, círculo rojo en la imagen ubicación de la pérdida de banca entre el PR 3+0000 al PR 6+0000 en la vía 3702 (SGC,2006).



lustración 2. Mapa geológico, círculo rojo en la imagen corresponde a la ubicación del puente afectado en los estribos en la vía Terciaria Avirama - La Muralla - Calderas. (SGC,2006).

3. Batolito de Ibagué (Ji)

Los primeros reportes de este intrusivo en la región del río Páez son los de Hubach & Alvarado (1932), quienes definen bajo el nombre de Batolito del Páez a un cuerpo intrusivo de composición granítica a granodiorítica expuesto en el flanco oriental de la Cordillera Central, al noroccidente de la cabecera del Municipio de La Plata, departamento del Huila. Velandia et al. (1996) indican que debido a la continuidad geográfica y geológica y la contemporaneidad con las rocas correspondientes al Batolito de Ibagué se deben tratar como si fuera una sola unidad, y designarla bajo el nombre de esta última (SGC. 2002).

Geológicamente este cuerpo está limitado al oriente por la Falla de La Plata del Sistema de Fallas de Chusma que lo pone en contacto con volcano-sedimentitas de la Formación Saldaña y rocas sedimentarias de las formaciones Caballos, Hondita, Seca, Potrerillo y Doima y los grupos Olini y Chicoral. En algunos sectores este contacto fallado está cubierto por abanicos aluviales recientes (SGC, 2002).

Cuerpo de composición monzogranítica y cuarzomonzodiorítica dominante; localmente se encuentra atravesado por enjambres de diques de composición diorítica. Los minerales principales son cuarzo (23%), plagioclasa (39 %) y feldespato potásico (microclina y ortosa) (26%). El intrusivo es composicionalmente homogéneo; sin embargo, existen sectores donde se presentan enjambres de diques de color gris oscuro a verde oscuro y composición diorítica; su textura es fanerítica de grano muy fino a afanítica (SGC, 2015).

4. Formación Yaví (Ky)

Bernal et al. (1976) propusieron el nombre de esta unidad en la cuenca del Valle Superior del Magdalena, para referirse a una secuencia sedimentaria clástica que se encuentra intercalada entre las formaciones Caballos y Saldaña (SGC. 2002).

Conformada por una sucesión de capas gruesas de conglomerados intercaladas con arenitas, limolitas y lodolitas. Los conglomerados son polimícticos, matriz soportados, de tonos rojizos, crema y grises y están compuestos por guijos angulares a subredondeados hasta de 4 centímetros, que gradan hasta arenitas de grano medio a fino verdosas hacia el tope. Los guijos están compuestos por cuarzo lechoso, chert y fragmentos de rocas ígneas intrusivas y tobas probablemente de la Formación Saldaña.

5. Formación Coquiyú (Kco)

Afloran en el sector de la Muralla de Avirama, al oeste y suroeste del casco urbano del Municipio de Páez (Belalcázar) y Cohetando, en ambos flancos del río Páez; consta de 7 segmentos que se describen así: Segmento 1. Capas de biomicrita en el tope del segmento y limolitas calcáreas hacia la base; segmento 2. Lodolita calcárea de color gris rosado con intercalaciones de capas delgadas de caliza micrítica, segmento 3. Capas de caliza micrítica gris oscuro que resaltan en afloramiento por su mayor escarpe; hacia la base frecuentes concreciones que generalmente contienen fósiles de braquiopodos Lingula sp. E inocerámidos Sergipia sp. y Mytiloides subhercynicus sp, segmento 4. Capas de limolita calcárea intercalada con capas métricas de micrita que aumentan su espesor hacia el tope, segmento 5. Intercalaciones métricas de limolita y micrita con concreciones frecuentes, segmento 6. Shale negro con intercalaciones centimétricas de micrita, segmento 7. Chert negro con intercalaciones de lodolita calcárea y shale negro que forma escarpes escalonados.

6. Terrazas Pumícas (Qtp)

Morfológicamente, la unidad está representada por terrazas amplias, con alturas hasta de 40 metros, aptas para el cultivo de arroz, muy común en la región. Su distribución está restringida a los márgenes de los ríos Páez, Yaguará, Pedernal y Yaguaracito, pero su mayor exposición es en la margen norte del río Páez, en el área comprendida entre el casco urbano del Municipio de Tesalia y sus alrededores, hasta su desembocadura en el río Magdalena.

Esta unidad reposa discordantemente sobre rocas correspondientes a los grupos Chicoral y Olini y las formaciones Doima, Potrerillo, Seca, Hondita, Loma Gorda y Saldaña. En cuanto a su génesis, se asumen como resultado del depósito aluvial de los ríos Páez, Magdalena y Yaguaracito a partir de la erosión de materiales volcánicos de abanicos (Qaa) o de flujos piroclásticos antiguos.

7. Depósitos aluviales (Qal)

Agrupan los sedimentos aluviales transportados como material de arrastre, ubicados en el cauce principal y las terrazas bajas de los ríos Magdalena, Páez, La Plata, Yaguará, Pedernal, Callejón, Pacarní, Yaguaracito, Macurí y las quebradas Guyubito, El Carbón y Motilón. El material que los compone en tamaño y composición es variado y depende de la dinámica de las corrientes y las unidades geológicas aflorantes en las cuencas que drenan.

c. Geología Estructural

El área correspondiente a la Plancha 344 Tesalia comprende la región sur occidental del valle superior del Magdalena y el borde oriental de la Cordillera Central. Ésta se encuentra repartida en dos regiones morfoestructurales limitadas por la Falla de La Plata, que se extiende del noreste al suroeste (Ilustración 3).

Para la zona de interés se trata de la región tectónica Cordillera Central que en su mayoría está constituida por rocas ígneas y metamórficas correspondientes al Batolito de Ibagué. El límite sur oriental de esta región está definido por la Falla de La Plata, que a su vez hace parte del Sistema de Chusma (Dixon, 1953). Este sistema permite el cabalgamiento de las rocas cristalinas pertenecientes a la Cordillera Central sobre la secuencia sedimentaria que aflora en el valle de río Magdalena (Ilustración 3).

La región se encuentra cruzada por numerosos lineamientos y fallas menores con dirección NW SE. También se encuentra visiblemente afectada por fallas de carácter regional con dirección NE - SW de las cuales se puede hacer la siguiente descripción:

Falla de Avirama: Estructura de carácter regional con dirección N40°E, con un componente principal de tipo normal, con un salto menor de 10 metros y una longitud total en la plancha de 22 km. La zona de brecha es angosta, y es menor de 100 m. Esta falla controla el cauce del río Calderitas en su parte norte.

Falla de Macama: Es una estructura regional que cruza la plancha desde el sector de Monserrate, al sur occidente del río Páez, hasta el sector de Los Caucanos, al norte de Riochiquito, su principal componente es rumbo-deslizante, y se le considera como de tipo dextral (CONSULTORIA COLOMBIANA, 1993). En la parte suroccidental, junto al caserío de Monserrate, se reconocen por lo menos dos trazos principales que se unen al norte de la población de Ricaurte y definen un área intermedia levantada por fenómenos de transpresión. Sobre la intersección de la falla con el río Páez se observaron algunas terrazas pumíticas basculadas por efecto de la falla, lo que indica una importante actividad neotectónica. Igualmente, en el carreteable a Monserrate se observa un fuerte basculamiento sobre las unidades litológicas expuestas.

Falla de Belalcázar: Corresponde a una gran falla de carácter normal (CONSULTORIA COLOMBIANA, 1993), que involucra rocas ígneas pertenecientes al Batolito de Ibagué, con una clara expresión morfológica representada por el alineamiento de la quebrada El Salado. Su dirección es N70°E y su longitud total es de 12 km. Por la carretera hacia El Boquerón se observan enjambres de diques pegmatíticos y venas de cuarzo rellenando fracturas.

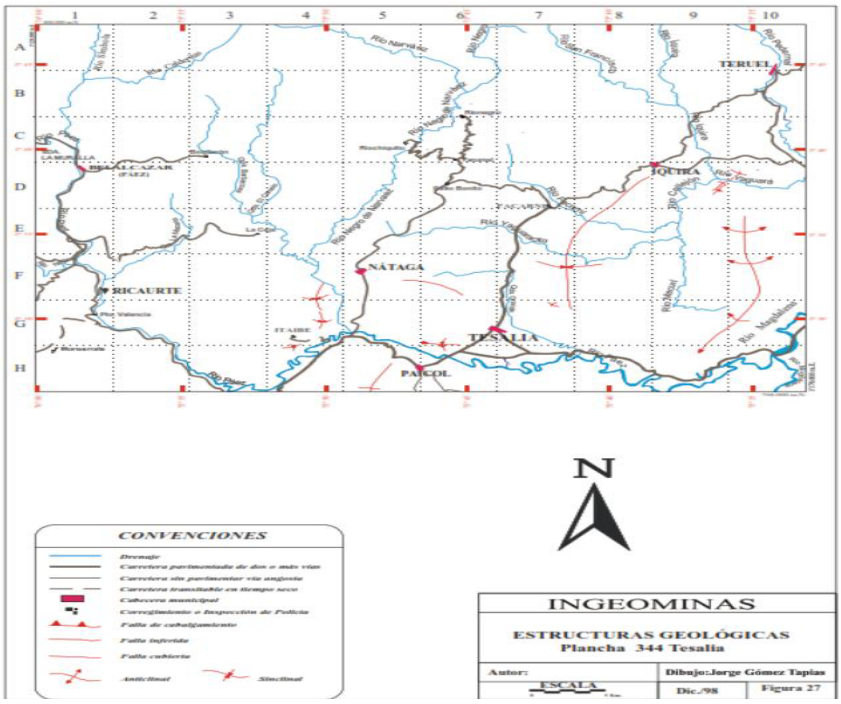


Ilustración 3. Estructuras geológicas de la plancha 344 Tesalia (SGC, 2002).

d. Geomorfología Regional

La estratigrafía se extrae por medio del trabajo realizado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en el año 2015 titulado “MEMORIA EXPLICATIVA DEL MAPA GEOMORFOLÓGICO APLICADO A MOVIMIENTOS EN MASA ESC 1:100.000. PLANCHA 344 – TESALIA (Ilustración 4 e Ilustración 5).

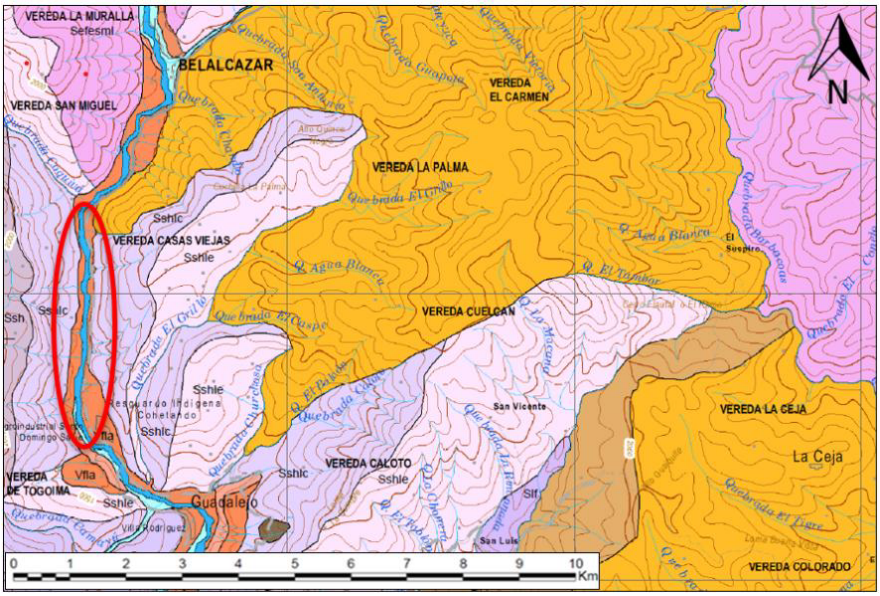


Ilustración. Mapa geomorfológico, círculo rojo en la imagen ubicación de la pérdida de banca entre el PR 3+0000 al PR 6+0000 en la vía 3702 (SGC,2015).

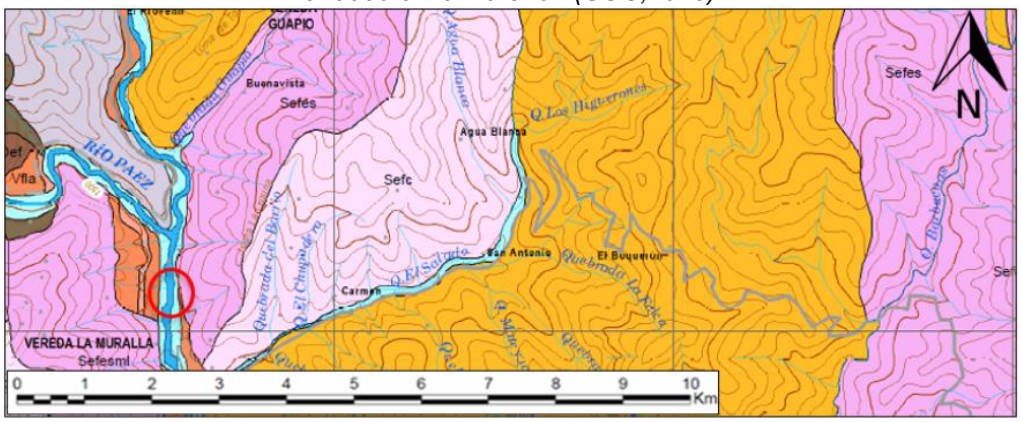


Ilustración. Mapa geomorfológico, círculo rojo en la imagen corresponde a la ubicación del puente afectado en los estribos en la vía Terciaria Avirama - La Muralla - Calderas. (SGC,2015).

La combinación de ambientes geomorfológicos y procesos sedimentarios (meteorización/erosión, transporte y sedimentación), ha dado la configuración actual de la zona, donde se identificaron tres (3) ambientes geomorfológicos: Estructural, volcánico y fluvial donde en el ambiente estructural se presentan las geoformas Ladera de contrapendiente de sierra homoclinal (Sshlc), Ladera estructural de sierra homoclinal (Sshle) y Espolón festoneado (sefes). En el ambiente Volcánico se presenta la geoforma Abanico volcánico aterrazado (Vfla) y en el ambiente fluvial se presenta la geoforma Cauce aluvial (Fca).

1. **Ladera de contrapendiente de sierra homoclinal (Sshlc)**

Superficie vertical a subvertical moderada a larga, de forma cóncava, escalonada, festoneada a irregular, con pendiente abrupta a escarpada, generada por estratos dispuestos en contra de la pendiente del terreno, relacionada a una estructura homoclinal.

Se distribuye principalmente en el sector oriental de la zona de estudio en franjas alargadas de dirección suroeste noreste asociadas a los niveles duros de roca.

2. **Ladera estructural de sierra homoclinal (Sshle)**

Superficie definida por la inclinación de los estratos a favor de la pendiente, de longitud corta a moderadamente larga, formas rectas a convexas y pendientes escarpadas a muy escarpadas, relacionada a una estructura homoclinal.

Esta unida tiene su mayor ocupación en el sector oriental del área de estudio donde forma franjas alargadas que siguen niveles rocosos, al igual que al sur oriente del municipio de Páez y en las veredas de Caloto, Casas viejas, Togoima y San Miguel.

3. Espolón festoneado (sefes)

Laderas y crestas simétricas de morfología alomada, cimas agudas, pendiente muy inclinada a muy abrupta, forma recta a cóncava, dispuestas perpendicularmente al rumbo de las estructuras geológicas definiendo salientes cortas y largas. La geoforma está constituida por la alternancia de niveles duros y blandos altamente disectados. Esta unidad se puede observar en varias franjas asociadas principalmente al batolito de Ibagué y en franjas paralelas a algunas de las fallas que afectan estas rocas en los municipios de Páez e Íquira.

4. Abanico volcánico aterrazado (Vfla)

Lóbulo alomado de aspecto tabular y plano a suavemente inclinado (2° - 3°), con escarpes de diferente altura. Localmente se localiza paralelo a los ríos a los cuales limita. Su génesis está asociada a la acumulación de productos volcánicos previamente depositados o generados durante la erupción, que han sido mezclados o removidos por cuerpos de aguas superficiales (lagos, ríos, lagunas o provenientes del derretimiento de hielo o nieve durante una erupción). Estos depósitos así acumulados van quedando elevados conforme la corriente hídrica va erosionando y recobrando su cauce. Esta unidad está ampliamente distribuida en la zona aledaña al río Páez donde se puede observar la acumulación de materiales volcánicos de diferentes eventos.

5. Cauce aluvial (Fca)

Canal de forma irregular excavado por erosión de las corrientes perennes o estacionales, dentro de macizos rocosos y/o sedimentos aluviales. Dependiendo de factores como pendiente, resistencia del lecho, carga de sedimentos y caudal, pueden persistir por grandes distancias. Los cauces rectos se restringen a valles estrechos en forma de V, generalmente relacionados al control estructural de fallas o diaclasas. Estos cauces cuando recorren grandes distancias pueden formar lagunas y rápidos. Cuando las corrientes fluyen en zonas semiplanas a planas (llanura aluvial), los cauces son de tipo meándrico o divagante, como producto del cambio súbito de la dirección del flujo. Dependiendo la cantidad de carga de sedimentos, la pendiente y caudal pueden llegar a formar sistemas anastomosados, trenzados, divergentes y otras unidades asociadas. Como es el caso de los ríos Páez, Magdalena, Yaguaracito, Pacarní, Callejón, Íquira y otras corrientes menores.

e. Amenaza Relativa Por Movimientos En Masa

Según la zonificación de amenaza por movimientos en masa de la plancha 344- Tesalia, escala 1:100.000 (SGC, 2015), el área de afectación se encuentra dentro de la categoría de amenaza media a alta (Ilustración 6 e Ilustración 7).

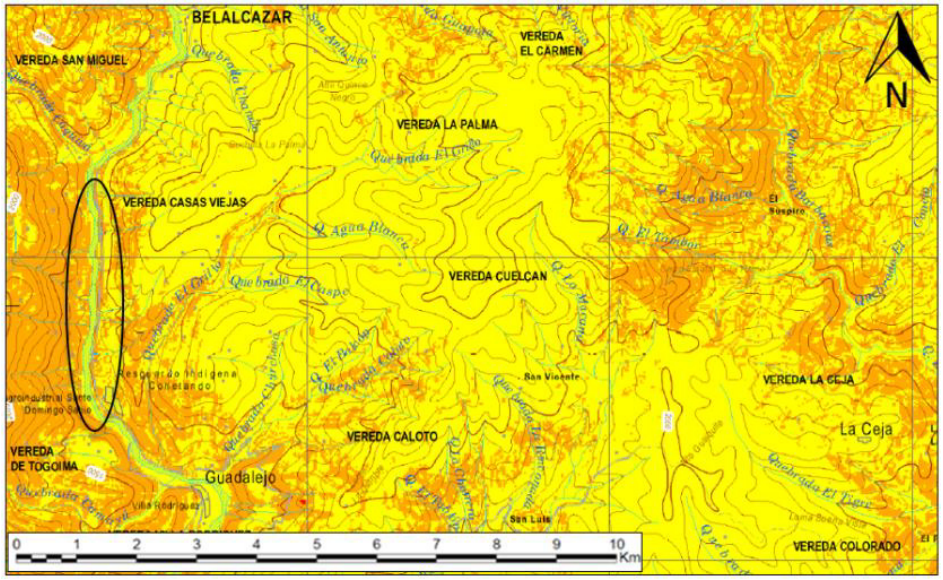


Ilustración 6. Mapa de amenaza relativa por movimientos en masa escala 1:100.000, plancha 344 - Tesalia. El círculo negro indica la ubicación de la pérdida de banca entre el PR 3+0000 al PR 6+0000 en la vía 3702 (SGC, 2014).

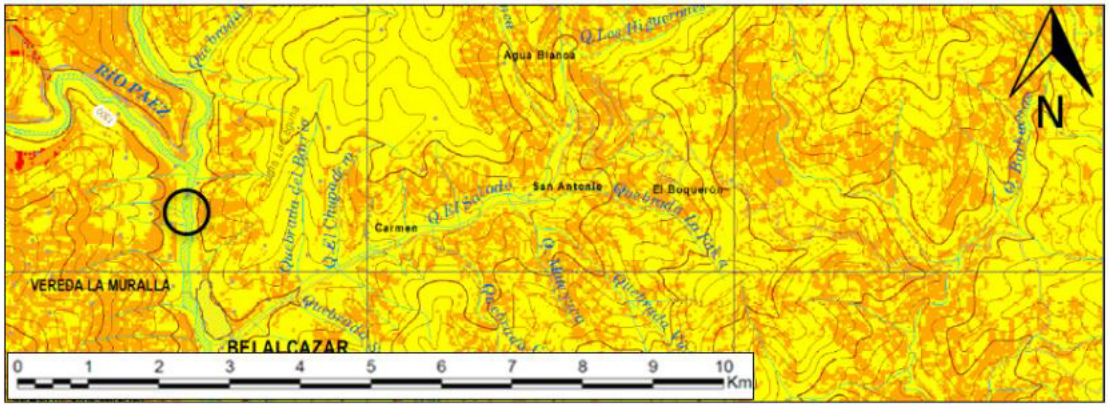


Ilustración 7. Mapa de amenaza relativa por movimientos en masa escala 1:100.000, plancha 344 - Tesalia. El círculo negro indica la ubicación del puente afectado en los estribos en la vía Terciaria Avirama - La Muralla - Calderas. (SGC, 2014).

La categoría de amenaza media se encuentra en sectores con evidencia de inestabilidad en sus laderas y susceptibilidad a la generación de procesos erosivos de baja intensidad, se desarrolla generalmente en pendientes inclinadas a muy abruptas. En general las lluvias diarias máximas pueden estar entre 50 mm y 100 mm al norte y sector noroccidental de la zona y entre 100 a 150 mm en el sector oriental mientras que las precipitaciones medias anuales oscilan entre 2.000 mm y 3.000 mm, las aceleraciones máximas horizontales a nivel de roca se estiman entre 100 y 150 cm/s².

La lluvia es el detonante de mayor incidencia sobre la estabilidad de las laderas, dadas las altas precipitaciones y la evapotranspiración que favorecen la humedad de los suelos. En términos generales los daños asociados a los movimientos en masa son severos y pueden generar pérdidas de vidas humanas, destrucción total o parcial de viviendas, cultivos y/o de obras civiles.

La categoría de amenaza alta está asociada a zonas con susceptibilidad alta a los movimientos en masa o de laderas inestables que, debido a sus características geomorfológicas, geológicas, de composición de suelos y tipo de coberturas pueden ser afectadas por frecuentes movimientos en masa. En general las lluvias diarias máximas tienen valores medios que oscilan entre 150 mm y 200 mm y las precipitaciones medias anuales varían entre 1.000 mm y 3.000 mm. Los valores de la Aceleración máxima horizontal a nivel de roca para un periodo de retorno de 475 años presentan valores medios de contribución a los movimientos en masa entre 150 y 200 cm/s².

Los procesos predominantes en esta zona son los deslizamientos de tipo traslacional, la caída de rocas, los flujos de detritos y suelos y la formación de procesos erosivos. Esta categoría de amenaza se puede identificar en las márgenes del río Negro, margen derecha del río Páez (municipios de Páez e Inza). También se puede encontrar en las microcuencas de las quebradas Cuevas, La Venta y flanco oriental del anticlinal de Nátaga, en la vereda Nazareth, en las veredas Juancho, Tote, La Esperanza, Cerro Damitas al occidente de Iquira y en los flancos del anticlinal de la Hocha. En estas áreas se presentan procesos de erosión laminar y sobrepastoreo.

f. Amenazas geológicas e hidrológicas

La zona cubierta por la Plancha 344 Tesalia presenta un relieve y una actividad geológica altamente dinámica, lo que la hace vulnerable a fenómenos sísmicos, volcánicos, erosión y remoción en masa. Cerca del 80% del territorio ha sido intervenido por el ser humano, lo que ha alterado el equilibrio natural y acelerado los procesos de inestabilidad. Los eventos geológicos más comunes son los movimientos en masa, estrechamente ligados a la erosión, mientras que los sismos, aunque menos frecuentes, tienen un alto potencial destructivo y afectan significativamente toda el área (Ilustración 8).

- Sismos: El departamento del Cauca presenta una alta actividad sísmica, lo que lo ubica dentro de las zonas de mayor riesgo sísmico del país, según la Red Sismológica Nacional. En el área de la Plancha 344 se han registrado múltiples eventos sísmicos, destacándose el ocurrido el 6 de junio de 1994 en el municipio de Páez, con una magnitud de 6,2 en la escala de Richter. Este sismo generó una liberación significativa de energía que desestabilizó suelos y rocas saturadas por lluvias, provocando numerosos deslizamientos en la cuenca alta del río Páez. Los daños se clasificaron en tres tipos: estructurales (afectando viviendas y obras civiles en varias poblaciones), por deslizamientos y flujos puntuales, y por flujos de escombros o avalanchas. Este evento resalta la amenaza latente de nuevos sismos de igual o mayor magnitud en la región, dada su activa dinámica neotectónica.

- Fenómenos de erosión y remoción en masa: En la zona montañosa de la Plancha 344, los fenómenos de remoción en masa, como deslizamientos y flujos de escombros, son frecuentes debido a la combinación de condiciones geológicas (rocas ígneas alteradas y suelos arcillosos del Batolito de Ibagué), climáticas (lluvias intensas), y antrópicas (deforestación, apertura antitécnica de vías, prácticas agrícolas inadecuadas y mal manejo del agua superficial).

El sismo del 6 de junio de 1994 desencadenó múltiples deslizamientos y flujos puntuales, afectando obras civiles y aproximadamente 100 km de vías, especialmente en la vía Pacarní–Tesalia y en la vereda El Hato, donde se registraron caídas de bloques que dañaron el acueducto veredal.

Además, este evento generó un flujo de escombros o avalancha en la cuenca del río Páez, producto del desprendimiento masivo de suelo, árboles y rocas, que formaron una masa viscosa de lodo y escombros. Esta descendió por los valles aluviales, arrasando infraestructuras y causando graves pérdidas humanas y materiales, especialmente en Belalcázar, Cohetando y caseríos cercanos.

También se identifican procesos de socavación lateral en ríos como el Páez, Negro de Narváez, Pedernal y Yaguará, especialmente cuando atraviesan depósitos aluviales no consolidados, como ocurre en sectores cercanos a Itaibe y Tesalia. Estos procesos representan una amenaza constante para la infraestructura ubicada en márgenes fluviales.

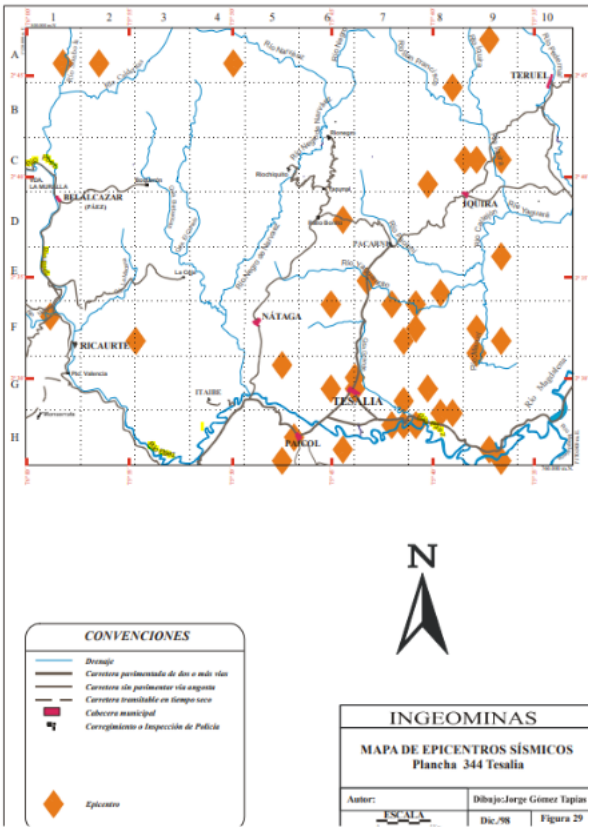


Ilustración 8. Mapa de epicentros sísmicos de la plancha 344 Tesalia (SGC, 2002).

2.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

El alcance priorizado para el presente contrato corresponde a la rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento a través de obras de infraestructura vial que permitan restablecer y mejorar la comunicación en el corredor nacional 3702 en los PR PR 0+0000 y el PR 12+0000, y en general, todas aquellas obras que permitan la transitabilidad por el corredor vial, estas comprenden a las siguientes intervenciones las cuales no limitan al futuro contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato; entre las mismas se presenta la realización de Estudios y Diseños, así como la atención de emergencia en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada a través de la Resolución No. 3043 del 04 de agosto de 2025. Igualmente, de acuerdo con los estudios y diseños definitivos deberá adelantar las gestiones correspondientes, elaborar y Ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) en caso de ser procedente, o adelantar todas

aquellas actividades en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, así como dar cumplimiento a aquellos requerimientos que realicen las autoridades ambientales competentes. Igualmente deberá elaborar y Ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) en caso de ser necesario.

Dentro de las principales actividades se contempla:

Recomendaciones técnicas

1. Estabilización y recuperación de la banca mediante obras de contención, corte de taludes y mejoramiento del sistema de drenaje.
2. Reconformación de la banca con material granular compactado en los puntos viables para habilitar tránsito restringido; canalización o desvío controlado del cauce del río mediante geobolsas o barreras; señalización y cerramiento de zonas afectadas para salvaguardar a los usuarios; construcción de muros de contención y pantallas con pilotes en áreas con pérdida total de soporte lateral; y estabilización de taludes erosionados mediante geomallas, vegetación o gaviones.
3. Reducción del impacto hidráulico del río Páez en las zonas de afectación de la infraestructura vial, mediante el manejo del cauce, construcción de disipadores de energía (como hexápodos).
4. Coordinación interinstitucional con entidades como la Gobernación del Cauca, municipios, Ejército Nacional y la UNGRD, para acciones conjuntas en infraestructura.
5. Evaluación de trazados alternos, priorizando aquellos con menor exposición a cuerpos hídricos y condiciones topográficas menos vulnerables.”

Para la atención del presente anexo, EL FUTURO CONTRATISTA seleccionado deberá ejecutar las actividades técnicas de obra bajo el entendido de que se trata de una contratación en el marco de una urgencia manifiesta, lo que exige una respuesta inmediata, prioritaria y sin dilaciones. En este sentido, podrá ser necesario desarrollar de manera simultánea diferentes frentes de trabajo, incluyendo, a modo de ejemplo, la elaboración o ajuste de estudios y diseños en paralelo con la ejecución de las obras. EL FUTURO CONTRATISTA deberá, además, contar con la capacidad operativa y el músculo financiero suficientes para garantizar la continuidad de las actividades sin traumatismos administrativos, aun cuando la disponibilidad de recursos dependa de desembolsos posteriores, de la tramitación de anticipos o pagos de actas parciales, si estos se solicitan. Adicionalmente deberá disponer la maquinaria que sea necesaria para atender la emergencia, aun cuando supere la mínima requerida.

El concepto “ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS” no se ajusta sólo a esta definición, sino que abarca la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación y/o unificación y/o adaptación y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato. La definición del alcance definitivo de las obras se determinará, entre otras, con fundamento en los resultados que arroje la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL que realice EL FUTURO CONTRATISTA de obra en el marco del desarrollo del contrato y de la disponibilidad de los recursos presupuestales.

Es probable que en el corredor vial alcance del presente anexo, concurran Contratistas del Instituto o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el futuro adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del FUTURO CONTRATISTA mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato. así como tener presente los amparos de estabilidad y calidad de las obras que estén vigentes sobre el corredor.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL FUTURO CONTRATISTA será responsable de proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, realizando las coordinaciones que sean requeridas con los demás Contratistas que ejecutan actividades en el corredor y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores

Previo a la construcción de las obras, EL FUTURO CONTRATISTA deberá tener en cuenta la Gestión social, predial, ambiental y sostenible, de conformidad con las actividades a realizar teniendo en cuenta los estudios y diseños definitivos, en el marco de lo cual deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial necesaria.

En caso de requerirse, teniendo en cuenta el alcance del contrato, EL FUTURO CONTRATISTA deberá revisar la documentación existente como expedientes o permisos que se hayan emitido sobre la materia por parte de la Autoridad Ambiental y determinar si es necesario adelantar las consultas para el alcance del contrato o los permisos ambientales aplicables de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015.

En los casos que resultare aplicable, previo a la construcción de las obras, EL FUTURO CONTRATISTA , deberá obtener los permisos, autorizaciones y demás trámites ante las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc., de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras, y de la legislación ambiental vigente. Igualmente, teniendo en cuenta que el alcance del contrato es para la atención de la emergencia, EL FUTURO CONTRATISTA deberá adelantar las consultas ante las autoridades ambientales competentes acerca de la necesidad o no de de obtener licencia, permisos o autorizaciones ambientales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente.

Si el proyecto requiere del desarrollo de actividades en el marco de una Licencia Ambiental, será necesario que EL FUTURO CONTRATISTA elaboré un plan de trabajo detallando y justificando las gestiones necesarias para ejecutar el plan de gestión social, la Interventoría lo apruebe y el Grupo de Gestión Social de la Subdirección de Sostenibilidad dé concepto de no objeción. Este plan de trabajo debe incluir la asignación de recursos humanos y económicos suficientes para las actividades del componente social en las fases de estudios y diseños y de construcción.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su Valor no supera el Presupuesto Estimado. De manera general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y que se especifican a continuación:

Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/o Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños a Fase III debidamente aprobados por parte del Interventor.

ACTIVIDADES GENERALES POR DESARROLLAR DENTRO DEL CONTRATO.

Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar en el objeto del contrato, se encuentran las siguientes:

La modalidad del contrato será de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el Formulario de Presupuesto estimado de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas, que se pagaran por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales mensuales de obra.

Realizar las obras con base en el resultado de los estudios y diseños, y demás documentos del contrato las Intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras del alcance del contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones generales del INVIAS y demás documentos técnicos que hacen parte del presente proceso, así como las demás actividades que sean requeridas por el Instituto.

EL FUTURO CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución de las obras y sus preliminares de obra desde la orden del inicio y el sentido de ejecución de estas será el que establezca el INVIAS, previa aprobación de la Interventoría.

Movimiento de tierras. Incluye la realización de cortes, terraplenes, excavaciones, rellenos, adecuación de botaderos, explotación de fuentes de materiales.

En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización de acuerdo con los estudios y diseños aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato.

Actualización de los estudios y diseños presentados por la Entidad en caso de ser necesario, una vez aprobado por la Interventoría.

Los accesos a veredas o localidades que sean afectadas con la intervención que se realice en la vía y que se determinen en los estudios que debe realizar EL FUTURO CONTRATISTA, además de los que establezca la autoridad ambiental. En todo caso EL FUTURO CONTRATISTA debe corregir o dejar los accesos en las mismas o mejores condiciones a las preexistentes.

Estará a cargo del FUTURO CONTRATISTA el mantenimiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales, sin que esto genere gastos o mayores costos para la entidad ni retrasos para el inicio de las obras.

La gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, EL FUTURO CONTRATISTA deberá realizar los diseños para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto.

Ejecución de los planes de gestión social, ambiental, sostenibilidad y predial (según aplique), observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. En este sentido, deberá adelantar las gestiones, trámites y/o permisos ante las entidades y/o autoridades ambientales correspondientes en caso de realizar algún tipo de afectación inmediata que comprometa el uso de recursos naturales. (SEGÚN APLIQUE).

Gestión y adquisición predial de las áreas requeridas para el proyecto. En caso de que sea requerido en la atención de la emergencia la afectación de un área de terreno, EL FUTURO CONTRATISTA deberá garantizar las gestiones correspondientes (SEGÚN APLIQUE).

Actualización de los diseños de las zonas de depósito y proponer de conformidad con las necesidades del proyecto, zonas de depósitos de materiales alternativas.

EL FUTURO CONTRATISTA realizará el suministro e instalación y actualización de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Las vías de acceso, campamentos, puestos de control, botaderos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios tanto durante el proceso constructivo, como durante el mantenimiento del tramo definido en el alcance del contrato para garantizar su correcto funcionamiento.

En su etapa de construcción y desmantelamiento (en caso de vías industriales) EL FUTURO CONTRATISTA deberá implementar programas de separación de residuos en la fuente y reutilización de materiales, cuando estos apliquen según especificaciones, EL FUTURO CONTRATISTA deberá entregar los certificados de disposición final según el tipo de residuo para verificación por parte de la interventoría del proyecto e informe al gestor ambiental del proyecto. En su ejecución deberá implementar el uso de tecnologías limpias y de desarrollo sostenible.

Las longitudes que se presentan en este documento deben ser consideradas únicamente como parámetros de referencia.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si EL FUTURO CONTRATISTA no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de estos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que EL FUTURO CONTRATISTA pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por EL FUTURO CONTRATISTA para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Ejecutar y cumplir con las demás obligaciones contenidas en los futuros pliegos, minuta del contrato y demás documentos que hagan parte de este.

Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá ordenar la realización de los estudios y/o diseños adicionales y/o complementarios que considere necesarios, para los sectores no intervenidos.

EL FUTURO CONTRATISTA deberá garantizar la no interrupción del tráfico por la vía actual, debido a las obras a realizar sobre los diferentes sectores del proyecto.

Acorde al plazo contractual, EL FUTURO CONTRATISTA deberá programarse los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato, como mínimo

- **Complementación y/o Ajuste del PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental)**

Aplica lo establecido en el apéndice D Gestión Ambiental. Previo a la ejecución de las obras y de acuerdo a los estudios y diseños definitivos, EL FUTURO CONTRATISTA deberá adelantar las consultas pertinentes ante las autoridades ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015; así mismo, dentro de los primeros QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de inicio, EL FUTURO CONTRATISTA de obra entregará a la Subdirección de Sostenibilidad la clasificación de la complejidad del proyecto según la guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Modo Carretero INVIAS 2022, adoptada con Resolución 2335 del 7 de junio de 2022 o la que la modifique, y según sea el resultado de dicha clasificación, el PAGA correspondiente o los documentos que apliquen según la mencionada guía.

En caso de que la autoridad ambiental determine que se requiere el trámite de licencia ambiental, EL FUTURO CONTRATISTA deberá adelantar las acciones pertinentes en el marco de lo que establece el Decreto 1076 de 2015.

Independientemente de la clasificación del proyecto, todas las actividades deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En caso de identificarse riesgos o posibles impactos negativos sobre el entorno, EL FUTURO CONTRATISTA deberá implementar de manera oportuna y efectiva las medidas de manejo ambiental pertinentes, así como disponer de personal técnicamente competente, en caso de que las condiciones lo exijan.

- **Emisiones atmosféricas:**

EL FUTURO CONTRATISTA deberá contemplar la normatividad legal vigente en materia de mitigación del cambio climático, contenida en la Ley 2169 de 2021, sus decretos reglamentarios y aquellos que los modifiquen o sustituyan, que tiene por objeto “establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia”. Además, establece puntualmente en su artículo 5 las metas nacionales para la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC), que entre otras contempla reducir en un cincuenta y uno por ciento (51 %) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC y Alcanzar la carbono neutralidad a 2050.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos ejecutados deben estar alineados con el plan de acción propuesto por cada sector, en este caso con el del Ministerio de transporte. Para lo cual, EL FUTURO CONTRATISTA a través del profesional de sostenibilidad, previa aprobación de la interventoría, deberá realizar y remitir de manera trimestral al Grupo de Sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad el cálculo de emisiones del proyecto de acuerdo con el formato MASPS-MN1-IN-6-FR-6 del y el cálculo de consumo energía de acuerdo con el formato de MASPS-MN1-IN-6-FR-7 del Manual de Interventoría de obra pública 2022, el que lo modifique o sustituya y el formato de avance de obra.

Así mismo, EL FUTURO CONTRATISTA deberá proponer acciones o estrategias para la reducción de emisiones atmosféricas, con el propósito de mejorar la calidad del aire y cumplir con las metas establecidas para Colombia. Para lo cual, EL FUTURO CONTRATISTA debe presentar a la interventoría, para su aprobación, un documento que evalúe la ejecución de todas las medidas propuestas dentro de cada uno de los ejes de acción, sin descartar la posibilidad de implementar otras medidas adicionales. En caso de que alguna de las medidas sugeridas no se lleve a cabo, será necesario justificarlo de manera pertinente. Una vez aprobado, este documento será enviado al Grupo de Sostenibilidad de la Subdirección correspondiente.

Por último, se deben enviar trimestralmente al Grupo de Sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad los soportes correspondientes a la implementación de las medidas indicadas, previa aprobación por parte de la interventoría.

A continuación, se señalan los ejes de acción y las medidas propuestas:

Reducir: Esta práctica busca minimizar la cantidad de materiales contaminantes generados en la infraestructura de transporte, así como la disminución en la cantidad de viajes, tiempo de viaje y esfuerzo de los diferentes medios de transporte terrestre.

Gestión de residuos: Implementar prácticas de gestión de residuos en la construcción para reducir la generación de desechos y fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales.

Mejorar: Este busca reducir las emisiones mediante el mejoramiento de los diseños e implementación de tecnologías, equipos y maquinarias verdes que permitan minimizar las emisiones y mejorar la calidad del aire. Entre otros se pueden encontrar:

Uso de tecnologías limpias: Priorizar tecnologías y equipos de construcción que tengan bajas emisiones de gases contaminantes.

Energías renovables: Utilizar fuentes de energía renovable, como paneles solares o turbinas eólicas, para abastecer parte o la totalidad de la energía requerida por el proyecto.

Electrificación de maquinaria: Donde sea posible, utilizar maquinaria eléctrica en lugar de equipos de combustión interna para reducir las emisiones.

Combustibles limpios: Utilizar combustibles más limpios y con menor contenido de azufre para reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos.

Uso de tecnologías LED: Para el caso de la iluminación de campamentos, oficinas y demás espacios, EL FUTURO CONTRATISTA deberá contemplar el uso de tecnología LED o tecnología de bajo consumo de energía.

Cambiar: Este mecanismo hace énfasis en cambiar los materiales de construcción convencionales de la infraestructura de transporte por otros más amigables con el ambiente y las comunidades aledañas al proyecto, que permitan la reducción de emisiones de CO2:

Materiales sostenibles: Utilizar materiales de construcción más ecológicos, teniendo en cuenta las especificaciones generales de construcción de carreteras

- **Enfoque diferencial y de genero**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1496 de 2011, el CONPES 4080 de 2022 y la Política de Sostenibilidad del INVIAS, EL FUTURO CONTRATISTA deberá realizar el diligenciamiento del formato de “Inclusión Social en la Gestión del Proyecto”, el cual consiste en llevar un registro de perfil, asignación de cargos, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Instituto Nacional de Vías. Dicho formato debe diligenciarse por el profesional de sostenibilidad (En caso de no contar con este, lo diligenciará un profesional asignado por EL FUTURO CONTRATISTA) y deberá radicarse de forma trimestral a la Subdirección de Sostenibilidad, previa verificación y aprobación de los datos por parte de la Interventoría del contrato. De igual forma, EL FUTURO CONTRATISTA deberá solicitar a la Subdirección de Sostenibilidad, grupo de sostenibilidad, el enlace de acceso al monitor del sistema de información geográfica de la Entidad para la generación de informes y reportes sobre empleabilidad, específicamente se realizará la solicitud al grupo de sostenibilidad de la Subdirección de sostenibilidad

En aquellos contratos que requieran reuniones de socialización con la comunidad se llevarán listados de asistencia discriminados por sexo y otras variables de inclusión social, este formato debe ser solicitado al grupo de sostenibilidad. Así mismo, EL FUTURO CONTRATISTA deberá adaptar e implementar el código de conducta de cero tolerancias con prácticas discriminatorias para todos los segmentos poblacionales y violencias basadas en género, el cual deberá solicitar el modelo al grupo de sostenibilidad y enviarse al mismo grupo en formato pdf.

Entre las actividades para promover acciones en pro de la igualdad y equidad referidas en el formato de inclusión social, EL FUTURO CONTRATISTA deberá registrar las acciones implementadas en favor de derechos de las mujeres y otros segmentos de población como jóvenes, grupos étnicos, cabezas de hogar, personas cuidadoras, entre otros, tales como:

1. Medidas de flexibilización laboral para personas cabeza de hogar;

2. Socializar los protocolos y rutas de atención municipal en casos de violencia basadas en género u orientación sexual;

3. Acciones para la prevención y atención de violencia basadas en género u orientación sexual en el entorno laboral;

4. Programa de vinculación laboral inclusiva;

5. Compras o provisión de bienes y servicios a través de organizaciones de mujeres, jóvenes, personas cuidadoras y/o grupos étnicos;

6. Campañas de comunicación o establecimiento de programas de educación sobre los enfoques de género, diferencial y de derechos;

7. Iniciativas productivas, de conservación ecológica y obras con participación de estas poblaciones: Embellecimiento de centros poblados, ecoturismo, restablecimiento de corredores de conectividad, economía circular, entre otros. (Para realizar esta actividad es necesario contemplar aúna bolsa o provisión de sostenibilidad);

8. Ciencia ciudadana;

9. Las demás que considere EL FUTURO CONTRATISTA previa concertación con la interventoría y el grupo de sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad.

EL FUTURO CONTRATISTA de obra estará obligado a presentar las hojas de vida del personal profesional y especialista en una distribución por perfiles, un 50% para género femenino y el 50% del género masculino, en caso de presentarse poblaciones diversas se descontará del número de profesionales y especialistas requeridos en el pliego y del número restante se realizará distribución de perfiles descritos anteriormente, si estas condiciones no se presentan, la interventoría del contrato solicitará al contratista por cada uno de los cargos profesionales y especializados 2(dos) hojas de vida, una de género masculino y una de género femenino.

La interventoría realizará las distribuciones que esta considere necesarias respetando la distribución establecida en el presente documento (50% género femenino, 50% género masculino), en el caso que por las condiciones en las que se desarrolle el proyecto no se pueda cumplir con dicha distribución EL FUTURO CONTRATISTA estará obligado a soportar a que realizó las gestiones necesarias para lograr dicha distribución. Las condiciones descritas en el párrafo anterior estarán debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría durante del desarrollo del contrato.

Para el personal de obra solicitado (mano de obra no profesionalizada), EL FUTURO CONTRATISTA deberá procurar por realizar una distribución del 50% de la mano de obra del género femenino y 50% de la mano de obra del género masculino, realizando las diferentes convocatorias necesarias en el área de influencia del proyecto, si dicha distribución no se alcanza, EL FUTURO CONTRATISTA está obligado a entregar los respectivos soportes a la interventoría del proyecto, quien dará el aval del cumplimiento de la distribución aquí establecida y esta verificará y aprobará los soportes entregados por EL FUTURO CONTRATISTA de obra en caso de no poder alcanzar la distribución establecida, en todo caso esta distribución deberá cumplir con los criterios establecidos en las Guías de Manejo ambiental para proyectos de infraestructura de transporte del INVIAS (2022) o aquellas que las modifiquen o sustituyan, como soporte de lo anterior, se debe tener la respectiva justificación verificada y aprobada por la interventoría.

- **Contratación de mano de obra local**

Según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, aprobado mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, en el cual en su artículo 80 indica:

"CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL *Todas las inversiones programadas proyectadas a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiera la ejecución de las inversiones y programas"*

EL FUTURO CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento de contratación de mano de obra local establecido en el PND (2022-2026), adjuntando los respectivos soportes de convocatorias de personal del área de influencia del proyecto, según los lineamientos establecidos en el apéndice de Gestión Social del proceso, así como las directrices de la subdirección de Sostenibilidad INVIAS, el grupo de gestión social y la verificación y aprobación de la supervisión del proyecto.

- **Obras con participación comunitaria**

Es deber del FUTURO CONTRATISTA realizar obras con participación comunitaria en el desarrollo del proyecto siguiendo los lineamientos establecidos en el apéndice de Gestión social del proceso "Actividades con participación comunitaria", las cuales deberán ser concertadas con las comunidades del área de influencia del proyecto, bajo la supervisión y aprobación de la supervisión del proyecto y la no objeción de la Subdirección de Sostenibilidad y el equipo de Gestión Social que dicha subdirección designe.

- **Organizaciones de acción comunal y comunidades étnicas**

EL FUTURO CONTRATISTA ejecutará algunas de las siguientes actividades que se encuentran en las especificaciones INVIAS, con organizaciones de acción comunal y/o organizaciones de comunidades étnicas, legalmente constituidas en el área de influencia del proyecto:

- Remoción de cercas de alambre
- Cerca de alambre de púas con postes de madera

- Cerca de alambre de púas con postes de concreto
- Cerca de malla
- Poda de árboles

EL FUTURO CONTRATISTA deberá implementar obras donde se emplee mano de obra proveniente de organizaciones de acción comunal y/o comunidades étnicas además una o varias actividades con mano de obra proveniente de organizaciones de acción comunal y/u Organizaciones de comunidades legalmente constituidas del área de influencia del proyecto listadas a continuación:

- Señales verticales de tránsito tipo SR, SP
- Defensa metálica
- Sección final
- Sección de tope
- Captafaro

EL FUTURO CONTRATISTA de obra realizará propuesta de una o varias actividades listadas, enviando a la supervisión del proyecto, quien realizará las verificaciones y aprobaciones necesarias junto con la unidad ejecutora y el supervisor del proyecto

Adicionalmente EL FUTURO CONTRATISTA deberá presentar propuesta a desarrollar en el marco del proyecto con organizaciones de acción comunal y/u Organizaciones de comunidades étnicas, legalmente constituidas en el área de influencia directa del proyecto, para la realización de actividades como:

1. Demoliciones
2. Puntos de atención al usuario
3. Cerramientos
4. Instalación provisional de servicios (acueducto, energía, teléfono, sanitario)
5. Limpieza y descapote
6. Localización de obras
7. Otras en construcción

De tal manera que se logre la participación de dichas organizaciones en el proceso de la obra pública en actividades diferentes a las que se encuentran enmarcadas dentro de la Gestión Social de los proyectos.

El equipo de Gestión Social de la Subdirección de Sostenibilidad realizara el respectivo acompañamiento en campo para la puesta en marcha de dichas actividades, garantizando los procesos de participación comunitaria según los lineamientos técnicos definidos por la unidad ejecutora, supervisor del contrato del proyecto.

EL FUTURO CONTRATISTA de obra realizará propuesta de una o varias actividades listadas, enviando a la supervisión del proyecto, quien realizará las verificaciones y aprobaciones necesarias junto con la unidad ejecutora y supervisor del proyecto.

- **Aplicativo SUKUBUN**

Según lo establecido en la "Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS" adoptada mediante Resolución No. 405 el día 13 de febrero de 2020 y actualizada por la Resolución 1314 del 20 de abril 2022, en el marco de su eje número 4 de innovación sostenible, se deberá alimentar la base de datos del aplicativo SUKUBUN en el tiempo de ejecución del contrato. Para tener acceso al aplicativo EL FUTURO CONTRATISTA deberá solicitar al grupo de sostenibilidad a más tardar a los ocho días del acta de inicio el usuario, clave e instructivo para realizar el debido diligenciamiento de este. Es obligación del FUTURO CONTRATISTA registrar durante el tiempo de ejecución del contrato los eventos y atropellamiento de avistamiento de fauna en el corredor vial del proyecto.

En complemento con el diligenciamiento del aplicativo EL FUTURO CONTRATISTA deberá de manera trimestral diligenciar el formato "MASPRSOMN1-IN-6-FR-5 Registro de datos en el aplicativo SUKUBUN" de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoría vigente de la entidad y remitirlo al grupo de sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad. Teniendo en cuenta que el instituto cuenta con un Mapa de vulnerabilidad faunística al atropellamiento de fauna en las vías administradas por el instituto nacional de vías - INVIAS, el cual es una herramienta que sirve para establecer cuáles son las zonas donde se acumulará una mayor probabilidad zonas de atropellamiento de fauna silvestre, EL FUTURO CONTRATISTA podrá consultar para los fines que considere pertinente dicha herramienta en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/VulnerabilidadFaunistica/

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del futuro Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en este documento, durante la ejecución del contrato, EL FUTURO CONTRATISTA se obliga a:

1). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del presente documento.

2). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás Documentos del Proceso que hacen parte integral del contrato

4). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6). Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra.

8). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9). Informar cualquier cambio en la composición del capital social del FUTURO CONTRATISTA , el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

10). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13). EL FUTURO CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como ajustarse a la normatividad legal vigente para dicho efecto.

14). Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15). EL FUTURO CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, , éste podrá vincular, si así lo considera a: a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

16). EL FUTURO CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

17). Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con el personal del FUTURO CONTRATISTA de obra destinado a la misma. En todo caso, el diez por ciento (10%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor.

18). EL FUTURO CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

19). EL FUTURO CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

20) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, EL FUTURO CONTRATISTA presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los (15) días siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por EL FUTURO CONTRATISTA de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

21) EL FUTURO CONTRATISTA presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

22) EL FUTURO CONTRATISTA declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, EL FUTURO CONTRATISTA considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

23) EL FUTURO CONTRATISTA desarrollara la ejecución de las obras de participación comunitaria con las organizaciones de acción comunal del área del proyecto.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las “Especificaciones Generales de construcción del Instituto Nacional de Vías”, vigentes, si ello aplica, o con las especificaciones que de común acuerdo se elaboren por las partes, conforme al proyecto que se está ejecutando y que se aprueben por las partes involucradas en el contrato.

EL FUTURO CONTRATISTA deberá presentar al supervisor un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras (trabajo en altura), adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente anexo, protocolos de bioseguridad en obra.

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás

edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Si aplica

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el, EL FUTURO CONTRATISTA con el visto bueno del Supervisor y Gestor Técnico del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio. Contratista suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven de acuerdo con lo estipulado en el manual de interventoría.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Siempre siguiendo los lo estipulado en el Manual de Interventoría.

Si durante la localización, EL FUTURO CONTRATISTA encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones del terreno, se lo hará saber al Supervisor; quién será el encargado de tomar una decisión al respecto.

Todo cambio sugerido por EL FUTURO CONTRATISTA debe ser aprobado o rechazado por el Supervisor y Gestor Técnico, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes.

De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista. El Supervisor deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra.

2.5. PLAZO PARA EJECUTAR EL FUTURO CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora, que conforme a la resolución 833 de 2025, corresponde al Director Técnico y de Estructuración del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el anexo. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en presente documento.

2.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga

a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente a juicio de la entidad para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

EL FUTURO CONTRATISTA debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato (en el caso que la ejecución de las obras obedezca a estudios y diseños previamente contratados). En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si EL FUTURO CONTRATISTA no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que EL FUTURO CONTRATISTA pretenda efectuar a los estudios y diseños deben tramitarse por EL FUTURO CONTRATISTA para su aprobación por el supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.7. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO PROYECTADO:

- Un (1) Director de Obra con dedicación del 100%
- Un (1) Ingeniero Residente de Obra con dedicación 100%
- Un (1) Ingeniero Auxiliar de obra con dedicación 100%
- Un (1) Profesional Social dedicación 100%
- Un (1) Profesional Ambiental dedicación 100%
- Un (1) Profesional Técnico Predial dedicación parcial
- Un (1) Profesional Jurídico Predial dedicación parcial
- Un (1) Profesional Valuatorio dedicación parcial
- Un (1) Profesional en Sostenibilidad dedicación parcial
- Un (1) Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad dedicación parcial
- Un (1) Profesional SST
- Un (1) Especialista Ambiental, dedicación parcial
- Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología, dedicación parcial
- Un (1) Especialista en Estructuras, dedicación parcial
- Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología, dedicación parcial

Todos los profesionales exigidos, deberán cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra Título profesional de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías, Con matrícula profesional vigente.	No menor a ocho (8) años, contados entre la fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.	Mínimo seis (6) años acumulada, contados entre fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		Ejercicio profesional en la empresa privada, como Director de Obra y/o Director de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
Ingeniero Residente de Obra Título profesional de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías, Con matrícula profesional vigente.	No menor de seis (6) años, contados entre fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Mínimo cuatro (4) años acumulada, contados entre fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
Ingeniero Auxiliar de Obra Título profesional de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías, Con matrícula profesional vigente.	En aras de contribuir a la generación de empleo el profesional ofertado no debe registrar afiliación o cotización como trabajador dependiente o independiente al sistema integral de seguridad social de manera posterior a la fecha de graduación, en el área de sus estudios en el perfil solicitado	N/A
PROFESIONAL SOCIAL (Residente social) Profesional social con título en disciplinas académicas de: Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- en: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política del NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología y Psicología Social del NBC en Psicología; Sociología y Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; con matrícula profesional vigente en los casos que se requiera	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y el cierre del presente proceso.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años, como profesional social a cargo de la gestión social en proyectos de infraestructura lineal de transporte. La experiencia relacionada será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (en el caso de que la profesión no requiera de la expedición de matrícula profesional para su ejercicio, la experiencia se contará a partir de la fecha en que se haya obtenido el título de pregrado) y la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional Ambiental Título Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería agrícola, en Administración Ambiental, Ingeniería civil, Ingeniería de vías y de transporte, Biología, Ecología, o Geología, con matrícula profesional vigente en los casos en los que aplique.	No menor de cinco (5) años, contados entre la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.	Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como residente o gestor ambiental de proyectos de infraestructura de transporte. Deseable que haya desarrollado labores de gestión social y participación comunitaria en proyectos de infraestructura lineal de transporte
Profesional Técnico Predial Título profesional Ingeniero Civil, Catastral y/o Topográfico, Deberá acreditar matricula profesional vigente.	No menor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación pública	No menor de tres (3) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública
Profesional Jurídico Predial Abogado del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines Deberá acreditar matricula profesional vigente. Título de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado en derecho civil o áreas afines, derechos administrativos o afines, derecho urbanístico o afines Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	No menor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación pública	No menor de tres (3) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional Valuatorio Título profesional en Ingeniería Civil, Catastral, Transporte y vías del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería Civil y afines, Título profesional en Arquitectura del núcleo básico de conocimiento de Arquitectura, título profesional de Economía del núcleo básico de conocimiento de Economía, título profesional en Contaduría ó afines del núcleo básico de conocimiento en Contaduría, Título profesional en Administración de empresas ó afines del núcleo básico de conocimiento en Administración, Título profesional en Agronomía ó afines del Núcleo básico de conocimiento en Agronomía, con matrícula profesional vigente en los casos en los que aplique. Título de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado en avalúos o áreas afines. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	No menor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	No menor de tres (3) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública.
Profesional en sostenibilidad Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniería de Vías y Transportes y/o arquitectura y/o Ingeniero Ambiental y/o Forestal, Título de Posgrado en el área ambiental y/o sostenibilidad, con matrícula profesional vigente	No menor de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Mínimo un (1) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente concurso de méritos abierto, en: ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto. Solo se considerará la experiencia específica relacionada con proyectos de infraestructura vial y/o la interventoría de estos, en el componente de sostenibilidad

Especialistas

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista deberán acreditar, matrícula profesional vigente y título de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialista Ambiental Título Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental	No menor de ocho (8) años, contados entre fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso, en: Ejercicio profesional como

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología y/o Geología, y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Vías y de Transporte. Con especialización en el área ambiental, con matrícula profesional vigente, en los casos que aplique.		especialista ambiental en proyectos de Obra CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría). Sólo se considerará la experiencia específica relacionada con OBRAS CIVIL EN VÍAS.
Especialista en Geotecnia y/o Geología Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o Geólogo; que tenga por lo menos título de Especialista en Geotecnia y/o Estabilidad de Taludes y/o Vías Terrestres; con matrícula profesional vigente	No menor de seis (6) años, contados entre fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Poseer mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre de la presente licitación pública, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto. Sólo se considerará la experiencia específica relacionada con OBRAS CIVIL EN VÍAS.
Especialista en Hidráulica e Hidrología Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías; que tenga por lo menos título de Especialista en Hidrología y/o Hidráulica. con matrícula profesional vigente	No menor de seis (6) años, contados entre fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Poseer mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre de la presente licitación pública, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto. Sólo se considerará la experiencia específica relacionada con OBRAS CIVIL EN VÍAS.
Especialista en Estructuras Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías; que tenga por lo menos título de Especialista en Estructuras; con matrícula profesional vigente.	No menor de seis (6) años, contados entre fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre de la presente licitación pública, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto. Sólo se considerará la experiencia específica relacionada con OBRAS CIVIL EN VÍAS.
Especialista en Diseño Geométrico Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías; que tenga por lo menos título de Especialista en Estructuras; con matrícula profesional vigente.	No menor de seis (6) años, contados entre fecha de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre de la presente licitación pública, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		fue propuesto. Sólo se considerará la experiencia específica relacionada con OBRAS CIVIL EN VÍAS.

Profesionales del Área de aseguramiento o gestión de calidad

Si EL FUTURO CONTRATISTA o uno de sus integrantes en caso de que sea un consorcio o unión temporal, se encuentra certificado en Sistemas de Gestión de Calidad (ISO 9001), deberá suministrar las cartas de intención de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento de la Calidad y de Auditor de Calidad durante la ejecución del contrato.

Si EL FUTURO CONTRATISTA o la totalidad de sus integrantes, en caso de que sea un consorcio o una unión temporal no se encuentra certificado en Sistemas de Gestión de Calidad (ISO 9001), deberá suministrar la hoja de vida de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento de la Calidad y de Auditor de Calidad durante la ejecución del contrato.

Estos profesionales deberán cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional de Aseguramiento o Gestión de Calidad, debe cumplir con los siguientes requisitos Ingeniero Civil y/o de Transporte y Vías con Matrícula profesional. Título de especialista en Sistemas de Gestión de Calidad	Experiencia profesional igual o superior a un (1) año en la implementación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial	Certificación que haya participado en la elaboración de por lo menos cinco (5) planes de calidad para proyectos viales, todo lo anterior bajo la Norma NTC - ISO 9000:1994 o NTC - ISO 9001:2000 o NTC-ISO 9001:2008. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

EL FUTURO CONTRATISTA deberá acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del personal a contratar bajo su propio costo.

a. Maquinaria mínima del Proyecto

- Dos (2) Retroexcavadora sobre orugas de mínimo 138 HP
- Un (1) Retrocargador sobre llantas, Potencia Min. 102 HP
- Una (1) Motoniveladora potencia 215 HP
- Un (1) Vibro compactador de tándem liso autopropulsado, 153 HP, con un peso operativo mínimo de 10 toneladas.
- Un (1) Carrotanque de agua, 1.000 galones de capacidad o superior
- Dos (2) Compactadores manuales vibratorios (rana), potencia de motor 8 HP, profundidad de compactación 200 a 300 milímetros y fuerza de impacto mínima 1.520 kilogramos
- Tres (3) Mezcladoras de concreto de 2 bultos, con una capacidad mínima de 20 metros cúbicos por día
- Tres (3) Vibradores de concreto, motor de 3 HP a 18.000 rpm., mangueras de 4 m.
- Un (1) Cargador, potencia en el volante 110 HP, clasificación de RPM del motor 2.300 o de potencia superior.
- Un (1) Bulldozer, de mínimo, potencia al volante de 140 HP, motor de 2.200 RPM y longitud de hoja 4,80 m
- Dos (2) Paneles Móviles de información variable.*
- Diez (10) Volquetas de 14 m3 de capacidad mínima individual
- Un (1) Equipo de Perforación Sobre Orugas con Martillo de fondo o de Cabeza
- Un (1) Equipo de Perforación Sobre Canasta con Martillo de fondo o de Cabeza
- Un (1) Compresor de 400 HP o Superior

(*) Los paneles se ubicarán y emplearán como mecanismos de información a los usuarios de la vía y su duración en obra será definida por el INVIAS en desarrollo del contrato; los paneles forman parte del equipo mínimo obligatorio del FUTURO CONTRATISTA, por lo cual los costos asociados a los mismos se consideran incluidos en los costos indirectos del proyecto, y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte del INSTITUTO.

Para el caso, que EL FUTURO CONTRATISTA, en el análisis de la ejecución del proyecto considere dentro de su plan de trabajo, realizar la fabricación de la mezcla asfáltica en la zona cercana al proyecto, este deberá considerar los equipos requeridos por su cuenta y riesgo, asumiendo y garantizando el cumplimiento del cronograma del proyecto

No obstante, EL FUTURO CONTRATISTA bajo su cuenta y riesgo deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.

Se aclara que EL FUTURO CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El Equipo mínimo obligatorio, se entiende puesto a disposición de la Entidad, al momento de suscribir el acta de inicio de contrato y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute el ítem contenido en el Formulario No. 1 presupuesto estimado el cual se hace uso de este quipo, previa autorización por parte del Interventor.

2.8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por EL FUTURO CONTRATISTA deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. EL FUTURO CONTRATISTA se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar su utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de del supervisor o interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deberán ser tramitados por cuenta del FUTURO CONTRATISTA, antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por EL FUTURO CONTRATISTA deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, previo al inicio de las obras.

2.9. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del FUTURO CONTRATISTA, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por EL FUTURO CONTRATISTA a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del futuro objeto contractual.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el evento de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, EL FUTURO CONTRATISTA deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

2.10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los estudios previos son de cargo del FUTURO CONTRATISTA todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto estimado dependiendo del proyecto a ejecutar.

La entidad deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002 en su artículo 115, o la que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura de transporte vial como parte de su labor de planeación y presupuestación.

Para atender los requerimientos aquí señalados, se deberá cumplir las disposiciones contempladas en le Resolución No. 20243040045005 de 2024 ¨ *por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial*¨, expedido por el Ministerio de Transporte.

2.11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el INVIAS, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como EL FUTURO CONTRATISTA debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de los estudios, para tal fin debe ajustarse a lo previsto en el Requerimiento Técnico sobre estos temas y que forman parte del futuro contrato objeto del presente anexo.

2.12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

EL FUTURO CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades de conformidad con los alcances establecidos conforme a lo señalado en el presente anexo y demás documentos, cumpliendo con el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Jornadas de Trabajo 24 Horas Diarias 7 Días a la Semana.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las obras objeto del ´presente anexo, se prevé la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, así:

Cuando EL FUTURO CONTRATISTA programe adelantar la ejecución de la obra prevista en el programa de inversiones aprobado vigente, para el plazo establecido en la presente documento, podrá recurrir a las jornadas de trabajo 7 x 24, para lo cual motivará la solicitud justificando su utilización y elaborará una programación con las metas físicas detalladas e indicando el menor tiempo de ejecución del contrato que se pretende lograr con la implementación de dichas jornadas, el

cual será sometido a la revisión y aprobación del interventor, previamente a su presentación al INVIAS para la autorización respectiva en lo referente a la utilización de la bolsa presupuestal 7 x 24, caso en el cual el INSTITUTO pagará la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales a que haya lugar de acuerdo con la legislación laboral colombiana, del personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, debidamente controlado y certificado por la interventoría quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las mismas, pago que se efectuará con cargo a la bolsa 7 x24 prevista para este caso en el presupuesto oficial. Así mismo, para este evento se acordará previamente entre EL FUTURO CONTRATISTA y el interventor el costo de la iluminación que se requiera para llevar a cabo los trabajos, cuando sea necesaria su utilización. En el evento de no lograrse el objetivo de obtener el menor tiempo de ejecución del contrato previsto con la implementación de las jornadas de trabajo 7*24, no habrá lugar a pago por su implementación. Se podrá generar por EL FUTURO CONTRATISTA la implementación de jornadas de trabajo 7*24 en periodos de prórroga, siempre y cuando se cuenten con los recursos para la provisión.

Así mismo también a criterio del interventor de acuerdo con las condiciones de las zonas donde se desarrollan las obras y el periodo climático, el Interventor determinará la conveniencia de la aplicación de las Jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, de manera que se pueda lograr la productividad esperada en dichas jornadas, para lo cual el interventor de manera escrita solicitará al Contratista la propuesta de trabajo 7X24 quien deberá presentarla de manera obligatoria a consideración de la interventoría quien a su vez previa su aprobación la presentará al supervisor del contrato de interventoría de INVIAS, para su autorización.

Es importante señalar que cuando se programe adelantar la ejecución de la obra prevista en el programa de inversiones aprobado vigente, para el plazo establecido en el capítulo 1- información general, debe tenerse en cuenta la apropiación presupuestal asignada a la vigencia fiscal en la cual se pretenda implementar la jornada laboral 7 x 24, presupuesto que no podrá ser excedido en ningún caso, es decir, no podrá ejecutarse obra sin el amparo presupuestal en la respectiva vigencia fiscal.

Es pertinente acotar que el INSTITUTO no aceptará recargos tarifarios por la utilización de la maquinaria y equipo en las jornadas adicionales, ni cambio en los rendimientos previstos en los análisis de precios unitarios, ni aprobará maquinaria y equipos especiales para ser utilizados en las jornadas 7x 24.

Al finalizar el tiempo programado para la utilización de las jornadas 7 x 24, el Interventor hará una evaluación de los resultados de la utilización de estas, en términos de metas físicas logradas Vs el costo causado por su uso, a efectos de analizar la conveniencia de seguir implementando estas jornadas y determinar el beneficio para el proyecto, a la luz de mayores avances en metas físicas con miras a la consecuente terminación del proyecto antes de finalizar el plazo contractual. El interventor presentará al INVIAS esta evaluación con su recomendación al respecto.

Durante el desarrollo del proyecto, en caso de que la bolsa presupuestal de las jornadas de trabajo 7x 24 prevista en el presupuesto estimado se agote, se podrán efectuar las modificaciones necesarias para incrementarla, recurriendo a la partida de ajustes de precios unitarios, previa certificación escrita del interventor de reservar el valor de los ajustes suficientes para el resto de la ejecución del contrato. Así mismo, los recursos de esta bolsa presupuestal que no se requieran podrán utilizarse en otras necesidades del proyecto, mediante las actas de modificación correspondiente

2.13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se listan algunos documentos técnicos, de consulta en el evento de ser requeridos:

Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras INVIAS, y sus últimas actualizaciones. (Res 1375-2014; Res 1524-2022; Res 10099-2017)
Normas ASTM
Especificaciones técnicas del NSR 10.
Normas AASHTO.
Normas Técnicas Colombianas NTC.
Cartilla del Gestión del Riesgo del INVIAS vigente.
Plan de Gestión del Riesgo del INVIAS vigente.
Manual de drenaje para carreteras vigente.
Manual de Diseño geométrico vigente.
Guía Metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos vigente.
Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vías con bajos volúmenes de tránsito vigente.
Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito vigente.
Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras vigente.
Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial vigente.

Manual de interventoría de obra pública vigente.
Gestión y adquisición predial – Apéndice F.
Manual para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de túneles de carreteras para Colombia.
Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea vigente.
Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella vigente.
Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014.
Sistema de Administración de Puentes de Colombia SIPUCOL vigente.
Manuales de inspección visual de obras (estructuras de drenaje, pavimentos flexibles, pavimentos rígidos, puentes y pontones, obras de estabilización).
Guía de instrumentalización y monitorización de puentes.
Manual de señalización vial vigente.
Demas normativa técnica vigente.

CAPÍTULO III COTIZACIÓN

El valor de la cotización debe presentarse en pesos colombianos de acuerdo con el formulario No. 1 presupuesto estimado y debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra que se pretende ejecutar, los riesgos y la administración de estos.

Al presentar la cotización, EL COTIZANTE acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga EL COTIZANTE para presentar su cotización deben tener en cuenta que sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios realizados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la cotización.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE COTIZACIONES DE OBRA PARA URGENCIA MANIFIESTA DE PÁEZ (CAUCA)

Informe de verificación de cotizaciones de obra e interventoría para urgencia manifiesta de Páez (Cauca)

En las instalaciones de la Subdirección de la Gestión del Riesgo, siendo las 16:00 del 25 de agosto del 2025 se reunieron los profesionales adscritos a esta Subdirección con el ánimo de presentar un informe frente a las cotizaciones allegadas de posibles oferentes, para el proceso contractual de obra en el marco de la **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".".**

A efectos de desarrollar el presente informe se deja constancia que se recibieron las siguientes cotizaciones junto con el valor cotizado, de la siguiente manera:

Nombre Cotizante	Nit / Cédula	Correo, Fecha y Hora	Radicado	Valor
ZAFRA INGENIERIA S.A.S.	Nit 901.085.127 – 1	Arazafra@hotmail.com 25/08/2025 – 12:03	2025-VUVRAZ-093608 2025-08-25 12:03:13	$1.139.942.908
VICTOR ARBOLEDA CORDOBA	C.C.. 10.529.478	varboled@hotmail.com 25/08/2025 – 11:26	2025E-VUVRAZ-093563 2025-08-25 11:26:49	$1.169.735.344
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	Nit 804.010.528 – 6	licitaciones@pi-sas.org 25/08/2025 – 12:03	2025S-VBOG 061191 2025-08-25 12:03:22	$1.053.367.398

La cotización de menor valor recibida corresponde a la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**., identificada con el NIT No. 804.010.528 – 6, representada legalmente por **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 91.227.221.

Se procede a revisar el informe de la cotización presentada, realizando el siguiente análisis:

- Una vez verificada la cotización, realizados los cálculos aritméticos se concluye que se encuentra ajustada al valor cotizado, adicionalmente, incorpora todos los ítems sugeridos en el formulario de cotización y ninguno de los valores unitarios sobrepasa el estimado por la entidad. Sin embargo, se observa que el valor de la prima regional no se esta teniendo en cuenta en los términos de formulario propuesto, cotizando un valor inferior al sugerido, por lo que, al momento de presentar su propuesta, el cotizante deberá mantener el valor total cotizado.
- Aporta formato de experiencia, relacionando 3 contratos, de conformidad con lo solicitado en el objeto y/o actividades sugeridas en la matriz de experiencia e invitación.
- Con relación a la capacidad jurídica, el cotizante, junto con su cotización, adjunta: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde se puede identificar que:
  - No presenta procesos de disolución, liquidación.
  - Se identifica que el representante legal no tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
  - Igualmente, el objeto social de la empresa se encuentra acorde con el objeto de la cotización.

- La persona que remitió el correo electrónico coincide con el representante legal que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Aporta registro único de proponentes expedido el 20 de agosto del 2025 y se evidencia que se encuentra renovado para el año 2025; frente al cual se constata que:
  - ✓ Los contratos reportados, como experiencia, coinciden con los números indicados en el registro único de proponentes.
  - ✓ No presenta multas, sanciones ni inhabilidades reportadas por alguna entidad estatal.
  - ✓ Se verificó el índice de liquidez reportado.

- Adicionalmente el cotizante aporta:
  - ✓ Certificado de calidad
  - ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
  - ✓ Composición accionaria
  - ✓ Cedulas de accionistas
  - ✓ Certificado de antecedentes fiscales empresa y representante legal
  - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios empresa y representante legal
  - ✓ Cedula representante legal
  - ✓ Tarjeta profesional del representante legal
  - ✓ REDAM representante legal
  - ✓ Pasado judicial representante legal
  - ✓ Registro nacional de medidas correctivas del representante legal
  - ✓ Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
  - ✓ Documentos revisora fiscal
  - ✓ Registro único de proponentes
  - ✓ Registro único tributario
  - ✓ Certificación pagos parafiscales
  - ✓ Estado de resultados mejor año operacional
  - ✓ Formato 3 experiencia
  - ✓ Soportes como contrato y actas

Además de conformidad con lo establecido en el procedimiento de atención de emergencias MRPI-PR-1, LA Subdirección de Gestión del Riesgo solicitará a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos información frente a procesos administrativos adelantados de incumplimiento o en firme de la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.,** para los años 2024 y 2025.

Del análisis realizado a la cotización de menor valor, presentada por la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 804.010.528 – 6, representada legalmente por **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 91.227.221., se concluye que cuenta con la técnica, jurídica y financieros para ser invitada a presentar propuesta de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de atención de emergencias MRPI-PR-1.

Hace parte integral del presente documento

INFORME DE VERIFICACIÓN DE COTIZACIONES DE OBRA PARA URGENCIA MANIFIESTA DE PÁEZ (CAUCA)

- Cotizaciones y documentación Presentadas
- Verificación Valor Cotizaciones

La documentación podrá ser consultada en el link 04. Verificación Cotizaciones Interventoria

Siendo las 19:30 del 25 de agosto del 2025, se finaliza el presente informe por los profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión del Riesgo.

Fecha: 2025-08-26 11:41:10
Radicado: 2025I-VBOG-063813
Destino: Laura Marcela Martín Leyes López.
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-063813
Fecha: 2025-08-26 11:41:10

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Solicitud de certificación en la cual se indique si la empresa PI S.A.S. ? PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. tiene sanciones o se encuentren en curso Procesos Administrativos Sancionatorio.

Respetada Doctora Laura Martín, reciba un cordial saludo.

La Subdirección de Gestión del Riesgo (SGR) se encuentra adelantando el proceso precontractual relacionado con la Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".

En este sentido, a fin de dar cumplimiento al Procedimiento Atención de Emergencias MRPI-PR-1, respetuosamente solicito su apoyo con la certificación expedida por su Subdirección en la cual se indique si la empresa relacionada a continuación, presenta Procesos Administrativos de Incumplimiento adelantados o en firme con el INVÍAS para los años 2024 y 2025:

- PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No. 804.010.528 – 6.

La información solicitada es de carácter urgente, con el fin de concluir el informe de la cotización recibida por esta empresa.

Quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por: DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA
Aprobado por:

Copia Interna a:

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-063939
Fecha: 2025-08-26 15:55:14

PARA: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

DE: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ
1130201 GRUPO GERENCIA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIO

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-063813

Respetado Ing. Torres,

En atención a su solicitud se procede a emitir la siguiente:

CERTIFICACIÓN

Que con fundamento en lo dispuesto en la Resolución No. 1265 del 21 de abril de 2025, en uso de sus competencias, indica que una vez consultadas las bases de datos de los Procesos Administrativos Sancionatorios y de Declaratoria de Siniestro y del aplicativo SICO del Instituto Nacional de Vías, se tiene que:

PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

En relación con la sociedad **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.,** con NIT 804.010.528-6, no se encontraron procesos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que la sociedad haya tenido algún proceso sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procesos administrativos de declaratoria de siniestro contra la sociedad en relación con los contratos que estos ha suscrito con la entidad.

Cordialmente,

LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ
Coordinadora

Proyectado por: BLANCA MARY CAMARGO SARMIENTO
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

Fecha: 2025-08-26 21:04:23
Radicado: 2025S-VBOG-062164
Destino: GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
Anexos: 0

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-26T21:04:26-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-062164
Fecha: 2025-08-26 21:04:23

SEÑOR(A):
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Comuna Mensulí, Lote 7 - Km 5+300
licitaciones@pi-sas.org
PIEDECUESTA, SANTANDER

ASUNTO: Invitación a ofertar Interventoría - UM / Atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo - Páez (Belalcázar),

En consideración a los fundamentos fácticos y jurídicos, así como en lo dispuesto por la Resolución 3043 del 04 de agosto de 2025 *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."*; especialmente el artículo segundo que establece la delegación para designar contratistas necesarios, y conforme al procedimiento de Atención de Emergencias MRPI-PR-1, nos permitimos manifestar que la empresa por usted representada, mediante radicado 2025E-VUVRAZ-093613 del 25 de agosto del 2025 a las 12:12:51 presentó la cotización con el menor valor dentro de las recibidas, razón por la cual se le invita a presentar oferta para la atención de la interventoría requerida.

La misma deberá ser allegada a más tardar el jueves 28 de agosto de 2025 antes de las 14:30, al correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co.

En consecuencia, en el siguiente enlace de OneDrive se encuentran disponibles la invitación, los formularios, apéndices y demás documentos que deberá tener presente y diligenciar para la radicación de su oferta:

06.. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA INTERVENTORÍA

Agradecemos su atención y la oportuna presentación de la oferta, teniendo en cuenta la urgencia de las intervenciones requeridas para garantizar la transitabilidad y seguridad vial de la zona afectada

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-08-26T21:04:26-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

RESOLUCIÓN No. 3043 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025

RESOLUCIÓN No. 3043 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025
“Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca.”

URGENCIA MANIFIESTA No. UM-DTE-SGR-002-2025

OBJETO:

"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

Bogotá, D. C., 26 de agosto de 2025

INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS, en adelante la "entidad", pone a disposición del interesado la invitación a presentar propuesta para la selección del contratista encargado de atender la Urgencia Manifiesta mediante la ejecución del contrato de interventoría **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA."**, en adelante el "contrato".

La propuesta deberá ser presentada vía correo electrónico el jueves 28 de agosto de 2025, antes de las 2:30 pm identificando el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Subdirección de Gestión del Riesgo

atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co

ASUNTO: "INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA"

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo establecido, en medio digital a la dirección de correo electrónico antes indicada.

La modalidad de selección del contratista será la contratación directa, para lo cual se realizará la invitación a través de correo electrónico y una vez seleccionado el contratista se realizará la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– a través del proceso de contratación No. UM-DTE-SGR-002-2025.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación por cotización y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes al correo **atencionciudadano@invias.gov.co** con copia a jtorresb@invias.gov.co**,** y consultar los documentos del proceso en los términos previstos conforme a la modalidad de urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6
1.1. ANTECEDENTES 6
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA 9
1.3. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 36
1.4. AJUSTES 37
1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 37
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 37
1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 38
1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 38
1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO 38
1.10. IDIOMA 38
1.11. GLOSARIO 39
1.12. INFORMACIÓN INEXACTA 39
1.13. INFORMACIÓN RESERVADA 39
1.14. MONEDA 39
1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 39
1.16. CAUSALES DE RECHAZO 39
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 40
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 41
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 41
2.2 APODERADO 42
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 42
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 42
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 43
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 43
2.7 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 43
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 43
3.1 GENERALIDADES 43
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 44
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 44
3.3.1 PERSONAS NATURALES 44
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 44
3.3.3 PROPONENTES PLURALES 45
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 46
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 46
3.4.2 PERSONAS NATURALES 46

3.4.3 PROPONENTES PLURALES 46
3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 47
3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO 47
3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 47
3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO 47
3.8.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA 47
3.8.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 48
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 48
CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 48
5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 48
CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 49
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 49
CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 49
8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO 49
8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 49
8.1.1.1 INDEMNIDAD. 50
8.1.1.2 RECOMENDACIONES DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS 51
8.1.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 51
CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 51
9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 51
9.2 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. 52
9.3 CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. – 52
9.4 FORMA DE PAGO 52
9.5 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. 53
9.6 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 53
9.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO 53
9.6.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS. 53
9.6.3 AMORTIZACIÓN. 54
9.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. 54
9.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR. 55
9.9 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. 56
9.10 DERECHOS DEL INTERVENTOR 56
9.11 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO 56
9.12 RESPONSABILIDAD 57
9.13 INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. 57
9.14 VIGILANCIA. – 57

9.15 MULTAS. 57
9.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 57
9.17 INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. 58
9.18 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. 58
9.19 CESIÓN Y SUBCONTRATOS. 58
9.20 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. 58
9.21 DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 58
9.22 LIQUIDACIÓN. 59
CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL . 59
10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 59
10.2 JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA: 60
10.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 60
El proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. 60
10.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 61
10.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” 62
10.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 63
10.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 63
10.2.6 PARA SUBCONTRATOS 64
10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL 65
10.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL 65
10.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL 66
10.3.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL 67
CAPITULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 67
11.1 ANEXOS 67
11.2 FORMATOS 67
11.3 MATRICES 67
11.4 FORMULARIOS 67

DOCUMENTOS DE INTERVENTORÍA DE OBRA POR MODALIDAD DE URGENCIA MANIFIESTA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, señalando como objeto del INVIAS "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

Asimismo, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Resolución Número 2695 de 26 de julio del 2022, actualizó el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del INVIAS el cual fue adoptado mediante Resolución No. 1978 de 2020 toda vez que como parte integral del SNGRD, a través del Ministerio de Transporte y articulado con la Política Pública y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres de Colombia, promueve el desarrollo de los procesos de ley en su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), lo cual se constituye en una herramienta que define los objetivos y orienta los programas, acciones y responsables, mediante las que se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo institucional. Para el proceso de formulación del PGRD del INVÍAS, durante el segundo semestre del año 2018 se consolidaron los resultados de las iniciativas y propuestas de los funcionarios y personal de apoyo que hacen parte de las diversas dependencias del INVÍAS, tanto en planta central como en las direcciones territoriales de la institución. Se contó con el aporte de representantes sectoriales, autoridades ambientales, sectores académicos y actores sociales con quienes se ha interactuado a través del desarrollo de las iniciativas del INVÍAS para la incorporación de la gestión del riesgo en su quehacer institucional, y de instituciones del país que contribuyeron con sus aportes en procesos de fortalecimiento institucional. Para la actualización del PGRD del INVÍAS adoptado mediante Resolución 1978 de 2020, la Subdirección de Gestión del Riesgo realizó mesas de trabajo con las coordinaciones de conocimiento, manejo y reducción donde se desarrollaron discusiones técnicas con profesionales temáticos durante el primer semestre del año 2022.

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuéstales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...)

Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Por su parte, el legislador en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

"Artículo 2,2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos; lo cual debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destaca el emitido por el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el cual sostuvo:

"2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

"(...)

Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecúen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.

Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Declararla urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente.

(...)

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, con posterioridad a la firma del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.

De acuerdo con los anteriores fundamentos legales, a continuación, se precisan los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de declarar la urgencia manifiesta en el evento que nos ocupa.

Que el día 03 de julio de 2025, el municipio de Páez Cauca *declaró la situación de calamidad pública debido a la ola invernal y la creciente súbita del rio Páez y sus afluentes*.

El día 4 de agosto de 2025, el Instituto Nacional de Vías, mediante Resolución No. 3043 de 2024, declara la **"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca."**

Así las cosas, la entidad a través de la Dirección General, expide la Urgencia Manifiesta, mediante la resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025, siendo entonces necesario y prioritarios realizar las obras de recuperación en el sector Sector comprendido en el PR 0+0000 y PR 12+0000, Ruta Nacional 3702 en el departamento de Cauca, con el mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y demás actividades en general que permitan la transitabilidad por el corredor vial; dichas actividades comprende intervenciones las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato; entre las mismas se presenta la realización de Estudios y Diseños, así como la atención de emergencia en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (…)".

Así las cosas, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, de conformidad con las obligaciones consignadas, requiere adelantar la contratación de la Interventoría que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA**

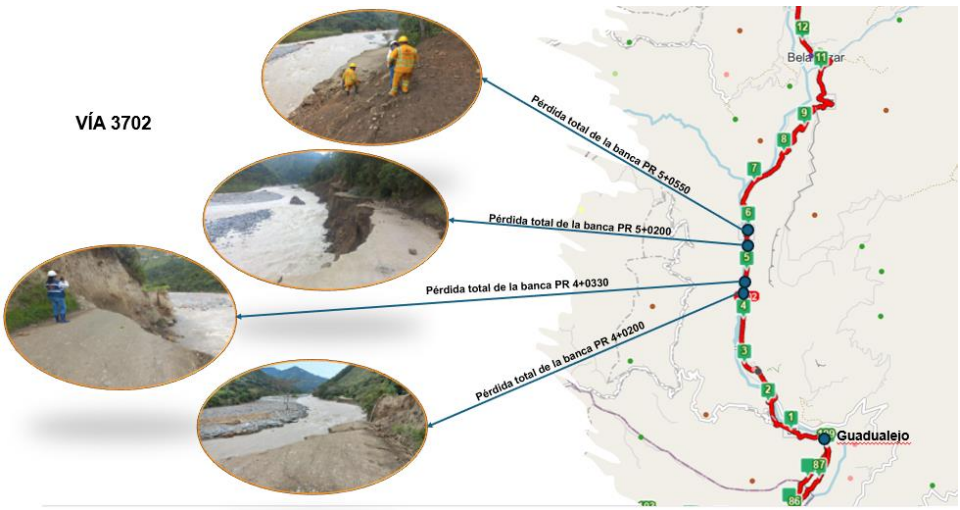
3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

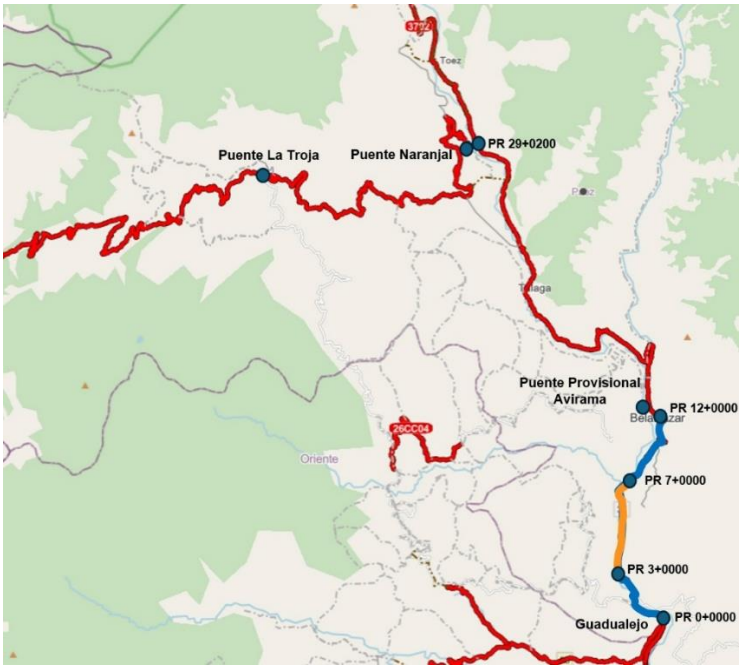
“(…)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA.

Corresponde a la vía de primer orden No. 3702, particularmente el tramo ubicado entre Guadualejo y Páez (Belalcázar) entre los PR 0+0000 y PR 12+0000. Según se muestra en la siguiente imagen:



Localización de las pérdidas totales de la banca. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).



Panorámica espacial de las afectaciones. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).

II. CONTEXTO FÁCTICO Y RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE LA EMERGENCIA

1. *El 3 de julio de 2025, en el municipio de Páez, departamento del Cauca, se presentó una creciente súbita del río Páez, acompañada del desbordamiento de sus afluentes, los ríos La*

Símbola y Moras, y las quebradas Cohetandiyo y Quindáo; como consecuencia de intensas lluvias continuas. Este fenómeno produjo una serie de eventos catastróficos en la infraestructura vial del municipio, generando colapsos parciales y totales de la banca, tal como se identificará en el concepto técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo, aislamiento de comunidades y afectación de puntos neurálgicos de la movilidad regional.

2. *Las pérdidas más críticas se concentraron en el tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) – Irlanda de la ruta nacional 3702, donde el trazado vial discurre paralelo al cauce del río, lo cual agudizó los efectos de la socavación. De manera simultánea, se reportó el colapso del puente provisional Avirama, estructura ubicada sobre la vía terciaria 16690, en la intersección con la ruta 3702, a la altura del PR 12+0600.*

3. *Estas afectaciones comprometieron la transitabilidad desde el centro poblado de Páez (Belalcázar) hacia Guadualejo en la vía que comunica a la capital del departamento de Popayán, restringiendo el acceso a bienes, servicios de salud, abastecimiento, educación y conectividad intermunicipal.*

4. *El 2 de julio del 2025, mediante el Boletín No. 183, el IDEAM pronosticó como alerta naranja las CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES en la cuenca del río Páez, lo cual delimitó de la siguiente manera: "las crecientes súbitas del rio Páez y sus aportantes los ríos Símbola, Ulluco, Negro y especialmente en el rio La Plata y sus afluentes: el rio Aguacatal y las quebradas Azafranalen, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Chuchavaco, el Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero (…)*

5. *El 3 de julio del 2025, mediante el Boletín No. 184 y 185, el IDEAM pronosticó como alerta roja las CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES en la cuenca del río Páez, lo cual delimitó de la siguiente manera:*

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Simbola, Ullucos, Negro y especialmente en el río La Plata y sus afluentes: el río Aguacatal y las quebradas Azafranal, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Inzá, Belalcázar, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia (Huila). Notas: 1) Crecientes súbitas de los ríos La Plata y Páez, generando afectaciones en los municipios de La Plata, Paicol y Tesalia - Huila (03/07/205). 2) Se reportó creciente súbita en los ríos Simbola y Páez a la altura de los sectores Tierradentro y Patico del municipio de Páez (Belalcázar), Cauca (3/07/2025).

Pronóstico del 4 de julio de 2025. Fuente: IDEAM.

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Simbola, Ullucos, Negro y especialmente en el río La Plata y sus afluentes: el río Aguacatal y las quebradas Azafranal, Azafranalen, Azufrada, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana y Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Inzá, Belalcázar, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia (Huila). **Nota:** Crecientes súbitas de los ríos La Plata y Páez, generando afectaciones en los municipios de La Plata, Paicol y Tesalia - Huila (03/07/205).

Pronóstico del 3 de julio de 2025. Fuente: IDEAM.

6. *Ante la magnitud de los hechos, la Alcaldía Municipal de Páez expidió el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en todo*

el territorio municipal. Esta decisión se adoptó con base en los reportes de afectación en la infraestructura vial, la evidencia del aislamiento de comunidades rurales y la necesidad urgente de intervención interinstitucional.

7. *En el decreto se dejó constancia expresa de los daños en la ruta nacional 3702, el colapso de puentes, la pérdida de la banca en múltiples puntos, la interrupción del tránsito terrestre y los riesgos para la vida, la integridad y el bienestar de la población. El documento ordenó activar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y estructurar un Plan de Acción Específico (PAE) para atender la emergencia.*

8. *El 5 de julio de 2025, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) tras la calamidad, quedando registrada en el Acta No. 005 de 2025. En ella se analizaron los informes preliminares de los organismos de respuesta y se acordaron las primeras acciones de atención.*

9. *Durante la sesión indicada en el hecho anterior, se priorizó la atención del tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) de la ruta 3702, reconociéndose como el más afectado y con mayores implicaciones sobre la movilidad general del municipio, específicamente entre el PR 0+000 al PR 12+0000.*

10. *En el marco del PAE, el acta documentó la distribución inicial de responsabilidades: el desmonte del puente provisional Avirama quedó a cargo del municipio, mientras que la instalación de un puente militar fue asignada a la UNGRD y al Ministerio de Defensa. Adicionalmente, se propuso al Instituto Nacional de Vías asumir el mejoramiento de los tramos de red nacional afectados, especialmente entre Guadualejo y Páez (Belalcázar).*

11. *El 10 de julio de 2025, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), consignada en el Acta No. 005, con participación de entidades nacionales y departamentales, entre ellas el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), representado por su Director Territorial Cauca (E), Luis Eduardo Ledezma Ramos. En esta sesión ampliada del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Páez, se aprobó la ampliación del CMGRD y se establecieron compromisos interinstitucionales para atender la emergencia. Durante esta sesión, el Director Territorial Cauca (asumió el compromiso institucional de intervenir el tramo Guadualejo - Páez (Belalcázar) de la ruta 3702, afectado por la creciente del río Páez. Igualmente, se definió que la UNGRD estaría a cargo de las intervenciones sobre los puentes Avirama y Tóez. Estos acuerdos sirvieron como base para la estructuración del PAE aprobado días después.*

12. *El 15 de julio de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Páez - según consta en acta No. 006- aprobó, en sesión extraordinaria, el PAE, en cumplimiento del Decreto 035 del 3 de julio de 2025. En dicho plan, se establecieron las líneas de intervención, fases y entidades responsables, destacándose el compromiso del INVIAS con la atención de la red nacional en el tramo Guadualejo– Páez (Belalcázar) - Irlanda, de la ruta 3702. A su vez, se definió que las intervenciones sobre los puentes vehiculares de Avirama y Tóez estarían a cargo de la UNGRD. Esta aprobación consolidó la hoja de ruta para la atención de la emergencia con una distribución clara de responsabilidades*

13. *El mismo día, como parte del PAE para la recuperación aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Páez, se definieron las líneas de intervención en infraestructura vial y servicios básicos. En dicho documento se estableció que el mejoramiento de la red nacional en los tramos Guadualejo – Cohetando – Páez (Belalcázar) y Páez (Belalcázar) – Mosoco estaría a cargo del INVIAS; esta última, corresponde a la vía secundaria, 26cc03-2, donde se encuentra ubicado el puente Naranjal. Se asignó a la UNGRD la intervención del puente La Troja, así como la construcción del nuevo puente provisional Avirama. El desmonte del puente Avirama actual quedó a cargo del municipio de Páez, mientras que las*

obras complementarias necesarias para la instalación del puente militar, en ese sitio, fueron encomendadas de manera conjunta a la Gobernación del Cauca y al municipio de Páez.

III. SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECRETADA POR ENTES TERRITORIALES.

El 3 de julio de 2025, mediante el Decreto No. 035, el Municipio de Páez (Cauca) declaró la situación de calamidad pública en todo su territorio, como respuesta a la emergencia generada por la creciente súbita del río Páez y de sus afluentes, ríos La Símbola y Moras, y quebradas Cohetandiyo y Quindáo, los cuales ocasionaron graves daños a la infraestructura vial, afectaciones ambientales y el aislamiento de múltiples comunidades rurales e indígenas.

La declaratoria se fundamentó en el informe técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), presentado y aprobado en sesión extraordinaria realizada el mismo 3 de julio, en la cual se constató, entre otras afectaciones, la pérdida total de la banca en la vía nacional Guadualejo – Páez (Belalcázar), correspondiente a la ruta 3702, así como el colapso del puente provisional Avirama en la red terciaria y la interrupción de otras vías primarias y secundarias.

El Decreto 035 de 2025 reconoció de forma generalizada la afectación severa de la red vial del municipio en todos sus niveles (primer, segundo y tercer orden) y ordenó la adopción inmediata de medidas extraordinarias de respuesta y recuperación, incluyendo la formulación de un PAE y la articulación con entidades del orden departamental y nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la declaratoria de calamidad pública constituye un acto administrativo habilitante y previo a la eventual declaratoria de urgencia manifiesta, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. La calamidad pública permite al municipio -y a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- activar mecanismos excepcionales de contratación y coordinación interinstitucional para atender con inmediatez los efectos de la emergencia.

En consecuencia, el Decreto No. 035 de 2025 no solo representa la respuesta jurídica inicial a la emergencia, sino que sirve de fundamento normativo y fáctico para las actuaciones posteriores del INVIAS, en el marco del principio de subsidiariedad y apoyo institucional ante eventos que superan la capacidad del ente territorial afectado.

IV. CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Con base en el informe técnico presentado el 10 de julio de 2025 por el Consorcio Consultorial, mediante oficio AMVCAUCAGR4-501, en el marco del Contrato No. 1906 de 2024 de Administración Vial, se expuso un diagnóstico detallado de la emergencia vial ocurrida en el municipio de Páez (Cauca), resaltando la gravedad de las afectaciones sobre varios puntos críticos de la red vial nacional y de tercer orden.

Se reporta que la emergencia vial en el municipio de Páez ha incrementado el caudal de diversas fuentes hídricas, generando las siguientes afectaciones críticas en las rutas nacionales 3702 y 26CC03-2:

1. Colapso de puentes artesanales:

- *PR 35+0125 sobre el río Páez y PR 34+0990 sobre la quebrada El Quindao. Ambos con cierre total y sin rutas alternas. Se ha solicitado puente modular provisional para cada caso.*

2. Consideraciones adicionales:

- *Desde 2007, el tramo entre PRs 34+0700 y 35+0000 se encuentra en desuso por la destrucción del puente Capri. El tránsito entre estos puntos se hace por vía del resguardo indígena de Huila, la cual atraviesa los ríos mencionados mediante puentes construidos por la comunidad con elementos en madera, en condiciones precarias.*

- *El cierre del puente Naranjal (PR 74+0520, ruta 26CC03-2), oficializado por INVIAS mediante Resolución 04874 del 15 de octubre del 2024, ha obligado el uso intensivo de la vía del resguardo, por donde circulan vehículos tipo "chiva" con pasajeros y carga.*
- *La vía beneficia a las comunidades de los resguardos de Vitoncó, Lame, San José, Mosoco, Tálaga, Avirama, Togoima y demás usuarios hacia Caldono, Jambaló, Silvia y Piendamó.*

3. Colapso total del puente provisional Avirama (PR 12+0600).

4. Pérdida de banca y erosión severa:

- *En PRs 4+0200 (250 m), 5+0200, 3+0800 a 5+0200 y hasta PR 7+0000: afectaciones por impacto directo del río Páez. Grietas longitudinales y verticalización de taludes evidencian aumento de la inestabilidad.*

5. Emergencia en el puente La Troja (PR 48+0900 – 48+0990, ruta 26CC03-2):

- *Inestabilidad del talud de acceso sur por erosión del río Moras. Se requiere ejecución de obras de protección que desvíen el impacto del río.*

6. Situación del puente Naranjal:

- *Aunque tiene resolución de cierre, la comunidad lo sigue usando, por colapso de los otros puentes. Se propone intervenir con conformación de vía y adición de material de afirmado, articulando con la cooperativa La Nueva Iquireña.*

Indica la AMV "En conclusión la cabecera municipal de Páez (Belalcázar) se encuentra incomunicada, ya que sobre la ruta 3702 hacia Guadualejo, se encuentran las pérdidas de banca ya mencionadas entre los PRs 3 y 7 y hacia el sector de Naranjal para tomar la ruta 26CC03-2 [...] están las restricciones sobre los puentes Naranjal y La Troja ya mencionados."

Documento que hace parte integral de este acto administrativo.

V. CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

El 21 de julio del 2025, mediante correo electrónico, la Dirección Territorial Cauca del INVIAS presentó un informe técnico y jurídico en el que solicitó de manera expresa la declaratoria de urgencia manifiesta, con el objetivo de atender los graves daños ocasionados por la creciente súbita del río Páez en varios sectores estratégicos de la infraestructura vial nacional.

De manera específica, la solicitud se refiere a:

- *El tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) – Irlanda de la ruta nacional 3702, que presenta múltiples puntos de pérdida total y parcial de la banca, generando la incomunicación del centro poblado de – Páez (Belalcázar) con el resto del departamento y su capital, Popayán.*
- *El Puente Provisional Avirama, localizado entre los PR 0+0100 y 0+0161 de la vía de tercer orden 16690 (Avirama – La Muralla – Calderas), su estructura colapsó totalmente como consecuencia del evento natural, y cuya recuperación resulta fundamental para garantizar la conectividad regional.*
- *El Puente La Troja, ubicado en el PR 48+0685 de la ruta 26CC03-2, el cual presenta inestabilidad en el talud que protege el estribo izquierdo, situación que, de agravarse, podría comprometer su estabilidad estructural y ocasionar el cierre total de esta vía alterna.*

El documento fue suscrito por el ingeniero Luis Eduardo Ledezma Ramos, en su calidad de Director Territorial Cauca (E), y contiene un diagnóstico técnico riguroso sobre el alcance de los daños, la complejidad del entorno geográfico y la afectación directa a la población. Se destaca que la RN 3702 discurre en paralelo al cauce del río Páez, sobre un terreno de alta pendiente, con alta vulnerabilidad a la socavación y deslizamientos, lo que incrementa el riesgo de nuevas afectaciones si no se

interviene de forma inmediata lo que permite concluir que la afectación de la vía 3702 generó una incomunicación entre Páez (Belalcázar) y Guadualejo que, a su vez, es la única ruta de comunicación hacia la capital del departamento Popayán.

En cuanto a la revisión contractual, el informe concluye que:

- *Los contratos vigentes de mantenimiento rutinario y consultoría no permiten, por su objeto, la ejecución de obras ni la atención de emergencias.*

- *El contrato de obra No. 3665 de 2023, si bien tiene cobertura en el corredor, no dispone de recursos suficientes para asumir nuevas intervenciones, ya que sus saldos están comprometidos en actividades previamente iniciadas como la atención del puente Naranjal y la pavimentación de acceso a Páez (Belalcázar).*

- *Solicita, consultar con la "SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES, como ordenadora del gasto de los contratos de obra N° 1758/2020, 1006/2021 y 992d (sic) 2022".*

Finalmente, la Dirección Territorial Cauca advirtió que la inacción institucional ante la magnitud de los daños y la continuidad de la temporada invernal podría agravar la situación actual, poner en riesgo la vida y seguridad de las comunidades afectadas, y comprometer la prestación del servicio público de transporte. Por tanto, solicitó que se priorizara la expedición del acto administrativo que declarara la urgencia manifiesta, a fin de habilitar los mecanismos contractuales excepcionales para la atención inmediata de los puntos críticos señalados.

Documento que hace parte integran de este acto administrativo.

VI. ANALISIS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES EN EL ÁREA

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, uno de los requisitos esenciales para la procedencia de la urgencia manifiesta es demostrar que la situación no puede ser atendida a través de los procedimientos ordinarios de contratación ni mediante instrumentos contractuales ya existentes. Para sustentar esta condición, es necesario realizar una verificación técnica, jurídica y presupuestal tanto de los contratos vigentes en el área directamente afectada como de aquellos que se encuentren en el área de influencia.

Esta revisión encuentra además fundamento en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, que impone a las entidades públicas la obligación de identificar los recursos disponibles y las capacidades contractuales existentes en las zonas afectadas y su entorno, con el fin de articular una respuesta eficaz frente a situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública.
En ese sentido, el presente numeral se estructura en tres apartados: (a) Contratos identificados en el área de afectación, (b) Contratos identificados en el área de influencia, y adicionalmente la Subdirección de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de la debida diligencia, analizó (c)Procesos identificados por la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

6.1. ***Contratos identificados en el área de afectación:***

CAPÍTULO I.
En el área directamente impactada por la emergencia ocurrida en el corredor vial 3702, tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar), la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras (SGIC), mediante memorando No. 2025I-VBOG-051262 del 17 de julio de 2025, identificó la existencia de dos contratos vigentes: el contrato de obra No. 3665-2023, suscrito con el Consorcio Río Desbaratado 2023, y el contrato de interventoría No. 3755-2023, suscrito con el Consorcio Intertoribio ZP.

No obstante, dicha Subdirección, en su calidad de unidad ejecutora, descartó expresamente los contratos antes descritos para atender a situación de emergencia, por las siguientes razones:

1. El contrato de obra No. 3665-2023 ya fue objeto de una adición presupuestal equivalente al 50% de su valor inicial, alcanzando así el límite legal previsto en el parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable efectuar nuevas adiciones que permitan ampliar su alcance técnico o financiero.

2. Los recursos pendientes por ejecutar dentro del contrato están comprometidos exclusivamente en la atención del puente Naranjal, estructura prioritaria para restablecer la conexión vial entre Irlanda y Páez (Belalcázar) mediante la vía de segundo orden (26CC02-3). Si bien esta intervención es necesaria, su ejecución no soluciona la problemática principal de conectividad derivada de la emergencia: la interrupción total del tramo entre Guadualejo y Páez (Belalcázar), donde se perdió la banca vial.

3. La Subdirección confirmó que no es posible destinar recursos de este contrato para la atención de la emergencia, toda vez que las actividades y el presupuesto restante están enfocados a la culminación de las obras originalmente pactadas. Esto se traduce en una imposibilidad técnica y financiera de emplear este instrumento contractual para ejecutar las intervenciones urgentes que demanda la situación actual.

Por lo anterior, a pesar de la existencia de contratos en ejecución en el área afectada, se evidencia que los mismos no constituyen un mecanismo disponible ni suficiente para atender la emergencia en curso. Su alcance ha sido ejecutado en casi su totalidad y su capacidad financiera ha sido agotada conforme a los límites legales.

No obstante, a lo anterior, mediante memorando 2025I-VBOG-056183 de 31 de Julio de 2025, con alcance 2025I-VBOG-056655 del 1 de agosto de 2025, remitido por la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras de la Dirección de Ejecución y Operación del INVIAS, frente a las acciones inmediatas adelantadas se han desarrollado las siguientes actividades de explanación para el acceso en los siguientes sectores:

- *Lado Cohetando: iniciando en el PR+600 hacia el PR 3 + 800*
- *Lado Belalcázar: iniciando en el PR 5+500 hacia el PR 5 + 360*
- *Levantamiento topográfico con equipo RTK para obtener el diseño geométrico de la vía alterna:*

Actividades que "corresponde a obras menores preliminares que facilitaran el ingreso a la maquinaria que atenderá la emergencia, actividades que de ninguna manera restablece la conectividad en la zona".

6.2. ***Contratos identificados en el área de influencia:***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, y en el marco del análisis de la imposibilidad de acudir a medios ordinarios para atender la emergencia vial generada en el municipio de Páez (Belalcázar), se solicitó a las subdirecciones del INVIAS información sobre los contratos vigentes en el área de influencia de los hechos.

- *<u>Subdirección de Modernización de Carreteras:</u>*

En respuesta, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, mediante memorando No. 2025I-VBOG-051335 del 17 de julio de 2025, reportó tres contratos de obra en ejecución dentro de dicha área:

1. *Contrato de obra No. 1758 de 2020 – Proyecto Transversal del Libertador: Este contrato, aunque de gran envergadura, se encuentra próximo a su finalización (plazo hasta el 30 de noviembre de 2025) y no cuenta con recursos disponibles, lo cual impide técnica y*

financieramente su utilización para atender nuevas actividades. Por tanto, se descarta su viabilidad como instrumento de respuesta ante la emergencia.

2. *Contrato de obra No. 1006 de 2021 – Corredor del Paletará (Isnos - Popayán): El contratista tiene su maquinaria fuera del área de influencia directa, lo cual impide una intervención oportuna. Además, no cuenta con capacidad logística ni financiera disponible y, según evidenció la SGR, su cobertura geográfica no resuelve el núcleo del problema vial generado por la creciente súbita del río Páez. En consecuencia, no puede ser considerado como una alternativa inmediata de atención.*

3. *Contrato de obra No. 992 de 2022 – Variantes Transversal del Libertador: Este contrato presenta un saldo por ejecutar en la presente vigencia por $17.568.850.875; sin embargo, estos recursos están comprometidos para cumplir obligaciones contractuales específicas: acuerdos de consulta previa con el resguardo Santa Rosa, pavimentación en Guadualejo y rehabilitación en el tramo La Plata – Laberinto. Además, el sector afectado por la emergencia no está incluido dentro del alcance contractual, lo cual impide cualquier actuación legítima dentro del marco actual del contrato. Por lo tanto, aunque cuenta con capacidad técnica, se descarta por ausencia de disponibilidad presupuestal y cobertura geográfica del objeto contractual. Igualmente, se resalta que según lo indicado por la SGM; el valor disponible de la vigencia del presente año no es suficiente -ni siquiera- para asumir las obras generadas por los procesos de consulta previa. Es importante resaltar que, mediante este contrato, se están adelantando las actividades tendientes a dar atención prioritaria en el sector Patico, ruta 3701, entre el PR 74+450 y el PR 74+540, donde se registró pérdida total de banca e interrupción de la conectividad entre los departamentos de Cauca y Huila.*

Aun si el contrato contempla la posibilidad de atención de emergencias, dicha facultad debe ejecutarse dentro de los límites del objeto contractual y con recursos efectivamente disponibles, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, intervenir en el tramo Guadualejo y Páez (Belalcázar) excedería los límites legales y contractuales, comprometiendo los principios de planeación, legalidad y destinación específica del gasto público.
Por tanto, se concluye que el contrato 922 de 2023 no puede ser utilizado legal ni financieramente para conjurar la emergencia evidenciada en el tramo Guadualejo y Páez (Belalcázar), por cuanto no cumple con los requisitos materiales ni presupuestales exigidos para ello.

*6.3. **Procesos de selección identificados:***

Mediante memorando No 2025I-VBOG-050750 la SGR solicitó a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales (SPSC), para que indicara si había procesos de selección en el área donde ocurrió la emergencia, para lo cual la SPSC manifestó que sí, identificándolos de la siguiente manera:

NÚMERO DEL PROCESO	ALCANCE DEL PROCESO
LP-DEO-SGI-017-2025	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA y SECTOR PUENTE RÍO NEGRO - EL PALO; 26CC04 SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 26CC03 JAMBALÓ - TORIBÍO; y 37CCA VARIANTE DE TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA
CMA-DEO-SGI-022-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA y SECTOR PUENTE RÍO NEGRO - EL PALO; 26CC04 SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 26CC03 JAMBALÓ - TORIBÍO; y 37CCA VARIANTE DE TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

También manifestó que:

(i) Los procesos de selección respectivos fueron publicados en la plataforma SECOP II en etapa de proyecto de pliegos de condiciones desde los días 16 y 20 de junio de

2025, lo cual permite concluir, con base en el principio de planeación contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que al momento de estructurarse dichos procesos ***no se encontraba previsto ni identificado el evento de emergencia ocurrido el 3 de julio de 2025****, tratándose entonces de una situación* ***sobreviniente, extraordinaria e imprevisible****, conforme a los supuestos de hecho definidos por el artículo 42 de la Ley 80 para configurar la urgencia manifiesta.*

En este sentido, la trazabilidad del SECOP II, en su calidad de herramienta oficial de publicidad de la contratación pública (artículo 3.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015), permite evidenciar de manera objetiva y verificable que la situación que se busca atender no fue considerada en la planeación técnica, jurídica y financiera de dichos procesos, reafirmando así su carácter de fuerza mayor y la necesidad de acudir a mecanismos contractuales excepcionales.

(ii) El proceso se encontraba pendiente de realizar etapa de apertura.

Respecto al segundo punto, se solicitó (mediante memorando 2025I-VBOG- 051812 a la Subdirección de Estructuración de Proyectos (SEP) indicar el motivo de porque no se había efectuado esta etapa, al respecto informó (con oficio 2025I-VBOG-052121) que era debido a que no se había expedido el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Igualmente, mediante memorando 2025-VBOG-051811, la SGR solicitó a la SGIC, en su calidad de ordenador del gasto, que indicara si dicho proceso permitiría atender de forma oportuna y eficaz la situación de emergencia reportada. En respuesta a la consulta elevada, la SGIC del INVIAS informó que los procesos de selección ***LP-DEO-SGI-017-2025*** *y* ***CMA-DEO-SGI-022-2025****, no serían objeto de apertura, teniendo en cuenta que "actualmente el trámite para la asignación de recursos se encuentra en la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP". Sobre el particular, mediante memorando 2025I-VBOG-055601, se consultó a la Oficina Asesora de Planeación que informara el estado del trámite administrativo del traslado de los recursos para el Proyecto 2401-0600-105 Páez cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA", al respecto, esta oficina, a través de memorando 2025I-VBOG-056033 del 31 de julio del 2025, dio respuesta en los siguientes términos:*

"En atención a su requerimiento, le informo que el traslado presupuestal por valor de $9.000 millones acreditando el proyecto C-2401-0600-105 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA", fue viabilizado por el Ministerio de Transporte (MT) y se encuentra en revisión por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Una vez se cuente con el concepto favorable del DNP, el trámite debe ser presentado al Consejo Directivo del Instituto para su autorización y remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación final.

Con respecto al objeto del traslado, es pertinente mencionar que el propósito, la intervención y su alcance son definidos por el grupo Gerencia Seguimiento y Control de Proyectos (GGSCP) de la Dirección de Ejecución y Operación (DEO), área desde la cual se elabora la sustentación de este trámite presupuestal".

En atención al análisis desarrollado, se concluye que no existe contrato en el área de afectación directa ni en su área de influencia que, de manera legal, técnica y presupuestal, permita atender eficazmente la emergencia presentada en el tramo vial Guadualejo y Belalcázar del municipio de Páez (Cauca).

De igual forma, se verificó que los procesos de selección identificados por la SPSC fueron estructurados y publicados con antelación al evento ocurrido el 3 de julio de 2025, estando apenas

en etapa de proyecto de pliegos, lo cual impide que se activen con la inmediatez que demanda la situación de emergencia y demuestra, además, el carácter sobreviniente e imprevisible del hecho, conforme a lo exigido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Así, conforme al artículo 84 de la Ley 1523 de 2012, al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y al análisis normativo y fáctico realizado, se encuentra acreditado que no es posible conjurar la situación a través de mecanismos contractuales ordinarios, siendo procedente considerar la figura de la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional de contratación directa, legalmente habilitado para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la continuidad del servicio público vial, así como la gestión oportuna del riesgo de desastre, de la cual se desprende la protección de distintos derechos fundamentales.

VII. CONCEPTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El Subdirector de Gestión del Riesgo mediante concepto técnico puesto en conocimiento de la Dirección General del Instituto, previa convocatoria a la sala de crisis del 22 de julio de 2025, el siguiente informe:

1. "INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 3990 de 2023, y ante la posibilidad de declarar la figura de Urgencia Manifiesta, la Subdirección de Gestión del Riesgo presenta el siguiente informe técnico. Su objetivo es realizar una evaluación integral de la situación de emergencia vial originada por la creciente súbita del río Páez, la cual ha generado pérdidas parciales y totales de banca de la red vial nacional a cargo del INVIAS en el departamento del Cauca.

El análisis se enfoca particularmente en los tramos comprendidos entre los PR 0+0000 y PR 12+0000 de la vía ***Guadualejo – Belalcázar (Páez)*** *(Ruta Nacional 3702), corredor con afectaciones estructurales que comprometen la conectividad en el departamento del Cauca. A partir de los argumentos técnicos presentados por la Dirección Territorial Cauca, este documento examina las condiciones geomorfológicas, geológicas, geotécnicas e hidrológicas del área, con el fin de emitir un concepto técnico que permita sustentar la procedencia de la declaratoria de Urgencia Manifiesta y orientar las decisiones de intervención prioritaria para el restablecimiento de la movilidad en la zona.*

2. CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR LA ALCALDÍA DE PÁEZ

(….)

3. ALERTAS HIDROLÓGICAS Y LOS PRONÓSTICOS DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA EN VÍAS DE PRIMER ORDEN NACIONAL.

En la Ruta 37 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca Sector 3702 Guadualejo – Irlanda para el mes de mayo, junio y hasta el 2 de Julio de 2025 se habían reportado las emergencias y de las cuales toda han sido atendida mediante el despliegue de toda la capacidad técnica y operativa del INVÍAS).

FECHA REPORTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO TRAMO	PR INICIAL	PR FINAL	EVENTO	TIPO DE EVENTO	TIPO DE CIERRE
1/07/2025	CAUCA	PAEZ	3702	13 + 1024	13 + 1034	Movimiento en masa	Deslizamiento rotacional	Cierre total
3/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	13 + 2400	13 + 2450	Movimiento en masa	Deslizamiento rotacional	Cierre total
3/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	5 + 0220	5 + 0250	Pérdida de banca	Pérdida de banca	Cierre total
4/07/2025	CAUCA	PÁEZ	3702	4 + 0200	4 + 0300	Pérdida de banca	Pérdida de banca	Cierre total

Tabla. Acumulación de las emergencias registradas en la vía Ruta 37 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca y especialmente en la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda

En relación con los reportes diarios de alertas hidrológicas y los pronósticos de amenazas por movimientos en masa, alertas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en los corredores viales, elaborados por la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, dichos informes se generan con base en los análisis técnicos realizados diariamente por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Los cuales son remitidos diariamente a las distintas direcciones territoriales y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, así como distintos agentes del sector Transporte y que tienen en su haber alertas ante fenómenos detonados por lluvias intensas o acumuladas, para que dichas direcciones a través de las cooperativas, las Administraciones de Mantenimiento Vial, contratos de obra y autoridades locales generen cierres preventivos ya sean parciales o totales, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No 02380 de 27 de junio de 2025 donde se señala que:

(…) Por medio del cual se amplía por segunda vez el plazo de vigencia de la Resolución 00221 de 4 de febrero de 2025 –'Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre tránsito vehicular en las vías del sistema nacional de carreteras a cargo de la nación (…) Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN,OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL (…)
(…) Que mediante memorando 2025I-VBOG-043741 del 24 de junio de 2025 y alcance mediante memorando 2025I-VBOG-044139 del 25 de junio de 2025, la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, solicitó la ampliación de la vigencia de lo dispuesto en la Resolución 221 de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025. Esta solicitud se fundamenta en las proyecciones contenidas en el "Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial" elaborado por el IDEAM en el mes de mayo de 2025, en el cual se prevé la persistencia de condiciones de alta pluviosidad en distintas zonas del territorio nacional durante los próximos meses (…)

(…) Que a través de memorando No. 2025I-VBOG-044546 del 26 de junio de 2025, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por la Subdirección de Gestión de Riesgo del INVIAS, para ampliar la vigencia de la Resolución 00221 de 4 de febrero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 (…)

(…) Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en los sectores atendiendo las competencias.

(…) ***Artículo 2. Obligación:*** *Las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras del INVIAS o la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de las concesionarias en las vías a su cargo, serán responsables de la adopción de todas las medidas de seguridad que se requieran para garantizar la integridad de los usuarios de la vía así como de designar a los responsables de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de las obras, durante el tiempo que dure la emergencia. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte.*

(…) ***Parágrafo Primero:*** *En caso de materializarse la ocurrencia de avenidas torrenciales, pérdidas de banca, ruptura del pavimento, el colapso de puentes y la obstrucción de carreteras por escombros provenientes de movimientos en masa, formación de cárcavas y afectaciones o pérdidas del talud superior, las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de*

Carreteras o las Concesionarias informarán al Concejo Departamental o Municipal del Riesgo, a fin de que se tomen las acciones pertinentes" (…)

Además, dentro de las recomendaciones, se tiene que todos los Directores Territoriales deben estar atentos a las alertas tempranas emitidas por los organismos de emergencia y a los posibles eventos desencadenantes de emergencias en las vías a su cargo como lo muestra la Ilustración 2, y se señala que es importante tomar medidas de precaución en zonas de ladera y alta pendiente, especialmente durante y después de fuertes precipitaciones.

Si se observa cualquier indicio de deslizamiento, como grietas en el suelo, movimientos de tierra o cambios en el caudal de los ríos, se debe tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de prevenir pérdidas humanas y materiales.

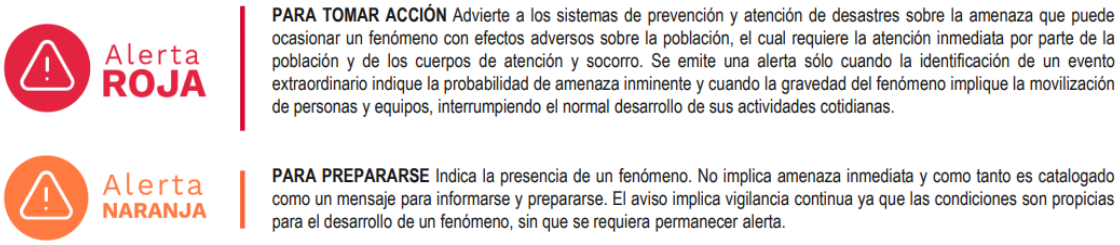


Ilustración. Tipos de alertas tomadas en cuenta para la toma de decisiones en las regiones.

3.1. Reportes del mes de Julio de 2025 donde se evidencia alertas para la vía 3702 en distintos PR (o Km como se denominan comúnmente)

De acuerdo con los boletines de los días previos a la creciente súbita del rio Páez y Símbola, el IDEAM realizo los siguientes reportes respecto a estos dos ríos.

Boletín No.	***Fecha***	***Alertas hidrológicas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones***	***Alerta de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra***
181	*30/06/2025*	*Amarilla*	*Sin Amenaza*
182	*1/07/2025*	*Naranja*	*Amarilla*
183	*2/07/2025*	*Naranja*	*Naranja*
184	*3/07/2025*	*Roja*	*Amarilla*
185	*4/07/2025*	*Roja*	*Amarilla*

De acuerdo con Reportes Diarios de los días previos a la creciente súbita del río Páez y Símbola, con base en el Boletines del Informe Técnico Diario del IDEAM, a continuación, se identifican los corredores viales que se encuentran en alerta roja y naranja por crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones y por movimientos el corredor 3702 tenía las alertas desde la siguiente manera:

Reporte Diario	***Fecha***	***En alerta por niveles altos, crecientes súbitos, desbordamientos y/o inundaciones***	***Corredor vial en alerta por deslizamientos de tierra***
182	*1/07/2025*	*Naranja*	*Sin Amenaza*
183	*2/07/2025*	*Naranja*	*Naranja*
184	*3/07/2025*	*Naranja*	*Sin Amenaza*
185	*4/07/2025*	*Roja*	*Sin Amenaza*

Es importante destacar que, al analizar los reportes correspondientes a los días previos, se evidencia las alertas fueron aumentado de Amarilla, Naranja y llegar a Roja. No obstante, dicha alerta está vinculada con la etapa de preparación, lo que indica la presencia de un fenómeno que no implica una amenaza inmediata, por lo tanto, se clasifica como un mensaje orientado a la información y la preparación. Este aviso requiere una vigilancia continua, ya

que las condiciones son favorables para el desarrollo de distintos fenómenos naturales (IDEAM, 2025).

De conformidad con lo indicado en el comunicado especial No. 025 del 17 de marzo de 2025, según el cual, a mediados de marzo hasta mediados de junio de 2025, se establece la primera temporada de lluvias en la mayor parte de la Región Andina y el oriente de la Región Caribe, donde se resalta lo siguiente:

(…) "Según El modelo probabilístico del IDEAM estima que las precipitaciones estarán por encima de lo normal en gran parte del país durante el mes de marzo, se espera que, en el sur de la región Pacífica y en áreas puntuales de la Amazonía, las lluvias se mantengan dentro de los rangos normales. Se debe tener atención al estado de las vías, principalmente en áreas de los departamentos con alerta roja, donde la amenaza es alta a causa de la orografía. Así mismo, se aconseja realizar recorridos preferiblemente en el día e identificar las áreas con amenazas por deslizamientos o derrumbes" (…)

Dentro de este comunicado, se encuentran las diferentes infraestructuras vitales del país, en donde las vías son unas de las principales amenazadas dadas las características físicas del entorno y la alta fragilidad y vulnerabilidad de distintas estructuras como lo son puentes, pontones, alcantarillas, taludes, erosiones laterales que generan pérdidas parciales o totales de banca, deslizamientos, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, entre otras.

Y sumado a Boletín de predicción Climática y recomendación sectorial emitido por el IDEAM en junio de 2025 respecto a las predicciones climáticas de la precipitación para el periodo de junio agosto en el departamento del Cauca indicó Predicción Precipitación en la categoría por encima de lo normal que oscilan entre el 40% y el 60%. Y respecto a la predicción de deslizamientos indico que se prevé una amenaza alta a muy alta.

*Las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) que presentan mayores afectaciones se encuentran localizadas en la zona rivereña del río Páez, específicamente en la ruta de primer orden **3702**, entre los PR 0+0000 y 12+0000, sector Guadualejo – Belalcázar, en Jurisdicción del Municipio de Páez, en el Departamento del Cauca. Las afectaciones más críticas se concentran entre los PR 3+0000 y 7+0000, donde se evidencian pérdidas totales y parciales de la banca sobre la cual se apoya la vía, lo que ha interrumpido completamente la transitabilidad, perdiéndose conectividad entre Páez (Belalcázar) hacia Popayán. .*

Según lo reportado por la Dirección Territorial Cauca mediante el memorando con radicado AMVCAUCAGR4-501del 10 de julio de 2025, se recibió el informe técnico AMVCAUCAGR4-477, de la Administración de Mantenimiento Vial (AMV), CONSORCIO CONSULTORIAL, Grupo 4, en el marco del Contrato 1906 de 2024, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, GRUPO AMV 4 LOTE 3", con fecha actual de vencimiento el 31 de julio de 2026. En dicho informe se detalla que, como consecuencia del desbordamiento del río Páez, se presentaron graves afectaciones a la infraestructura vial, incluyendo pérdidas totales y parciales de la banca y daños estructurales en puentes vehiculares.

Adicionalmente, por estar dentro del tramo vial afectado, y por la importancia que representa para el corredor y la región, se hace necesaria la inspección y mantenimiento correctivo del puente Cohetando, ubicado en la vía 3702 en el PR 1+0950.

Estas condiciones evidencian una situación de alto riesgo para la movilidad y la seguridad de los usuarios, lo que justifica la necesidad de declarar la urgencia manifiesta para adelantar las acciones de atención inmediata, mitigación y recuperación de la infraestructura afectada.

4. GEOLOGÍA

(…)

5. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN

Con base en la visita realizada al sitio de la emergencia por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, se expone a continuación un concepto técnico general sobre las afectaciones registradas en el tramo Guadualejo – Belalcázar de la Ruta 3702, como resultado de la creciente súbita del río Páez.

Diagnóstico general

La vía presenta pérdida total de banca en aproximadamente 380 metros, así como afectaciones parciales en más de 2.400 metros adicionales, producto de procesos de socavación alternados generados por la acción hidráulica del río Páez sobre taludes con pendientes superiores al 60%. Esto representa una amenaza directa a la continuidad funcional del corredor y a la seguridad de los usuarios.

Las afectaciones más críticas identificadas en la Ruta 3702 se concentran entre los puntos de referencia PR 3+0000 y el PR 7+0000, donde se evidencian pérdidas totales y parciales de la banca vial, asociadas principalmente a procesos de socavación provocados por la creciente del río Páez. Se destaca el colapso del puente provisional Avirama, cuya recuperación y aseguramiento quedó consignada como compromiso institucional por parte del municipio en el Acta No. 5 de la Alcaldía de Páez, fechada el 10 de julio de 2025. Adicionalmente, en el Plan de Acción Específico para la recuperación —aprobado el 15 de julio de 2025— se formalizó la actividad de desmontaje e instalación del puente provisional Avirama, a cargo de la UNGRD y el Ministerio de Defensa, como medida urgente para restablecer la conectividad en la zona. En este sentido, se presentan los tramos afectados por pérdidas totales y parciales a intervenir sobre la vía 3702 como sigue:

Pérdidas totales de la banca	***Longitud [m]***	***Revisado por SGR***
PR 4+0200	*130*	*Sí*
PR 5+0200	*250*	*Sí*

Pérdidas parciales de la banca	***Longitud [m]***	***Revisado por SGR***
PR 3+0400	*800*	*Sí*
PR 4+0300	*1.600*	*Sí*

Adicionalmente entre los PR 15+0000 y PR 18+0000, aunque presentan signos de inestabilidad relacionados con procesos de erosión fluvial, no han sido incluidos dentro del alcance de la urgencia manifiesta, toda vez que actualmente no comprometen la transitabilidad de la vía. No obstante, se recomienda realizar seguimiento técnico periódico y programar obras de mitigación que contribuyan a reducir el avance de la socavación y evitar afectaciones futuras sobre la infraestructura vial.

El puente La Troja, si bien presenta afectaciones visibles en uno de sus estribos, no ha sido incluido dentro del alcance de la urgencia manifiesta, dado que actualmente se encuentra

habilitado para el tránsito vehicular de manera normal y no se evidencia una condición que comprometa de forma inmediata la seguridad estructural ni la movilidad en el corredor. No obstante, se recomienda realizar seguimiento técnico periódico y definir acciones preventivas y correctivas.

En cuanto al puente Naranjal, esta estructura no se incluye dentro del alcance de la urgencia manifiesta, toda vez que su cierre total fue formalizado mediante la Resolución No. 04874 del 15 de octubre de 2024, debido al desprendimiento de uno de los torones del cable principal. Actualmente, su atención se encuentra contemplada en el objeto del contrato No. 3665 de 2023, adjudicado al CONSORCIO RÍO DESBARATADO 2023, el cual incluye acciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de sitios críticos para el corredor vial correspondiente, incluyendo puentes. En consecuencia, cualquier intervención relacionada con el puente Naranjal se adelantará en el marco de dicho contrato, sin requerir cobertura adicional bajo la urgencia manifiesta.

Con relación a los dos puentes artesanales afectados por la creciente del río Páez, los cuales hacen parte de la vía alterna habilitada tras el cierre del puente Capri en el año 2012, se aclara que dicha vía —ubicada entre los PR 33+0700 y PR 35+0100— no está a cargo del INVIAS, por lo que no se considera procedente su incorporación dentro del alcance de la presente urgencia manifiesta. Aunque dichas estructuras cumplen un rol funcional para comunidades locales, su atención deberá ser gestionada por las autoridades territoriales competentes, en coordinación con las instancias técnicas correspondientes.

Por último, respecto a los puentes artesanales, Tal como lo indica el informe de la administración vial "CONSORCIO CONSULTORIAL" de julio 3 de 2025 respecto a estos puentes, se extrae los siguientes apartes:

"(…)

Desde abril del 2007 y consecuencia de varias avalanchas, el puente Capri ubicado en el PR 33+0700 de la RN 3702, sector Guadualejo – Belalcázar – Irlanda, fue totalmente destruido; desde entonces la vía nacional entre los PRs 34+0700 y 35+0000 está en desuso y la movilización entre estos PRs se hace por vía propiedad del resguardo indígena de Huila con límites con el territorio del resguardo del Tóez." (subrayado fuerta de texto)
(…)

"Por la emergencia presentada el pasado jueves 3 de octubre por novedad en el puente Naranjal ubicado en el PR74+0520 de la ruta 26CC03-2, Tierracruz – Vitoncó – Naranjal, fue necesario restringir el tránsito vehicular y cerrar dicho puente, lo cual fue oficializado mediante Resolución N° 04874 del 15/10/2024 emanada de INVIAS; este cierre interrumpió la conexión de las rutas 26CC03-2 y la 3702 y ha obligado a que los usuarios utilicen con mayor frecuencia la vía del resguardo citada con flujo de vehículos tipo "Chivas" que además de pasajeros, llevan también carga.."

Dicho lo anterior, mediante resolución No. 03068 del 07 de junio de 2012 el MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS restringe el tránsito vehicular en la vía GUADUALEJO-BELALCAZAR-IRLANDA, Ruta 3702 por colapso del Puente Capri PR 33+0700 y establece como ruta alterna: Puente Naranjal-Chachucue (y viceversa) de la Ruta 26CC03-2 TIERRACRUZ-VITONCO-NARANJAL y Mesa de Caloto de la Ruta 3702 GUADUALEJO

El uso de esa vía paralela, es decir, la usada atravesando el resguardo indígena del Huila descrita anteriormente, considera esta Subdirección que, una vez se recupere la transitabilidad por el puente Naranjal con la ejecución del contrato de obra número 3665 de 2023 tal no será necesario transitar por los puentes artesanales, aunado a que no pertenecen al inventario del Instituto.

Por lo anterior, NO es prudente incluir en la atención de la emergencia los puentes artesanales del resguardo indígena.

Recomendaciones técnicas:

1. *Estabilización y recuperación de la banca mediante obras de contención, corte de taludes y mejoramiento del sistema de drenaje.*
2. *Reconformación de la banca con material granular compactado en los puntos viables para habilitar tránsito restringido; canalización o desvío controlado del cauce del río mediante geobolsas o barreras; señalización y cerramiento de zonas afectadas para salvaguardar a los usuarios; construcción de muros de contención y pantallas con pilotes en áreas con pérdida total de soporte lateral; y estabilización de taludes erosionados mediante geomallas, vegetación o gaviones.*
3. *Reducción del impacto hidráulico del río Páez en las zonas de afectación de la infraestructura vial, mediante el manejo del cauce, construcción de disipadores de energía (como hexápodos).*
4. *Coordinación interinstitucional con entidades como la Gobernación del Cauca, municipios, Ejército Nacional y la UNGRD, para acciones conjuntas en infraestructura.*
5. *Evaluación de trazados alternos, priorizando aquellos con menor exposición a cuerpos hídricos y condiciones topográficas menos vulnerables."*

Expuesto lo anterior, con base en el informe de visita de campo realizado por la SGR del INVIAS, la SGR emitió concepto técnico en el cual delimitó la urgencia manifiesta exclusivamente al tramo de la ruta 3702 comprendido entre los PR 0+0000 y PR 12+0000, en el sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), donde se evidenció pérdida total de la banca en aproximadamente 380 metros lineales y afectaciones parciales en más de 2.400 metros lineales adicionales, generadas por socavación del talud inferior a causa de la creciente del río Páez.

El concepto de la SGR excluyó expresamente del alcance de la urgencia manifiesta los siguientes sectores, pese a estar incluidos en la solicitud inicial de la Dirección Territorial Cauca:

- *El tramo entre los PR 15+0000 y 18+0000, por no comprometer la conectividad.*
- *El puente La Troja (PR 48+0685 de la RN 26CC03-2), al encontrarse habilitado para el tránsito y no tener riesgo estructural inminente.*
- *El puente provisional Avirama (vía de tercer orden 16690), por estar a cargo del municipio y la UNGRD, conforme a lo acordado en el Acta 05 y 06 en el PAE. Igualmente, este puente es de propiedad del Ejercito Nacional de Colombia.*

Frente a los sectores identificados por la AMV, que no fueron incluidos dentro de la delimitación geográfica para la declaratoria de la UM, se tiene lo siguiente:

- *Puente Naranjal, su cierre total fue formalizado mediante la Resolución No. 04874 del 15 de octubre de 2024, evidencia que la afectación de este no se generó por la emergencia ocurrida el 3 de julio del 2025. Igualmente, "su atención se encuentra contemplada en el objeto del contrato No. 3665 de 2023, adjudicado al CONSORCIO RÍO DESBARATADO 2023, el cual incluye acciones de mantenimiento, mejoramiento y atención de sitios críticos para el corredor vial correspondiente, incluyendo puentes".*

- *Puente Capri, su cierre ocurrió en el año 2007 lo que evidencia que su afectación no es producto de la creciente súbita del Río Páez ocurrida el 3 de julio.*

- *Los puentes artesanales, no hacen parte del control y jurisdicción del INVIAS.*

De esta manera, el concepto técnico emitido por la SGR fundamenta que la urgencia manifiesta se debe limitar al tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, excluyendo otros sectores antes mencionados, al no comprometer actualmente la conectividad de la vía.

Es igualmente importante destacar que, el 22 de julio de 2025 se realizó una sala de crisis en el INVIAS con participación de sus direcciones técnicas, jurídicas y territoriales de acuerdo con lo contemplado en el paso 11 del procedimiento interno de atención de emergencias en la infraestructura de transporte identificado con el código MRPI-PR-1 versión 2. En dicha sesión se concluyó que procede declarar la urgencia manifiesta limitada al tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar) de la ruta nacional 3702, con base en la existencia de una situación extraordinaria e imprevisible, la necesidad inmediata de intervención, la imposibilidad de atención con contratos vigentes y la conexidad directa entre los hechos y la contratación requerida.

Documento que hace parte integral de este acto administrativo.

VIII. MECANISMO IDÓNEO PARA CONJURAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA.

Es preciso señalar que, las acciones a ejecutar por parte del INVIAS, en el marco de sus competencias, se soportan en los principios de moralidad, economía y celeridad, para garantizar que, en la infraestructura de transporte referida, el servicio público que ella representa se preste en condiciones de seguridad y conectividad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la situación presentada, se procede a analizar la viabilidad de la aplicación de la figura de urgencia manifiesta y su alcance, así:

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*
> *La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*
>
> *Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (…)*
>
> *Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Por su parte, el legislador en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa, así:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;(…)"

En concordancia, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los modalidades de selección; lo cual, debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- *Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo a través de radicado No. 14275 del año 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra:*

  "(…) La urgencia manifiesta ***no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara****, esto es, con una finalidad curativa.* ***También contiene una finalidad preventiva.***

  (…)

  Sería el caso de las situaciones que indican que, de no haberse una obra de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. *Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar una anomalía y esperar a que suceda para ahí legitimar el uso de la figura. Por su puesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, e****l requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretenda conjurar****.(…)" (Se resalta y subraya).*

- *Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa:*

  "2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional,

*diseñado con **el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios**, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.*

*La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales **puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes,** provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, **o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres,** o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque **la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

- *Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal - SP038-2023 Radicación 56014 CUI: 15693600021820120001501, 15 de febrero de 2023 con ponencia de Myriam Ávila Roldán.*

  *"(…) Una simple transcripción de la norma pone en evidencia que **la imprevisibilidad y la irresistibilidad, en sí mismos, no son factores definitorios de la urgencia manifiesta**, sino criterios ajenos a la figura, según su definición legal.*
  (…)

  *Que en uno u otro evento se pueda o no imputar responsabilidad a las autoridades, es asunto diverso, mas, de cara a la teleología de la urgencia manifiesta, **lo pertinente es determinar si se requiere atender una situación de crisis con prontitud y celeridad, en la medida en que su solución no admite espera y reclama, además, restituir la prestación continua de servicios públicos paralizados**.*

  (…)

  *61. Los falladores de instancia, erróneamente, asumieron que la urgencia manifiesta está dispuesta legalmente únicamente para reaccionar a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, pero pasaron por alto que **no son sólo tales situaciones las que la justifican, sino, además, la paralización de los servicios públicos, circunstancias de calamidad o cualquier otra circunstancia similar que no dé espera en su solución, de tal manera que resulten inconvenientes los trámites ordinarios de selección del contratista que, en vista de la situación de urgencia, se tornan entorpecedores, impeditivos de la solución del daño o influyentes en la agravación de éste. (…)". (Se resalta y subraya).***

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

- *"Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.*

- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*

- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. (…)"*

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, con posterioridad a la firma del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.

De acuerdo con los anteriores fundamentos legales, a continuación, se precisan los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de declarar la urgencia manifiesta en el evento que nos ocupa.

*IX. **JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.***

Frente a la primera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control, es preciso advertir que como se evidencia en la descripción de los hechos acaecidos y las consecuencias de estos, la adopción de la Urgencia Manifiesta se enmarca en varias causales de las descritas en la norma, como se desarrollará a continuación:

> *De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 42 de la ley 80 de 1993, se tiene: De la Urgencia Manifiesta. "**Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro**, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".*

Considerando que, a la fecha, la infraestructura vial se encuentra con pérdidas de la banca totales y parciales, obstrucciones por derrumbes en la vía 3702, particularmente entre Guadualejo – Páez (Belalcázar) se requieren intervenciones inmediatas en el sitio donde ocurrió el desastre natural, las cuales se exponen a continuación:

- *Recuperación y protección de la banca desde el PR 3+0400 al PR 7+0000.*

- *Implementación de obras de carácter preventivo y correctivo: muros de gaviones, enrocados, revegetación controlada, estructuras de disipación hidráulica y sistemas de drenaje superficial, orientadas a estabilizar el terreno, reducir la socavación y preservar la funcionalidad vial en condiciones seguras y sostenibles; dentro del PR 0+0000 al PR 7+0000*

- *Obras de protección y mitigación de la erosión, producida por el cauce del rio, desde el PR 7+0000 al 11+0000*

Es importante advertir que, de no llevar a cabo las actividades mencionadas, podría generar entre otras consecuencias, las siguientes:

- *La principal afectación es la pérdida de conectividad vial desde y hacia la zona del Páez (Belalcázar).*

- *Se dificultaría garantizar la continua y segura movilidad de los usuarios que transitan por la vía Guadalejo – Páez (Belalcázar) que conduce hacia Popayán.*

- *Conforme al ítem anterior se genera un alto riesgo para la atención oportuna de los pacientes que sean remitidos a centros hospitalarios de alta y media complejidad, lo que representa una necesidad básica para los habitantes de la región y requiere de manera inmediata restablecer la transitabilidad por el corredor vial.*

- *En el mismo sentido, se afectaría la capacidad de reacción inmediata de los organismos de socorro como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ante situaciones de emergencia, calamidad o desastre; características de esta región.*

- *Se afecta el transporte de pasajeros, bienes e insumos básicos y de primera necesidad para la población. Así como las actividades comerciales, laborales, educación, salud, turismo entre otras.*

Sobre el carácter de servicio público de transporte, la Ley 105 de 1993 en su artículo 3, numeral 2 establece: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

> *Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.*
>
> *Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico".*

Actualmente, el servicio esencial de transporte público y conectividad vial se encuentran interrumpido con ocasión de las afectaciones de la vía 3702 que conduce de Guadualejo – Páez (Belalcázar), la cual ha generado afectación a la carretera nacional por la creciente súbita del río Páez, por lo que, con el objeto de garantizar el servicio de transporte, se requieren intervenciones inmediatas para reestablecer la conectividad vial entre el Municipio de Páez con el resto del país.

Por lo anterior, mediante la Resolución 02593 de 10 de julio de 2025, se autorizó el cierre totalde " la Ruta Nacional 3702 entre el PR 0+0000 y PR 42+0000, así como de la vía terciaria Avirama - La Muralla - Calderas, Código 16690 entre el PR 0+0100 y PR 0+0161, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto se superen las condiciones de emergencia reportadas.".

Tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional, en su Sentencia T-518/92, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo "La libertad de locomoción es un derecho fundamental inherente a toda persona humana que permite a todo colombiano circular libremente por el territorio nacional" y en este sentido el transporte es un medio indispensable para garantizar el goce efectivo de dicho derecho, criterio que ha sido reiterado en las sentencias C-741/99 y T-595/02 de la misma corporación.

De manera concordante, en la Sentencia T-618/00 cuyo ponente fue el Dr. Alejandro Martínez Caballero, el máximo órgano constitucional frente a la figura del servicio público de transporte y su necesaria articulación con el principio de eficiencia administrativa acotó:

> *"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir*

que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales."

En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad:

"Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción.

Desde la Doctrina como fuente formal del derecho administrativo, según Marienhoff : "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "…la continuidad integra el sistema jurídico o "estatus" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "estatus" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia".

En la lógica de las reglas que debe seguir el servicio público y la afectación de este, el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 27 de abril de 2006 con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra, dentro del expediente 14275, precisó lo siguiente:

"Se observa entonces cómo la normativa que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."

Los anteriores pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales, ponen en evidencia que la afectación del servicio de transporte que se pretende restablecer de manera urgente, se orienta a la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, estando la entidad pública competente facultada para la realización de dicha actuación, en orden a garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la comunidad en general.

En el presente caso, lo que se pretende es garantizar la movilidad entre los municipios de Guadualejo y Páez (Belalcázar).

Con la afectación al servicio, se ve vulnerado el derecho a la locomoción, señalado por la jurisprudencia constitucional en diferentes oportunidades y en su sentido más elemental, como el derecho a "la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos", como lo sostuvo la Corte

Constitucional en la Sentencia T-518 de 1992, con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

En el mismo sentido en Sentencia T- 508 de 2010 y ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, el órgano constitucional expuso la importancia del derecho a la locomoción, afirmando que "(…) se trata de un derecho constitucional que al igual que el derecho a la vida, adquiere una especial importancia al constituir un presupuesto para el ejercicio de otros derechos y garantías, como es el caso del derecho a la educación, al trabajo o la salud".

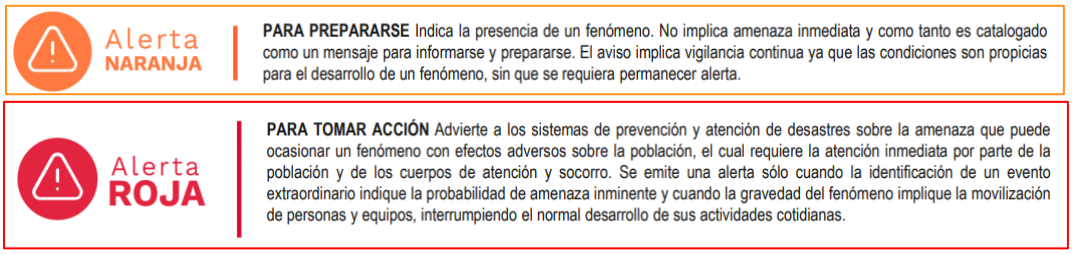
2. (…) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas (…)

Es pertinente señalar que, con la ejecución de obras inmediatas para la atención de la emergencia:

- *Se restablece el servicio de transporte público que se encuentra interrumpido en el corto plazo.*
- *Se contribuye de forma significativa con la conectividad de la región a través de una infraestructura óptima.*
- *Se evitan males presentes o futuros pero inminentes que pueden ser ocasionados por el aumento de las precipitaciones.*
- *Se mitiga una eventual calamidad o desastre mayor.*
- *Se garantiza reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) ubicados en la vía 3702.*

Es así como, la vía nacional 3702, en el tramo Guadualejo – Páez (Belalcázar), ubicada en el municipio de Páez, Cauca, ha sufrido una afectación crítica consistente en pérdidas parciales y totales de la banca en varios puntos del corredor. Esta vía discurre a través de una zona con características geográficas complejas, particularmente por su ubicación dentro de la cuenca del río Páez, lo que la hace susceptible a procesos de erosión en su talud inferior, especialmente bajo condiciones climáticas extremas.

Durante el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 3 de julio de 2025, se registró en la región un episodio de lluvias intensas, persistentes e inusuales para la época del año, las cuales se han venido prolongado. Estas precipitaciones ocasionaron un aumento exponencial en el caudal del río Páez y sus afluentes, lo cual derivó en desbordamientos puntuales y en una creciente súbita ocurrida el 3 de julio. Cabe destacar que, según los reportes del IDEAM, el nivel de alerta para la región pasó de naranja el 2 de julio a roja el 3 de julio. En términos técnicos, significan (tomado de la pagina del IDEAM), lo siguiente:



Este cambio repentino en el nivel de alerta evidencia de forma clara la imprevisibilidad y progresividad crítica del evento natural, reforzando su carácter de calamidad sobreviniente. Como consecuencia directa, se produjo el colapso de varios tramos de la banca y otras afectaciones estructurales que comprometen gravemente la funcionalidad de la vía.

Estos hechos constituyen una situación extraordinaria y sobreviniente, en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que permite acudir a la contratación directa cuando se presentan

circunstancias excepcionales como hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre. En este caso, la situación puede enmarcarse jurídicamente dentro de las tres categorías mencionadas, a saber:

En primer lugar, se configura una situación de calamidad pública conforme a la definición establecida en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, al tratarse de un evento natural que afecta de forma grave y colectiva la integridad de la infraestructura vial y la seguridad de los habitantes del municipio de Páez. Este carácter fue reconocido expresamente por la autoridad local mediante el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio, señalando que las lluvias intensas e inusuales presentadas desde el 29 de junio provocaron una creciente súbita del río Páez y el desbordamiento en múltiples puntos de su cauce, con efectos adversos en la población y en la red vial.

En segundo lugar, los hechos también pueden calificarse como constitutivos de fuerza mayor, entendida como todo evento externo, irresistible e imprevisible que escapa al control de la administración. La intensidad y persistencia de las precipitaciones, así como la magnitud del fenómeno hidrológico que generó la pérdida de la banca, exceden las condiciones normales del régimen climático de la región y no podían ser previstas ni gestionadas dentro de la operación habitual de mantenimiento vial.

Finalmente, la gravedad del fenómeno y el impacto estructural sobre la vía permiten encuadrarlo igualmente como un desastre natural, en los términos del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, que define el desastre como el resultado de la materialización de uno o varios eventos peligrosos que, al superar la capacidad de respuesta del sistema afectado, ocasionan graves alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento del entorno.

Por tanto, a la luz del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se evidencia que la situación presentada en la ruta 3702 encaja dentro de las hipótesis habilitantes de calamidad, fuerza mayor y desastre, y constituye una situación jurídica y fáctica extraordinaria que habilita la evaluación de mecanismos contractuales excepcionales, como la urgencia manifiesta y que, en efecto, se requieren actuaciones inmediatas.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-696/16, indicó:

> *"(…) La gestión del riesgo involucra a todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, lo cual implica que: "en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)*
> *(…) Conforme al principio constitucional de solidaridad y el deber del Estado de preservar la vida, integridad y bienes de los habitantes del territorio nacional, y al desarrollo legal que estos presupuestos constitucionales han tenido en materia de prevención y atención de desastres, es claro que el Estado debe responder de manera oportuna a las necesidades humanitarias, proteger los derechos y brindar la atención necesaria para favorecer la recuperación y evitar mayores daños a todas las personas damnificadas como consecuencia de un desastre natural, en cuanto son sujetos de especial protección constitucional al encontrarse en condición de debilidad manifiesta como consecuencia de la situación generada por el desastre (…)".*

Así las cosas, los hechos y circunstancias acaecidas entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, se enmarcan tanto en la exigencia legal de conjurar las situaciones relacionadas con la necesidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte, así como la atención de los hechos de calamidad pública constitutivos de desastre y la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, que conllevan a la declaratoria de manera inmediata la Urgencia Manifiesta conforme los preceptos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Cabe agregar que, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidad públicas definido por el inciso segundo del articulo 209 de la Constitución Política "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Instituto Nacional de Vías se ha comprometido con los entes territoriales y la comunidad de la zona a adelantar las gestiones para afrontar la emergencia y restablecer el servicio público de transporte, garantizando el derecho de locomoción. Tal como se evidencia en el PAE socializado el 10 de julio del 2025, comité en el cual hizo presencia el director territorial del Cauca.

De igual manera, considerando los fines del estado, la Entidad, a través de funcionarios y contratistas ha tenido acercamientos con la comunidad proponiendo una solución técnica que permita superar la emergencia y evitar que la misma amplie su magnitud.

En cuanto a la ***segunda recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011*** *emitida por los órganos de control, la cual consistente en confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general, se tiene que el Instituto Nacional de Vías, con el fin de reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, así como las afectaciones a la vía 1660 en el Departamento de Cauca, exploró las opciones de contratación establecidas por la ley, con el propósito de encontrar la más rápida, adecuada y eficaz, realizando el siguiente análisis:*

1. *Dentro del Estatuto General de Contratación, los mecanismos de contratación tales como la selección abreviada y la licitación pública no ofrecen la rapidez necesaria con el fin de satisfacer de manera oportuna e inmediata la necesidad de ejecutar las obras para conjurar la emergencia y los efectos de la misma sobre la prestación del servicio público.*

> *2. De acuerdo a lo expresado por el Director Territorial Cauca en el memorando 2025I-VCAU-048346, proyectado por el Ingeniero JORGE ALONSO OTRGA ROJAS, en su calidad de Supervisor del proyecto "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS 26CC03-2 TIERRACRUZ – VITONCÓ – NARANJAL; 3702 GUADUALEJO – BELALCÁZAR – EL PALO, SECTOR GUADUALEJO-IRLANDA, PR 0+0000-PR 42+0000; VÍA 26CC04 CRUCERO TRAMO 2602 - SAN ANDRÉS DE PISIMBALÁ Y TUMBICHUCUE – CALDERAS; 3702 GUADUALEJO - BELALCÁZAR- EL PALO, SECTOR PUENTE RIONEGRO-TACUEYÓ-TORIBÍO-EL PALO PR 53+0000- PR 138+0000; 37CCA VARIANTE DE TORIBÍO Y 26CC03 JAMBALÓ-TORIBÍO.VÍA 3105 SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, (INCLUYE PUENTES", así como lo indicado por la Subdirección de Gestión Integral de Nacionales- en su calidad de unidad ejecutora y como se indicó anteriormente, en el presente acto administrativo, si bien existe contrato de obra vigente sobre el corredor, con el mismo, no es posible conjurar todos los efectos de la emergencia y restablecer el servicio público de transporte en términos de oportunidad, eficiencia y seguridad.*

Este punto fue abordado en el Capítulo VI. ***ÁNALISIS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES EN EL ÁREA*** *y se concluyó que los contratos dentro del área de influencia, asi como el contrato dentro del área de afectación, carecerían por completo de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, toda vez que, no solventarían la afectación grave del servicio público de transporte, por ende, esta situación conlleva a requerir todos los efectos de la emergencia y restablecer el servicio público de transporte en términos de oportunidad, eficiencia y seguridad.*

Ahora bien, en lo que corresponde a la ejecución de las obras para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo, y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, en el Departamento de Cauca, dando estricta aplicación al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Instituto estaría obligado inicialmente a desarrollar un proceso de contratación (concurso de méritos) relacionado con estudios y diseños, por lo que solamente una vez concluida la ejecución de dicho contrato podría adelantarse la estructuración de nuevos procesos de contratación bajo la modalidad de selección denominada licitación pública. Aun así, estas condiciones generales representan mucho mas tiempo del necesario para atender la Urgencia Manifiesta, de modo tal que, a traves del proceso contractual que se adelantará, se pueda realizar una etapa de ajustes de estudios y diseños y actividades de obra encaminadas unicamente a la atencion de la emergencia, lo que permita adelantar, concomitantemente, los estudios y diseños y las actividades preliminares de obra.

En consecuencia, un proceso de contratacion ordinario, dadas las condiciones exepcionales del sector respecto de la geomorfologia y la ubicación, conllevaría a la contratación inicial de los estudios y diseños lo que se adelantaría en aproximadamente dos (02) meses para su adjudicación, sumado al tiempo de ejecución de la consultoría, el cual se podría estimar en cinco (5) meses, adempas del proceso de licitación pública para ejecución de las obras aprobadas en los estudios y diseños, con su respectiva interventoría que, en el caso ideal, para adelantar el proceso de selección, tomaría alrededor de tres (3) meses, por lo cual, resolver la situación descrita, podría tardar aproximadamente diez (10) meses para el inicio de las intervenciones que técnicamente deben ser inmediatas.

Es decir que, en un trámite solo hasta el mes de mayo de 2026 se estaría iniciando las actividades de ejecución de obra, sin perjuicio de lo cual, la no ejecución de una obra que mitigue y evite la propagación del impacto generado por el daño que la banca vial ha sufrido que se presenta antes de que aumenten las precipitaciones, podría llegar a ocasionar; i) Incrementar los procesos erosivos, y por ende, la pérdida total de la banca en una longitud lineal mayor, ii) posibles incidentes derivados y accidentes del estado de la carretera afectando la seguridad vial del usuario y prestación del servicio de transporte de manera oportuna y eficiente, toda vez que a pesar de los cierres realizados, muchas personas o vehículos aún siguen transitando la zona iii) una calamidad o un desastre mayor en el sector al resultar afectadas las personas de la comunidad que habita en este sector.

Así, el mecanismo que satisface la necesidad de cumplir los fines y, en particular acometer los servicios y obras necesarios para conjurar y mitigar el riesgo que se viene presentando con la emergencia actual, es el mecanismo de urgencia manifiesta, el cual permite atender de manera inmediata las afectaciones al servicio publico de transporte, garantizando el derecho de locomoción de todos los actores viales.

El mecanismo contractual excepcional de la urgencia manifiesta es el más adecuado para la situación fáctica que se describe en el presente acto, pues la solución a las afectaciones de la vía requieren inmediatez, pues resulta inconveniente el trámite de procesos de selección ordinarios reglados en el estatuto general de contratación, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que hacen muy extenso el tiempo para adjudicar el respectivo contrato, sin tener la seguridad de que aquel llegue efectivamente a darse; circunstancia que frente a la situación de urgencia resulta entorpecedora, y la solución en estas condiciones, llegaría tardíamente agravando el daño.

Frente a lo anterior, la capacidad técnica del Instituto Nacional de Vías - INVIAS se vería limitada por el factor temporal, teniendo en cuenta que el adelantamiento de los procesos de selección por la vía de un proceso contractual regular, tardarían la atención inmediata de la contingencia; si se suman a los mencionados tiempos, los requeridos para adelantar los trámites presupuestales y administrativos; proceder que no es acorde con el deber de actuación y reacción inmediata de las autoridades administrativas frente a situaciones como la presente, en detrimento de la salvaguarda del interés general.

La Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, refiriéndose a la protección del interés general como principio que se antepone al criterio tiempo en los casos de declaratoria de urgencia

manifiesta, en Fallo de Segunda Instancia del 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló:

> *"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.*
>
> *"Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata."*

Como ya se ha mencionado en el presente caso, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, no cuenta con el plazo necesario para adelantar los procesos de selección (concurso de méritos y licitaciones públicas), que normalmente deben surtirse para elegir a los contratistas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes, en concordancia con su Manual de Contratación; contrario sensu la declaratoria de urgencia manifiesta garantiza la realización de las actividades y acciones inmediatas requeridas a través de la modalidad de contratación directa.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que la urgencia manifiesta existe en los términos normativos (Art. 42 de la Ley 80 de 1993), condiciones que se hallan demostradas en lo esbozado en el presente acto adminsitrativo ya que la pérdida de conectividad vial entre entre los municipios Guadualejo, Páez (Belalcazar) e Irlanda en la vía 3702, así como las afectaciones a la vía 1660 en el Departamentos de Cauca, determina que ante la cuyuntura vial presentada, no sea posible transitar en términos de continuidad y seguridad en dichos puntos, situación que demanda que la continuidad del servicio exija acometida de obras en el inmediato futuro y de hecho haya sido la base para la declaratoria de calamidad pública, situación que demanda acciones inmediatas, siendo un escollo acudir a proceso de selección y/o concurso público.

Frente a la ***tercera recomendación de la Circular Conjunta No. 014 de 2011 emitida por los órganos de control que establece:*** *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente (...) debe indicarse que, conforme lo ha indicado Colombia Compra Eficiente[1]:*

> *"(…) para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad. Es decir,* ***se necesitan dos (2) actos administrativos concurrentes para que pueda contratarse directamente por urgencia manifiesta:*** *i)* ***el primero en el tiempo, la declaración de la situación de calamidad pública o la declaración de la situación de desastre, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012;*** *y ii)* ***el segundo, la declaración propiamente dicha de "urgencia manifiesta" de que trata el artículo 42 del Estatuto General de Contratación, amparado o fundamentado en la declaración previa del desastre o calamidad****.*

[1] Concepto C-452 del 2023

*Sin el primer acto administrativo no es posible expedir el segundo, es decir, **para declarar la urgencia manifiesta es imprescindible que el presidente de la república o el gobernador o el alcalde, según el caso, hayan declarado la situación de desastre o la declaración de calamidad.** Lo anterior, porque la situación de calamidad pública o la situación de desastre depende tanto de la ocurrencia de los hechos que dan lugar a las mismas como de la declaración del órgano competente, de manera que ninguna se configura a falta de alguna de estas condiciones (…)". (Se resalta y subraya)*

Así las cosas y teniendo en cuenta que, como se indicó por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo, mediante Decreto 035 del 3 de julio de 2025 expedido por el Municipio de Páez, se decretó la calamidad pública por la emergencia que existe en el sector, debido a las afectaciones graves y daños causados, por acción de los eventos naturales derivados de la creciente súbita del río Páez y sus afluentes; con la expedición de este acto administrativo, se agota este presupuesto formal, para declarar la urgencia manifiesta y restablecer el servicio .

Hacen parte integral del presente acto administrativo, el informe técnico de la Dirección Territorial Cauca, asi como los memorandos de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, la Subdirección de Gestión del Riesgo, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, la Subdirección de Estructuración de Proyectos, los informes referidos con los respectivos registros fotográficos que denotan las afectaciones y su avance en el deterioro de la infraestructura vial hasta la fecha, el acta de la sala de crisis realizada el 22 de julio del 2025, decretos, memorandos internos de las dependencias del INVIAS citados y demás documentos mencionados.

Declarada la urgencia manifiesta, en los términos precedentes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución se constituye como el acto administrativo de justificación para la futura contratación directa y consecuencialmente, la Entidad no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos, pero en todo caso, se garantizarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Cabe señalar que, como quiera que se trata de un proceso de contratación excepcional, no es posible establecer a la fecha, con certeza, el costo total de la misma; por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la entidad estimará su valor y efectuará los trámites presupuestales a que haya lugar.

Los procesos de contratación derivados del presente acto administrativo deberán garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, jurídica y financiera inmediata de los contratistas seleccionados para el desarrollo de la obra y su interventoría. Todas las actuaciones que se adelanten deberán consultar los principios rectores de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Cumplidas las condiciones fácticas y jurídicas que le permiten al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- tomar la decisión de declarar la Urgencia Manifiesta en este caso, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, enviará de manera inmediata a la Contraloría General de la República, la presente actuación, al igual que copia del o los contratos que de ella se deriven, para lo de su competencia. (…)"

1.3. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial cotizado, plazo y ubicación del proyecto objeto de la presente contratación se identifican en la siguiente tabla

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto Cotizado (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	**$1.053.367.398,00**	Sector comprendido en el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcazar), en el Departamento del Cauca.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría a través del contrato que resulte del proceso de selección, para lo cual deberá consultar los documentos que hacen parte del contrato de obra por modalidad de urgencia manifiesta UM-DTE-SGR-001-2025 a través del link 05. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA OBRA

El proyecto por desarrollar corresponde: **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

1.4. AJUSTES

El presente proceso no contempla pago por ajustes de cambio de vigencia.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Si el contratista encuentre discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberá darlos a conocer al Instituto a través del correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co.

EL Invitado podrá enviar las observaciones a la Invitación por medio electrónico.

Dicha solicitud deberá:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Dirigirse a Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente invitación
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través del mismo correo.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	ingeniería de Transporte

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El INVIAS estimó que el costo del objeto de la presente invitación – contrato de interventoría por URGENCIA MANIFIESTA, asciende a la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES M/CTE ($1.170.000.000,00), valor que incluye: El costo básico y el valor del IVA, tal como se discrimina en el Formulario No.1.

El Instituto se encuentra adelantando todos los trámites administrativos internos necesarios para el traslado de los recursos a la Subdirección de Gestión del Riesgo con el fin de atender la presente urgencia manifiesta. En todo caso para la suscripción del contrato se contará con el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El costo cotizado por menor valor corresponde a la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.053.367.398,00), por tal motivo, la propuesta a recibir debe ser por este valor de acuerdo con la cotización allegada y se deberá ajustar el valor de las primas regionales acorde a los valores a las Notas del formulario 1 de presupuesto.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Interventoría por modalidad urgencia manifiesta y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La entidad, al revisar la oferta, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. El proponente debe aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y solicite propuesta a la segunda cotización de menor valor ofrecido y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con la cotización que ofrezcan el siguiente menor precio.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCION	FECHA
Invitación	26 de agosto del 2025
Entrega oferta	Hasta las 2:30 pm. del 28 de agosto de 2025, en correo electrónico dirigido a atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co
Informe de Evaluación Preliminar	29 de agosto de 2025
Plazo Máximo Subsanación requisitos habilitantes	01 de septiembre, Hasta 2:30 pm en correo electrónico dirigido a atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co
Evaluación ofertas	2 de septiembre de 2025
Suscripción contrato	4 de septiembres de 2025
Legalización contrato	8 de septiembres de 2025

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.11. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – . Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1-Carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.14. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que la *inscripción* en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

E. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.12.

G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.15 de la invitación.

H. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

I. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.

J. No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la invitación.

L. No presentar el “Formato – Aceptación y cumplimiento del personal” y Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal”

M. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

N. Presentar la oferta extemporáneamente

O. No presentar oferta económica.

P. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Q. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

R. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

S. Las demás previstas en la Ley

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el presente documento y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo aquí señalado.

F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

H. Esta invitación interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente que entregue su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

CAPITULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo

Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

El proponente podrá presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

No se limita a Mipyme

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.
El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente adjuntará el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en la dirección electrónica suministrada para la presente invitación, junto con su propuesta.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

La propuesta deberá ser presentada vía correo electrónico el viernes 28 **de agosto de 2025 antes de las 2:30 p.m**. vía correo electrónico identificando el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Subdirección de Gestión del Riesgo

atencionciudadano@invias.gov.co con copia a jtorresb@invias.gov.co

ASUNTO: "INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo establecido, en medio digital a la dirección de correo electrónico antes indicada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta presentada y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación.

2.7 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma dla invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerará habilitado el proponente cuando cumpla todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), y aportará certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente debe:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal del contratista se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos dla invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. El proponente debe incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . El proponente puede introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. El proponente deberá tener una participación mínima 51% del oferente plural conformado.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y

ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará los contratos aportados como experiencia. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato – Experiencia.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato - Aceptación y cumplimiento de personal,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación y sus documentos anexos.

II. El **Formato - Aceptación y cumplimiento de personal** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave los siguientes perfiles:

- Director de Interventoría
- Ingeniero Residente de Interventoría
- Especialista en Geotecnia y/o Geología

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación.

Nota: El proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será requisito para la orden de inicio.

3.8.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El contratista debe acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	CTd = 25% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥0.02
Rentabilidad del activo	≥ 0.01

3.8.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional del contratista se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del contratista y que esté vigente y en firme.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación:

Concepto	Criterio de evaluación
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple / No Cumple
EQUIPO DE TRABAJO	Cumple / No Cumple
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	Cumple / No Cumple
TOTAL	**Cumple / No Cumple**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se presentara como hábil para el proceso por modalidad de urgencia manifiesta.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

El proponente deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

8.1.1.1 INDEMNIDAD.

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes

8.1.1.2 RECOMENDACIONES DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS

Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual

8.1.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas el.en la presente invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la invitación:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave, la entidad realizara la verificación de estos soportes académicos y de experiencia al iniciar la ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.
3.

4. Los demás que puedan exigirse en la invitación.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad.

9.2 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.

El INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor Multiplicador de 2.36 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. 2). OTROS COSTOS DIRECTOS: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

9.3 CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. –

El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

9.4 FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No.1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL

INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

9.5 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

9.6 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo desde el cero 0% hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

9.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo con el Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

9.6.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de

recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

9.6.3 AMORTIZACIÓN.

El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

9.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a:

1). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la invitación

2). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos de la invitación

3). Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación y demás Documentos. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

4). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6). Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.

7). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8). Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

9). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

10). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12). Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13). EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

14). EL INTERVENTOR podrá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

15). EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

16). El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación.

17). EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en la invitación y los documentos que hagan parte integral de éste.

9.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos, durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga:

1). Bajo su responsabilidad, verificará que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad con el cumplimiento de los términos de la invitación, generales o particulares, procedimientos y materiales.

2). Verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, numeral 3 art 28 y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020).

3). Mantener el personal presentado de acuerdo con las dedicaciones estipuladas.

4). Presentar oportunamente los informes de Interventoría, de acuerdo a las especificaciones requeridas en la invitación y manual de interventoría.

5). Presentar el Informe Final en medio físico y magnético, en el cual se debe incluir el de Interventoría, procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos de diseño.

6). Recibir el contrato de obra previo el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes - Manual de interventoría.

7). Entregar el contrato de Interventoría al funcionario indicado por INVÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes.

8). Hacer acopio y entrega de la documentación requerida para la liquidación de los contratos de obra y de Interventoría.

9.9 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en la invitación. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

9.10 DERECHOS DEL INTERVENTOR.

Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

9.11 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, adelantar las gestiones correspondientes para la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

9.12 RESPONSABILIDAD.

EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

9.13 INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL.

De conformidad con la invitación, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con la invitación, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices de la invitación del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

9.14 VIGILANCIA. –

La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

9.15 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula

penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

9.17 INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.

El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

9.18 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.

EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

9.19 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

9.20 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

9.21 DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el subdirector del área correspondiente del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al director del área correspondiente de la entidad, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

9.22 LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que al proponente se le otorgue Calificación por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – “Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de calificación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de calificación.

El proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, el proponente deberá estar registrado en el RUP y aportar

solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

10.2 JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar, mantener y rehabilitar la infraestructura vial, desde el restablecimiento del corredor 3702 *sector Guadualejo – Páez (Belalcázar)*, en el Departamento de Cauca, teniendo en cuenta las actividades propias de las obras a desarrollar, su complejidad para desarrollarlas, el plazo de ejecución, la recuperación de la conectividad vial para las comunidades hacia la capital del Departamento. Así las cosas y de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar dentro del alcance físico, así como las características de la zona y del proyecto se determina **complejidad Alta.**	

10.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

   EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

   - CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA.

   - ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso del proponente plural deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

   El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación señalados en el numeral 10.2.4

10.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.** En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

   Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en la invitación y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial.

   (En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes este porcentaje de experiencia mínima se realizará en relación con el ciento por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial establecido para cada lote y bastará con acreditarse experiencia general)

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado

en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato 3.

H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

10.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811022	ingeniería de Transporte

Las personas naturales deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

10.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 de la invitación:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir

discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

10.2.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

El proponente debe advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en el proponente y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados para una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.3.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

CAPITULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Glosario
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Autorización para el tratamiento de datos personales
6. Formato - Aceptación y cumplimiento de personal

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

1. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Objeto: "URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Se realizará Interventoría a la obra, la cual corresponde a la rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento a través de obras de infraestructura vial que permitan restablecer y mejorar la comunicación en el corredor nacional 3702 en los PR 0+0000 y el PR 12+0000, y en general, todas aquellas obras que permitan la transitabilidad por el corredor vial, estas comprenden las siguientes intervenciones las cuales no limitarán al futuro contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato; entre las mismas se presenta la realización de Estudios y Diseños, así como la atención de emergencia en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada a través de la Resolución No. 3043 del 04 de agosto de 2025. Igualmente, de acuerdo con los estudios y diseños definitivos deberá adelantar las gestiones correspondientes, elaborar y Ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) en caso de ser procedente, o adelantar todas aquellas actividades en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, así como dar cumplimiento a aquellos requerimientos que realicen las autoridades ambientales competentes.

Dentro de las principales actividades se contempla:

Recomendaciones técnicas

1. Estabilización y recuperación de la banca mediante obras de contención, corte de taludes y mejoramiento del sistema de drenaje.
2. Reconformación de la banca con material granular compactado en los puntos viables para habilitar tránsito restringido; canalización o desvío controlado del cauce del río mediante geobolsas o barreras; señalización y cerramiento de zonas afectadas para salvaguardar a los usuarios; construcción de muros de contención y pantallas con pilotes en áreas con pérdida total de soporte lateral; y estabilización de taludes erosionados mediante geomallas, vegetación o gaviones.
3. Reducción del impacto hidráulico del río Páez en las zonas de afectación de la infraestructura vial, mediante el manejo del cauce, construcción de disipadores de energía (como hexápodos).
4. Coordinación interinstitucional con entidades como la Gobernación del Cauca, municipios, Ejército Nacional y la UNGRD, para acciones conjuntas en infraestructura.
5. Evaluación de trazados alternos, priorizando aquellos con menor exposición a cuerpos hídricos y condiciones topográficas menos vulnerables."

Para la atención del presente anexo, EL FUTURO CONTRATISTA seleccionado deberá ejecutar las actividades técnicas de obra bajo el entendido de que se trata de una contratación en el marco de una urgencia manifiesta, lo que exige una respuesta inmediata, prioritaria y sin dilaciones. En este sentido, podrá ser necesario desarrollar de manera simultánea diferentes

frentes de trabajo, incluyendo, a modo de ejemplo, la elaboración o ajuste de estudios y diseños en paralelo con la ejecución de las obras. EL FUTURO CONTRATISTA deberá, además, contar con la capacidad operativa y el músculo financiero suficientes para garantizar la continuidad de las actividades sin traumatismos administrativos, aun cuando la disponibilidad de recursos dependa de desembolsos posteriores, de la tramitación de anticipos o pagos de actas parciales, si estos se solicitan. Adicionalmente deberá disponer la maquinaria que sea necesaria para atender la emergencia, aun cuando supere la mínima requerida.

El concepto "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS" no se ajusta sólo a esta definición, sino que abarca la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación y/o unificación y/o adaptación y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato. La definición del alcance definitivo de las obras se determinará, entre otras, con fundamento en los resultados que arroje la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL que realice EL FUTURO CONTRATISTA de obra en el marco del desarrollo del contrato y de la disponibilidad de los recursos presupuestales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el futuro contratista será responsable de proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, realizando las coordinaciones que sean requeridas con los demás Contratistas que ejecutan actividades en el corredor y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores

Previo a la construcción de las obras, el futuro contratista deberá tener en cuenta la Gestión social, predial, ambiental y sostenible, de conformidad con las actividades a realizar teniendo en cuenta los estudios y diseños definitivos, en el marco de lo cual deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial necesaria.

En caso de requerirse, teniendo en cuenta el alcance del contrato, el futuro contratista deberá revisar la documentación existente como expedientes o permisos que se hayan emitido sobre la materia por parte de la Autoridad Ambiental y determinar si es necesario adelantar las consultas para el alcance del contrato o los permisos ambientales aplicables de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015.

En los casos que resultare aplicable, previo a la construcción de las obras, el futuro contratista, deberá obtener los permisos, autorizaciones y demás trámites ante las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc., de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras, y de la legislación ambiental vigente. Igualmente, teniendo en cuenta que el alcance del contrato es para la atención de la emergencia, el futuro contratista deberá adelantar las consultas ante las autoridades ambientales competentes acerca de la necesidad o no de de obtener licencia, permisos o autorizaciones ambientales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que oferta el futuro contratista y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. De manera

general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y que se especifican a continuación:

Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños a Fase III debidamente aprobados por la Interventoría.

A su vez, el proceso a realizar es de interventoría sobre el contrato de obra por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas que se pagarán por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales mensuales de obra.

Realizar las obras con base en el resultado de los estudios y diseños, y demás documentos del contrato, las intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras del alcance del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice B, así como las demás actividades que sean requeridas por el Instituto.

El futuro contratista deberá iniciar la ejecución de las obras y sus preliminares de obra desde la orden del inicio y el sentido de ejecución de estas será el que establezca el INVIAS, previa aprobación de la Interventoría, tales como movimiento de tierras; incluye la realización de cortes, terraplenes, excavaciones, rellenos, adecuación de botaderos, explotación de fuentes de materiales, entre otras.

En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización, de acuerdo con los Estudios y Diseños, aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato.

Actualización de los Estudios y Diseños, en caso de ser necesario, una vez aprobado por la Interventoría.

Los accesos a veredas o localidades que sean afectadas con la intervención que se realice en la vía y que se determinen en los estudios que debe realizar el futuro contratista de obra, además de los que establezca la autoridad ambiental. En todo caso, el futuro contratista debe corregir o dejar los accesos en las mismas o mejores condiciones a las preexistentes.

Estará a cargo del futuro contratista el mantenimiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales, sin que esto genere gastos o mayores costos para la entidad ni retrasos para el inicio de las obras.

En caso de requerirse, el futuro contratista deberá realizar los diseños para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias y así poder continuar con el proyecto; por lo que, la gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, serán de su responsabilidad.

Asimismo, será responsabilidad del futuro contratista de obra: Ejecución de los planes de gestión predial, social y ambiental sostenible, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos.

Gestión y adquisición predial de las áreas requeridas para el proyecto.

Actualización de los diseños de las zonas de depósito y proponer, de conformidad con las necesidades del proyecto, zonas de depósitos de materiales alternativas.

El futuro contratista realizará el suministro e instalación y actualización de las vallas necesarias para la información del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las vías de acceso, campamentos, puestos de control, botaderos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios, tanto durante el proceso constructivo, como durante el mantenimiento del tramo definido en el alcance del contrato para garantizar su correcto funcionamiento.

En su etapa de construcción y desmantelamiento (en caso de vías industriales) el futuro contratista deberá implementar programas de separación de residuos en la fuente y reutilización de materiales. Cuando estos apliquen, según especificaciones, el futuro contratista deberá entregar los certificados de disposición final, según el tipo de residuo para verificación por parte de la interventoría del proyecto e informe al gestor ambiental del mismo. En su ejecución deberá implementar el uso de tecnologías limpias y de desarrollo sostenible.

Las longitudes que se presentan en el proceso de obra deben ser consideradas únicamente como parámetros de referencia.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El futuro contratista de obra se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación y/o elaboración que el futuro contratista de obra pretenda efectuar a los Estudios y Diseños, deberán ser tramitadas por el mismo Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Ejecutar y cumplir con las demás obligaciones contenidas en los pliegos, minuta del contrato y demás documentos que hagan parte de este.

Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá ordenar la realización de los Estudios y/o Diseños adicionales y/o complementarios que considere necesarios, para los sectores no intervenidos.

El futuro contratista deberá garantizar la no interrupción del tráfico por la vía actual, debido a las obras a realizar sobre los diferentes sectores del proyecto.

Acorde al plazo contractual, el futuro contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato.

15.1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

14.1. Localización:

El sitio por intervenir se encuentra ubicado en el sector comprendido entre Guadualejo y Belalcazar zona del Páez Cauca, entre los PR 0+000 y el PR 12+000 del corredor nacional 3702. Así como también los posibles corredores temporales o las ubicaciones de las demás obras requeridas, en el Departamento de Cauca, para dar transitabilidad al corredor vial y restablecer la conectividad entre Guadualejo y Belalcazar zona del Páez Cauca.

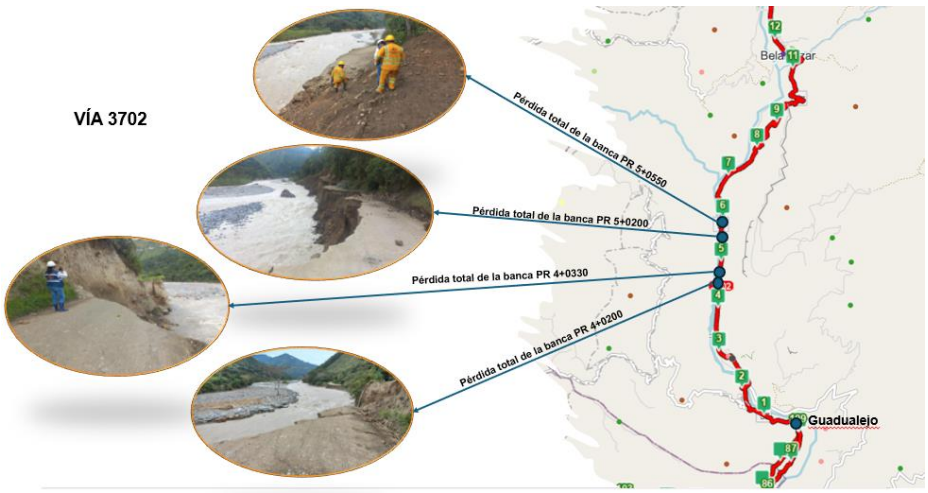
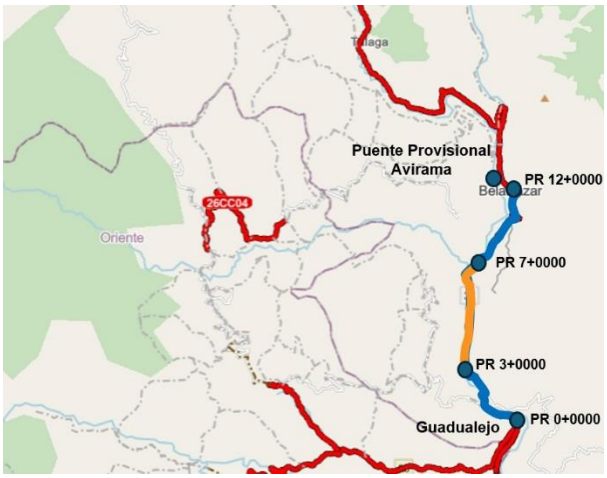


Ilustración. Localización del corredor entre los PR 0+000 y 12+000 - Guadualejo y Belalcazar zona del Páez Cauca RN 3702 – Fuente: Hermes Invias



Panorámica espacial de las afectaciones. Fuente: Mapa de Carreteras del INVIAS (Hermes).

15.2. . GEOLOGÍA REGIONAL

La estratigrafía se extrae por medio del trabajo realizado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en el año 2015 titulado “MEMORIA EXPLICATIVA DEL MAPA GEOMORFOLÓGICO APLICADO A MOVIMIENTOS EN MASA ESC 1:100.000. PLANCHA 344 – TESALIA” junto con la memoria explicativa, además, se tiene el mapa del SGC de 2006 (Ilustración 1 e lustración 2).

14.1. Formación Saldaña (Js)

Renz en Trumpy (1943) y Nelson (1959, en Julivert, 1968), quienes proponen el nombre de Formación Post-Payandé para las rocas volcano-sedimentarias de edad jurásica, ubicadas en el Valle Superior del Magdalena. Posteriormente, Cediel et al. (1980, 1981) reemplazan este nombre por el de Formación Saldaña (SGC, 2002).

Su morfología es de montañas erosiónales bajas, cubiertas en su mayor parte por vegetación baja y pastos. Se reconoce en el núcleo del Anticlinal de Nátaga, al occidente de la población de Tesalia (G6), y por la carretera que desde el puente sobre el río Páez conduce a Nátaga (SGC, 2002).

Conformada por tobas de tipo vítreo a cristalino y líticas con algunas variaciones en su composición y textura. Su color más común es morado claro grisáceo y pardo rojizo cuando están meteorizadas.

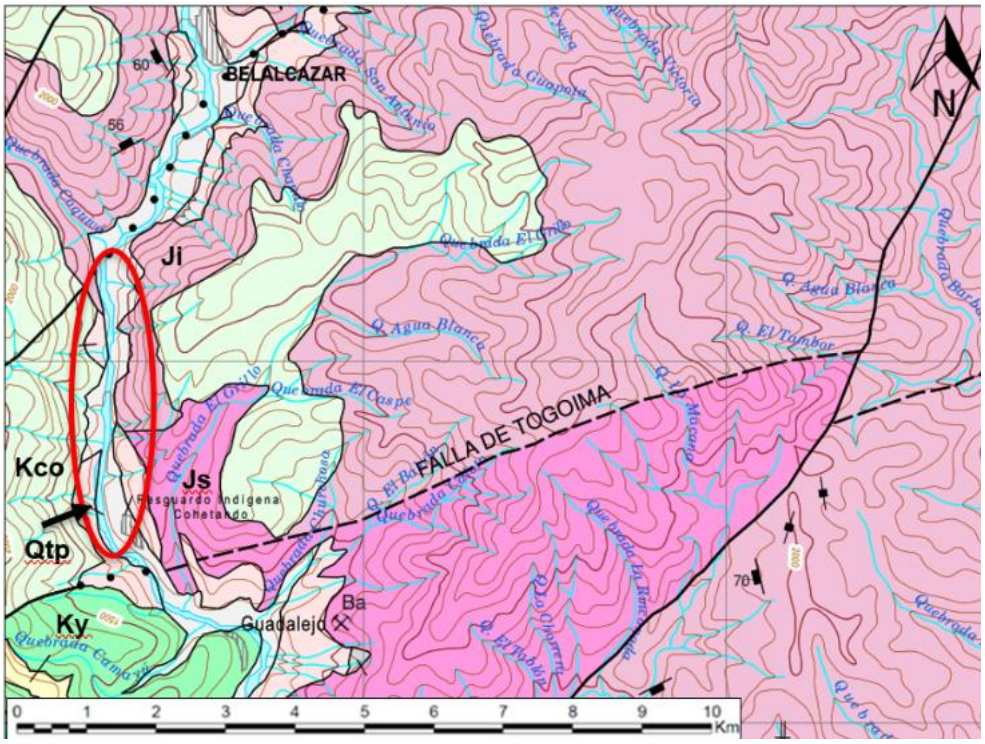
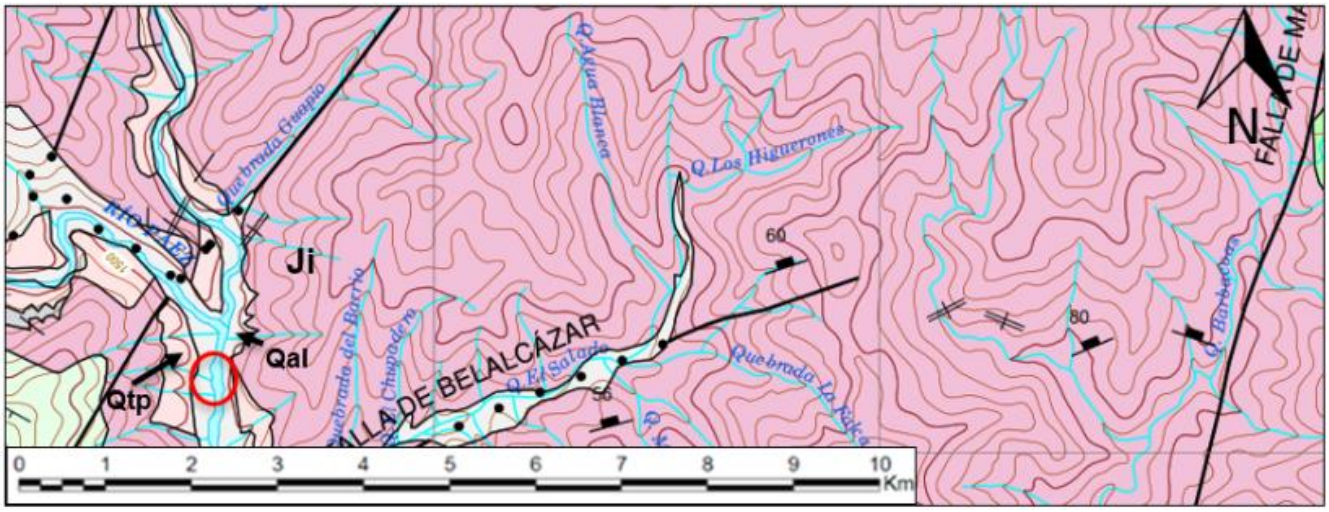


Ilustración Mapa geológico, círculo rojo en la imagen ubicación de la pérdida de banca entre el PR 3+0000 al PR 6+0000 en la vía 3702 (SGC,2006).



lustración Mapa geológico, círculo rojo en la imagen corresponde a la ubicación del puente afectado en los estribos en la vía Terciaria Avirama - La Muralla - Calderas. (SGC,2006).

14.2. Batolito de Ibagué (Ji)

Los primeros reportes de este intrusivo en la región del río Páez son los de Hubach & Alvarado (1932), quienes definen bajo el nombre de Batolito del Páez a un cuerpo intrusivo de composición granítica a granodiorítica expuesto en el flanco oriental de la Cordillera Central, al noroccidente de la cabecera del Municipio de La Plata, departamento del Huila. Velandia et al.

(1996) indican que debido a la continuidad geográfica y geológica y la contemporaneidad con las rocas correspondientes al Batolito de Ibagué se deben tratar como si fuera una sola unidad, y designarla bajo el nombre de esta última (SGC. 2002).

Geológicamente este cuerpo está limitado al oriente por la Falla de La Plata del Sistema de Fallas de Chusma que lo pone en contacto con volcano-sedimentitas de la Formación Saldaña y rocas sedimentarias de las formaciones Caballos, Hondita, Seca, Potrerillo y Doima y los grupos Olini y Chicoral. En algunos sectores este contacto fallado está cubierto por abanicos aluviales recientes (SGC, 2002).

Cuerpo de composición monzogranítica y cuarzomonzodiorítica dominante; localmente se encuentra atravesado por enjambres de diques de composición diorítica. Los minerales principales son cuarzo (23%), plagioclasa (39 %) y feldespato potásico (microclina y ortosa) (26%). El intrusivo es composicionalmente homogéneo; sin embargo, existen sectores donde se presentan enjambres de diques de color gris oscuro a verde oscuro y composición diorítica; su textura es fanerítica de grano muy fino a afanítica (SGC, 2015).

14.3. Formación Yaví (Ky)

Bernal et al. (1976) propusieron el nombre de esta unidad en la cuenca del Valle Superior del Magdalena, para referirse a una secuencia sedimentaria clástica que se encuentra intercalada entre las formaciones Caballos y Saldaña (SGC. 2002).

Conformada por una sucesión de capas gruesas de conglomerados intercaladas con arenitas, limolitas y lodolitas. Los conglomerados son polimícticos, matriz soportados, de tonos rojizos, crema y grises y están compuestos por guijos angulares a subredondeados hasta de 4 centímetros, que gradan hasta arenitas de grano medio a fino verdosas hacia el tope. Los guijos están compuestos por cuarzo lechoso, chert y fragmentos de rocas ígneas intrusivas y tobas probablemente de la Formación Saldaña.

14.4. Formación Coquiyú (Kco)

Afloran en el sector de la Muralla de Avirama, al oeste y suroeste del casco urbano del Municipio de Páez (Belalcázar) y Cohetando, en ambos flancos del río Páez; consta de 7 segmentos que se describen así: Segmento 1. Capas de biomicrita en el tope del segmento y limolitas calcáreas hacia la base; segmento 2. Lodolita calcárea de color gris rosado con intercalaciones de capas delgadas de caliza micrítica, segmento 3. Capas de caliza micrítica gris oscuro que resaltan en afloramiento por su mayor escarpe; hacia la base frecuentes concreciones que generalmente contienen fósiles de braquiopodos Lingula sp. E inocerámidos Sergipia sp. y Mytiloides subhercynicus sp, segmento 4. Capas de limolita calcárea intercalada con capas métricas de micrita que aumentan su espesor hacia el tope, segmento 5. Intercalaciones métricas de limolita y micrita con concreciones frecuentes, segmento 6. Shale negro con intercalaciones centimétricas de micrita, segmento 7. Chert negro con intercalaciones de lodolita calcárea y shale negro que forma escarpes escalonados.

14.5. Terrazas Pumícas (Qtp)

Morfológicamente, la unidad está representada por terrazas amplias, con alturas hasta de 40 metros, aptas para el cultivo de arroz, muy común en la región. Su distribución está restringida a los márgenes de los ríos Páez, Yaguará, Pedernal y Yaguaracito, pero su mayor exposición es en la margen norte del río Páez, en el área comprendida entre el casco urbano del Municipio de Tesalia y sus alrededores, hasta su desembocadura en el río Magdalena.

Esta unidad reposa discordantemente sobre rocas correspondientes a los grupos Chicoral y Olini y las formaciones Doima, Potrerillo, Seca, Hondita, Loma Gorda y Saldaña. En cuanto a su génesis, se asumen como resultado del depósito aluvial de los ríos Páez, Magdalena y

Yaguaracito a partir de la erosión de materiales volcánicos de abanicos (Qaa) o de flujos piroclásticos antiguos.

14.6. Depósitos aluviales (Qal)

Agrupan los sedimentos aluviales transportados como material de arrastre, ubicados en el cauce principal y las terrazas bajas de los ríos Magdalena, Páez, La Plata, Yaguará, Pedernal, Callejón, Pacarní, Yaguaracito, Macurí y las quebradas Guyubito, El Carbón y Motilón. El material que los compone en tamaño y composición es variado y depende de la dinámica de las corrientes y las unidades geológicas aflorantes en las cuencas que drenan.

15.3. Geología Estructural

El área correspondiente a la Plancha 344 Tesalia comprende la región sur occidental del valle superior del Magdalena y el borde oriental de la Cordillera Central. Ésta se encuentra repartida en dos regiones morfoestructurales limitadas por la Falla de La Plata, que se extiende del noreste al suroeste (Ilustración 3).

Para la zona de interés se trata de la región tectónica Cordillera Central que en su mayoría está constituida por rocas ígneas y metamórficas correspondientes al Batolito de Ibagué. El límite sur oriental de esta región está definido por la Falla de La Plata, que a su vez hace parte del Sistema de Chusma (Dixon, 1953). Este sistema permite el cabalgamiento de las rocas cristalinas pertenecientes a la Cordillera Central sobre la secuencia sedimentaria que aflora en el valle de río Magdalena (Ilustración 3).

La región se encuentra cruzada por numerosos lineamientos y fallas menores con dirección NW SE. También se encuentra visiblemente afectada por fallas de carácter regional con dirección NE - SW de las cuales se puede hacer la siguiente descripción:

Falla de Avirama: Estructura de carácter regional con dirección N40°E, con un componente principal de tipo normal, con un salto menor de 10 metros y una longitud total en la plancha de 22 km. La zona de brecha es angosta, y es menor de 100 m. Esta falla controla el cauce del río Calderitas en su parte norte.

Falla de Macama: Es una estructura regional que cruza la plancha desde el sector de Monserrate, al sur occidente del río Páez, hasta el sector de Los Caucanos, al norte de Riochiquito, su principal componente es rumbo-deslizante, y se le considera como de tipo dextral (CONSULTORIA COLOMBIANA, 1993). En la parte suroccidental, junto al caserío de Monserrate, se reconocen por lo menos dos trazos principales que se unen al norte de la población de Ricaurte y definen un área intermedia levantada por fenómenos de transpresión. Sobre la intersección de la falla con el río Páez se observaron algunas terrazas pumíticas basculadas por efecto de la falla, lo que indica una importante actividad neotectónica. Igualmente, en el carreteable a Monserrate se observa un fuerte basculamiento sobre las unidades litológicas expuestas.

Falla de Belalcázar: Corresponde a una gran falla de carácter normal (CONSULTORIA COLOMBIANA, 1993), que involucra rocas ígneas pertenecientes al Batolito de Ibagué, con una clara expresión morfológica representada por el alineamiento de la quebrada El Salado. Su dirección es N70°E y su longitud total es de 12 km. Por la carretera hacia El Boquerón se observan enjambres de diques pegmatíticos y venas de cuarzo rellenando fracturas.

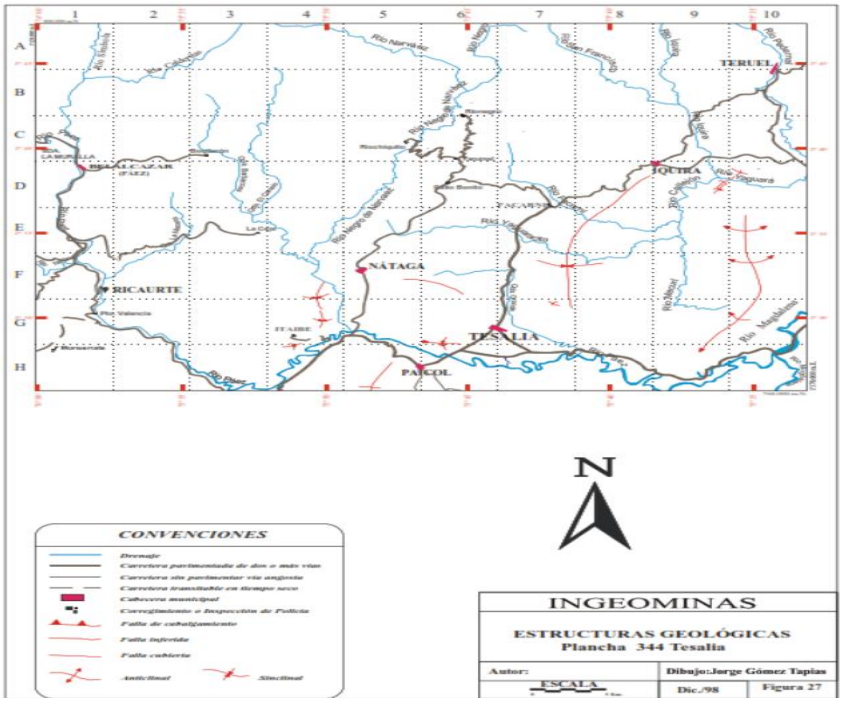


Ilustración. Estructuras geológicas de la plancha 344 Tesalia (SGC, 2002).

14.1. Geomorfología Regional

La estratigrafía se extrae por medio del trabajo realizado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en el año 2015 titulado “MEMORIA EXPLICATIVA DEL MAPA GEOMORFOLÓGICO APLICADO A MOVIMIENTOS EN MASA ESC 1:100.000. PLANCHA 344 – TESALIA (Ilustración 4 e Ilustración 5).

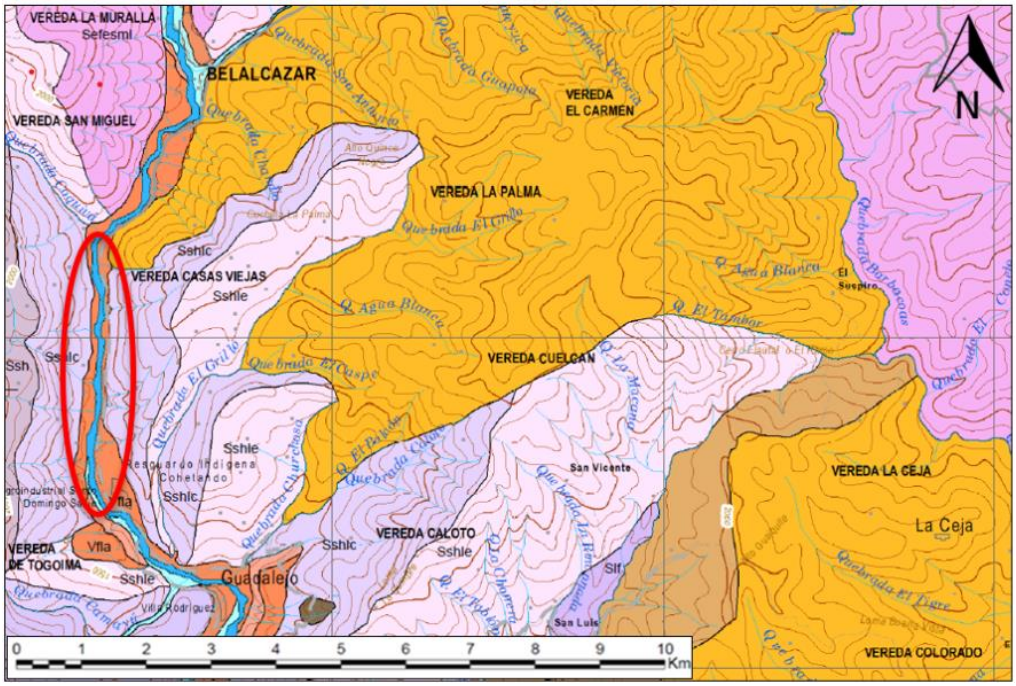


Ilustración. Mapa geomorfológico, círculo rojo en la imagen ubicación de la pérdida de banca entre el PR 3+0000 al PR 6+0000 en la vía 3702 (SGC,2015).

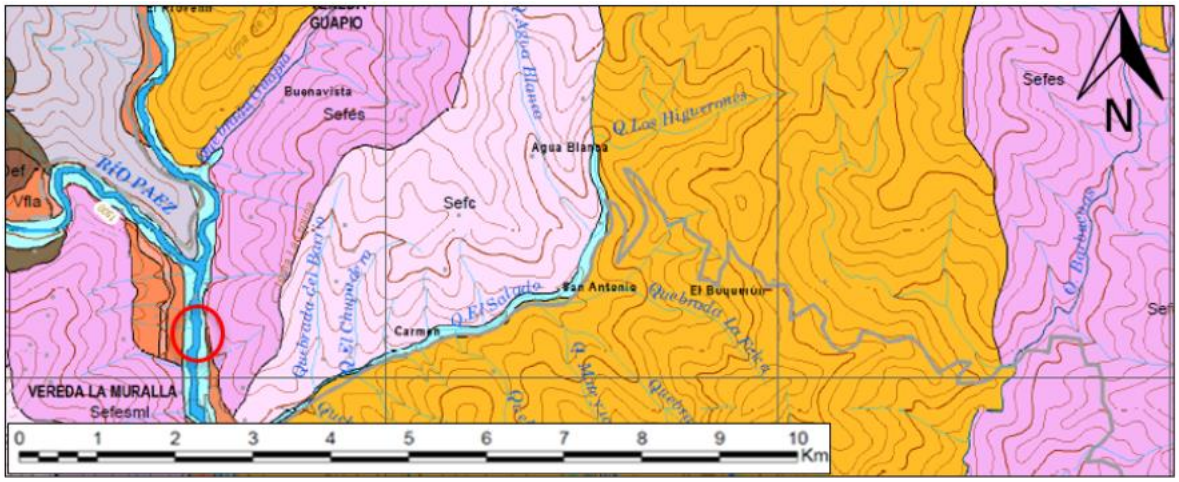


Ilustración. Mapa geomorfológico, círculo rojo en la imagen corresponde a la ubicación del puente afectado en los estribos en la vía Terciaria Avirama - La Muralla - Calderas. (SGC,2015).

La combinación de ambientes geomorfológicos y procesos sedimentarios (meteorización/erosión, transporte y sedimentación), ha dado la configuración actual de la zona, donde se identificaron tres (3) ambientes geomorfológicos: Estructural, volcánico y fluvial donde en el ambiente estructural se presentan las geoformas Ladera de contrapendiente de sierra homoclinal (Sshlc), Ladera estructural de sierra homoclinal (Sshle) y Espolón festoneado (sefes). En el ambiente Volcánico se presenta la geoforma Abanico volcánico aterrazado (Vfla) y en el ambiente fluvial se presenta la geoforma Cauce aluvial (Fca).

1.3.1.1. Ladera de contrapendiente de sierra homoclinal (Sshlc)

Superficie vertical a subvertical moderada a larga, de forma cóncava, escalonada, festoneada a irregular, con pendiente abrupta a escarpada, generada por estratos dispuestos en contra de la pendiente del terreno, relacionada a una estructura homoclinal.

Se distribuye principalmente en el sector oriental de la zona de estudio en franjas alargadas de dirección suroeste noreste asociadas a los niveles duros de roca.

1.3.1.2. Ladera estructural de sierra homoclinal (Sshle)

Superficie definida por la inclinación de los estratos a favor de la pendiente, de longitud corta a moderadamente larga, formas rectas a convexas y pendientes escarpadas a muy escarpadas, relacionada a una estructura homoclinal.

Esta unida tiene su mayor ocupación en el sector oriental del área de estudio donde forma franjas alargadas que siguen niveles rocosos, al igual que al sur oriente del municipio de Páez y en las veredas de Caloto, Casas viejas, Togoima y San Miguel.

1.3.1.3. Espolón festoneado (sefes)

Laderas y crestas simétricas de morfología alomada, cimas agudas, pendiente muy inclinada a muy abrupta, forma recta a cóncava, dispuestas perpendicularmente al rumbo de las estructuras geológicas definiendo salientes cortas y largas. La geoforma está constituida por la alternancia de niveles duros y blandos altamente disectados. Esta unidad se puede observar en varias franjas asociadas principalmente al batolito de Ibagué y en franjas paralelas a algunas de las fallas que afectan estas rocas en los municipios de Páez e Íquira.

1.3.1.4. Abanico volcánico aterrazado (Vfla)

Lóbulo alomado de aspecto tabular y plano a suavemente inclinado (2° - 3°), con escarpes de diferente altura. Localmente se localiza paralelo a los ríos a los cuales limita. Su génesis está asociada a la acumulación de productos volcánicos previamente depositados o generados durante la erupción, que han sido mezclados o removidos por cuerpos de aguas superficiales (lagos, ríos, lagunas o provenientes del derretimiento de hielo o nieve durante una erupción). Estos depósitos así acumulados van quedando elevados conforme la corriente hídrica va erosionando y recobrando su cauce. Esta unidad está ampliamente distribuida en la zona aledaña al río Páez donde se puede observar la acumulación de materiales volcánicos de diferentes eventos.

1.3.1.5. Cauce aluvial (Fca)

Canal de forma irregular excavado por erosión de las corrientes perennes o estacionales, dentro de macizos rocosos y/o sedimentos aluviales. Dependiendo de factores como pendiente, resistencia del lecho, carga de sedimentos y caudal, pueden persistir por grandes distancias. Los cauces rectos se restringen a valles estrechos en forma de V, generalmente relacionados al control estructural de fallas o diaclasas. Estos cauces cuando recorren grandes distancias pueden formar lagunas y rápidos. Cuando las corrientes fluyen en zonas semiplanas a planas (llanura aluvial), los cauces son de tipo meándrico o divagante, como producto del cambio súbito de la dirección del flujo. Dependiendo la cantidad de carga de sedimentos, la pendiente y caudal pueden llegar a formar sistemas anastomosados, trenzados, divergentes y otras unidades asociadas. Como es el caso de los ríos Páez, Magdalena, Yaguaracito, Pacarní, Callejón, Íquira y otras corrientes menores.

14.2. Amenaza Relativa Por Movimientos En Masa

Según la zonificación de amenaza por movimientos en masa de la plancha 344- Tesalia, escala 1:100.000 (SGC, 2015), el área de afectación se encuentra dentro de la categoría de amenaza media a alta (Ilustración 6 e Ilustración 7).

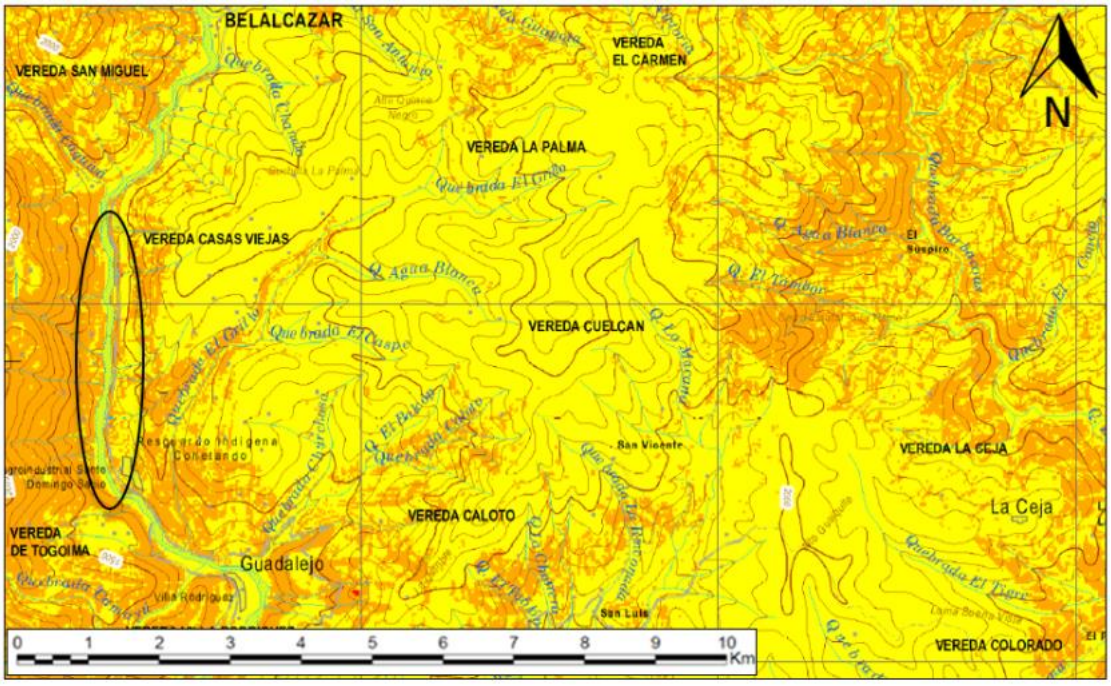


Ilustración. Mapa de amenaza relativa por movimientos en masa escala 1:100.000, plancha 344 - Tesalia. El círculo negro indica la ubicación de la pérdida de banca entre el PR 3+0000 al PR 6+0000 en la vía 3702 (SGC, 2014).

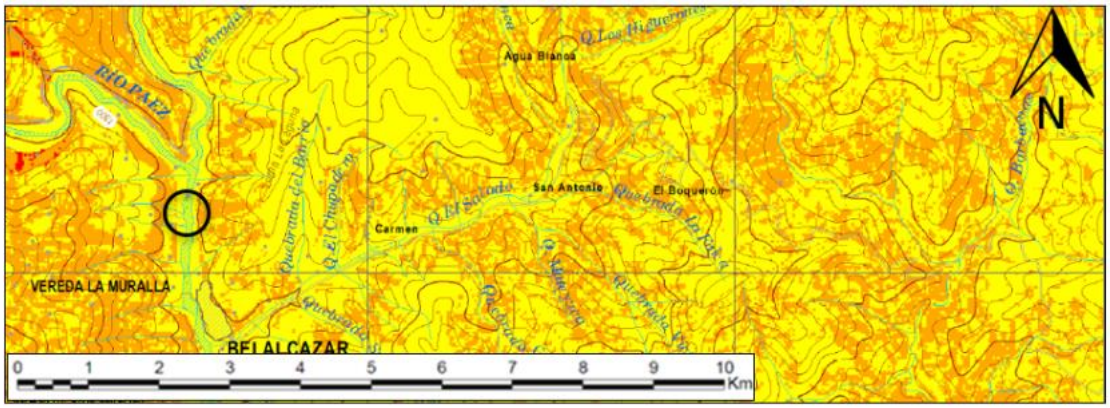


Ilustración Mapa de amenaza relativa por movimientos en masa escala 1:100.000, plancha 344 - Tesalia. El círculo negro indica la ubicación del puente afectado en los estribos en la vía Terciaria Avirama - La Muralla - Calderas. (SGC, 2014).

La categoría de amenaza media se encuentra en sectores con evidencia de inestabilidad en sus laderas y susceptibilidad a la generación de procesos erosivos de baja intensidad, se desarrolla generalmente en pendientes inclinadas a muy abruptas. En general las lluvias diarias máximas pueden estar entre 50 mm y 100 mm al norte y sector noroccidental de la zona y entre 100 a 150 mm en el sector oriental mientras que las precipitaciones medias anuales oscilan entre 2.000 mm y 3.000 mm, las aceleraciones máximas horizontales a nivel de roca se estiman entre 100 y 150 cm/s².

La lluvia es el detonante de mayor incidencia sobre la estabilidad de las laderas, dadas las altas precipitaciones y la evapotranspiración que favorecen la humedad de los suelos. En términos generales los daños asociados a los movimientos en masa son severos y pueden generar pérdidas de vidas humanas, destrucción total o parcial de viviendas, cultivos y/o de obras civiles.

La categoría de amenaza alta está asociada a zonas con susceptibilidad alta a los movimientos en masa o de laderas inestables que, debido a sus características geomorfológicas, geológicas, de composición de suelos y tipo de coberturas pueden ser afectadas por frecuentes movimientos en masa. En general las lluvias diarias máximas tienen valores medios que oscilan entre 150 mm y 200 mm y las precipitaciones medias anuales varían entre 1.000 mm y 3.000 mm. Los valores de la Aceleración máxima horizontal a nivel de roca para un periodo de retorno de 475 años presentan valores medios de contribución a los movimientos en masa entre 150 y 200 cm/s².

Los procesos predominantes en esta zona son los deslizamientos de tipo traslacional, la caída de rocas, los flujos de detritos y suelos y la formación de procesos erosivos. Esta categoría de amenaza se puede identificar en las márgenes del río Negro, margen derecha del río Páez (municipios de Páez e Inza). También se puede encontrar en las microcuencas de las quebradas Cuevas, La Venta y flanco oriental del anticlinal de Nátaga, en la vereda Nazareth, en las veredas Juancho, Tote, La Esperanza, Cerro Damitas al occidente de Iquira y en los flancos del anticlinal de la Hocha. En estas áreas se presentan procesos de erosión laminar y sobrepastoreo.

14.3. Amenazas geológicas e hidrológicas

La zona cubierta por la Plancha 344 Tesalia presenta un relieve y una actividad geológica altamente dinámica, lo que la hace vulnerable a fenómenos sísmicos, volcánicos, erosión y remoción en masa. Cerca del 80% del territorio ha sido intervenido por el ser humano, lo que ha alterado el equilibrio natural y acelerado los procesos de inestabilidad. Los eventos geológicos más comunes son los movimientos en masa, estrechamente ligados a la erosión,

mientras que los sismos, aunque menos frecuentes, tienen un alto potencial destructivo y afectan significativamente toda el área (Ilustración 8).

- Sismos: El departamento del Cauca presenta una alta actividad sísmica, lo que lo ubica dentro de las zonas de mayor riesgo sísmico del país, según la Red Sismológica Nacional. En el área de la Plancha 344 se han registrado múltiples eventos sísmicos, destacándose el ocurrido el 6 de junio de 1994 en el municipio de Páez, con una magnitud de 6,2 en la escala de Richter. Este sismo generó una liberación significativa de energía que desestabilizó suelos y rocas saturadas por lluvias, provocando numerosos deslizamientos en la cuenca alta del río Páez. Los daños se clasificaron en tres tipos: estructurales (afectando viviendas y obras civiles en varias poblaciones), por deslizamientos y flujos puntuales, y por flujos de escombros o avalanchas. Este evento resalta la amenaza latente de nuevos sismos de igual o mayor magnitud en la región, dada su activa dinámica neotectónica.
- Fenómenos de erosión y remoción en masa: En la zona montañosa de la Plancha 344, los fenómenos de remoción en masa, como deslizamientos y flujos de escombros, son frecuentes debido a la combinación de condiciones geológicas (rocas ígneas alteradas y suelos arcillosos del Batolito de Ibagué), climáticas (lluvias intensas), y antrópicas (deforestación, apertura antitécnica de vías, prácticas agrícolas inadecuadas y mal manejo del agua superficial).

El sismo del 6 de junio de 1994 desencadenó múltiples deslizamientos y flujos puntuales, afectando obras civiles y aproximadamente 100 km de vías, especialmente en la vía Pacarní–Tesalia y en la vereda El Hato, donde se registraron caídas de bloques que dañaron el acueducto veredal.

Además, este evento generó un flujo de escombros o avalancha en la cuenca del río Páez, producto del desprendimiento masivo de suelo, árboles y rocas, que formaron una masa viscosa de lodo y escombros. Esta descendió por los valles aluviales, arrasando infraestructuras y causando graves pérdidas humanas y materiales, especialmente en Belalcázar, Cohetando y caseríos cercanos.

También se identifican procesos de socavación lateral en ríos como el Páez, Negro de Narváez, Pedernal y Yaguará, especialmente cuando atraviesan depósitos aluviales no consolidados, como ocurre en sectores cercanos a Itaibe y Tesalia. Estos procesos representan una amenaza constante para la infraestructura ubicada en márgenes fluviales.

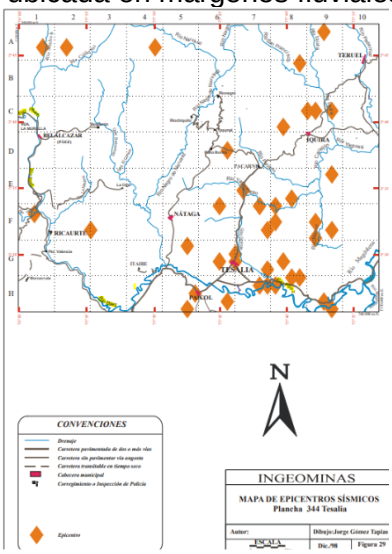


Ilustración Mapa de epicentros sísmicos de la plancha 344 Tesalia (SGC, 2002).

2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el interventor seleccionado para el proyecto de infraestructura son las concernientes al objeto de la **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Dentro de las referidas, se tiene: revisar todos los documentos contractuales del Contrato de Obra producto de la Urgencia Manifiesta del cual se deriva el futuro proceso de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta el Manual de Interventoría vigente de la Entidad.

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría son de exclusiva responsabilidad del futuro contratista de Obra y del Interventor seleccionado. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva Pre-acta y Acta Recibo Parcial de Obra, información que será incluida en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, no obstante, lo anterior, la interventoría se obliga a presentar los informes que requiera el INVIAS.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR seleccionado están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor seleccionado debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del fututo contrato es hasta el 31 de diciembre del 2025.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) Si el interventor seleccionado ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para el futuro proceso de contratación.

c) El interventor seleccionado deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 3 y los lineamientos de esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 3 para verificar el grupo de profesionales que el interventor seleccionado relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor seleccionado se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Interventor seleccionado y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la cotización en el "Formulario No. 1 presupuesto estimado".

15.1. Personal requerido

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Ingenieros Residentes de Interventoría.
- Un (1) Especialista en Geología y/o Geotecnia.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Título profesional de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente	N.A.	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo seis (6) años acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. • Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de obra y/o director de interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
2	**1**	**INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	Título profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo cuatro (4) años acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VIAS. • Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o residente de interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VIAS
3	**1**	**ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA**	Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o Geólogo. Con matrícula profesional vigente cuando aplique.	Título de posgrado en Geotecnia y/o Estabilidad de Taludes y/o Vías Terrestres. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo:	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista Geología y/o Geotecnia en proyectos de Obra CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
				diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		

15.2. Personal adicional requerido

El personal adicional es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente 2 de Interventoría.
- Un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría.
- Un (1) Profesional Social.
- Un (1) Profesional Ambiental.
- Un (1) Profesional de Sostenibilidad
- Un (1) Profesional Técnico Predial
- Un (1) Profesional Jurídico Predial
- Un (1) Profesional SST
- Un (1) Profesional Valuatorio
- Un (1) Abogado
- Un (1) Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad
- Un (1) Auditor de calidad
- Un (1) Especialista en Pavimentos y/o Vías.
- Un (1) Especialista en Estructuras.
- Un (1) Especialista Ambiental.
- Un (1) Especialista en Hidráulica y/o Hidrología.
- Un (1) Especialista en Diseño Geométrico.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	**1**	**INGENIERO AUXILIAR DE INTERVENTORÍA**	Título profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	N.A.	N.A.	N.A.
5	**1**	**INGENIERO RESIDENTE 2 DE INTERVENTORÍA**	Título profesional vigente de Ingeniero Civil	N.A.	No menor de seis (6) años, contados a	Mínimo cuatro (4) años acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			y/o de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.		partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VIAS. • Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o residente de interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VIAS
6		**PROFESIONAL SOCIAL**	Título Profesional de Ciencia Sociales y Humanas en: Trabajo social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social.	N.A.	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con experiencia en trabajo con comunidades, o procesos de consultas previas, conocimiento en gestión socio predial, o en proyectos de infraestructura de transporte.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
7		**PROFESIONAL AMBIENTAL**	Título Profesional de Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria y/o Forestal y/o Ingeniera de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería Agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología. Con matrícula profesional vigente cuando aplique	N. A	No menor de seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con experiencia en proyectos de infraestructura de transporte.
8		**PROFESIONAL DE SOSTENIBILIDAD**	Título profesional en Ing. Ambiental o afines; Ing. Forestal; Ing. Civil o afines; Ing. Sanitario; Adm. Ambiental; Ing. Agrícola; Biología; Geología, Trabajo Social; Antropología; Sociología; Psicología; Ciencias Políticas, Derecho, Arquitecto,	N.A.	No menor de Seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación	Mínimo Dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, en proyectos de infraestructura de transporte en el componente de sostenibilidad.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			ciencias ambientales. Con matrícula profesional vigente cuando aplique			
9		**PROFESIONAL TÉCNICO PREDIAL**	Título profesional como Ingeniero Civil, Catastral y/o Topográfico, Deberá acreditar matricula profesional vigente.	N/A	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente proceso de contratación.	No menor de tres (3) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública
10		**PROFESIONAL JURÍDICO PREDIAL**	Abogado del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines Deberá acreditar matricula profesional vigente.	Título de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado en derecho civil o áreas afines, derechos administrativos o afines, derecho urbanístico o afines Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	No menor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	No menor de (3) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
11		**PROFESIONAL SST**	Título profesional con Matrícula profesional vigente como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	N.A.	No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en la en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional o analista del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. • Ejercicio profesional en la empresa privada, como Analista o profesional en SST, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
12		**PROFESIONAL VALUATORIO**	Título profesional en Ingeniería Civil, Catastral, Transporte y vías del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería Civil y afines, Título profesional en	Título de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado en avalúos o áreas afines Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario	No menor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	No menor de (3) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			Arquitectura del núcleo básico de conocimiento de Arquitectura, título profesional de Economía del núcleo básico de conocimiento de Economía, título profesional en Contaduría ó afines del núcleo básico de conocimiento en Contaduría, Título profesional en Administración de empresas ó afines del núcleo básico de conocimiento en Administración, Título profesional en Agronomía ó afines del Núcleo básico de conocimiento en Agronomía. Con matrícula profesional vigente cuando aplique.	como un estudio de posgrado		

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
13		**ABOGADO**	Título profesional en Derecho, con Matrícula profesional vigente de abogado.	N.A.	No menor de seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. • Ejercicio profesional en la empresa privada, como abogado, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.
14		**PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTIÓN DE CALIDAD**	Título profesional de Ingeniero civil y/o ramas afines a la ingeniería. Con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en sistemas de gestión de la calidad ó auditor interno en NTC ISO 9001:2015 ó auditor integral.	No menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en la implementación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial.
15		**AUDITOR DE CALIDAD**	Título profesional de	Título de posgrado en	No menor de seis (6)	Mínimo dos (2) años de experiencia específica

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			Ingeniero civil y/o ramas afines a la ingeniería. Con matrícula profesional vigente.	sistemas de gestión de la calidad ó auditor interno en NTC ISO 9001:2015 ó auditor integral.	años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en la implementación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial.
16		**ESPECIALISTA EN VÍAS Y/O PAVIMENTOS**	Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: mínimo título de especialista en Geotecnia Vial y/o Pavimentos y/o Vías Terrestres. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en vías y/o pavimentos en proyectos de OBRA CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
17		**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**	Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en Estructuras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en Estructuras en proyectos

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
				estudio de posgrado.	presente proceso de contratación.	de OBRA CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
18		**ESPECIALISTA AMBIENTAL**	Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en Medio Ambiente. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista Ambiental en proyectos de OBRA CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
19		**ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA**	Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en Hidrología y/o Hidráulica. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en Hidráulica y/o Hidrología en proyectos de OBRA CIVIL EN VÍAS (obra y/o Interventoría).
20		**ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO**	Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en Tránsito y/o Pavimentos y/o Vías Terrestres. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente	Mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación del posgrado, y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en: ejercicio profesional como especialista en Diseño Geométrico en proyectos de Obra CIVIL

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
				como un estudio de posgrado.	proceso de contratación.	EN VÍAS (obra y/o Interventoría).

Nota 1: En aras de implementar la generación de primer empleo, el personal un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberán registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresas a fines al área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor seleccionado y/o gestor deberá verificar en el Historial Laboral emitido por los sistemas generales de pensiones y/o en las plataformas de Registro único de afiliados (RUAF).

Nota 2: Los perfiles que aplican al primer empleo, descritos en la nota 1 anterior, deberán acreditar su condición en los términos de ley del área de estudio, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 20 y 30 años.

Los costos de la Interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos, los cuales no incluyen el posible valor de prima técnica regional. Dichos valores se presentan como guía o referencia para la estructuración de la cotización por parte de los interesados en la invitación:

RECURSO	Límite	
	Inferior	Superior
Director de Interventoría	$ 7.893.000,00	$ 8.058.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 6.131.000,00	$ 6.291.000,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.989.000,00	$ 4.162.000,00
Especialista Ambiental	$ 7.309.000,00	$ 7.474.000,00
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 7.309.000,00	$ 7.474.000,00
Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 7.309.000,00	$ 7.474.000,00
Especialista en Estructuras	$ 7.309.000,00	$ 7.474.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 7.309.000,00	$ 7.474.000,00
Especialista en Diseño Geométrico	$ 7.309.000,00	$ 7.474.000,00
Profesional Social	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional Ambiental	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional en Sostenibilidad	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional Técnico Predial	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional Jurídico Predial	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional Valuatorio	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Profesional SST	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Auditor de calidad	$ 4.500.000,00	$ 4.670.000,00
Abogado	$ 6.131.000,00	$ 6.291.000,00
Inspector	$ 2.494.000,00	$ 2.529.000,00
Topógrafo Inspector	$ 2.622.000,00	$ 2.655.000,00
Laboratorista Inspector	$ 2.622.000,00	$ 2.655.000,00
Cadenero	$ 1.500.000,00	$ 1.514.000,00
Secretaria y/o Técnico administrativo	$ 1.449.000,00	$ 1.462.000,00
Conductor	$ 1.500.000,00	$ 1.514.000,00
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 219.000,00	$ 236.000,00

RECURSO	Límite	
	Inferior	Superior
Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.196.000,00	$ 5.380.000,00
Equipo completo de topografía	$ 2.431.000,00	$ 2.552.000,00
Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 2.426.000,00	$ 2.546.000,00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.552.000,00	$ 1.724.000,00
Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.161.000,00	$ 2.340.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 782.000,00	$ 868.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 782.000,00	$ 868.000,00

7.3 Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El futuro interventor deberá verificar que el futuro contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

5. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El cotizante como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información, según corresponda y/o aplique, en los términos consignados en el Manual de Interventoría INVIAS vigente, Plan de Cargas, Apéndices del Proyecto.

OTRAS DISPOSICIONES

15.1. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION.

El Ingeniero residente y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto debe residir en el lugar de ejecución de la obra, durante la ejecución de esta, so pena de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS, a través de la respectiva unidad ejecutora. El INVÍAS se reserva el derecho, previa motivación de solicitar el cambio del personal de Interventoría.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

Los siguientes requerimientos son igualmente exigibles a la Interventoría:

El Interventor seleccionado propenderá, en aquellos contratos cuyo alcance contemple la construcción y/o mejoramiento de vías, por el desarrollo de intervenciones en frentes continuos de obra de manera que queden terminados sin dejar obras inconclusas, ni broches que representen discontinuidades; en casos excepcionales en que sea necesario atender frentes

discontinuos, dicha condición deberá estar plenamente justificada por el futuro contratista, avalada por el interventor seleccionado y aprobada por el supervisor del Instituto.

El futuro contratista y el interventor seleccionado son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, estructuras de pavimento, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas (ejemplo: bases en contacto directo con los vehículos).

Para los proyectos de mejoramiento y construcción o proyectos de mejoramiento, se determinará un valor del contrato destinado al mantenimiento preventivo del corredor vial pavimentado existente, una vez impartida la orden de iniciación, y con base en la evaluación técnica que realicen el futuro contratista, el interventor seleccionado y el supervisor de INVIAS, de manera que corresponda a un monto estrictamente necesario para dicho mantenimiento, sin que se afecte la financiación de las principales obras objeto del mejoramiento y/o construcción del alcance del contrato.

Durante la ejecución del Contrato el futuro contratista está obligado a atender las emergencias que se presenten y a garantizar la transitabilidad, movilidad y la seguridad vial en el corredor vial objeto del contrato. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el futuro contratista de Obra, para lo cual el Interventor seleccionado definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, así mismo estará a cargo del Interventor seleccionado que se cumplan los protocolos de seguridad en el momento de que el futuro contratista vaya a atender la emergencia.

El Interventor seleccionado acepta el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

15.2. JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las obras objeto de la presente Interventoría, podrá efectuarse la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, para las condiciones previstas en el futuro Anexo Técnico del Proceso de Contratación de Obra pública.

De igual forma el Interventor seleccionado, quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las jornadas 7 x 24, tendrá a cargo la vigilancia y control de la obra que se ejecute en las mismas, cumpliendo con lo establecido en el Anexo Técnico del futuro Proceso de Contratación de Obra pública sobre la utilización de estas jornadas 7 x 24, desempeñando las funciones de Interventoría correspondientes; Deberá certificar el personal del futuro contratista de Obra que efectivamente trabaje en estas jornadas para efectos del pago respectivo al Contratista.

El INSTITUTO pagará la nómina del personal empleado por la Interventoría en dichas jornadas con los recargos salariales a que haya lugar, de acuerdo con la legislación laboral colombiana, para el personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS, pago que se efectuará con cargo al rubro previsto en el presupuesto de Oficial de Interventoría publicado por el INSTITUTO.

15.3. GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL FUTURO CONTRATO

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR seleccionado los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados

al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor seleccionado. El cotizante deberá prever en la construcción del factor multiplicador, el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL**: Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR SELECCIONADO.

15.4. Factor multiplicador

Es un coeficiente o valor numérico que se aplica dentro de la metodología relacionada con el cálculo de los costos de personal; es un factor fijo e integral que el cotizante debe calcular, contemplando entre otros aspectos, y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores de Interventoría. Así mismo, el factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor seleccionado, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados, de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor seleccionado, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato; al igual que, las cargas por concepto de aquellos gastos no establecidos como reembolsables de acuerdo con lo previsto en el formulario No. 1 presupuesto estimado.

Para la presente invitación se determinó un Factor Multiplicador aplicable de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, bajo la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto debería tener vinculación laboral.

Para cada pago o abono en cuenta, corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad relacionada con la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley y el anexo, respecto del personal vinculado laboralmente.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior **a 2.36.**

32. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COTIZACIÓN

Los invitados deberán presentar una cotización teniendo en cuenta los términos y condiciones descritos en el presente documento. La cotización deberá expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 1 presupuesto estimado.

El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la futura Interventoría.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el cotizante debe tener en cuenta para determinar su cotización:

- Gastos reembolsables indicados, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor seleccionado. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor seleccionado y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del interventor seleccionado. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

Se firma en Bogotá, a los 26 de agosto de 2025~~21 de agosto de 2025~~.

~~Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~

~~xxxxxxxxxxxxx~~

INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

No. UM-DTE-SGR-002-2025

INFORME DE EVALUACIÓN

29/08/2025

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte del Instituto.

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INVIAS considera que el costo del objeto del presente proceso por **INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA**, asciende a **$1.053.367.398,00** , tal como se discrimina en el Formulario 1– Formulario de oferta económica y acorde al proceso de cotización realizado anteriormente

El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato.

3. TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la Invitación a presentar propuesta para Contrato de Interventoría, en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada por la resolución no. 3043 del 04 de agosto de 2025 “Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca.”, el OFERENTE allego la propuesta el día 28 de agosto del año 2025, antes de las 14:30 horas:

No.	Proponente
1	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1) EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de la propuesta, se realizó el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que la integra, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estas bases de contratación, si la propuesta es admisible.

En consideración de lo indicado en la invitación, será admisible si se ajusta jurídicamente a las exigencias de las presentes bases de contratación y que obtenga en todos los criterios de evaluación calificación “ADMISIBLE”.

La propuesta será evaluada teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Concepto	Criterio de evaluación
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple / No Cumple
EQUIPO DE TRABAJO	Cumple / No Cumple
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	Cumple / No Cumple
TOTAL	**Cumple / No Cumple**

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA.
- ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

Una vez revisados todos los requerimientos establecidos en el capítulo X, del documento invitación se concluye lo siguiente:

- **OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS - CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de Experiencia señalados en la Invitación, obtienen calificación técnica de CUMPLE – ACORDE AL ANEXO evaluación Técnica del presente proceso

b. EQUIPO DE TRABAJO

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato - Aceptación y cumplimiento de personal, de acuerdo con los

requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación y sus documentos anexos.
- El Formato - Aceptación y cumplimiento de personal debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Una vez revisados todos los requerimientos establecidos en el capítulo X, del documento invitación se concluye lo siguiente:

- **OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS - CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de Personal en la Invitación, obtienen calificación técnica de CUMPLE – ACORDE a la firma del Formato - Aceptación y cumplimiento de personal

c. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez evaluado el valor total indicado el OFERENTE en su propuesta económica y realizada las revisiones correspondientes a costos directos e indirectos y lo demás descrito en la invitación, se obtiene lo siguiente:

- **OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS - CUMPLE**

El OFERENTE **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, en su oferta económica presenta un precio total de **Mil Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos M/Icte ($1.053.367.398,00)** sin superar el Presupuesto oficial acorde a la cotización, por lo que se considera que CUMPLE

5. EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

1) EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez efectuado el análisis técnico de los documentos allegados por el oferente en su propuesta, se obtiene lo siguiente:

Concepto	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple
EQUIPO DE TRABAJO	Cumple
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	Cumple
TOTAL	**Cumple**

2) EVALUACIÓN JURÍDICA

Una vez efectuado el análisis jurídico de los documentos allegados por el oferente en su propuesta, se obtiene lo siguiente:

- **OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS - CUMPLE**

Por lo anterior, de los documentos allegados por los oferentes en sus propuestas, se obtiene lo siguiente

"INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA"				
URGENCIA MANIFIESTA No. UM-DTE-SGR-002-2025				
EVALUACIÓN JURÍDICA				
Revisada la oferta presentada, se evidencia que el oferente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS presenta lo siguiente:				
No	**DOCUMENTO**			**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	Naturaleza del proponente	Natural o Jurídica	JURÍDICA	CUMPLE
2	Origen del Proponente	Nacional o Extranjero	NACIONAL	CUMPLE
3	Carta de presentación	Según Modelo (Formato 1)	PRESENTA	CUMPLE
		Firmada por Representante Legal del proponente	GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN	
		Manifestación de No Sanciones	MANIFIESTA NO TENER	
4	Certificaicon de Pagos de Seguridad Soaicl y Aportes legales	Formato	Anexa Formato	CUMPLE
5	FORMA DE ASOCIACIÓN	Individual, en Consorcio, Unión	INDIVIDUAL	CUMPLE
6	INTEGRANTES DEL CONSORICO	NA	NA	NA
7		NA	NA	
8	Inhabilidades e incompatibilidades	Manifestación	MANIFIESTA NO TENER	CUMPLE
	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	No Manifiesta	No Anexa	CUMPLE
9	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN PERSONA JURÍDICA	Expedida por la Entidad Competente	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	CUMPLE
		Domicilio	Piedecuesta – Santander	
		LA EMPRESA TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, EN GENERAL	SI APORTA	
		Duración Sociedad vigencia del contrato	VIGENTE Y DURACIÓN INDEFINIDA	
		No estar incursa en causal de disolución y/o liquidación	NO ESTA INCURSA	
		No encontrarse en proceso de liquidación obligatoria o forzosa	NO SE ENCUENTRA EN PROCESO	
		Limitaciones para contratar	Sin Limitación	
		Autorización	NO REQUIERE PARA EL PRESENTE PROCESO	
		Fecha de Expedición	4/08/2025	
10	Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República	REPORTE BOLETÍN PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE O DE LA PERSONA NATURAL (Se entiende Prestada con la Suscripción de la Carta de Presentación Formato 1)	OK	CUMPLE
		No presenta Antecedentes	NO SE ENCUENTRA REPORTADO	CUMPLE
11	Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	(Se entiende Prestada con la Suscripción de la Carta de Presentación Formato 1)	OK	CUMPLE
		No presenta Antecedentes	NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	CUMPLE
12	Certificado judicial	No registra antecedentes judiciales	NO REGISTRAN ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE
13	Pacto por la Transparencia	Anexa	Firma Pacto	CUMPLE
14	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Anexa Formato de compromiso	Acepta Personal	CUMPLE
CALIFICACIÓN DEFINITIVA				**CUMPLE**

3) EVALUACIÓN FINANCIERA

Una vez efectuado el análisis Financiero de los documentos allegados por los oferentes en sus propuestas, se obtiene lo siguiente

- **OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS – CUMPLE**

  Por lo anterior, de los documentos allegados por los oferentes en sus propuestas, se obtiene lo siguiente

Indicador	Valor Requerido	Oferente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS
Índice de liquidez	≥≥ 1,1	26.66
Índice de endeudamiento	≤ 65%	3%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	29.68
Capital de trabajo	CTd = 25% x (PO)	$2.942.825.624,00
Rentabilidad del patrimonio	≥0.02	0.13
Rentabilidad del activo	≥ 0.01	0.12

6. Resumen

Revisada la oferta, se presenta el siguiente resumen de la evaluación

Concepto	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS
Jurídico	Admisible
Técnico	Admisible
Financiero	Admisible
Total	**Cumple**

Finalmente, es de indicar que los aspectos por los cuales se recomienda seleccionar al **OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6** , cuyo representante legal es **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, son:

1. Teniendo en cuenta que los indicadores financieros del Proponente, cumple el criterio por el cual se recomienda seleccionar al **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6**, cuyo representante legal es **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, es que el valor de la propuesta presentada es inferior a las demás cotizadas.

2. El Oferente **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6** , cuyo representante legal es **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga**,** como parte de los documentos adjuntos, allega los soportes de ejecución de los contratos cuyos objetos son:

INTERVENTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE PAPI QUIERO PIÑA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER", SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 043 DE

2017 (VIGENCIA FUTURA). EN REEMPLAZO DEL CDP 17007551 DE 2017. SEGÚN ORDENANZA 005 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL EL TÚNEL – LLANO DE ALARCÓN DEL MUNICIPIO DE CUITIVA; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LOS CORREDORES VIALES: PUENTE LATAS – EL ESPINO, SOGAMOSO – TASCO Y ANILLO VIAL DEL LAGO DE TOTA Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR VIAL SOGAMOSO - NOBSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO, CONPES 3903 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Contrato de interventoría al contrato de obra “REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 202”

Por lo anterior, se deduce que la propuesta cumple con la invitación enviada y por tal razón se sugiere celebrar el contrato con el proponente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6, cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga.

Se anexan matrices de evaluación.

Para constancia, se firma en Bogotá la presente evaluación, el día 2 de septiembre de 2025.

Realizó: Juan Luis López Castillo –Ing. Civil SGR.
Realizó: Diego Fernando Jiménez Vega. Abogado SGR
Realizó: Sandra Liliana Acosta Lobo. Contratista SGR
Realizó: Wendy Alejandra Zuleta. Abogada SGR
Revisó: Jairo William Torres Becerra – Subdirector Gestión del Riesgo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-070429
Fecha: 2025-09-12 18:13:35

PARA: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
1130100 SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Remisión de comunicaciones de designación de contratistas - Urgencia Manifiesta Ruta 3702

Respetada Subdirectora,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta para la atención de las emergencias viales en el tramo comprendido entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la ruta nacional 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), me permito informar que se remitieron las comunicaciones de designación a los contratistas seleccionados para la ejecución de las actividades de obra e interventoría.

1. Contrato de obra:
   Designación a la empresa **CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN S.A.S.,** representada legalmente por el señor Manuel Felipe Ramírez Barón, mediante comunicado radicado bajo el número 2025S-VBOG-067613, de fecha 12 de septiembre de 2025.

2. Contrato de interventoría:
   Designación a la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.,** representada legalmente por el señor Guillermo Andrés Valencia Pinzón, mediante comunicado radicado bajo el número 2025S-VBOG-067614, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Lo anterior en atención a los informes de análisis y evaluación de cotizaciones adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo, en los cuales se determinó que las propuestas presentadas por los contratistas referidos cumplían con los requisitos exigidos para atender la urgencia manifiesta declarada.

Para efectos de control y trazabilidad, se adjuntan copias de las comunicaciones remitidas a los contratistas.

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-09-12T18:03:00-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-067614
Fecha: 2025-09-12 18:02:56

SEÑOR(A):
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S
Comuna Mensulí, Lote 7 - Km 5+300
licitaciones@pi-sas.org
PIEDECUESTA, SANTANDER

ASUNTO: Comunicado designación contrato de interventoría para atender las obras requeridas para restablecer la conectividad entre Páez (Belalcázar) hacia Popayán.

Respetado representante,

En atención a la Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta para la atención de las emergencias viales entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la ruta nacional 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), la Subdirección de Gestión del Riesgo – SGR, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en la mencionada Resolución, especialmente en su artículo 2, que a su tenor literal indicó:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN. - Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas necesarios para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, garantizando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y permitiendo la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la transitabilidad en la infraestructura vial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo".*

Se permite COMUNICARLE LA DESIGNACIÓN DE LA INVITACIÓN A OFERTAR, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No 3043 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

OBJETO: INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ANALISIS Y CALIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES Y DE LA PROPUESTA:

Una vez elaborado el informe de verificación de cotizaciones de fecha 25 de agosto de 2025, por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo, se concluyó que la cotización de menor valor correspondía a la presentada por la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 804.010.528–6, representada legalmente por el señor **Guillermo Andrés Valencia Pinzón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.221.

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-09-12T18:03:00-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

En consecuencia, se solicitó a la mencionada empresa presentar su invitación a ofertar, la cual fue evaluada por la Subdirección de Gestión del Riesgo mediante informe de evaluación definitiva del 29 de agosto de 2025. En dicho informe se determinó que la propuesta presentada cumplía con los requisitos establecidos en la invitación y, por tal razón, se recomendó celebrar el contrato con este proponente.

El análisis y evaluación de las cotizaciones, así como de la oferta presentada, fue adelantado por la Subdirección de Gestión del Riesgo, y los respectivos informes y actas hacen parte integral de la presente comunicación de designación.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Instituto Nacional de Vías dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 3043 de 2025, con relación al proceso cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de Atención de emergencias MRPI-PR-1, la Subdirección de Gestión del Riesgo invitó a presentar cotización a ZAFRA INGENIERIA S.A.S., VICTOR ARBOLEDA CORDOBA y PI S.A.S. – PROYECTOS INGENIERÍA S.A.S.

Según consta en el informe de verificación de cotizaciones de interventoría para urgencia manifiesta de Paéz (Cauca) se recibieron las siguientes cotizaciones junto con el valor cotizado, de la siguiente manera:

Nombre Cotizante	Nit / Cédula	Correo, Fecha y Hora	Radicado	Valor
ZAFRA INGENIERIA S.A.S.	Nit 901.085.127 – 1	Arazafra@hotmail.com 25/08/2025 – 12:03	2025-VUVRAZ-093608 2025-08-25 12:03:13	$1.139.942.908
VICTOR ARBOLEDA CORDOBA	C.C.. 10.529.478	varboled@hotmail.com 25/08/2025 – 11:26	2025E-VUVRAZ-093563 2025-08-25 11:26:49	$1.169.735.344
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	Nit 804.010.528 – 6	licitaciones@pi-sas.org 25/08/2025 – 12:03	2025S-VBOG 061191 2025-08-25 12:03:22	$1.053.367.398

Correspondiendo la cotización de menor valor a la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**., identificada con el NIT No. 804.010.528 – 6, representada legalmente por **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 91.227.221; por tanto, se le remitió invitación a ofertar mediante oficio 2025S-VBOG-062164.

De conformidad con lo estipulado en la invitación, se recibió la propuesta hasta las 2:30 pm horas del día veintiocho (28) de agosto de 2025, en correo electrónico dirigido a **atencionciudadano@invias.gov.co** con copia a **jtorresb@invias.gov.co,** la cual fue recibida por el siguiente oferente:

1. **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**

Evaluado el ofrecimiento técnico, financiero y jurídico, según consta en los informes respectivos, se estableció que la propuesta presentada por el oferente PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, es favorable al INVIAS por lo cual se toma la siguiente:

DECISIÓN:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-09-12T18:03:00-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Con fundamento en el informe de análisis, evaluación de las cotizaciones y propuesta y las consideraciones antes referidas, este Subdirector designa al oferente **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, cuyo representante legal es **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, el contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por un valor total de mil cincuenta y tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos M/CTE ($1.053.367.398.00), discriminados de la siguiente manera:

a) COSTOS DE PERSONAL: SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (**$714.539.770,00**).

b) OTROS COSTOS DIRECTOS: NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MLCTE ($92.068.000,00).

c) PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($78.574.917,00).

d) IVA: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($168.184.711,00).

Con un plazo de ejecución hasta Treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la Orden de Inicio por parte del Instituto.

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-09-12T18:03:00-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escaine el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

OBJETO: **INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

VALOR: **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

INTERVENTOR: **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 804.010.528-6.**

CONTRATO NÚMERO 1642 DE 2025. Entre los suscritos, **MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS** identificada con cédula de ciudadanía número **34.317.278 expedida en Popayán**, quien obra en su calidad de **DIRECTORA TECNICA Y DE ESTRUCTURACION (E)** nombrada mediante Resolución No. 3390 del 25 de agosto del 2025 y posesionada mediante Acta No.000256 del 25 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada mediante Resolución N° 883 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS expedida por el INVIAS, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.227.221** expedida en **Bucaramanga**, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**, en su calidad de representante, según Certificado de Existencia y Representación legal del 04 de septiembre de 2025, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, teniendo en cuenta la **Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025,** por medio de la cual el Director General (E) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS declaró la ***URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que se específica a continuación, previo proceso de contratación directa adelantado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 precisando que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso no está la entidad obligada a elaborar estudios y documentos previos; contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá en caso de presentarse Urgencia manifiesta.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 señala: "***Declaración de urgencia manifiesta.*** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No.1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…) 2.1) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que de acuerdo con los numerales 7.5, 7.15 y 7.19 del artículo 7 ibidem el Director General del Instituto Nacional del Invias – INVIAS, es competente para declarar de conformidad con las normas vigentes las emergencias que se presenten en la infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, y para dirigir y ejercer la actividad contractual y la ordenación del gasto de la entidad y la expedición de los actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto.

Que el artículo 18 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo esta *(…)18.10. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Estructuración los documentos precontractuales necesarios para contratar obras de infraestructura de transporte e interventoría para la atención de emergencias cuando se declare urgencia manifiesta (…)"*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…) 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios* ***(…)***

Que de conformidad con los numeral 4 del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente**:** *(…) 4). Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces (…)*

Que el Manual de Contratación del INVIAS (ACPU-MN-01), adoptado mediante Resolución 3990 del 2 de noviembre de 2023, en su numeral 2.4. PREPARACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARTICULARES PARA CADA PROCESO, subtitulo CUESTIONES TRANSVERSALES A ESTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN A CONSIDERAR, especifica en su página 29:

> *"(…) De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, fungen como causales para declarar la urgencia manifiesta, a saber: a) Cuando se amenace la continuidad del servicio; b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica); y c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. d) cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*
>
> *Cuando se determine la procedencia de la Urgencia Manifiesta, según lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015, solo se requerirá del acto administrativo que la declare, expedido por el Director(a) General, cuando esta sea la causal de contratación*

directa invocada por la Entidad, no es necesario elaborar estudios y documentos previos ni el análisis del sector, sin perjuicio de lo cual se garantizarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal consagrados en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 (…)".

Que en el sistema de calidad del Instituto Nacional de Vías Kawak se estableció un procedimiento identificado con el código MRPI PR-1 versión 2 para la Atención de Emergencias en la infraestructura de transporte y toma de medidas necesarias para retornar a la normalidad a través de obras definitivas.

Que el mencionado procedimiento en su numeral 5.3 dispone que la figura de la urgencia manifiesta procederá en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de restaurar la transitabilidad de manera inmediata existiendo la posibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública.

Que, la Alcaldía Municipal de Páez expidió el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, *" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PAÉZ, CAUCA, DEBIDO A LA OLA INVERNAL Y LA CRECIENTE SÚBITA DEL RIO PAÉZ Y SUS AFLUENTES*". Esta decisión se adoptó con base en los reportes de afectación en la infraestructura vial, la evidencia del aislamiento de comunidades rurales y la necesidad urgente de intervención interinstitucional.

Que mediante correo electrónico el 21 de julio del 2025, la Dirección Territorial Cauca del INVIAS presentó un informe técnico y jurídico en el que solicitó de manera expresa la declaratoria de urgencia manifiesta, con el objetivo de atender los graves daños ocasionados por la creciente súbita del río Páez en varios sectores estratégicos de la infraestructura vial nacional.

Que el Director General (E) del Instituto Nacional de Vías expidió Resolución 3043 de 4 de agosto de 2025 *"(…) por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Que en la mencionada Resolución 3043 de 4 de agosto de 2025 en su artículo 2o. se delegó en la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas.

Que los antecedentes, razones de oportunidad, conveniencia y soportes de la expedición de la Resolución 3043 del 4 de agosto de 2025, se encuentran dispuestos en la memoria justificativa del 1 de agosto de 2025.

Que mediante oficios 2025S-VBOG-061193, 2025S-VBOG-061191 y 2025S-VBOG-061190 del agosto del 2025; el Subdirector de Gestión del Riesgo del INVIAS remitió a los representantes legales de ZAFRA INGENIERIA SAS, PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y al Señor VICTOR ARBOLEDA CORDOBA, correspondientes invitaciones a presentar cotización de Interventoría, en el marco de la urgencia manifiesta declarada.

Que, las sociedades ZAFRA INGENIERIA S.A.S, PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, Y VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA a través de oficios radicados con No. 2025E-VUVRAZ-093613, 2025E-VUVRAZ-093608, 2025E-VUVRAZ-093563 el 25 de agosto de 2025 respectivamente, allegaron sus cotizaciones y demás documentos soporte.

Que el 25 de agosto de 2025 el personal profesional adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo emitió *informe de verificación de cotizaciones de interventoría para la urgencia manifiesta de Páez (Cauca),* concluyendo que la cotización de menor valor recibida correspondió a la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT No. 804.010.528 – 6, representada legalmente por GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía 91.227.221,** se concluye que cuenta con la técnica, jurídica y financieros para ser invitada a presentar propuesta de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de atención de emergencias MRPI-PR-1.

Que, por lo anterior, el Subdirector de Gestión del Riesgo mediante oficio No. 2025S-VBOG-062164 del 26 de agosto de 2025 remitió al representante legal de PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS invitación a ofertar Interventoría - UM / Atención de las emergencias viales registradas entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo - Páez (Belalcázar),*), Departamento del Cauca,* en los términos y condiciones de la invitación UM-DTE-SGR-001-2025.

Que mediante oficio radicado No. 2 025E-VUVRAZ-094854 del 27 de agosto de 2025, el oferente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS allegó propuesta junto con la acreditación de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera.

Que, mediante memorando No. 2025I-VBOG-064989 del 28 de agosto de 2025, el Subdirector de Gestión del Riesgo del INVIAS puso en conocimiento el *"FORMATO: DESIGNACIÓN DE LOS EVALUADORES POR PROCESO DE INTERVENTORIA UM-DTE-SGR-001-2025"* mediante el cual se designó el comité evaluador para el proceso de obra UM-DTE-SGR-001-2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 "Cronograma del Proceso" de la invitación, el comité evaluador emitió informe de evaluación preliminar el 29 de agosto de 2025 e informe de informe de evaluación definitiva el 2 de septiembre de 2025; determinando que la propuesta presentada por PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6, c cumple con los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y costo de la propuesta, por lo cual el comité evaluador señaló:

"(…) *Finalmente, es de indicar que los aspectos por los cuales se recomienda seleccionar al OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804.01.0528-6 , cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, son:*

1. *Teniendo en cuenta que los indicadores financieros del Proponente, cumple el criterio por el cual se recomienda seleccionar al PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804.010.528-6, cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, es que el valor de la propuesta presentada es inferior a las demás cotizadas.*
2. *El Oferente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6 , cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, como parte de los documentos adjuntos, allega los soportes de ejecución de los contratos cuyos objetos son:*

INTERVENTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE PAPI QUIERO PIÑA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER", SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 043 DE 2017 (VIGENCIA FUTURA). EN REEMPLAZO DEL CDP 17007551 DE 2017. SEGÚN ORDENANZA 005 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL EL TÚNEL – LLANO DE ALARCÓN DEL MUNICIPIO DE CUITIVA; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LOS CORREDORES VIALES: PUENTE LATAS – EL ESPINO, SOGAMOSO – TASCO Y ANILLO VIAL DEL LAGO DE TOTA Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR VIAL SOGAMOSO - NOBSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO, CONPES 3903 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Contrato de interventoría al contrato de obra "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 202"

Por lo anterior, se deduce que la propuesta cumple con la invitación enviada y por tal razón se sugiere celebrar el contrato con el proponente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6, cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga.

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución 3043 de 04 de agosto del 2025 la DELEGACIÓN para designar los contratistas necesarios para restablecer la conectividad vial entre los municipios de Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702 , está en cabeza de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de vías-INVIAS.

Que atendiendo las sugerencias del Comité Evaluador, el Subdirector Gestión de Riesgo del INVIAS mediante oficio No **2025S-VBOG-067614 del 12 de Septiembre del 2025** comunico **a *PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804.010.528-6***, *cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, designación para la atención de la urgencia manifiesta declarada, situación que fue puesta en conocimiento a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales a través de Memorando No*. 2025I-VBOG-070429 del 12 de septiembre del 2025 con el fin de adelantar el trámite contractual y publicación correspondiente..

Que en el parágrafo 1o. del artículo 2o. de la Resolución 3043 de 2025, se delega la ordenación del gasto de los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta a la Dirección Técnica y de Estructuración, de conformidad con el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. 833 de 2025 y a su vez, en el parágrafo 2o. la ordenación del pago a la Subdirección de Gestión del Riesgo de acuerdo con el numeral 2o. del artículo 13 de la Resolución No. 833 de 2025.

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar deriva de la causal de contratación directa prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INVIAS** a la cual pertenece la Subdirección de Gestión del Riesgo, dependencia gestora del proyecto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 2 – Glosario de la invitación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de ***INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***, de conformidad la con la invitación a presentar propuesta, anexo técnico, anexo técnico predial y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación a presentar propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de INTERVENTORIA según establece la legislación vigente, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la INTERVENTORIA y el manual de Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de la Urgencia Manifiesta El INTERVENTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de INTERVENTORIA que resulten a los mismos precios ofertados de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 2 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA, equivalentes a **739,9841222339305** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El CONTRATO DE INTERVENTORIA NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con el anexo técnico y (Formulario No.1), los cuales hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

A. **COSTOS DE PERSONAL:** SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (**$714.539.770,00**).

B. **OTROS COSTOS DIRECTOS:** NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **($92.068.000,00**).

PARA UN VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA: OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS S ETENTA PESOS ($806.607.770) MONEDA CORRIENTE

C. **C) PAGO DE LA PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL:** SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($78.574.917,00).

D. **PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA:** CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($168.184.711,00).

Lo recursos se discriminan de conformidad a lo señalado en el memorando No 2025S-VBOG-067614

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Número 136025 del 18 de septiembre del 2025** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$($1.053.367.398,00)**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-105-51102D-2401060-02	NACION	16	$1.053.367.398,00

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto de conformidad con el artículo 13 de la Resolución 833 del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al INTERVENTOR la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR seleccionado los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor seleccionado. El cotizante deberá prever en la construcción del factor multiplicador, el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL** Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR SELECCIONADO

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la INTERVENTORÍA contratada.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato, con la hoja de ruta y orden de pago refrendadas por el supervisor del contrato de Interventoría, Director Territorial, apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, ordenador del pago. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No.1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 10 de septiembre del 2025 expedida por el Banco Davivienda, con la siguiente información bancaria: Cuenta

Corriente No. 0560046269998749, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al SUPERVISOR del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo desde el cero 0% hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo con el Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre

del INTERVENTOR. Es responsabilidad del SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO SEXTO: CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA. – El INTERVENTOR presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad bancaria con la información necesaria sobre la cuenta para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INTERVENTOR revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la invitación

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos de la invitación

3. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación y demás Documentos. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

9. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

14. EL INTERVENTOR podrá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

15. EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

16. El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación.

17. EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en la invitación y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1). Verificar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad con el cumplimiento de los términos de la invitación, generales o particulares, procedimientos y materiales.

2). Verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, numeral 3 art 28 y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020).

3). Mantener el personal presentado de acuerdo con las dedicaciones estipuladas.

4). Presentar oportunamente los informes de Interventoría, de acuerdo a las especificaciones requeridas en la invitación y manual de interventoría.

5). Presentar el Informe Final en medio físico y magnético, en el cual se debe incluir el de Interventoría, procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos de diseño.

6). Recibir el contrato de obra previo el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes - Manual de interventoría.

7). Entregar el contrato de Interventoría al funcionario indicado por INVÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes.

8). Hacer acopio y entrega de la documentación requerida para la liquidación de los contratos de obra y de Interventoría

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA, El interventor dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación, deberá entregar al Supervisor designado para el Contrato, los siguientes documentos:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave, la entidad realizara la verificación de estos soportes académicos y de experiencia al iniciar la ejecución del contrato.

Una vez el INSTITUTO, cuente con la hoja de vida aprobada, se procederá a expedir la correspondiente ORDEN DE INICIO del contrato de INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la invitación:

1. Programa de interventoría.
2. Los demás que puedan exigirse en la invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SUPERVISOR revisará los documentos presentados por el INTERVENTOR en un término no mayor a Cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del SUPERVISOR, el INTERVENTOR debe atenderlo en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cumpla con lo exigido en la Invitación, el SUPERVISOR emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al INTERVENTOR, con copia a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en la invitación. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la Invitación y sus anexos, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con la invitación, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de

interventoría y en los apéndices de la invitación del contrato de obra objeto de la presente interventoría**.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **Diez** por ciento (**10** %) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al **Cien** por ciento (**100** %) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al **Veinte** por ciento (**20** %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **Tres** (**3**) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al **Treinta** por ciento (**30** %) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al **INTERVENTOR** y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la garantía única y seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD**. - **EL INTERVENTOR** se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS ADICIONALES DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO – Además de las condiciones ya estipuladas para la garantía única de cumplimiento, la misma deberá contener la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el contratista -La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera).• El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Cuando el interventor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías - INVIAS 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe venir en original.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por el Director General, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Apoyo a la Supervisión del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el INTERVENTOR incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al INTERVENTOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al INTERVENTOR, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el INTERVENTOR reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento que lo declara.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya].

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al

INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el **Subdirector de Gestión del Riesgo del Invias**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **Director Técnico y de Estructuración**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la suscripción del acta de entrega y recibo de INTERVENTORIA. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. – EL INTERVENTOR declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue AL INTERVENTOR, y aquella información a la que EL INTERVENTOR tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL INTERVENTOR adquiere el compromiso de tomar

todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL INTERVENTOR se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL INTERVENTOR se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara transmitir AL INTERVENTOR y EL INTERVENTOR deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL INTERVENTOR, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL INTERVENTOR se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que EL INTERVENTOR ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. B. Aquella que EL INTERVENTOR desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte DEL INTERVENTOR. D. Aquella que es suministrada en debida forma al INTERVENTOR por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.- EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL INTERVENTOR se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.- EL INTERVENTOR se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL INTERVENTOR actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. NO asesorar e intervenir por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO 3. NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 4. no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de INTERVENTORÍA, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Subdirección de Gestión del Riesgo expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: La Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025 por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta, la invitación •, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios• Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • La garantía debidamente aprobada. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato y los demás documentos expedidos con ocasión de la urgencia manifiesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Subdirección De Procesos De Selección Contractual

Elaboró: Diana Carolina Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

Aprobó: María Victoria Arbeláez González. Subdirectora de procesos de selección contractuales – DJ

Subdirección De Gestión Del Riesgo

Revisó: Wendy Alejandra Zuleta García- Abogada - **Subdirección De Gestión Del Riesgo**

DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACIÓN

Revisó: Mónica Aldana Díaz – Abogada Dirección Técnica y Estructuración

Vanesa Palomeque Bohórquez – Abogada Dirección Técnica y Estructuración

MEMORANDO CIRCULAR

N° Radicado: 2025I-VBOG-067176
Fecha: 2025-09-04 10:23:55

PARA: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
1130100 SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Remisión de documentos para trámite de elaboración de minuta - Urgencia Manifiesta Páez (Cauca).

Respetada subdirectora,

En el marco de la Resolución No. 3043 de 4 de agosto del 2024, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta para atender la emergencia vial en el tramo Guadualejo – Belalcázar – Irlanda, ruta nacional 3702, y en cumplimiento de lo previsto en el procedimiento institucional de atención de emergencias, me permito remitir a esa Subdirección los documentos de estructuración técnica, jurídica y financiera, así como las evaluaciones preliminares y finales de las propuestas presentadas tanto para obra como interventoría.

Lo anterior, con la finalidad de continuar las actuaciones precontractuales necesarias para la suscripción de las minutas contractuales de las propuestas presentadas y evaluadas.

En este sentido, y de acuerdo con la evaluación realizada, se tiene como contratistas evaluados:

- Obra: Construcciones Ramírez Barón S.A.S.
- Interventoría: PI S.A.S. - Proyectos de Ingeniería PI S.A.S.

En el siguiente enlace, encontrará el paquete documental completo, dentro del cual se incluyen los informes de evaluación, soportes técnicos, jurídicos y administrativos, así como las cotizaciones y demás antecedentes.

PÁEZ

Finalmente, me permito indicar que la Oficina Asesora de Planeación señaló que el traslado presupuestal por **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (**$9.000.000.000) fue aprobado por el Consejo Directivo del INVIAS (20 de agosto de 2025) y actualmente está en trámite la firma del acuerdo por la Secretaría General del INVIAS, su remisión al Ministerio de Transporte para la firma de la Ministra como Presidenta del Consejo Directivo y, posteriormente, el envío por parte de la OAP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con mensaje de urgencia, quedando pendiente la aprobación final para la expedición del CDP; frente a esto se requirió actualización del estado de este tramite mediante comunicado 2025I-VBOG-066988 del 3 de septiembre del 2025.

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por: DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA, DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA, JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA
Aprobado por:

Copia Interna a: MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS (1110000)

Fecha: 2025-09-12 18:13:35
Radicado: 2025I-VBOG-070429
Destino: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-070429
Fecha: 2025-09-12 18:13:35

PARA: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
1130100 SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Remisión de comunicaciones de designación de contratistas - Urgencia Manifiesta Ruta 3702

Respetada Subdirectora,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta para la atención de las emergencias viales en el tramo comprendido entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la ruta nacional 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), me permito informar que se remitieron las comunicaciones de designación a los contratistas seleccionados para la ejecución de las actividades de obra e interventoría.

1. Contrato de obra:

   Designación a la empresa **CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN S.A.S.,** representada legalmente por el señor Manuel Felipe Ramírez Barón, mediante comunicado radicado bajo el número 2025S-VBOG-067613, de fecha 12 de septiembre de 2025.

2. Contrato de interventoría:

   Designación a la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.,** representada legalmente por el señor Guillermo Andrés Valencia Pinzón, mediante comunicado radicado bajo el número 2025S-VBOG-067614, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Lo anterior en atención a los informes de análisis y evaluación de cotizaciones adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo, en los cuales se determinó que las propuestas presentadas por los contratistas referidos cumplían con los requisitos exigidos para atender la urgencia manifiesta declarada.

Para efectos de control y trazabilidad, se adjuntan copias de las comunicaciones remitidas a los contratistas.

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-22-3:35 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 136025 de fecha 2025-09-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	705125	**Fecha Registro:**	2025-09-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.053.367.398,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.053.367.398,00	**Saldo x Obligar:**	1.053.367.398,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	804010528	**Razón Social:**	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	046269998749	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16364745	**Nombre:**	MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO	**Cargo:**	DIRECTOR TÉCNICO Y ESTRUCTURACIÓN.

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1642/2025	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2025-09-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2401-0600-105-51102D-2401060-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA HABILITADA POR EMERGENCIA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TRANSFERIDAS POR LA EMERGENCIA DEL RIO PÁEZ. CAUCA, HUILA	Nación	16	CSF		1.053.367.398,00	0,00		
					Total:	1.053.367.398,00	0,00	1.053.367.398,00	1.053.367.398,00

Objeto:	SGR CDI 1642/2025 P:31/12/2025 R: 2025I-VBOG-073031 DT INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), DEPARTA

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-01	353.367.398,00	353.367.398,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-11-05	350.000.000,00	350.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-03	350.000.000,00	350.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

OBJETO: **INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

VALOR: **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

INTERVENTOR: **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 804.010.528-6.**

CONTRATO NÚMERO 1642 DE 2025. Entre los suscritos, **MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS** identificada con cédula de ciudadanía número **34.317.278 expedida en Popayán**, quien obra en su calidad de **DIRECTORA TECNICA Y DE ESTRUCTURACION (E)** nombrada mediante Resolución No. 3390 del 25 de agosto del 2025 y posesionada mediante Acta No.000256 del 25 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada mediante Resolución N° 883 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS expedida por el INVIAS, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.227.221** expedida en **Bucaramanga**, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**, en su calidad de representante, según Certificado de Existencia y Representación legal del 04 de septiembre de 2025, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, teniendo en cuenta la **Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025,** por medio de la cual el Director General (E) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS declaró la ***URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que se específica a continuación, previo proceso de contratación directa adelantado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 precisando que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso no está la entidad obligada a elaborar estudios y documentos previos; contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá en caso de presentarse Urgencia manifiesta.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 señala: "***Declaración de urgencia manifiesta.*** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No.1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…) 2.1) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que de acuerdo con los numerales 7.5, 7.15 y 7.19 del artículo 7 ibidem el Director General del Instituto Nacional del Invias – INVIAS, es competente para declarar de conformidad con las normas vigentes las emergencias que se presenten en la infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, y para dirigir y ejercer la actividad contractual y la ordenación del gasto de la entidad y la expedición de los actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto.

Que el artículo 18 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo esta *(…)18.10. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Estructuración los documentos precontractuales necesarios para contratar obras de infraestructura de transporte e interventoría para la atención de emergencias cuando se declare urgencia manifiesta (…)"*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…) 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios* ***(…)***

Que de conformidad con los numeral 4 del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente**:** *(…) 4). Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces (…)*

Que el Manual de Contratación del INVIAS (ACPU-MN-01), adoptado mediante Resolución 3990 del 2 de noviembre de 2023, en su numeral 2.4. PREPARACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARTICULARES PARA CADA PROCESO, subtitulo CUESTIONES TRANSVERSALES A ESTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN A CONSIDERAR, especifica en su página 29:

> *"(…) De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, fungen como causales para declarar la urgencia manifiesta, a saber: a) Cuando se amenace la continuidad del servicio; b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica); y c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. d) cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*
>
> *Cuando se determine la procedencia de la Urgencia Manifiesta, según lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015, solo se requerirá del acto administrativo que la declare, expedido por el Director(a) General, cuando esta sea la causal de contratación*

directa invocada por la Entidad, no es necesario elaborar estudios y documentos previos ni el análisis del sector, sin perjuicio de lo cual se garantizarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal consagrados en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 (…)".

Que en el sistema de calidad del Instituto Nacional de Vías Kawak se estableció un procedimiento identificado con el código MRPI PR-1 versión 2 para la Atención de Emergencias en la infraestructura de transporte y toma de medidas necesarias para retornar a la normalidad a través de obras definitivas.

Que el mencionado procedimiento en su numeral 5.3 dispone que la figura de la urgencia manifiesta procederá en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de restaurar la transitabilidad de manera inmediata existiendo la posibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública.

Que, la Alcaldía Municipal de Páez expidió el Decreto No. 035 del 3 de julio de 2025, *" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PAÉZ, CAUCA, DEBIDO A LA OLA INVERNAL Y LA CRECIENTE SÚBITA DEL RIO PAÉZ Y SUS AFLUENTES*". Esta decisión se adoptó con base en los reportes de afectación en la infraestructura vial, la evidencia del aislamiento de comunidades rurales y la necesidad urgente de intervención interinstitucional.

Que mediante correo electrónico el 21 de julio del 2025, la Dirección Territorial Cauca del INVIAS presentó un informe técnico y jurídico en el que solicitó de manera expresa la declaratoria de urgencia manifiesta, con el objetivo de atender los graves daños ocasionados por la creciente súbita del río Páez en varios sectores estratégicos de la infraestructura vial nacional.

Que el Director General (E) del Instituto Nacional de Vías expidió Resolución 3043 de 4 de agosto de 2025 *"(…) por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Irlanda, en el Departamento del Cauca."*

Que en la mencionada Resolución 3043 de 4 de agosto de 2025 en su artículo 2o. se delegó en la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas.

Que los antecedentes, razones de oportunidad, conveniencia y soportes de la expedición de la Resolución 3043 del 4 de agosto de 2025, se encuentran dispuestos en la memoria justificativa del 1 de agosto de 2025.

Que mediante oficios 2025S-VBOG-061193, 2025S-VBOG-061191 y 2025S-VBOG-061190 del agosto del 2025; el Subdirector de Gestión del Riesgo del INVIAS remitió a los representantes legales de ZAFRA INGENIERIA SAS, PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y al Señor VICTOR ARBOLEDA CORDOBA, correspondientes invitaciones a presentar cotización de Interventoría, en el marco de la urgencia manifiesta declarada.

Que, las sociedades ZAFRA INGENIERIA S.A.S, PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, Y VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA a través de oficios radicados con No. 2025E-VUVRAZ-093613, 2025E-VUVRAZ-093608, 2025E-VUVRAZ-093563 el 25 de agosto de 2025 respectivamente, allegaron sus cotizaciones y demás documentos soporte.

Que el 25 de agosto de 2025 el personal profesional adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo emitió *informe de verificación de cotizaciones de interventoría para la urgencia manifiesta de Páez (Cauca),* concluyendo que la cotización de menor valor recibida correspondió a la empresa **PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT No. 804.010.528 – 6, representada legalmente por GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía 91.227.221,** se concluye que cuenta con la técnica, jurídica y financieros para ser invitada a presentar propuesta de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de atención de emergencias MRPI-PR-1.

Que, por lo anterior, el Subdirector de Gestión del Riesgo mediante oficio No. 2025S-VBOG-062164 del 26 de agosto de 2025 remitió al representante legal de PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS invitación a ofertar Interventoría - UM / Atención de las emergencias viales registradas entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo - Páez (Belalcázar),*), Departamento del Cauca,* en los términos y condiciones de la invitación UM-DTE-SGR-001-2025.

Que mediante oficio radicado No. 2 025E-VUVRAZ-094854 del 27 de agosto de 2025, el oferente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS allegó propuesta junto con la acreditación de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera.

Que, mediante memorando No. 2025I-VBOG-064989 del 28 de agosto de 2025, el Subdirector de Gestión del Riesgo del INVIAS puso en conocimiento el *"FORMATO: DESIGNACIÓN DE LOS EVALUADORES POR PROCESO DE INTERVENTORIA UM-DTE-SGR-001-2025"* mediante el cual se designó el comité evaluador para el proceso de obra UM-DTE-SGR-001-2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 "Cronograma del Proceso" de la invitación, el comité evaluador emitió informe de evaluación preliminar el 29 de agosto de 2025 e informe de informe de evaluación definitiva el 2 de septiembre de 2025; determinando que la propuesta presentada por PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6, c cumple con los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y costo de la propuesta, por lo cual el comité evaluador señaló:

"(…) *Finalmente, es de indicar que los aspectos por los cuales se recomienda seleccionar al OFERENTE PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804.01.0528-6 , cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, son:*

1. *Teniendo en cuenta que los indicadores financieros del Proponente, cumple el criterio por el cual se recomienda seleccionar al PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804.010.528-6, cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, es que el valor de la propuesta presentada es inferior a las demás cotizadas.*
2. *El Oferente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6 , cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, como parte de los documentos adjuntos, allega los soportes de ejecución de los contratos cuyos objetos son:*

INTERVENTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE PAPI QUIERO PIÑA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER", SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 043 DE 2017 (VIGENCIA FUTURA). EN REEMPLAZO DEL CDP 17007551 DE 2017. SEGÚN ORDENANZA 005 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL EL TÚNEL – LLANO DE ALARCÓN DEL MUNICIPIO DE CUITIVA; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LOS CORREDORES VIALES: PUENTE LATAS – EL ESPINO, SOGAMOSO – TASCO Y ANILLO VIAL DEL LAGO DE TOTA Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR VIAL SOGAMOSO - NOBSA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO, CONPES 3903 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Contrato de interventoría al contrato de obra "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 202"

Por lo anterior, se deduce que la propuesta cumple con la invitación enviada y por tal razón se sugiere celebrar el contrato con el proponente PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804010528-6, cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga.

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución 3043 de 04 de agosto del 2025 la DELEGACIÓN para designar los contratistas necesarios para restablecer la conectividad vial entre los municipios de Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702 , está en cabeza de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de vías-INVIAS.

Que atendiendo las sugerencias del Comité Evaluador, el Subdirector Gestión de Riesgo del INVIAS mediante oficio No **2025S-VBOG-067614 del 12 de Septiembre del 2025** comunico **a *PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON Nit 804.010.528-6***, *cuyo representante legal es GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, identificado con C.C 91.227.221 de Bucaramanga, designación para la atención de la urgencia manifiesta declarada, situación que fue puesta en conocimiento a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales a través de Memorando No*. 2025I-VBOG-070429 del 12 de septiembre del 2025 con el fin de adelantar el trámite contractual y publicación correspondiente..

Que en el parágrafo 1o. del artículo 2o. de la Resolución 3043 de 2025, se delega la ordenación del gasto de los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta a la Dirección Técnica y de Estructuración, de conformidad con el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. 833 de 2025 y a su vez, en el parágrafo 2o. la ordenación del pago a la Subdirección de Gestión del Riesgo de acuerdo con el numeral 2o. del artículo 13 de la Resolución No. 833 de 2025.

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar deriva de la causal de contratación directa prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INVIAS** a la cual pertenece la Subdirección de Gestión del Riesgo, dependencia gestora del proyecto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 2 – Glosario de la invitación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de ***INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***, de conformidad la con la invitación a presentar propuesta, anexo técnico, anexo técnico predial y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación a presentar propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de INTERVENTORIA según establece la legislación vigente, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la INTERVENTORIA y el manual de Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de la Urgencia Manifiesta El INTERVENTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de INTERVENTORIA que resulten a los mismos precios ofertados de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 2 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA, equivalentes a **739,9841222339305** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El CONTRATO DE INTERVENTORIA NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con el anexo técnico y (Formulario No.1), los cuales hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

A. **COSTOS DE PERSONAL:** SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (**$714.539.770,00**).

B. **OTROS COSTOS DIRECTOS:** NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **($92.068.000,00**).

PARA UN VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA: OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS S ETENTA PESOS ($806.607.770) MONEDA CORRIENTE

C. **C) PAGO DE LA PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL:** SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($78.574.917,00).

D. **PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA:** CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($168.184.711,00).

Lo recursos se discriminan de conformidad a lo señalado en el memorando No 2025S-VBOG-067614

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Número 136025 del 18 de septiembre del 2025** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$($1.053.367.398,00)**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-105-51102D-2401060-02	NACION	16	$1.053.367.398,00

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto de conformidad con el artículo 13 de la Resolución 833 del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al INTERVENTOR la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR seleccionado los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor seleccionado. El cotizante deberá prever en la construcción del factor multiplicador, el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL** Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR SELECCIONADO

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la INTERVENTORÍA contratada.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato, con la hoja de ruta y orden de pago refrendadas por el supervisor del contrato de Interventoría, Director Territorial, apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, ordenador del pago. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No.1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 10 de septiembre del 2025 expedida por el Banco Davivienda, con la siguiente información bancaria: Cuenta

Corriente No. 0560046269998749, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al SUPERVISOR del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo desde el cero 0% hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo con el Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre

del INTERVENTOR. Es responsabilidad del SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO SEXTO: CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA. – El INTERVENTOR presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad bancaria con la información necesaria sobre la cuenta para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INTERVENTOR revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la invitación

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos de la invitación

3. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación y demás Documentos. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

9. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

14. EL INTERVENTOR podrá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

15. EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

16. El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación.

17. EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en la invitación y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1). Verificar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad con el cumplimiento de los términos de la invitación, generales o particulares, procedimientos y materiales.

2). Verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, numeral 3 art 28 y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020).

3). Mantener el personal presentado de acuerdo con las dedicaciones estipuladas.

4). Presentar oportunamente los informes de Interventoría, de acuerdo a las especificaciones requeridas en la invitación y manual de interventoría.

5). Presentar el Informe Final en medio físico y magnético, en el cual se debe incluir el de Interventoría, procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos de diseño.

6). Recibir el contrato de obra previo el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes - Manual de interventoría.

7). Entregar el contrato de Interventoría al funcionario indicado por INVÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes.

8). Hacer acopio y entrega de la documentación requerida para la liquidación de los contratos de obra y de Interventoría

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA, El interventor dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación, deberá entregar al Supervisor designado para el Contrato, los siguientes documentos:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave, la entidad realizara la verificación de estos soportes académicos y de experiencia al iniciar la ejecución del contrato.

Una vez el INSTITUTO, cuente con la hoja de vida aprobada, se procederá a expedir la correspondiente ORDEN DE INICIO del contrato de INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la invitación:

1. Programa de interventoría.
2. Los demás que puedan exigirse en la invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SUPERVISOR revisará los documentos presentados por el INTERVENTOR en un término no mayor a Cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del SUPERVISOR, el INTERVENTOR debe atenderlo en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cumpla con lo exigido en la Invitación, el SUPERVISOR emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al INTERVENTOR, con copia a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en la invitación. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la Invitación y sus anexos, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con la invitación, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de

interventoría y en los apéndices de la invitación del contrato de obra objeto de la presente interventoría**.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **Diez** por ciento (**10** %) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al **Cien** por ciento (**100** %) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al **Veinte** por ciento (**20** %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **Tres** (**3**) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al **Treinta** por ciento (**30** %) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al **INTERVENTOR** y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la garantía única y seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD**. - **EL INTERVENTOR** se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS ADICIONALES DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO – Además de las condiciones ya estipuladas para la garantía única de cumplimiento, la misma deberá contener la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el contratista -La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera).• El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Cuando el interventor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías - INVIAS 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe venir en original.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por el Director General, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Apoyo a la Supervisión del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el INTERVENTOR incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al INTERVENTOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al INTERVENTOR, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el INTERVENTOR reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento que lo declara.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya].

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al

INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el **Subdirector de Gestión del Riesgo del Invias**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **Director Técnico y de Estructuración**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la suscripción del acta de entrega y recibo de INTERVENTORIA. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. – EL INTERVENTOR declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue AL INTERVENTOR, y aquella información a la que EL INTERVENTOR tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL INTERVENTOR adquiere el compromiso de tomar

todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL INTERVENTOR se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL INTERVENTOR se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara transmitir AL INTERVENTOR y EL INTERVENTOR deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL INTERVENTOR, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL INTERVENTOR se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que EL INTERVENTOR ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. B. Aquella que EL INTERVENTOR desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte DEL INTERVENTOR. D. Aquella que es suministrada en debida forma al INTERVENTOR por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.- EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL INTERVENTOR se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.- EL INTERVENTOR se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL INTERVENTOR actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. NO asesorar e intervenir por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO 3. NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 4. no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de INTERVENTORÍA, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Subdirección de Gestión del Riesgo expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: La Resolución No. 3043 del 4 de agosto de 2025 por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta, la invitación •, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios• Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • La garantía debidamente aprobada. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato y los demás documentos expedidos con ocasión de la urgencia manifiesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Subdirección De Procesos De Selección Contractual

Elaboró: Diana Carolina Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC

Aprobó: María Victoria Arbeláez González. Subdirectora de procesos de selección contractuales – DJ

Subdirección De Gestión Del Riesgo

Revisó: Wendy Alejandra Zuleta García- Abogada - **Subdirección De Gestión Del Riesgo**

DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACIÓN

Revisó: Mónica Aldana Díaz – Abogada Dirección Técnica y Estructuración

Vanesa Palomeque Bohórquez – Abogada Dirección Técnica y Estructuración

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO

URGENCIA MANIFIESTA No. UM-DTE-SGR-002-2025

INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), RUTA NACIONAL 3702, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.

Formulario 1– Formulario de oferta económica

PRESUPUESTO ESTIMADO ACORDE A LA COTIZACION	PLAZO:	4 MESES

	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) ((1)+(2))*(3) = (4)	
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
	Director de Interventoría	$ 7.498.000,00	$ 400.000,00	4,00	$ 31.592.000,00	
	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.736.000,00	$ 400.000,00	8,00	$ 49.088.000,00	
	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.594.000,00	$ 400.000,00	4,00	$ 15.976.000,00	
	Profesional Social	$ 4.105.000,00	$ 400.000,00	4,00	$ 18.020.000,00	
	Profesional Ambiental	$ 4.105.000,00	$ 400.000,00	4,00	$ 18.020.000,00	
	Profesional en Sostenibilidad	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00	
	Profesional Técnico Predial	$ 4.500.000,00		4,00	$ 18.000.000,00	
	Profesional Jurídico Predial	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00	
	Profesional Valuatorio	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00	
	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.500.000,00		1,00	$ 4.500.000,00	
	Auditor de calidad	$ 4.500.000,00		1,00	$ 4.500.000,00	
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 65.781.000,00	NO MODIFICAR
	Especialista en Estructuras	$ 7.309.000,00				
	Especialista Ambiental	$ 7.309.000,00				
	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 7.309.000,00				
	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 7.309.000,00				
	Especialista en Diseño Geométrico	$ 7.309.000,00				
	PERSONAL TÉCNICO					
	Inspector	$ 2.494.000,00		4,00	$ 9.976.000,00	
	Topógrafo Inspector	$ 2.327.000,00	$ 300.000,00	4,00	$ 10.508.000,00	
	Laboratorista Inspector	$ 2.327.000,00	$ 300.000,00	4,00	$ 10.508.000,00	
	Profesional SST	$ 2.199.000,00	$ 300.000,00	4,00	$ 9.996.000,00	
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
	Cadenero	$ 1.500.000,00		2,00	$ 3.000.000,00	
	Auxiliar de Laboratorio	$ 1.510.000,00		2,00	$ 3.020.000,00	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	Secretaria	$ 1.449.000,00		4,00	$ 5.796.000,00	
	Conductor	$ 1.500.000,00		8,00	$ 12.000.000,00	
	OTROS COSTOS DE PERSONAL					
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24					
	Provisión Jornadas 7X24				$ 12.000.000,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				$ 329.281.000,00	
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,17	VALOR MÁXIMO
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				$ 714.539.770,00	

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)	
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VIÁTICOS					
	Viáticos Director y/o Especialistas	Dia	$ 219.000,00	60,00	$ 13.140.000,00	
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	$ 5.196.000,00	8,00	$ 41.568.000,00	
	Equipo completo de topografía	Según comprobante por mes	$ 2.431.000,00	4,00	$ 9.724.000,00	
	Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	Según comprobante por mes	$ 632.000,00	4,00	$ 2.528.000,00	
	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1.552.000,00	4,00	$ 6.208.000,00	
	OTROS COSTOS					
	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 2.161.000,00	4,00	$ 8.644.000,00	
	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 782.000,00	4,00	$ 3.128.000,00	
	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	Según comprobante por mes	$ 782.000,00	4,00	$ 3.128.000,00	
	Veeduría Técnica Comunitaria	Según comprobante por mes	$ 1.000.000,00	4,00	$ 4.000.000,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 92.068.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 806.607.770,00	
	PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 78.574.917,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ 885.182.687,00	
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 168.184.711,00	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 1.053.367.398,00	

NOTAS:

1. El Personal con dedicación del 100% en la interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato y las indicaciones pertinentes del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya. Se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:

2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.

2.2. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viaticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría; En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de INVIAS Bogotá, se reconocerán viáticos.

2.3. Para aquellos costos de interventoría que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.

2.4. Los gastos de transportes aéreos/terrestres (incluye peajes y combustible) solo se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.

2.5. Los gastos de transportes aéreos/terrestres (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal Director y/o Especialistas, previa autorización del Gestor Técnico de Proyecto y/o Supervisor de Interventor.

2.6.Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerlos el Interventor, para el desarrollo de sus actividades y se reconocen sus servicios al Invias dentro del ítem de "Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)".

2.7. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.

2.8. Los valores que aparecen fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.

2.9. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de costos directos de personal u otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para desarrollo del contrato, la Entidad contempla que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerirse contar con una cantidad superior a un hombre-mes u otro costo directo - mes; la definición de aquellos periodos en los cuales pueda requerirse dicha condición, se definirán por parte del INVIAS, de acuerdo con la programación y avance de las obras a las cuales se ejecutará Interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la vigilancia y control de las obras del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.

2.10. La incorporación de los especialista a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los sueldos mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por tal razón se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.

2.11 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA : **El presente proceso no considera ni aplica, ajustes por cambio de vigencia.**

2.12. Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato.

2.13 Las primas regionales para el personal Director de Interventoría, Ingeniero Residente de Interventoría, Ingeniero Auxiliar de Interventoría, Profesional Social, Profesional Ambiental, las cuales deberán estar en el rango de $500,000 y $400,000. Para el personal Topografo Inspector, Laboratista Inspector y Profesional SST, deberán estar en un rango entre $200,000 y $300,000. Ningún otro personal contemplado en la oferta, deberá tener prima regional.

3. En aras de implementar la generación de primer empleo, el personal un (01) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresas a fines al área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor y/o gestor deberá verificar en el Historial Laboral emitido por los sistemas generales de pensiones y/o en las plataformas de Registro único de afiliados (RUAF). Los perfiles que aplican al primer empleo, descritos anteriormente, deberán acreditar la terminación y aprobación del pénsum académico del área de estudio, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 20 y 30 años.

4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes) , ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta economica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitiva para el presente proceso de selección.

GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Nombre y firma del Representante Legal del Proponente

PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Nombre del proponente

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8344340
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 horas de tiempo transcurrido *(19/09/2025 12:26:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1642-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	103 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	13 horas para terminar *(19/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PI SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 804010528

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PI SAS	BANCO DAVIVIENDA	Corriente	0560046269998749

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN* ***Fecha de aprobación:*** *19/09/2025 8:19:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS* ***Fecha de aprobación:*** *19/09/2025 10:41:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	13 horas para terminar *(19/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	13 horas para terminar *(19/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 horas para terminar *(19/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 5 días para terminar *(24/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8344340
Proveedor PI SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	COLOMBIA > Cauca > Paez

1	CO1.PCCNTR.8344340
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.053.367.398,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72103300	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1,00	UN	1.053.367.398,00	1.053.367.398,00	1.053.367.398,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANTECEDENTES.zip	ANTECEDENTES.zip	(detalle)
☐	DOC CONTRATISTA.zip	DOC CONTRATISTA.zip	(detalle)
☐	MEMORANDO.zip	MEMORANDO.zip	(detalle)
☐	ORDENADOR DEL GASTO.zip	ORDENADOR DEL GASTO.zip	(detalle)
☐	1642-2025 MINUTA INTERVENTORIA UM-DTE-SGR-002-2025 RV 18-09-2025 (1).pdf	1642-2025 MINUTA INTERVENTORIA UM-DTE-SGR-002-2025 RV 18-09-2025 (1).pdf	(detalle)
☐	18VF4-~1.PDF	18VF4-~1.PDF	(detalle)
☐	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.zip	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.zip	(detalle)
☐	Propuesta Interventoría.zip	Propuesta Interventoría.zip	(detalle)
☐	SOLCITUD COTIZACION.zip	SOLCITUD COTIZACION.zip	(detalle)
☐	Experiencia 1.pdf	Experiencia 1.pdf	(detalle)
☐	Experiencia 2.pdf	Experiencia 2.pdf	(detalle)
☐	EVALPR~1.7z	EVALPR~1.7z	(detalle)
☐	EvFinanciera.7z	EvFinanciera.7z	(detalle)
☐	EvJurídica.7z	EvJurídica.7z	(detalle)
☐	EVTECN~1.7z	EVTECN~1.7z	(detalle)
☐	EVALPR~1.7z	EVALPR~1.7z	(detalle)
☐	ZAFRA.7z	ZAFRA.7z	(detalle)
☐	VICTOR ARB.7z	VICTOR ARB.7z	(detalle)
☐	VERI COTIZACION.7z	VERI COTIZACION.7z	(detalle)
☐	PI SAS.7z	PI SAS.7z	(detalle)
☐	CDP 136025_F.pdf	CDP 136025_F.pdf	(detalle)
☐	correo observaciones.pdf	correo observaciones.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCION 3043 DE AGOSTO DE 2025.pdf	RESOLUCION 3043 DE AGOSTO DE 2025.pdf	(detalle)
☐	EVAL PROPUESTA.7z	EVAL PROPUESTA.7z	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA ALEJANDRA CAS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 34317278	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS	19/09/2025 10:41:29 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	1.053.367.398
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		1.053.367.398

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2018011000912	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	136025	CDP	Generado	1.170.000.000 COP	1.053.367.398 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 1.170.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.053.367.398 COP

Última consulta a SIIF No se ha iniciado

Fecha de consulta SIIF 18/09/2025 10:13 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Fecha: 2025-09-22 05:59:28
Radicado: 2025I-VBOG-072815
Destino: Javier Augusto Cañon Bonilla
Anexos: 0

INVIAS
Jhon Jairo Gonzalez Bernal, DIRECTOR GENERAL (E
2025-09-22T05:59:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-072815
Fecha: 2025-09-22 05:59:28

PARA: **JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA**
1120206 GRUPO GERENCIA DE ALIANZAS REGIONALES

DE: JHON JAIRO GONZALEZ BERNAL.
1000000 DIRECCION GENERAL

Asunto: Designación Supervisión contrato 1642 de 2025

Respetado Ingeniero:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que disponen el deber de las entidades públicas de ”vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda" y lo previsto en la cláusula VIGESIMA del **Contrato 1642 de 2025**, celebrado entre el Instituto Nacional del Vías-INVIAS y la sociedad PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, cuyo objeto es la *INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,* por un valor de $1.053.367.398,00, obras que se ejecutarán mediante el contrato de Obra 1641 de 2025 suscrito con CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS; se informa que la Dirección General ha designado la Supervisión del contrato de Interventoría citado en el cargo de Asesor 1020-08 con ID 1150 asignado a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras.

Las actividades de supervisión deberán adelantarse con sujeción a los principios de la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993, los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS vigente y de las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan junto con las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

Se anexa para su conocimiento y consulta en SECOP 2 minutas de los contratos 1641 y 1642 de 2025

Cordialmente,

JHON JAIRO GONZALEZ BERNAL.
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyectado por: RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Revisado por: YENNY ALEXANDRA TOBAR ZAPATA
Aprobado por:

Copia Interna a: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY (1120000), MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS (1110000), JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA (1110400), CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON (1120200)

INVIAS
Jhon Jairo Gonzalez Bernal, DIRECTOR GENERAL (E
2025-09-22T05:59:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS
Jhon Jairo Gonzalez Bernal, DIRECTOR GENERAL (E
2025-09-22T05:59:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-073161
Fecha: 2025-09-22 16:42:37

PARA: JUAN LUIS LOPEZ CASTILLO
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Notificación Resolución 3900 del 22 de septiembre de 2025.

Dando alcance al memorando de la referencia, una vez hechas las correcciones pertinentes, en atención al contenido del memorando de la referencia que expone la necesidad de designar a un funcionario para cumplir las labores de apoyo a la supervisión de los Contratos de obra número 1641 de 2025, cuyo objeto es*: "URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."* y de interventoría No. 1642 de 2025, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."* de tal manera, y por medio del presente, se le notifica el contenido de la Resolución No. 3900 del 22 de septiembre del año 2025 (documento adjunto), en el cual, se le designa a usted, JUAN LUIS LÓPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.532.831 expedida en Bucaramanga, portador de la matrícula profesional No. 68202-199052 STD, quien se desempeña como titular del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, según lo establecido en la Resolución No. 2458 del 31 de marzo de 2025, como APOYO A LA SUPERVISIÓN del siguiente contrato:

1. Contrato de Obra No. 1641 de 2025, cuyo objeto es: "URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

2. Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, cuyo objeto es*: "INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: DIEGO FERNANDO JIMENEZ VEGA

Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

RESOLUCIÓN No. 3900 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se designa el Apoyo a la Supervisión de los contratos Nos. 1641 y 1642 de 2025"

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines; a su turno el artículo 14, aquel que dispone los medios que pueden utilizar las Entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "*tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato*".

Que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de responsabilidad, por el cual se determina: "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*"; y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que *"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispuso lo siguiente: *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría…"

'' (…) El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal…". (Subrayado adicional al texto original).

Que mediante la Resolución número 970 del dos (02) de abril del año 2024 "Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios", se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el capítulo segundo correspondiente a Supervisión de Contratos y Convenios para que forme parte del Manual de Interventoría de Obra Pública adoptado mediante resolución No. 319 del 26 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, que se llamará en adelante "Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública", contenido en el documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Lo dispuesto en el adelante "Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública" es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma integral por todas las dependencias, funcionarios y contratistas de la Entidad…"

RESOLUCIÓN No. 3900 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El 3 de julio de 2025, en el municipio de Páez, departamento del Cauca, se presentó una creciente súbita del río Páez, acompañada del desbordamiento de sus afluentes, los ríos La Símbola y Moras, y las quebradas Cohetandiyo y Quindáo; como consecuencia de intensas lluvias continuas. Este fenómeno produjo una serie de eventos catastróficos en la infraestructura vial del municipio Páez (Belalcázar), generando colapsos parciales y totales de la banca, particularmente en la vía 3702 entre el PR 0+0000 al PR 12+0000. Esta situación fue verificada en visita técnica realizada del 9 al 11 de julio de 2025 por funcionarios del Sistema General de Regalías (SGR) del INVIAS, quienes constataron la gravedad del evento y la urgencia de intervención.

Con fundamento en el evento ocurrido el 3 de julio del 2025, la Alcaldía de Páez expidió el Decreto No. 035 del 12 de julio de 2025, declarando la calamidad pública en el territorio municipal. En atención a la emergencia ocurrida por la creciente súbita del Rio Páez, el INVIAS activó el procedimiento interno para la atención de emergencias (MRPI-PR-1), incluyendo la convocatoria de una sala de crisis el 22 de julio de 2025, en la cual se evaluaron los aspectos técnicos, contractuales, jurídicos y operativos asociados al evento.

Que, con ocasión de los hechos antes descritos, mediante Resolución 3043 del 4 de agosto de 2025, *"por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las emergencias viales registradas: entre el PR 0+0000 y el PR 12+0000 de la vía 3702, sector Guadualejo – Páez (Belalcázar), en el Departamento del Cauca.",* el Instituto declaró la urgencia manifiesta y delegó en el titular de la Subdirección de Gestión del Riesgo con el apoyo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, la función de designación de los contratistas necesarios para reestablecer la conectividad vial entre los municipios Guadualejo y Páez (Belalcázar) en la vía 3702, garantizando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y permitiendo la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la transitabilidad en la infraestructura vial, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

Que, producto del proceso de designación de los contratistas, el Instituto Nacional de Vías suscribió el Contrato de Obra No. 1641 de 2025, cuyo objeto es: *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Vías suscribió el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

Que conforme a la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "*Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021*", se delegó en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que, para el desarrollo de los distintos proyectos a su cargo, el Instituto requiere de la ejecución de actividades específicas por parte de quienes se denominan "Apoyo a la Supervisión", conforme a la Resolución No. 970 de 02 de abril de 2024 "*Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios*".

Que el numeral 3 de la Resolución 970 del 02 de abril de 2024, la cual dispuso: "***3. APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN.*** *El apoyo a la supervisión consiste en el soporte especializado que se brinde al proceso de supervisión, el que surge producto de la coordinación entre planta central y dirección territorial, por lo anterior el apoyo prestado podrá ostentar naturaleza técnica, jurídica, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y/o documental, entre otros.*

RESOLUCIÓN No. 3900 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los apoyos podrán ser funcionarios o contratistas y serán designados mediante comunicación por el funcionario competente o determinación de obligaciones contractuales, quienes tendrán las funciones y responsabilidades descritas a continuación.

El apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere que el objeto contratado se refiera exclusivamente a esta actividad, basta con que dicho apoyo pueda derivarse de cualquier obligación negocial.

Finalmente es del caso señalar que el vocablo "gestor" utilizado a lo largo del Manual de Interventoría, debe entenderse como "apoyo a la supervisión" disciplinado en este acápite."

Que, de igual manera, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: "***DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS***. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que, verificados los proyectos a cargo de la Subdirección Gestión del Riesgo, se determina la necesidad de designar un funcionario competente de Apoyo a la Supervisión para efectos de realizar las actuaciones administrativas necesarias en la etapa de ejecución contractual del contrato No. 1642 de 2025, lo que permita mejorar los procesos de supervisión y vigilancia de los proyectos.

Que, mediante memorando individual número 2025I-VBOG-072815 de fecha 22 de septiembre de 2025, se designó como supervisor del contrato 1642 de 2025 al ingeniero **JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA,** quien desempeña el cargo de ASESOR 1020-08 con ID 1150 asignado a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras.

Que la misma resolución número 833 del 21 de marzo del 2025, "*Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones",* determinó en su artículo trece delegar en los titulares de las Subdirecciones y en los Jefes de Oficina así:

(…)

"5. Designar el apoyo a la supervisión de los contratos, convenios, en el que sea parte el Instituto, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **JUAN LUIS LÓPEZ CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.532.831 expedida en Bucaramanga, portador de la matrícula profesional No. 68202-199052STD, quien se desempeña como titular del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías -

RESOLUCIÓN No. 3900 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INVIAS, según lo establecido en la Resolución No. 2458 del 31 de marzo de 2025, como APOYO A LA SUPERVISIÓN de los siguientes contratos:

1. Contrato de Obra No. 1641 de 2025, cuyo objeto es: *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

2. Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Apoyo a la Supervisión deberá cumplir las Leyes, en especial lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, disposiciones, reglamentos, manuales técnicos y de calidad vigentes y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El Apoyo a la Supervisión designado deberá coordinar con la Dependencia la entrega y recibo en los términos previstos en la Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 o cualquiera que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
Subdirector de Gestión del Riesgo

Elaboró: Diego Fernando Jiménez Vega – Abogado Subdirección Gestión del Riesgo
Revisó: Wendy Alejandra Zuleta– Abogada Subdirección de Gestión del Riesgo
Revisó: Jairo William Torres Becerra – Subdirector de Gestión del Riesgo.

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**PROCESO:** COMPRA PÚBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL **FORMATO:** ACTA GARANTÍAS CONTRACTUALES	**CÓDIGO**	**ACPS-FR-5**	
		VERSIÓN	**1**	
		PÁGINA	1 **de** 1	

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: URGENCIA MANIFIESTA

CONTRATO No. 1642-2025

CONTRATISTA: PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 804.010.528-6.

OBJETO DEL CONTRATO: ***¨INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 19/09*/2025*

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.053.367.398.

VALOR ADICIONAL: | **No. REGISTRO PRESUPUESTAL**: 705125 del 22/09/2025

DOCUMENTO QUE AMPARA: CONTRATO No.1642 DEL 19 *DE SEPTIMBRE DEL 2025*

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

Póliza Única de Cumplimiento No: 96-44-101199614		**Anexo No. 0**		**FECHA 19/09/2025**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
A). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	**DESDE:**	19/09/2025	**HASTA:**	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 105.336.739.80
B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**DESDE**	19/09/2025	**HASTA**	SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR	$526.683.699.00
C). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**DESDE**	19/09/2025	**HASTA**	31/12/2028	VALOR	$210.673.479.60
D) Calidad del servicio,	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DEL 2011				VALOR	$316.010.219.40

OBSERVACIONES: La presente póliza se aprueba con ocasión de las facultades otorgadas en el numeral 3 del parágrafo del artículo 7- "Delegaciones en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual", de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025.

Elaborado por: Diana Carolina Castañeda Peña - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC	**Aprobado por: Aprobado por:** Yavira Esperanza Florian Castañeda- Coordinadora grupo Contratación Directa y garantías - SPSC

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (2)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA PEÑA	19 horas de tiempo transcurrido *(30/09/2025 1:32:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	revisor	Aprobado	REVISOR LIDER SPSC	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	18 horas de tiempo transcurrido *(30/09/2025 2:06:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	aprobador	Aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	14 horas de tiempo transcurrido *(30/09/2025 6:10:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.18014891

Referencia de la garantía 96-44-101199614 - Anexo 0

Estado Aprobado

Justificación

- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía

- (●) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 96-44-101199614

Tomador PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	526.683.699,00 COP	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	105.336.739,80 COP	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	210.673.479,60 COP	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	316.010.219,40 COP	31/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	96-44-101199614_Anexo 0.pdf	96-44-101199614_Anexo 0.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS* 29/09/2025 4:03 PM *(UTC -5 horas)*

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101199614**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	**09**	**2025**	**19**	**09**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2030**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	**NIT: 804.010.528-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	FLORIDABLANCA, SANTANDER	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO 1642 DE 2025 Y CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VA 3702, SECTOR GUADUALEJO PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUENTA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/09/2025	30/06/2026	$105,336,739.80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	19/09/2025	30/06/2026	$526,683,699.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/09/2025	31/12/2028	$210,673,479.60
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2025	31/12/2030	$316,010,219.40

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,911,821.00	$ ******20,000.00	$ ***1,317,046.00	$ *********8,248,867.00	$ ****1,158,704,137.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ TORRES	999432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101199614, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BUCARAMANGA a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-10-01T14:36:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-073300
Fecha: 2025-10-01 14:36:39

SEÑOR(A):
GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
Lote 7 Comuna Mensuli - Calzada Oriental Autopista Floridablanca
intertoribiozp@gmail.com
PIEDECUESTA, SANTANDER

ASUNTO: Orden de inicio contrato de interventoría No. 1642 de 2025 - UM Páez

Respetado representante legal,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del

Contrato de Obra No. 1642 de 2025, que tiene por objeto: "*INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*, por medio del presente, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato, esto a partir del día Uno (01) de octubre del año 2025.

El contrato cuenta con:

- Registro Presupuestal No. 705125 del 22/09/2025
- Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos, según Póliza de Cumplimiento No. 96-44-101199614 Anexo 0; expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con flujo de aprobación Secop II de fecha 30/09/2025
- Oficio No. 2025S-VBOG-072818 del 30/09/2025 por medio del cual se comunica la Aprobación de Personal Cto de Interventoría 1642 de 2025

Para la ejecución del contrato de obra, el INVIAS contrató a la empresa CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN SAS, identificada con el NIT número 900634172-4. cuyo representante legal es MANUEL FELIPE RAMÍREZ BARÓN, identificado con C.C 80.773.283, con quienes deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:

- Dirección: Cra. 23 No. 100 - 91 oficina 602, Bogotá
- Teléfono: 314482988 - 3144829889
- Correo electrónico: crbsas1@gmail.com

De igual manera, se informa que mediante memorando interno 2025I-VBOG-072815 del 22 de septiembre de 2025, el INVIAS designó al ingeniero JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.316.817 expedida en Pamplona, con matrícula profesional No. CPITVC 01108-0943, quien desempeña el cargo de Asesor 1020-08 con ID 1150 asignado a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras., de acuerdo con la Resolución No. 1429 del 30 de abril de 2025, como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; para lo cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-10-01T14:36:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

- Dirección: Cl. 25g #73b-90, Piso 6 Centro empresarial Central Point, Bogota
- Teléfono: (PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844
- Celular 320 8477585
- Correo electrónico: jcanon@invias.gov.co

Así mismo, se informa que mediante resolución 3900 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, el INVIAS designó al Ingeniero JUAN LUIS LÓPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.532.831 expedida en Bucaramanga, portador de la matrícula profesional No. 68202-199052STD, quien se desempeña como titular del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 adscrito a la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, según lo establecido en la Resolución No. 2458 del 31 de marzo de 2025, como APOYO A LA SUPERVISIÓN de los contratos de Obra No. 1641 de 2025 e Interventoría 1642 de 2025,, para lo cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:

- Dirección: Dirección: Cl. 25g #73b-90. Piso 6 Centro empresarial Central Point, Bogotá.
- Teléfono: (PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844
- Celular 3138859942
- Correo electrónico: jlopezc@invias.gov.co

Finalmente, es de indicarse que, se adjuntan los documentos mencionados en el siguiente link: “20. Documentos Orden de Incio Cto Interventoria 1642 de 2025

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA (1120206)
Copia Externa a:

INVIAS
Jairo William Torres Becerra,SUBDIRECTOR DE GES
2025-10-01T14:36:43-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escaine el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-082129
Fecha: 2025-10-18 17:42:35

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Aprobación Actualización Orden De Inicio Póliza 96-44- 101199614 Según Anexo No. 1 y Anexo No. 2 del Contrato No. 1642 de 2025

Respetada Dra Laura,

De manera atenta remito para revisión y aprobación de la Actualización de la Póliza de cumplimiento No. 96-44-101199614 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. , por medio de la cual se actualiza el amparo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato o. 1642 de 2025, cuyo objeto es ""INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.." Del contratista PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS, Nit: 804.010.528-6; según Orden de Incio del 01 de Octubre de 2025,

Se remite los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- Póliza No. 96-44- 101199614 Anexo 1 y 2 Cumplimiento y constancia de pago.

Por el tamaño del archivo me permito enviar el link "02. Orden de Inicio", adicionalmente a lo anterior, encontrara:

01. Expediente contractual: Incluye Orden de Inicio, Minuta, Secop II

02. Actas de aprobación: Incluye Actas de aprobación, pólizas del Contrato

03. Registros presupuestales: Se Incluye Registro Presupuestal y Disponibilidad Presupuestal

04. Póliza No. 96-44- 101199614 Anexo 1 y 2 Cumplimiento y constancia de pago y Oficio No. CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011, de radicación por parte del contratista

El anterior contrato se identifica dentro del Secop II con el número del proceso: UM-DTE-SGR-002-2025

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: JUAN LUIS LOPEZ CASTILLO
Revisado por: JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA, WENDY ALEJANDRA ZULETA GARCIA
Aprobado por:

Copia Interna a:

Fecha: 2025-11-14 09:02:19
Radicado: 2025I-VBOG-091721
Destino: Jairo William Torres Becerra
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-091721
Fecha: 2025-11-14 09:02:19

PARA: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

DE: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto:

Respetado Ingeniero

En atención al memorando de la referencia, me permito informar que a través de la plataforma SECOP II el día 05/11/2025, se aprobó la póliza de cumplimiento que ampara LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO 1642 DE 2025. Igualmente, en el numeral 7 - ejecución del contrato de esta, se encuentra formato del acta de aprobación, con fines puramente informativos.

Cordialmente,

LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: Gilma Stella Ballén Herrera
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORÍA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO				

CONTRATO No. 1642 DE 2025

CONTRATISTA:	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 804.010.528-6
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/09/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.053.367.398,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:**
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ORDEN DE INICIO - MEDIANTE OFICIO - 2025S-VBOG-073300 del 2025-10-01

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	96-44-101199614	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	2 DEL 08/10/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S,A,**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	19/09/2025	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	105.336.739,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	19/09/2025	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.	**Valor:**	$	526.683.699,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	19/09/2025	**Hasta:**	12/01/2029	**Valor:**	$	210.673.479,00
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría				**Valor:**	$	316.010.219,40

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera	Abogado SGCPA
Revisó.: Andres Leal Rojas	Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López	Subdirector GCPA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-44-101199614

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
miércoles, 8 de octubre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

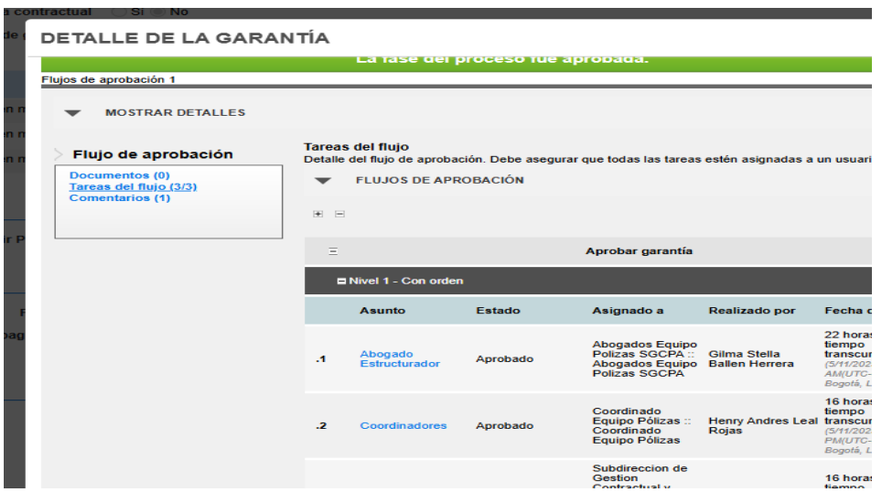
Tomador:
PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

Inicio de vigencia:
miércoles, 1 de octubre de 2025

Fin vigencia:
domingo, 12 de enero de 2031

Valor total asegurado:
$ 1.158.704.137,80

Consultar de nuevo



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101199614**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	**10**	**2025**	**19**	**09**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2030**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	**NIT: 804.010.528-6**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	FLORIDABLANCA, SANTANDER	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO 1642 DE 2025 Y CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VA 3702, SECTOR GUADUALEJO PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUENTA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 01/10/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(6,911,821.00)	$ ****(20,000.00)	$ *(1,317,046.00)	$ *******(8,248,867.00)	$ **(1,158,704,137.80)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ TORRES	999432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101199614	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2025	19	09	2025	00:00	31	12	2030	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS		**NIT: 804.010.528-6**
DIRECCIÓN: CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	**CIUDAD:** FLORIDABLANCA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARIAPARDO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101199614	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2025	01	10	2025	00:00	12	01	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NIT: 804.010.528-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	FLORIDABLANCA, SANTANDER	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO 1642 DE 2025 Y CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VA 3702, SECTOR GUADUALEJO PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUENTA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2025	12/07/2026	$105,336,739.80	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/10/2025	12/07/2026	$526,683,699.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2025	12/01/2029	$210,673,479.60	
CALIDAD DEL SERVICIO	12/01/2026	12/01/2031	$316,010,219.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 01/10/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,911,821.00	$ ******20,000.00	$ ***1,317,046.00	$ *********8,248,867.00	$ ****1,158,704,137.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ TORRES	999432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101199614	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2025	01	10	2025	00:00	12	01	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS		**NIT: 804.010.528-6**
DIRECCIÓN: CL 30 NRO. 22 - 200 APT 103	**CIUDAD:** FLORIDABLANCA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3115314578

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199614

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

CONSTANCIA MODALIDAD DE PAGO

Hacemos constar que la Póliza de Seguros **CU ENT EST** No**. 96-44-101199614 Anexo 0,** Vigencia 19/09/2025 hasta 31/12/2030 Tomador / **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS ID.** No**. 804010528;** tiene una prima por la suma de **$ 8.248.867=** la cual se encuentra vigente y recaudada en su totalidad.

Si se presenta algún cambio en el riesgo les estaremos informando.

Lo anterior para conocimiento de los señores **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 15 días del mes de octubre de 2.025.

Cordialmente,



LAURA MARITZA JAIMES RUEDA
Directora Administrativa
Seguros del Estado S.A.

PI S.A.S.
PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Piedecuesta, 17 de octubre de 2025

CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Jairo William Torres Becerra
Subdirector de Gestión del Riesgo
jtorresb@invias.gov.co
Bogotá D.C. Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025** *"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*

Contrato de Obra No. 1641 de 2025 *"URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO – PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

Asunto: Remisión póliza No. 96-44- 101199614 - Anexo No. 1 y 2; y paz y salvo Anexo No. 0

Cordial saludo.

Se remite para su revisión y aprobación la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 96-44- 101199614 según Anexo No. 1 y Anexo No. 2, expedida por Aseguradora Seguros del Estado del Contrato de Interventoría de la referencia.

Así mismo se remite el paz y salvo de la misma póliza según Anexo No. 0, para su información.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Representante Legal
PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
NIT. 804.010.528-6

C.C. Javier Augusto Cañón Bonilla - Supervisor del Contrato – Instituto Nacional de Vías – INVIAS – jcanon@invias.gov.co
Juan Luis López – Apoyo a la supervisión – INVIAS - jlopezc@invias.gov.co
ARCHIVO

Anexo: Póliza No. 96-44- 101199614 - Anexos No.1 y 2 – Paz y salvo Anexo No. 0 (5 folios)

Outlook

OFICIO CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011 - REMISIÓN PÓLIZAS INTERV ANEXO 1 Y 2

Desde PI SAS BELALCAZAR <interventoria.belalcazar01@gmail.com>
Fecha Vie 17/10/2025 15:42
Para Jairo William Torres Becerra <jtorresb@invias.gov.co>; Atención al Ciudadano <atencionciudadano@invias.gov.co>
CC Javier Augusto Cañón Bonilla <jcanon@invias.gov.co>; Juan Luis López Castillo <jlopezc@invias.gov.co>; Hans Nicols Ramirez Saenz <hnramirez@invias.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
11. CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011 - REMISIÓN PÓLIZAS INTERV ANEXO 1 Y 2.pdf; 11. Anexo CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-011.pdf;

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Jairo William Torres Becerra
Subdirector de Gestión del Riesgo

Adjunto enviamos oficio de remisión de pólizas del Contrato 1642 de 2025.

Quedamos atentos.

--

ING. GUILLERMO ANDRES VALENCIA

Representante Legal

PI S.A.S.

PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 10/12/2025 - 9:9:52

Recibo No. 12347270, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WSBY2FD7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Sigla:	No Reportó
Nit:	804010528-6
Domicilio principal:	Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-085475-16
Fecha de matrícula:	22 de Enero de 2001
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	01 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	LOTE 7 COMUNA MENSULI KILOMETRO 5 MAS TRESCIENTOS
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico:	administracion@pi-sas.org
Teléfono comercial 1:	3105557961
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	LOTE 7 COMUNA MENSULI KILOMETRO 5 MAS TRESCIENTOS
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	administracion@pi-sas.org
Teléfono para notificación 1:	3105557961
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2490 del 10 de Noviembre de 2000 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Enero de 2001, con el No 46258 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada PROYECTOS GEOTECNICOS AMBIENTALES VIALES Y DE INGENIERIA LTDA PI LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 23 DE FECHA 21/06/2012 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/07/2012, BAJO EL NO. 104380 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO LA RAZON SOCIAL DE: PROYECTOS GEOTECNICOS AMBIENTALES VIALES Y DE INGENIERIA S.A.S, PI SAS. CUYA SIGLA SERA PI SAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 23 DE FECHA 21/06/2012 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/07/2012, BAJO EL NO. 104380 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 30 DEL 2017/01/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/02/09 BAJO EL NRO. 144723 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO RAZON SOCIAL A: PI SAS -PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 36 DE FECHA 2020/04/09 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/10/21, BAJO EL NO. 182200 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE FLORIDABLANCA A PIEDECUESTA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 21/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL (ESTUDIOS, DISEÑOS, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES EN EL AREA DE LAS DIVERSAS INGENIERIAS). ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES,

---

DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$90.000.000,00
No. de acciones	:	180.000
Valor Nominal	:	$500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$90.000.000,00
No. de acciones	:	180.000
Valor Nominal	:	$500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$90.000.000,00
No. de acciones	:	180.000
Valor Nominal	:	$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 21/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 21/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE

LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 23 del 21 de Junio de 2012 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Julio de 2012 con el No 104380 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	VALENCIA PINZON GUILLERMO ANDRES	C.C. 91227221
REP. LEGAL SUPLENTE	GUERRA DURAN CLARA INES	C.C. 63365324

REVISORES FISCALES

Por Acta No 32 del 24 de Agosto de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Septiembre de 2017 con el No 151264 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LESMES VANEGAS AMANDA	C.C 63513254

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 2.384 de 29/10/2003 Notaria 08 de Bucaramanga	57721 22/04/2004 Libro IX
EP No 1137 de 12/08/2004 Notaria Un de Floridablan	59184 12/08/2004 Libro IX
A. No 23 de 21/06/2012 Junta Extr de Bucaramanga	104380 12/07/2012 Libro IX
No 23 de 24/07/2012 Asamblea E de Bucaramanga	104624 26/07/2012 Libro IX
A. No 30 de 30/01/2017 Asamblea E de Floridablan	144723 09/02/2017 Libro IX
A. No 36 de 09/04/2020 Asamblea E de Floridablan	182200 21/10/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.
Actividad secundaria Código CIIU: 7120.
Otras actividades Código CIIU: 4210.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Matricula No:	84538
Fecha de matrícula:	22 de Enero de 2001
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	LOTE 7 COMUNA MENSULI KILOMETRO 5 MAS TRESCIENTOS
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.169.832.778

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 10/12/2025 - 9:9:52

Recibo No. 12347270, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WSBY2FD7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 08:55:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040105286
Código de Verificación	804010528625121008550 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285882498

PIB
08:54:49

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PI SAS PROYECTOS DE INGENIERA SAS identificado(a) con NIT número 8040105286:

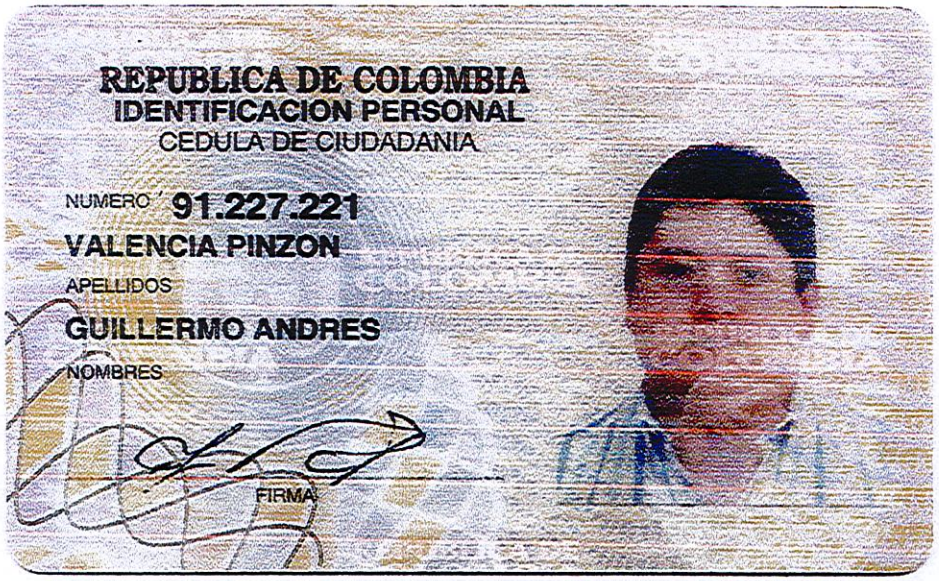
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.227.221
VALENCIA PINZON
APELLIDOS
GUILLERMO ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1963
CONCEPCION
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
27-OCT-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2712100-00213428-M-0091227221-20100208 0020735580A 1 32784137

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

68202-28201 STD

Fecha de Expedición **21/04/1988**

Matrícula Profesional

Nombre:
GUILLERMO ANDRES
VALENCIA PINZON

Identificación:
C.C. 91227221

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER



I96287/0319

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Linea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 08:56:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91227221
Código de Verificación	912272212512100856 45

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285882702

PIB
08:56:35

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91227221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91227221 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/12/2025 08:58 AM

Código Verificación: **REVKL8DJA5**

Válida hasta: **10/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:58:42 AM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91227221**
Apellidos y Nombres: **VALENCIA PINZON GUILLERMO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2025 08:59:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91227221** y Nombre: **GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129590553** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:29 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91227221,** Apellidos y Nombres **VALENCIA PINZON GUILLERMO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**, con NIT **804010528-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.